

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES	pág.	3
DECRETOS	pág.	5
RESOLUCIONES	pág.	15
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	106
DISPOSICIONES	pág.	108
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	134
LICITACIONES	pág.	142
TRANSFERENCIAS	pág.	163
CONVOCATORIAS	pág.	165
SOCIEDADES	pág.	174
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	192
VARIOS	pág.	192

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.208

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de propiedad de particulares situados en el partido de Quilmes, identificados catastralmente como Partido: 86, Circunscripción: 1, Sección: F, Manzana: 51, Parcelas: 1 a 30; los cuales resultan indispensables para el cumplimiento del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 831/2020.

ARTÍCULO 2º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de propiedad de particulares situados en el partido de Quilmes, identificados catastralmente como Partido: 86, Circunscripción: 1, Sección: F, Manzana: 56, Parcelas: 1 a 30; los cuales resultan indispensables para el cumplimiento del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 831/2020.

ARTÍCULO 3º: Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de propiedad de particulares situados en el partido de Merlo, identificados catastralmente como Partido: 72, Circunscripción: 3, Sección: U, Chacra: 2, Parcelas: 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; los cuales resultan indispensables para el cumplimiento del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 831/2020.

ARTÍCULO 4º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de particulares situado en el partido de Moreno, identificado catastralmente como Partido: 74, Circunscripción: 5, Parcela: 1369C; el cual resulta indispensable para el cumplimiento del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 831/2020.

ARTÍCULO 5º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de particulares situado en el partido de Moreno, identificado catastralmente como Partido: 74, Circunscripción: 5, Parcela: 1369D; el cual resulta indispensable para el cumplimiento del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 831/2020.

ARTÍCULO 6º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de particulares situado en el partido de La Matanza, identificado catastralmente como Partido: 70, Circunscripción: 5, Parcela: 747KK; el cual resulta indispensable para el cumplimiento del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 831/2020.

ARTÍCULO 7º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de particulares situado en el partido de Tigre, identificado catastralmente como Partido: 57, Circunscripción: 4, Parcela: 265R; el cual resulta indispensable para el cumplimiento del Plan de Infraestructura Penitenciaria, aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 831/2020.

ARTÍCULO 8º: Los inmuebles expropiados por la presente Ley serán transferidos en propiedad al Estado Provincial, quien los asignará, a través del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 9º: Los inmuebles expropiados por la presente Ley serán destinados para la construcción, en el plazo de diez (10) años, de establecimientos penitenciarios y alcaldías departamentales, y puesta en funcionamiento de los mismos, en el marco del Plan de Infraestructura Penitenciaria, todo ello previa consulta y acuerdo con los Municipios en que se desarrollen.

ARTÍCULO 10: Declárase de urgencia las expropiaciones, en los términos previstos en los artículos 22 inciso c), y concordantes de la Ley N° 5.708 (T.O. Decreto N° 8.523/86).

ARTÍCULO 11: Exceptuase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T.O. Decreto 8.523/86), estableciéndose en diez (10) años el plazo para considerar abandonadas las expropiaciones.

ARTÍCULO 12: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 13: Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exentas las mismas del pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 14: Desígnase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que estará facultado para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias y efectuar todas las gestiones para su cumplimiento.

ARTÍCULO 15: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Alfredo Ruben Fisher**, Vicepresidente 1° Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

PE-7-20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO (15.208).-
La Plata, 9 de diciembre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.209

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase ciudad a la localidad de Malvinas Argentinas, cabecera del partido homónimo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-340/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE (15.209).-
La Plata, 9 de diciembre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.210

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase ciudad a la localidad de Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-341/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (15.210).-
La Plata, 9 de diciembre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY N° 15.211

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase ciudad a la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-342/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS ONCE (15.211).-
La Plata, 9 de diciembre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY Nº 15.212

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase ciudad a la localidad de Ingeniero Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-343/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE (15.212).-
La Plata, 9 de diciembre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

LEY Nº 15.213

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º.- Institúyese en toda la Provincia de Buenos Aires, el día 21 de agosto de cada año como "Día de las Futbolistas".

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que designe, realizará en la semana del 21 de agosto, actividades y campañas con perspectiva de derechos para la promoción y visibilización del fútbol femenino en relación al "Día de las Futbolistas".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-298/18-19

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS TRECE (15.213).-
La Plata, 9 de diciembre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1104/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-23687095-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramitan las limitaciones y designaciones de las y los representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Administración del Ente Interjurisdiccional Punta Mogotes, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.233 se aprobó el Convenio celebrado entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, por el cual se creó la "Administración de Punta Mogotes" (A.P.M.), entidad pública interjurisdiccional con personalidad jurídica, que tiene como objeto la administración, conservación y explotación, por sí o a través de concesionarios, del complejo balneario de Punta Mogotes;

Que el artículo 5° del citado Convenio establece que la Administración de Punta Mogotes será dirigida por un Consejo de Administración compuesto por tres miembros, los que podrán ser removidos sin causa, dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, y el restante por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que, en tal sentido, se propicia la limitación, a partir de la fecha de notificación, de las designaciones como representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Administración del Ente Interjurisdiccional Punta Mogotes, de Carlos Enrique AMUD, quien se reintegra a su cargo de revista, y de Gastón Lionel VITA, quienes fueran designados mediante Decreto N° 1100/16 y Decreto N° 1402/19, respectivamente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que los funcionarios salientes no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que, asimismo, se proponen las designaciones de Pamela PALMA y de Gonzalo Miguel RAVENTOS, como representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo referido, a partir de la fecha de notificación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha de notificación, las designaciones como representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Administración del Ente Interjurisdiccional Punta Mogotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Convenio aprobado por la Ley N° 10.233, de las personas que seguidamente se detallan:

- Carlos Enrique AMUD (DNI N° 28.030.068 - Clase 1980), designado oportunamente por Decreto N° 1100/16, a quien se le limita la reserva de su cargo de revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 7, Clase 3, Grado XI, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

- Gastón Lionel VITA (DNI N° 22.502.804 - Clase 1972), designado oportunamente por Decreto N° 1402/2019.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir de la fecha de notificación, como Representantes del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Administración del Ente Interjurisdiccional Punta Mogotes, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Convenio aprobado por la Ley N° 10.233, a las personas que a continuación se detallan:

- Pamela PALMA (DNI N° 28.664.634 - Clase 1981).

- Gonzalo Miguel RAVENTOS (DNI N° 23.970.360 - Clase 1974).

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1105/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-24609178-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Débora Ximena AMBROSI al cargo de Directora de Compras y Contrataciones, y la designación en su reemplazo de Ivanna Florencia DELGADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico- funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que Débora Ximena AMBROSI presentó la renuncia, a partir del 2 de noviembre de 2020, al cargo de Directora de Compras y Contrataciones, en el que había sido designada por Decreto N° 241/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que se gestiona la designación de Ivanna Florencia DELGADO, en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, a partir del 2 de noviembre de 2020, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que, consecuentemente, corresponde limitar, a partir del 2 de noviembre de 2020, la designación de Ivanna Florencia DELGADO como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, designada por Resolución N° 227/2020 del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección General de Administración, a partir del 2 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por Débora Ximena AMBROSI (DNI N° 28.671.196 - Clase 1981), al cargo de Directora de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), quien había sido designada por Decreto N° 241/2020.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 2 de noviembre de 2020, la designación de Ivanna Florencia DELGADO (DNI N° 39.757.733 - Clase 1994) como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, dispuesta por Resolución N° 227/2020 del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección General de Administración, a partir del 2 de noviembre de 2020, a Ivanna Florencia DELGADO (DNI N° 39.757.733 - Clase 1994) como Directora de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 1106/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-20052167-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia designar a Carolina Vanesa BRAVO en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Carolina Vanesa BRAVO, a partir del 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para cumplir funciones en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de la función;

Que el organismo cuenta con los cargos vacantes en la Planta Temporal, contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante Ley N° 15.165, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación que se propicia, se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - MINISTERIO

DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020, como Personal Temporario - Transitorio Mensualizado, a Carolina Vanesa BRAVO (DNI N° 29.307.982 - Clase 1982), a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, con una remuneración equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1896/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 2, Fuente 1, Financiamiento 2, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1108/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17186197-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial Integración Social y Urbana, por el cual se propicia la designación interina de María del Rosario LEQUIO en el cargo de Jefa del Departamento Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de referencia se encuentra aprobado por Decreto N° 168/18, ratificado por Decreto N° 31/2020, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que el cargo citado se encuentra vacante en virtud de la aceptación de la renuncia de Juan Manuel MARCHIANO, a partir del 10 de febrero de 2020, instrumentada mediante Decreto N° 237/2020;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, de María del Rosario LEQUIO en el cargo de Jefa del Departamento Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la Dirección General de Administración, a partir del 1° de septiembre de 2020, quien revista en un cargo de planta permanente de la Ley N° 10.430, Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004- XII-3, Administrativa, Ayudante 'D', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la nombrada reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función para la que ha sido propuesta;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección General de Administración - Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en forma interina y hasta tanto se llame al concurso respectivo, a María del Rosario LEQUIO (DNI N° 34.101.638 - Clase 1987), a partir del día 1° de septiembre de 2020, en el cargo de Jefa del Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, con los adicionales por Función y por Disposición Permanente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativa, Ayudante 'D', con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 1 - PPA 1, 5, 6, 6 - SubP 0,0,100,300 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - UN (1) cargo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1109/2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01221843-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a Graciela Liliana DE ANTONI, como Investigadora Emérita, con carácter ad honorem, de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, por Acta N° 1475 del 4 de septiembre de 2018, resolvió proponer como Investigadora Emérita con carácter ad honorem, a Graciela Liliana DE ANTONI, en concordancia con lo recomendado por la Junta de Calificaciones por Acta N° 76, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorios;

Que la profesional propuesta revistaba como Investigadora Principal, Categoría II del régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico y se aceptó su renuncia, a partir del 1° de mayo de 2018, mediante Resolución N° 251/2018 del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que la postulante reúne las condiciones para desempeñar el cargo de Investigadora Emérita para el cual se la propone;

Que el nombramiento se gestiona a partir de la fecha de notificación;

Que el Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas y el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica han prestado el aval correspondiente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación, a Graciela Liliana DE ANTONI (DNI N° 5.795.523 - Clase 1949), en la categoría de Investigadora Emérita, con carácter ad-honorem, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9688/81 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1110/2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-00166863-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona el ingreso de tres (3) personas a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico - Decreto Ley N° 9688/81, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas, y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia designar a Maximiliano Damián GULICH, Cintia Cecilia LOBO y Cecilia Alejandra MOURELOS, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en el plantel básico de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, en los términos de los artículos 4º a 10 del Decreto-Ley N° 9688/81, en la categoría Investigador/a Asistente;

Que las personas propuestas fueron evaluadas por la Junta de Calificaciones y las Comisiones Asesoras Honorarias correspondientes;

Que por Acta N° 1462, el Directorio del citado organismo propone al Poder Ejecutivo las presentes designaciones, y por Acta N° 1478 del 29 de octubre de 2018, resolvió exceptuar del requisito del límite de edad a Maximiliano Damián GULICH, de acuerdo con el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Que, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria del concurso CICINV17, a Maximiliano Damián GULICH y Cintia Cecilia LOBO se les otorgó una Beca Posdoctoral hasta la efectiva designación como investigadores/as, por lo que podrán tomar posesión del cargo cuando acrediten la renuncia a dicho beneficio;

Que la Dirección de Gestión Científica de la Comisión de Investigaciones Científicas, certifica el cumplimiento de los artículos 4º, 5º y 7º del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Que del expediente de marras surgen las vacantes respectivas;

Que obra la imputación presupuestaria con que se atenderá la gestión que se propicia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 4º a 10 del Decreto Ley N°

9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en el plantel básico de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, en los términos de los artículos 4° a 10 del Decreto Ley N° 9688/81, en la categoría de Investigador/a Asistente, a las y los siguientes profesionales:

- Maximiliano Damián GULICH (DNI N° 27.947.711 - Clase 1980)

- Cintia Cecilia LOBO (DNI N° 31.225.052 - Clase 1984)

- Cecilia Alejandra MOURELOS (DNI N° 31.674.242 - Clase 1985)

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que Maximiliano Damián GULICH (DNI N° 27.947.711 - Clase 1980) y Cintia Cecilia LOBO (DNI N° 31.225.052 - Clase 1984), tomarán posesión de sus cargos una vez que acrediten la renuncia a sus respectivas becas posdoctorales.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent. 033 - U.E. 311 - Prg 1- ACT 3 - Fin 3 - Fun 5 - F.F. 1.1 - Inc 1- P.P. 1 - R. E. 1.1 - AGR 5 - U.G.999 - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1111/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27214301-GDEBA-SSHMHYFGP, mediante el cual se propicia la adopción de las medidas que resulten necesarias, a efectos de tornar operativos los beneficios de carácter tributario que contemplan las Leyes N° 12.322, N° 12.323 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 12.322 -y modificatorias- se declara al partido de Patagones como Área Patagónica Bonaerense y se establecen beneficios promocionales para las actividades productivas del sector agropecuario, el comercio, la industria y los servicios, en relación al Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural; al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Impuesto de Sellos;

Que, por su parte, la Ley N° 12.323 -y modificatorias- crea la Zona Austral Desfavorable de la Provincia de Buenos Aires, conformada por las áreas indicadas en su artículo 1°, determinando beneficios promocionales para las mismas actividades productivas que la norma referida en el párrafo precedente y respecto de los mismos impuestos, incorporando, para supuestos específicos, una exención de pago del Impuesto a los Automotores para medios de transporte;

Que, en ese marco, el Decreto N° 116/2000 estableció que las exenciones de los Impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, previstas en los artículos 3° de la Ley N° 12.322 y 2° de la Ley N° 12.323, regirían por un plazo de diez (10) periodos fiscales contados a partir del que inició el día 1° de enero del año 2000;

Que, posteriormente, mediante las Leyes N° 14.013, N° 14.014, N° 14.609, N° 14.610, N° 14.880, N° 15.170, N° 15.176 y N° 15.177 se dispusieron sucesivas prórrogas a la vigencia de las leyes precedentemente citadas;

Que a través del Decreto N° 187/2020, se estableció que el plazo de los beneficios impositivos, previstos en los artículos 3° de la Ley N° 12.322 y 2° de la Ley N° 12.323, sería de un período fiscal, contado a partir del 1° de enero de 2020;

Que a través del artículo 133 de la Ley N° 14.200 y en lo relativo a las exenciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos, se estableció su procedencia de pleno derecho, es decir, que quedarían reconocidas sin necesidad de petición por parte interesada, siempre que se encuentren cumplimentadas las condiciones previstas en sendas Leyes;

Que la Ley N° 15.186, sustituyó el artículo 6° de la Ley N° 12.323, modificando los requisitos para acceder a los beneficios tributarios previstos en la misma, resultando necesario a partir de su entrada en vigencia, acreditar la residencia en el distrito de al menos un (1) año calendario;

Que en razón de las modificaciones introducidas a las citadas Leyes N° 12.322 y N° 12.323, resulta necesario dictar una nueva reglamentación que se adecue a las previsiones actualmente vigentes, y derogar el Decreto N° 116/2000;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Política Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y las dependencias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio e inciso 2°- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las exenciones de impuestos previstas en el artículo 3° de la Ley N° 12.322 y modificatorias, y artículo 2° de la Ley N° 12.323 y modificatorias, regirán durante cinco períodos fiscales, contados a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°. Las exenciones a que hace referencia el artículo anterior alcanzan:

a) Respecto del Impuesto Inmobiliario: a los inmuebles de la Provincia de Buenos Aires, situados en el territorio comprendido por las Leyes N° 12.322 y N° 12.323 y modificatorias, siempre que se encuentren afectados al desarrollo de las actividades promocionadas en el marco de dichas Leyes.

b) Respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos: al ejercicio de actividades promocionadas en el marco de las Leyes N° 12.322 y N° 12.323, siempre que se desarrollen en establecimiento situado en el territorio comprendido en las mismas, y por los ingresos provenientes de dicho establecimiento.

c) Respecto del Impuesto de Sellos: a los actos, contratos y operaciones celebrados o que produzcan efectos en el territorio comprendido por las Leyes N° 12.322 y N° 12.323 y modificatorias, en la parte correspondiente al contribuyente que realice las actividades promocionadas por dichas normas, y que tengan por objeto responder a las necesidades propias de sus actividades.

d) Respecto del Impuesto a los Automotores: a los vehículos automotores afectados al desarrollo de las actividades de transporte comprendidas en los siguientes códigos del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) 381100, 381200, 492110, 492120, 492130, 492140, 492150, 492160, 492180, 492190, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 492280, 492291, 492299, siempre que los beneficiarios se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en los referidos códigos, cuenten con domicilio fiscal y realicen la actividad en cuestión en el territorio comprendido en la Zona B) del artículo 1° de la Ley N° 12.323 y modificatorias, y dichos vehículos se encuentren radicados en dicho territorio.

ARTÍCULO 3°. Los sujetos alcanzados por las exenciones de los impuestos Inmobiliario, Sellos y a los Automotores a las que refiere el presente decreto, deberán solicitar su reconocimiento ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 110 del Código Fiscal (T.O. 2011).

Respecto de las exenciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidas en el presente decreto, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley N° 14.200. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios de la Ley N° 12.323, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de este decreto.

ARTÍCULO 4°. La acreditación de la condición de residente durante al menos un (1) año calendario a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 12.323 y modificatorias, por parte de los sujetos alcanzados por los beneficios promocionales reglamentados en el marco del presente decreto, se efectuará mediante la documentación que a tales efectos establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los beneficios tributarios a que se refiere el artículo 2° del presente decreto tendrán vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia. Los nuevos beneficios tributarios incorporados a la Ley N° 12.323 por la Ley N° 14.709, regirán desde la entrada en vigencia de la modificación introducida por la Ley N° 15.186 y conservarán su aplicación en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 6°. Facultar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 7°. Derogar el Decreto N° 116/2000.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1112/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04311507-GDEBA-DPHMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la designación de Carlos Ismael BALLESTEROS como Coordinador de Gestión Hospitalaria del Hospital Local "Nuestra Señora del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación de Carlos Ismael BALLESTEROS como Coordinador de Gestión Hospitalaria del Hospital Local "Nuestra Señora del Carmen" de Carmen de Areco;

Que, para propiciar la presente medida, se afectará un cargo vacante de la Planta Permanente sin estabilidad (Ley N° 10.430) creado y vigente en el Presupuesto 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Plantel Básico del Hospital Local "Nuestra Señora del Carmen" de Carmen de Areco, incorporando un cargo del Agrupamiento Ocupacional 15, Autoridad Superior - Coordinador de Gestión Hospitalaria, con rango y remuneración equivalente a Director;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, la adecuación del cargo, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I (IF-2020-13382267-GDEBA-DDDPMSALGP), que forma parte integrante del presente, conforme la autorización conferida por el artículo 17 de dicha norma.

ARTÍCULO 2°. Modificar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, Dirección Provincial de Hospitales, el Plantel Básico del Hospital Local "Nuestra Señora del Carmen" de Carmen de Areco, incorporando un (1) cargo de Coordinador de Gestión Hospitalaria, con rango y remuneración equivalente a Director.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Hospital Local "Nuestra Señora del Carmen" de Carmen de Areco, a partir de la fecha de notificación del presente, a Carlos Ismael BALLESTEROS (DNI N° 14.022.655 - Clase 1960) como Coordinador de Gestión Hospitalaria, con rango y remuneración equivalente a Director, para desempeñar las acciones y tareas que se detallan en el Anexo II (IF-2020-25501874-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 15 - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo I IF-2020-13382267-GDEBA-DDDPMSALGP	eea3102331183ec8393c2b096966d61176e0d5b9c3aedcb4c5138159502c7265	Ver
Anexo II IF-2020-25501874-GDEBA-SDPMSALGP	0723577d8320590bd2feccf92bc1b07dd53a6e113dbbda23c531fa2d7865fba3	Ver

DECRETO N° 1113/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-20961896-GDEBA-HIGASJMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Cecilia Inés DE MARCO, a partir del 20 de febrero de 2020, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino y la designación en su reemplazo, a partir del 28 de octubre de 2020, de la Bioquímica Sylvia Adriana GARCÍA, y

CONSIDERANDO:

Que Cecilia Inés DE MARCO presentó la renuncia al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, quien había sido designada por Decreto N° 1138/16, siendo aceptada a partir del 20 de febrero de 2020;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 5° del Decreto N° 1138/16, dejando establecido que Cecilia Inés DE MARCO se reintegra a su cargo de revista como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 28 de octubre de 2020, como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio del presente, de la Bioquímica Sylvia Adriana GARCÍA, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135B/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar la causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de

Directora Ejecutiva;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que en virtud del trámite propiciado, Sylvia Adriana GARCÍA reserva el cargo que posee como Bioquímica de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Directora Ejecutiva del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar, hasta el 19 de febrero de 2024, las funciones de Jefa de Servicio Laboratorio, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de marras, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 256/2020 del Ministerio de Salud, a partir del 20 de febrero de 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Cecilia Inés DE MARCO (DNI N° 13.291.157 - Clase 1959), como Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1138/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de febrero de 2020, los alcances del artículo 5° del Decreto N° 1138/16, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, a partir del 28 de octubre de 2020, a la Bioquímica Sylvia Adriana GARCÍA (DNI N° 20.821.406 - Clase 1969), como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135B/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2020, el cargo que posee Sylvia Adriana GARCÍA (DNI N° 20.821.406 - Clase 1969) como Bioquímica de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Directora Ejecutiva del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Reservar hasta el 19 de febrero de 2024, las funciones de Jefa de Servicio Laboratorio, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que le fueran asignadas por concurso a Sylvia Adriana GARCÍA (DNI N° 20.821.406 - Clase 1969), mediante Resolución N° 256/2020 del Ministerio de Salud, a partir del 20 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1114/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04688759-GDEBA-HZDEFFEMSALGP y agregados en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por los cuales tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2019, de Irma Elena KISE como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, y la designación en su reemplazo, a partir del 6 de marzo de 2020 del Médico Maximiliano Rosario Martín VARONE, y

CONSIDERANDO:

Que Irma Elena KISE presentó, a partir del 1° de marzo de 2019, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de

cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1930/14;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 7° del Decreto N° 1930/14, dejando establecido que Irma Elena KISE se reintegra a su cargo de revista bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional (Contadora), Categoría 13, Clase 2, Grado IX, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el establecimiento citado en el exordio del presente;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 6 de marzo de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, del Médico Maximiliano Rosario Martín VARONE;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2019, la renuncia presentada por Irma Elena KISE (DNI N° 12.677.094 - Clase 1956) como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1930/14, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2019, los alcances del artículo 7° del Decreto N° 1930/14, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional (Contadora), Categoría 13, Clase 2, Grado IX, en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de marzo de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al

Médico Maximiliano Rosario Martín VARONE (DNI N° 28.876.840 - Clase 1981), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1115/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15505117-GDEBA-HZGADCGMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación, a partir del 11 de julio de 2020, de la Contadora Pública Lorena Valeria MARZUK como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se impulsa la designación, a partir del 11 de julio de 2020, de la Contadora Pública Lorena Valeria MARZUK, en el cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del

Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;
Que el cargo citado fue creado por Resolución N° 1051/2020 del Ministerio de Salud;
Que las funciones de Directora Asociada integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de julio de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Contadora Pública Lorena Valeria MARZUK (DNI N° 28.711.117 - Clase 1981), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 2975-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07214379-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual tramita la limitación como interina de Rocío Emilce OTTONELLO y la designación en planta permanente por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación de Jorge Antonio ALVAREZ CEBALLOS, en el Hospital Zonal General de Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/2016 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación del Dr. Jorge Antonio ALVAREZ CEBALLOS, por haber obtenido el puntaje requerido por la mesa examinadora;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interina de la agente Rocío Emilce OTTONELLO (D.N.I. N° 27.892.657 - Clase 1980), en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 1236/2015 - Anexo Único - Planilla 5;

Que obran en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5°, 7° inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y

sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocío Emilce OTTONELLO (D.N.I. N° 27.892.657 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 1236/2015-Anexo Único-Planilla 5.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, en el grado de Asistente, a Jorge Antonio ALVAREZ CEBALLOS (D.N.I. N° 23.588.477 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/1973, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 2º de la presente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Ramón Carrillo" del Municipio de San Vicente.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2976-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11549462-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Lea JUAREZ ALLEN en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Lea JUAREZ ALLEN (D.N.I. N° 25.317.262 - Clase 1976), en el cargo de Médica - Endocrinóloga, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 24 de julio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Cintia Cristina PACINI, concretada mediante Resolución 11112 N° 198/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Endocrinología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Lea JUAREZ ALLEN (D.N.I. N° 25.317.262- Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2977-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08727354-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramitan las limitaciones como interinas y designaciones en planta permanente de María José HEYMO y Analía Verónica PIERMATTEI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° Resolución N° 3061/2012 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médica Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento de referencia.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de las Dras. María José HEYMO y Analía Verónica PIERMATTEI, por haber obtenido los máximos puntajes.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de noviembre de 2012, las designaciones de carácter interino de las agentes mencionadas en el acápite precedente, en los mismos cargos, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad por la Resolución 11112 N° 220/2011 y el Decreto N° 663/2011.

Que obran en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5°, 7° inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de noviembre de 2012, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las agentes que se mencionan a continuación, concretados por los actos administrativos que se indican:

-María José HEYMO (D.N.I. N° 26.512.908 - Clase 1978) - Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, concretada mediante Resolución 11112 N° 220/2011.

-Analía Verónica PIERMATTEI (D.N.I. N° 24.105.807 - Clase 1974) - Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, concretada mediante Decreto N° 663/2011.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de noviembre de 2012, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación, en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás Médica, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud. Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María José HEYMO (D.N.I. N° 26.512.908 - Clase 1978).

Analía Verónica PIERMATTEI (D.N.I. N° 24.105.807 - Clase 1974).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2978-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11802888-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Eduardo Gastón MAURO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Eduardo Gastón MAURO en el cargo de Odontólogo, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 4 de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Esther Noemí RUA, concretada mediante Resolución 11112 N° 1204/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de agosto de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Odontólogo con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Eduardo Gastón MAURO (D.N.I. N° 31.094.774 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2979-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14801957-GDEBA-HZGAGDMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro David CHAZARRETA en la Unidad de Pronta Atención N° 15 (U.P.A 15 - 24 Horas), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Leandro David CHAZARRETA como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1, Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 15 (U.P.A 15 - 24 Horas), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de la Planta Permanente a Leandro David CHAZARRETA (D.N.I. N° 35.799.312 - Clase 1990) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1, Personal de Servicio (Camillero), con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronto Atención N° 15 (U.P.A. 15 - 24 Horas), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter previsional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Leandro David CHAZARRETA (D.N.I. N° 35.799.312 - Clase 1990), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), dado que la dependencia en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/1972, a los efectos determinados por la Resolución N° 1217/1992.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 15 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2980-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15765036-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniel Alejandro FUNES, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Daniel Alejandro FUNES (D.N.I. N° 28.450.020 - Clase 1980), en el cargo de Médico, especialidad: Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 4 de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariana Mabel VILLARINO, concretado mediante Resolución 11112 N° 186/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de agosto de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Daniel Alejandro FUNES (D.N.I. N° 28.450.020 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Salto.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2981-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14857637-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanesa INSAURRALDE en la "Unidad de Pronta Atención 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Vanesa INSAURRALDE como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1, Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la "Unidad de Pronta Atención 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, dejando constancia que se afectaron cargos creados por el artículo 57 de la Ley N° 14652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporadas en la partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15 y vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto

General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de la Planta Permanente, a Vanesa INSAURRALDE (D.N.I. N° 44.128.261 - Clase 1993) en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1, Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la "Unidad de Pronta Atención 17" (U.P.A. 17 - 24 Horas) de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 17 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2982-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13303983-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Julián LAFOURCADE SCHVARZKOPF, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julián LAFOURCADE SCHVARZKOPF como Personal de Planta Permanente, en la Categoría 5 - Agrupamiento 3, Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de José Daniel AZCANO, concretada mediante la Resolución 11112 N° 1148/2014, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5° de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de la Planta Permanente, a Julián LAFOURCADE SCHVARZKOPF (D.N.I. N° 37.559.709 - Clase 1993), en la Categoría 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo (Ayudante Administrativo), con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2983-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06971295-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual tramita la designación de Facundo Gastón AREVALO en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Facundo Gastón AREVALO como Personal de Planta Temporaria, Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1 - Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir del 22 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo Enrique MORENO, concretada mediante Resolución 850/2020 vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5° de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de Planta Temporal, Transitorio Mensualizado, a Facundo Gastón AREVALO (D.N.I. N° 36.729.500 - Clase 1992) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1- Personal de Servicio, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 22 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/1980 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/1994), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/1971, mediante Resolución N° 1674/1972.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2984-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06173415-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Darío Norberto ALVAREZ en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Darío Norberto ALVAREZ (D.N.I. N° 33.905.135 - Clase 1988), como Personal de Planta Temporal, Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1, Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Víctor Ciro ESTRADA SILVA, concretada mediante Resolución N° 565/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de Planta Temporal, Transitorio Mensualizado, a Darío Norberto ALVAREZ (D.N.I. N° 33.905.135 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente mencionado en el artículo precedente, en virtud de que las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 161/2013.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2985-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06005835-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carina Verónica GARNICA en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carina Verónica GARNICA (D.N.I. N° 28.664.623 - Clase 1981), como Personal de Planta Temporal, Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4, Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y

ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gastón José COPELLO concretada mediante Resolución N° 1060/2019, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5° de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de Planta Temporal, Transitorio Mensualizado, a Carina Verónica GARNICA (D.N.I. N° 28.664.623 - Clase 1981) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Carina Verónica GARNICA (D.N.I. N° 28.664.623 - Clase 1981), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/1971, mediante Resolución N° 164/1972.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2986-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07140065-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP por el cual tramita la designación de Patricio Sebastián MUÑOZ LOPEZ en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Patricio Sebastián MUÑOZ LOPEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Graciela de las Mercedes VERA, concretada mediante Resolución N° 702/2019 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Patricio Sebastián MUÑOZ LOPEZ (DNI N° 32.104.035 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2987-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07478590-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Melina CHOQUE en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Melina CHOQUE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lidia VENTURA, concretada mediante Resolución N° 600/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Daiana Melina CHOQUE (D.N.I. N° 40.717.840 - Clase 1998), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2988-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06981973-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Ignacio ETCHEPARE en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ignacio ETCHEPARE como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 18 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cecilia Daniela UFOR, concretada mediante Resolución N° 288/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Ignacio ETCHEPARE (D.N.I. N° 33.096.667 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 18 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en la que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1.351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2989-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10606798-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisela Paola LEIVA en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gisela Paola LEIVA en el cargo de Medica Asistente en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 30 de julio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñara de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Laura D'AMBROSIO, concretada mediante Resolución N° 1243/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por otra parte es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Facultad de Ciencias Médicas perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Medica - Clínica Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Gisela Paola LEIVA (D.N.I. N° 30.609.101 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Facultad de Ciencias Médicas perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2990-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07149580-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de María Soledad MORO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Soledad MORO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 28 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñara de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Azucena Mercedes FERREYRA, concretada mediante Resolución N° 1204/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Clínica Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
María Soledad MORO (D.N.I. N° 26.492.028 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2991-MJGM-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05943573-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Luis Miguel DE LOS RIOS en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luis Miguel DE LOS RIOS como Personal de Planta Temporal, Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1, Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Noemí Teodosia ORELLANA, concretada mediante Resolución N° 918/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5° de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, a Luis Miguel DE LOS RIOS (D.N.I. N° 18.864.765 - Clase 1985), como Personal de Planta Temporal, Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2992-MJGM-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06310078-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana María ADAM en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana María ADAM como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4, Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Beatriz Graciela VENTO, concretada mediante Resolución N° 921/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, a Ana María ADAM (D.N.I. N° 29.278.671 - Clase 1982), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2993-MJGM-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11479530-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Damián Enrique LE LAN, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Damián Enrique LE LAN en el cargo de Médico Asistente Interino, en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Beatriz MANDILE, concretado mediante Resolución N° 1216/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médico - Diagnóstico por Imágenes con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Damián Enrique LE LAN (D.N.I. N° 35.034.283 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, Damián Enrique LE LAN (D.N.I. N° 35.034.283 - Clase 1989), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la especialidad que desempeña la causante es considerada insalubre, de acuerdo a lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, mediante Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2994-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06994439-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el que tramita la designación de Cecilia Lorena VALDEZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Lorena VALDEZ como Médica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Neonatología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana DREMOW, concretada mediante Decreto N° 595/2016, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Cecilia Lorena VALDEZ se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología, con treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Cecilia Lorena VALDEZ (D.N.I. N° 27.356.840 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2995-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17085952-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el que tramita la designación de Tamara María COSENTINO el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tamara María COSENTINO en el cargo de Bioquímica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Cecilia SAIZAR, concretada mediante Decreto N° 480/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Tamara María COSENTINO (D.N.I. N° 36.482.889 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que a partir del 1° de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del

dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2996-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14343891-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Estefanía MATIJACEVICH, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Estefanía MATIJACEVICH en el cargo de Médica - Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de octubre de 2020;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Sabrina Victoria FARIAS, concretado mediante Resolución N° 601/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interina, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Estefanía MATIJACEVICH (D.N.I. N° 34.240.793 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1º de octubre de 2020, Estefanía MATIJACEVICH (D.N.I. N° 34.240.793 - Clase 1989), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2997-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15535908-GDEBA-HZGADRMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío Soledad LIGÓ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocío Soledad LIGÓ como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que, para la designación propiciada, se utilizará una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: - Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Rocío Soledad LIGÓ (D.N.I. N° 34.089.959 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2998-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06359419-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Jesuana WIRZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesuana WIRZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que para la designación propiciada, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de María de los Ángeles LAMBERT, concretado mediante Resolución 11112 N° 494/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que Jesuana WIRZ se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Jesuana WIRZ (D.N.I. N° 32.958.965 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2999-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16227598-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Jazmín APESTEGUIA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jazmín APESTEGUIA en el cargo de Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñara de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Cristina SEVERINI, concretada mediante Resolución 11112 N° 3158/14,, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Jazmín APESTEGUIA (D.N.I. N° 36.779.585 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 -Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3035-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07663196-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia ROSSO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de María Eugenia ROSSO (D.N.I. N° 28.355.352 - Clase 1981), en el cargo de Médica - Pediatra, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 7 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2014 - Ley N° 14.552 - Artículo 52, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Eugenia ROSSO (D.N.I. N° 28.355.352 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3036-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17173146-GDEBA-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Yesica Elizabeth POLERO, en la Unidad de Pronta Atención N°6 (U.P.A N° 6) del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yesica Elizabeth POLERO como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N°6 (U.P.A N° 6) del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1° de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2017 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A N° 6) del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Yesica Elizabeth POLERO (D.N.I. N° 33.506.058 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar ,notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3037-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08873532-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Yesica Pamela CAGGIANO, en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, con asiento del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III (SIES III), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yesica Pamela CAGGIANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, con asiento del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III (SIES III), a partir del 3 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia María ARONNE, concretada mediante Resolución N° 1264/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5° de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Yesica Pamela CAGGIANO (D.N.I.N° 27.943.157- Clase 1980), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, con asiento del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III (SIES III), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico -

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3038-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20190821-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el que tramita la designación de Lucía Belén ANDRIJIC en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucía Belén ANDRIJIC como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 14 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Karla Evelin GOROSTIAGA FERRUFINO, concretada mediante Decreto N° 21/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Lucía Belén ANDRIJIC (D.N.I. N° 40.145.593 - Clase 1997).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro**RESOLUCIÓN N° 3039-MJGM-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19361506-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Vanina VILLAVICENCIO en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Cintia Vanina VILLAVICENCIO (D.N.I. N° 34.832.902 - Clase 1989), en el cargo de Médica - Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante creada por el cese en el cargo de Osvaldo Hugo STORCH, concretada mediante Resolución N° 1114/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Cintia Vanina VILLAVICENCIO (D.N.I. N° 34.832.902 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/1973, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Sofía T. de Santamarina", dependiente de la Municipalidad Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Cintia Vanina VILLAVICENCIO (D.N.I. N° 34.832.902 - Clase 1989), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las

actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/2008.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, a partir del 1º de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), en virtud de que la especialidad Terapia Intensiva es considerada insalubre de acuerdo a lo determinado por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3040-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15536707-GDEBA-RSXMSALGP, por el que tramita la designación de Agustín BONFIGLI en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustín BONFIGLI como Médico Asistente Interino en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, a partir 6 de octubre de 2020;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María Teresa GARIN, concretada mediante Decreto N° 970/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir 6 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud,

dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interina, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Agustín BONFIGLI (D.N.I. N° 29.235.525 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Chivilcoy.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3041-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07523670-GDEBA-RSIMSALGP, por el cual tramita la designación de Federico Matías CHERUBINI en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria con asiento en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I - SIES I, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Federico Matías CHERUBINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria con asiento en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I - SIES I, a partir del 24 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Isabel VEDIA PAUCARA, concretada mediante Resolución N° 772/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Federico Matías CHERUBINI (D.N.I. N° 38.174.145 - Clase 1994), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria con asiento en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I - SIES I, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 24 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a Federico Matías CHERUBINI (D.N.I. N° 38.174.145 - Clase 1994), la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecida por el artículo 3° inciso a) del Decreto 588/2019.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3042-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06158149-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Marina Bibiana CORREA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marina Bibiana CORREA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Héctor Ricardo DISTEFANO, concretada mediante Resolución N° 418/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Marina Bibiana CORREA (D.N.I. N° 27.734.163 - Clase 1979) como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3043-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19285056-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Agustín Herman CONDE, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustín Hernán CONDE como Médico, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Héctor CERNECA, concretada mediante Resolución N° 1110/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neurocirugía, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Agustín Hernán CONDE (D.N.I. N° 32.639.605 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/1973, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal Central "Juan Cirilo Sanguinetti" de Pilar.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3044-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15711361-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Melina GABBANELLI, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melina GABBANELLI como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que para la designación propiciada, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Elena ESCUDERO, concretado mediante Resolución N° 1114/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Melina GABBANELLI (D.N.I. N° 36.217.142 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3045-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06135074-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Lorena Érica Martina TIBERI en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Érica Martina TIBERI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 13 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñara de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Julieta SADA, concretada mediante Resolución 11112 N° 1360/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Lorena Érica Martina TIBERI (D.N.I. N° 24.734.757 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 13 de abril de 2020, Lorena Érica Martina TIBERI, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3046-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19622645-GDEBA-DPRYRMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Alejandra OZAN en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Alejandra OZAN (D.N.I N° 26.251.616 - Clase 1977), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir 28 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Inés MAZA, concretada mediante Resolución N° 921/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Andrea Alejandra OZAN (D.N.I N° 26.251.616 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3047-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09301414-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de María MAXWELL, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María MAXWELL como Licenciada en Bioquímica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que para la designación propiciada, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Alberto MARTINEZ, concretada mediante Resolución 11112 N° 3158/2014, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María MAXWELL (D.N.I. N° 37.719.344 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3048-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06985848-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el que tramita la designación de Analía DUCKARDT en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Analía DUCKARDT como Farmacéutica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Josefina Inés ALTSCHULER, concretada mediante Decreto N° 771/2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Analía DUCKARDT se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indican:

- Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Analía DUCKARDT (D.N.I. N° 30.878.118 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3049-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12586615-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el que tramita la designación de Marcelo MICELOTTA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcelo MICELOTTA como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Analía Araceli LAFUENTE, concretada mediante Decreto N° 182/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Marcelo MICELOTTA se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrera" del Ministerio de Salud

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interina, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología con un régimen treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Marcelo MICELOTTA (D.N.I. N° 27.528.289 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3050-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19060221-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Pamela UGARTE, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Pamela UGARTE como Medica Asistente Interina, en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada por el cese en el cargo de Carlos Eduardo GUTIÉRREZ, concretada mediante Resolución 1878/18, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Cintia Pamela UGARTE (D.N.I. N° 35.177.386 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3051-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15010300-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Guillermina Soledad BURGOS, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Guillermina Soledad BURGOS como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 24 de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Graciela GELENE, concretada mediante Resolución 11112 N° 563/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de agosto de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Guillermina Soledad BURGOS (D.N.I. N° 32.438.846 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud dependiente de la Municipalidad de San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3052-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06127421-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Jaqueline FERRARO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Jaqueline FERRARO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo Daniel FORCINITO, concretada mediante Resolución N° 797/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, a Natalia Jaqueline FERRARO (D.N.I. N° 32.976.511 - Clase 1987), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 357- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3053-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16681027-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Darío Adrián BERGEROT, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Darío Adrián BERGEROT como Médico Asistente Interino en la especialidad Anestesiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 21 de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Luján FUENTES, concretada mediante Resolución N° 2458/18, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de agosto de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médico - Anestesiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Dario Adrián BERGEROT (D.N.I. 25.043.907 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 21 de agosto de 2020, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3054-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06343128-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ramiro Antonio ORTIZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ramiro Antonio ORTIZ (D.N.I. N° 37.372.941 - Clase 1994), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4 Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Catalina del Carmen BRITZ, concretada mediante Resolución N° 600/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Ramiro Antonio ORTIZ (D.N.I. N° 37.372.941 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3055-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15115112-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Martín Javier TERRILE, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martín Javier TERRILE como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que para la designación propiciada, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de María Teresa CAFFARATTI, concretado mediante Resolución 967/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Martín Javier TERRILE (D.N.I. N° 33.569.952 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3056-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06101338-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el cual tramita la designación de Jacqueline Elizabeth LASTRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jacqueline Elizabeth LASTRA (D.N.I. N° 36.537.231 - Clase 1992), como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Andrea Carina SEGURA, concretada mediante Resolución N° 806/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción

interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Jacqueline Elizabeth LASTRA (D.N.I. N° 36.537.231 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1526/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3057-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05906250-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Norma Elizabet QUINTANA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Norma Elizabet QUINTANA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Ramón DUARTE, concretada mediante Resolución N° 850/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Norma Elizabet QUINTANA (D.N.I. N° 32.668.634 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3058-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07674463-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Yamila Paola RIOS, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yamila Paola RIOS como Licenciada en Obstetricia, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que, para la designación propiciada, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Lucas Andrés LONGO, concretada mediante Resolución N° 58/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Yamila Paola RIOS (D.N.I. N° 36.221.017 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3059-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12320016-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Pedro LOZANO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 E y ampliatoria del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del agente Juan Pedro LOZANO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2019, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino de Juan Pedro LOZANO (D.N.I. N° 31.743.056 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Infectología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud concretada por Decreto N° 778/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2019, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Juan Pedro LOZANO (D.N.I. N° 31.743.056 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Infectología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 9 de octubre de 2019, Juan Pedro LOZANO (D.N.I. N° 31.743.056 - Clase 1985), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciseis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3060-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20682168-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Roberto Adrián ESPINOSA en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Roberto Adrián ESPINOSA, en el cargo de Médico, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Hemoterapia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 6 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Elena Edith DOMINGUEZ, concretada mediante Resolución N° 970/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Hemoterapia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Roberto Adrián ESPINOSA (D.N.I. N° 14.851.147 - Clase 1962).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 6 de octubre de 2020, Roberto Adrián ESPINOSA (D.N.I. N° 14.851.147 - Clase 1962) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4°

inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Roberto Adrián ESPINOSA (D.N.I. N° 14.851.147 - Clase 1962), con relación al cargo que posee en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3061-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06197550-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Gonzalo Eduardo MARRON en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gonzalo Eduardo MARRON (D.N.I. N° 39.432.945 - Clase 1996), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del partir del 24 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Beatriz Pompeya FUENTES, concretada mediante Resolución N° 806/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Gonzalo Eduardo MARRON (D.N.I. N° 39.432.945 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 24 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3062-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05735866-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Victoria CORRADI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María

Ludovica" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del referido agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuados con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Victoria CORRADI (D.N.I. N° 25.273.394 - Clase 1976), como Médica - Especialidad: Cardiología Pediátrica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, concretada por Decreto N° 1026/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de octubre de 2019, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21° inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Victoria CORRADI (D.N.I. N° 25.273.394 - Clase 1976) para desempeñar el cargo de Médica - Cardiología Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3063-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-01879705-GDEBA-DPTCHMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Valeria FUMEGA en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 250/2017 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, para cubrir, entre otros, un cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de

Vicente López.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de octubre de 2017, la designación de carácter interino del referido agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuados con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de octubre de 2017, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Verónica Valeria FUMEGA (D.N.I. N° 28.227.943 - Clase 1980), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, concretada mediante Resolución 11112 N° 1393/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de octubre de 2017, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, en el grado de asistente a Verónica Valeria FUMEGA (D.N.I. N° 28.227.943 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 19 de octubre de 2017, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3064-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-08447165-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de María Fernanda PELLEGRINI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus

modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1.192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1.719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obran copias debidamente certificada el actas labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Fernanda PELLEGRINI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2758/2014.

Que obran en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter interino, de María Fernanda PELLEGRINI (D.N.I. N° 24.681.501 - Clase 1975), como Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución N° 2758/2014.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1.192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1.719/91, en el grado de Asistente, a María Fernanda PELLEGRINI (D.N.I. N° 24.681.501 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 19 de noviembre de 2014, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2.198/2001, ampliado por Decreto N° 2.868/2002.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3201-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-25533932-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 875/2020, los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, promulgada por Decreto N° 432/2020, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, y luego la de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, medidas que fueron sucesivamente prorrogadas.

Que, a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que, mediante el Decreto N° 165/2020 se exceptúa de la medida de “aislamiento, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública provincial declarados como esenciales.

Que, a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular.

Que, el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) es la plataforma informática de caratulación, numeración, seguimiento y registración de los movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública, cuya administración general y ejecución está a cargo de la Dirección Provincial de Mejora Administrativa, perteneciente a la Subsecretaría de Gobierno Digital de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, conjuntamente con el Enterprise Service Bus (ESB), son un recurso esencial para la provincia de Buenos Aires y han continuado operativos durante el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” resultando necesario que dicha actividad se declare esencial.

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, vigente por el artículo 11 del Decreto Nacional N° 956/2020 y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, corresponde identificar a las autoridades superiores y calificar actividades como “servicio no interrumpible”, esenciales en la emergencia, que se encuentren en la órbita de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos para garantizarlos.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/2020, N° 132/2020 y N° 165/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar servicio no interrumpible, esencial en la emergencia, a las actividades y servicios llevados a cabo por la Dirección Provincial de Mejora Administrativa y sus respectivas áreas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, en los términos del inciso 2° del artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 624-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-21978378-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación de Carina Gabriela LAVALLETTO, a partir del 1° de julio de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 3, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Carina Gabriela LAVALLETTO (DNI N° 28.062.632, Clase 1980), a partir del 1° de julio de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con una cantidad de ochocientos (800) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 626-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-22297963-GDEBA-DSTAMGGP y atento a lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación de la licenciada María Celeste GIGLI BOX, a partir del 15 de agosto de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 3, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 13, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBAGPBA, Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16
Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a la licenciada María Celeste GIGLI BOX (DNI N° 26.846.290, Clase 1978), a partir del 15 de agosto de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con una cantidad de un mil ciento cincuenta (1150) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 627-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-25243594-GDEBA-DSTAMGGP y atento a lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación de Mauro Ezequiel POSTERIVO, a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 3, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1278/16 Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA
DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Mauro Ezequiel POSTERIVO (DNI N° 40.145.639, Clase 1997), a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con una cantidad de un mil setecientos cincuenta (1750) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 628-MGGP-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-25245616-GDEBA-DSTAMGGP y atento a lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación de Erardo Florencio ALBARRACIN, a partir del 1° de agosto de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 3, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16
Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Erardo Florencio ALBARRACIN (DNI N° 34.009.889, Clase 1988), a partir del 1° de agosto de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con una cantidad de un mil (1000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 629-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-25245689-GDEBA-DSTAMGGP y atento a lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación de Bautista RIVAROLA CALVO, a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 3, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 1278/16 y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16
Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Bautista RIVAROLA CALVO (DNI N° 40.145.538, Clase 1996), a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con una cantidad de novecientos (900) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 969-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-16881625-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBAMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. UT, solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 7° Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de diciembre de 2017, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2018, y marzo de 2019, para la obra "Construcción Partidor Piñeyro", jurisdicción del partido de Coronel Suárez, en los términos del Decreto N° 367/17-E y Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. UT, suscribieron en fecha 29 de octubre de 2020 el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en los términos del Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del 1° de diciembre de 2017, 1° de marzo, 1° de mayo, 1° de julio, 1° de septiembre y 1° de noviembre de 2018, y 1° de marzo de 2019, que surgen de mantener fijo e inamovible el 10% de los precios del contrato de conformidad con lo estatuido en la Cláusula Transitoria Primera del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que los precios acordados serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, a valores de la primera redeterminación (12/2017), suma que asciende a pesos noventa y dos millones ciento cincuenta y seis mil novecientos veintiocho con setenta y seis centavos (\$92.156.928,76), surgiendo un incremento de pesos seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos diez con setenta y seis centavos (\$6.684.910,76) lo que representa un siete con ochenta y dos por ciento (7,82%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores de empalme de pesos ochenta y cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil dieciocho con un centavo (\$85.472.018,01);

Que los precios acordados serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de marzo de 2018 al 30 de abril de 2018, a valores de la segunda redeterminación (03/2018), suma que asciende a pesos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta con setenta centavos (\$41.462.380,70), surgiendo un incremento de pesos cinco millones ochocientos setenta mil seiscientos noventa y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$5.870.694,46) lo que representa un dieciséis con cuarenta y nueve por ciento (16,49%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de empalme de pesos treinta y cinco millones quinientos noventa y un mil seiscientos ochenta y seis con veinticuatro centavos (\$35.591.686,24);

Que los precios acordados serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de mayo de 2018 al 30 de junio de 2018, a valores de 3° redeterminación (05/2018), que ascienden a la suma de pesos veintiocho millones sesenta y cinco mil trescientos doce con treinta y siete centavos (\$28.065.312,37), surgiendo un incremento de pesos cinco millones novecientos once mil setecientos cincuenta con siete centavos (\$5.911.750,07) lo que representa un veintiséis con sesenta y nueve por ciento (26,69%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de empalme de pesos veintidós millones ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos con treinta centavos (\$22.153.562,30);

Que los precios acordados serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018, a valores de la cuarta redeterminación (07/2018), suma que asciende a pesos dieciséis millones quinientos dieciocho mil doscientos treinta con noventa y cuatro centavos (\$16.518.230,94), surgiendo un incremento de pesos tres millones ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$3.142.581,49) lo que representa un veintitrés con cuarenta y nueve por ciento (23,49%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de empalme de pesos trece millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$13.375.649,44);

Que los precios acordados serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de septiembre de 2018 al 31 de octubre de 2018, a valores de la quinta redeterminación (09/2018), suma que asciende a pesos once millones seiscientos noventa mil setecientos veintiocho con veintiún centavos (\$11.690.728,21), surgiendo un incremento de pesos tres millones quinientos siete mil ciento cincuenta y tres con nueve centavos (\$3.507.153,09) lo que representa un cuarenta y dos con ochenta y seis por ciento (42,86%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de empalme de pesos ocho millones ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con sesenta centavos (\$8.183.694,60);

Que los precios acordados serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de noviembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, a valores de la sexta redeterminación (11/2018), suma que asciende a pesos cuarenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres con cincuenta y tres centavos (\$45.738.743,53), surgiendo un incremento de pesos catorce millones quinientos sesenta y ocho mil setenta y dos con setenta y nueve centavos (\$14.568.072,79) lo que representa un cuarenta y seis con setenta y cuatro por ciento (46,74%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de empalme de pesos treinta y un millones ciento setenta mil seiscientos setenta con setenta y cuatro centavos (\$31.170.670,74);

Que, asimismo, el faltante de obra a ejecutar al 1° de marzo de 2019 a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y seis con setenta centavos (\$44.836.886,70), surgiendo un incremento de pesos dieciocho millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$18.742.382,64) lo que representa un setenta y uno con ochenta y tres por ciento (71,83%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores básicos del contrato de pesos veintiséis millones noventa y cuatro mil quinientos cuatro con seis centavos (\$26.094.504,06), obrante en el Anexo II al Acta suscripta;

Que el monto a reconocer a la empresa según informe del Departamento Programación e Inversiones alcanza la suma de pesos treinta y ocho millones cincuenta mil ochocientos cuarenta y ocho con ochenta centavos (\$38.050.848,80) al que corresponde detracer la suma total de pesos treinta y un millones veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$31.024.843,69) abonada en concepto de Adecuaciones Provisorias de Precios I a VI (aprobadas por las resoluciones N° RESOL-2019-47-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2019-1291-GDEBA-MIYSPGP) y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista de pesos siete millones veintiséis mil cinco con once centavos (\$7.026.005,11), al que adicionándole la suma de pesos setenta mil doscientos sesenta con cinco centavos (\$70.260,05) para Dirección e Inspección, y pesos un millón ciento cuarenta y un mil quinientos veinticinco con cuarenta y seis centavos (\$1.141.525,46) para las reservas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, arriba a un total de pesos ocho millones doscientos treinta y siete mil setecientos noventa con sesenta y dos centavos (\$8.237.790,62);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Subsecretaría de Recursos Hídricos respectivamente, propician la presente gestión y, la última, presta expresa conformidad de lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General

de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscrita entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. UT, contratista de la obra: "Construcción Partidor Piñeyro", jurisdicción del partido de Coronel Suárez, que agregada mediante IF-2020-24375906-GDEBA-DEDPHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el Artículo precedente, se deberá adicionar la reserva para Dirección e Inspección establecida por el Artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión será atendida conforme la Disposición N° DISPO-2020-60-GDEBA-CAFFMIYSPGP del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial. Por su parte, la reserva del 3%, Ley N° 14.052, será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: Solicitud de Gastos N° 32505, bajo la Unidad Ejecutora N° 129 - JU. 14 - PR. 11 - SP. 1 - PY. 2235- OB. 51 - IN. 4 - PPR. 2 - PPA. 2 - F.F. 11 Rentas Generales - U.G. 203 - Cta. Escritural 710.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-24375906-GDEBA-
DEDPHMIYSPGP

79a0b59cf929f9821e22fcc3067cd8100a6b9ab64910941b63dc574ea352880c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 982-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-12292821-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto Nacional N° 260/2020, el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, el Decreto Provincial N° 132/2020, el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 878/2003, modificado por Decreto N° 2231/2003, ratificados por Ley N° 13.154, el Decreto N° 1477/2016 y su Anexo Único, y la Resolución Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos N° 342/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 878/2003, ratificado por Ley N° 13.154, sus modificatorios y reglamentarios, establece en su artículo 55 que: "El régimen tarifario del servicio, deberá prever que las Entidades Prestadoras apliquen una tarifa de interés social a aquellos Usuarios residenciales con escasos recursos económicos", criterio que resultó incorporado al régimen tarifario de Aguas Bonaerenses S.A., conforme surge del punto 32 del Anexo A del Decreto N° 3144/2008;

Que en virtud de ello, a través del Decreto N° 1477/2016 se aprueban los parámetros de inclusión y asignación de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, para los usuarios residenciales con escasos recursos económicos, atribuyendo al entonces Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires la asignación de este beneficio, delegando en este Ministerio la determinación de los usuarios que resulten beneficiarios en forma parcial o total de la Tarifa de Interés Social, habilitándolo a incluir en el listado de beneficiarios a aquellos usuarios que, de no contar con algún parámetro de inclusión, su situación real igualmente así lo requiera;

Que por su parte, la Resolución Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos N° 342/2017, aprobó el procedimiento de determinación provisoria de Usuarios que serán beneficiarios de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales del prestador Aguas Bonaerenses S.A., encomendando su ejecución al entonces Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA);

Que en virtud del artículo 58 de la Ley N° 14.989, la Autoridad del Agua absorbió las funciones del OCABA, erigiéndose como la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, teniendo a su cargo la vigilancia del fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que como consecuencia de la declaración de pandemia realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260, del 12 de marzo de 2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, en el ámbito provincial, el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el

territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), medida prorrogada por el Decreto N° 771/2020;

Que, con posterioridad, con el objetivo de proteger la salud pública, como deber indeclinable del Estado, mediante el Decreto Nacional N° 297/2020, se dispuso, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 de marzo y por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, habiéndose sucesivamente prorrogado por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020 y 641/2020;

Que en ese contexto, el Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial (Decreto N° 165/2020, Decreto N° 177/2020, Decreto N° 180/2020, Decreto N° 203/2020, Decreto N° 255/2020);

Que la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, fue declarada de carácter esencial en la emergencia y calificada como servicio no interrumpible, en los términos del artículo 6° del Decreto N° DECNU-2020-297-APNPTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020, conforme la Resolución Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos N° 193/2020, modificatoria de la Resolución N° 189/2020 de esta cartera ministerial;

Que mediante nota la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico y la Dirección Legal y Económica de la Autoridad del Agua, informan que “en el marco de las acciones de prevención y contención frente al COVID- 19, dictadas por las autoridades sanitarias de nuestro país y la Provincia de Buenos Aires, la Autoridad del Agua acompaña la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, permaneciendo suspendida la atención presencial al público mientras dure el mismo” destacando asimismo que “En este contexto, resulta importante analizar las medidas a adoptar con relación al beneficio de Tarifa de Interés Social, el cual debe ser renovado anualmente por los beneficiarios”;

Que mediante Nota, el Presidente de la Autoridad del Agua, ratifica el criterio expuesto precedentemente solicitando que “a través de la Autoridad Regulatoria se arbitren los medios a fin de disponer la renovación del beneficio de Tarifa de Interés Social para todos los usuarios de Aguas Bonaerenses S.A. que tengan concedido el beneficio y cuyo vencimiento hubiese operado desde el 29 de febrero de 2020 y hasta el levantamiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido mediante Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas”;

Que teniendo en cuenta la medida propuesta por el órgano de control en el marco de la emergencia sanitaria decretada a raíz de la propagación del COVID 19 así como el carácter de servicio público no interrumpible del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales, resulta conveniente en esta instancia autorizar la prórroga de la vigencia de la Tarifa de Interés Social para todos los usuarios de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) y/o de las denominadas Cooperativas SPAR que tengan concedido dicho beneficio y cuyo vencimiento hubiese operado desde el 29 de febrero de 2020, con la finalidad de asegurar la provisión del servicio a este segmento de usuarios que revisten especial vulnerabilidad;

Que la medida propiciada perdurará hasta tanto se mantengan las restricciones impuestas por la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida mediante Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTTE y/o la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, establecida mediante Decreto N° DECNU-2020- 520-APN-PTTE, ambas sucesivamente prorrogadas;

Que por su parte, se estima pertinente invitar a los Municipios que tengan a su cargo, por sí o por terceros la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a adherir al presente régimen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 878/2003, convalidado por Ley N° 13.154, y el artículo 3 del Decreto N° 1477/2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Prorrogar la vigencia del beneficio de Tarifa de Interés Social, otorgado en el marco del artículo 55 del Decreto N° 878/2003, ratificado por Ley N° 13.154, el Decreto N° 1477/2016 y la Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos N° 342/2017, para todos aquellos usuarios del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) y/o de las denominadas Cooperativas SPAR, todas bajo jurisdicción provincial, cuyo vencimiento hubiese operado a partir del 29 de febrero de 2020, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTICULO 2°. La medida dispuesta por el artículo precedente, perdurará hasta tanto se mantengan las restricciones impuestas por la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecida mediante Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTTE y/o la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, establecida mediante Decreto N° DECNU-2020-520-APN-PTTE, ambas sucesivamente prorrogadas.

ARTICULO 3°. Invitar a los Municipios que tengan a su cargo, por sí o por terceros, la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a conferir similar beneficio a sus usuarios incluidos bajo el régimen de tarifa social.

ARTICULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Autoridad del Agua, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 160-SSOPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-12089897-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 60/2019 para la contratación de la obra: "Remodelación y Puesta en valor 2 CAPS - Grupo 5.7 - Vicente López/AMBA", en el partido de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-220-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y un millones sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con dos centavos (\$31.065.747,02), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que, conforme surge del Acta de Apertura de fecha 18 de junio de 2019, se recibieron las ofertas de las siguientes firmas: MIG S.A., A.B.L. S.A., LIMPRED S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., CYLP S.A., ASYMI S.R.L., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y COVIARQ S.A.;

Que posteriormente, la Dirección Provincial de Arquitectura manifestó que, en consideración al tiempo transcurrido desde el acto de apertura, el presupuesto oficial y los precios ofertados han quedado desactualizados en relación a las actuales condiciones económicas, propiciando realizar una revisión del proyecto elaborado a fines de adecuarlo a las necesidades derivadas de la emergencia sanitaria por el COVID -19;

Que, en consonancia con lo mencionado y teniendo en consideración que no se ha dictado acto administrativo de adjudicación, deviene procedente rechazar todas las propuestas recibidas por aplicación del artículo 23 de la Ley N° 6.021 y declarar fracasado el proceso licitatorio iniciado;

Que ha tomado intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la Ley N° 15.165;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 60/2019 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en valor 2 CAPS- Grupo 5.7 - Vicente López/AMBA", en el partido de Vicente López, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 60/2019, "Remodelación y Puesta en Valor 2 CAPS - Grupo 5.7- Vicente López/AMBA" en el partido de Vicente López, por los motivos esgrimidos por la Dirección Provincial de Arquitectura.

ARTÍCULO 3º. Rechazar las ofertas presentadas por las empresas MIG S.A., A.B.L. S.A., LIMPRED S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., CYLP S.A., ASYMI S.R.L., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y COVIARQ S.A.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, las garantías presentadas por las firmas proponentes como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCIÓN N° 2515-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Noviembre de 2020

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 272/17 E, el expediente N° EX-2020-19774436-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio y sus Anexos I, II y III celebrado entre este Ministerio

de Salud y la Asociación Pro Rehabilitación Infantil de La Plata (A.P.R.I.L.P.), en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que, la gestión de marras se encuadra en lo establecido en los artículos 18, apartado 2, inciso h) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19: "CONTRATACIÓN DIRECTA. Se contratará en forma directa: 2) Excepcionalmente en alguno de los siguientes casos: ... h) La contratación de artistas, técnicos o sus obras";

Que la Asociación Pro Rehabilitación Infantil de La Plata (APRILP) viene realizando una importante labor, trabajando en conjunto con el Ministerio de Salud para brindar asistencia a personas con discapacidades neuro-locomotoras que demanden tratamientos de rehabilitación;

Que dicho convenio tiene como objeto la realización por parte de la Asociación de las prestaciones que se detallan en el Anexo I (RESOL-2017-588-E-GDEBA-MSALGP), a los pacientes del sistema público de salud que le derive este Ministerio de acuerdo a las necesidades asistenciales que circunstancialmente no pueda satisfacer en tiempo y forma con recursos propios, de conformidad con lo que se establece en el Anexo II (cláusula primera);

Que conforme surge de la cláusula decimoséptima, el mismo tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2020;

Que según lo estipula la cláusula cuarta, las prestaciones efectivamente realizadas serán abonadas conforme los valores establecidos en el Anexo I del presente Convenio, los cuales se ajustarán en base a las actualizaciones que realice el valor de las prestaciones del IOMA;

Que a órdenes N° 7 y 9 han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas;

Que, a orden N° 11, luce incorporada acta de designación de autoridades de la Asociación, de donde se desprende la representación de quienes suscriben;

Que a orden N° 18 la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, presta su conformidad a la gestión que se propicia y sugiere mantener el monto anual aprobado para el periodo Enero-Diciembre 2019, a fin de determinar el monto que insumirá la ejecución del presente Convenio;

Que, a orden N° 35 luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos N° 19337 por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$4.400.000,00), realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado sin emitir objeciones al respecto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E; Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio y sus Anexos I, II y III, celebrados entre este Ministerio de Salud y la Asociación Pro Rehabilitación Infantil de La Plata, por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, con encuadre en el artículo 18, apartado 2, inciso h) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19, cuyo original pasa a formar parte integrante del presente como documento N° CONVE-2020-19773465-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado por el artículo 1° será atendido con cargo a la solicitud de gastos asignada a tal fin para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido, que previo a la efectivización del gasto, se deberá dar íntegro cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa que rige la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-19773465-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

525ff25e052bde9cf9a12df1eab58adf1d6bd0da1c42b8a4f5a61fa20d9ee0 Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 486-SSTAYLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 304/20, el expediente N° EX-2020-24565567-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 101-0267-CDI20 para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de

obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que a orden N° 5, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud impulsa y encuadra la presente gestión indicando que: "se eleva la solicitud de inicio del proceso de compra de medicamentos destinados al Programa de Epilepsia para cubrir las necesidades de al menos 6 meses de los insumos detallados en el formulario de requerimiento con encuadre en el apartado c) del inciso 2) del artículo 18 de la Ley N° 13.981 de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto 304/2020 (...) Motiva la presente el hecho que los renglones solicitados, resultaron desiertos en la licitación 99-0059-LPU20- EX-2019-32260587-GDEBA-DPPSMSALGP...";

Que resulta oportuno aclarar, que durante el año 2019 tramitó el proceso de compra N° 99-0108-LPU19, cuyo acto de apertura coincidió con un fuerte proceso devaluatorio que acarreo la falta de mantenimiento de oferta en prácticamente la totalidad de los renglones tramitados. Posteriormente, se iniciaron otros procesos licitatorios, sin embargo, las cantidades ofertadas y consecuentemente adquiridas resultaron insuficientes para dar cobertura al requerimiento formulado;

Que, por último, con fecha 16/10/2020, tuvo lugar el acto de apertura del proceso de compra N° 99-0059-LPU20 (EX-2019-32260587-DPPSMSALGP). Sin embargo, del acta de apertura surge que resultaron desiertos los renglones correspondientes a los insumos: Clobazam 10 mg comprimidos, Vigabatrin 500 mg comprimidos, Divalproato de sodio 250 mg comprimidos y Lamotrigina 50 mg comprimidos, lo que obliga a propiciar con carácter de urgente la adquisición de los insumos necesarios para garantizar la salud de las personas con epilepsia de la provincia de Buenos Aires inscriptas en el programa;

Que a órdenes N° 2 y 13 la mencionada Dirección Provincial acompaña el formulario de requerimiento y su correspondiente modificación;

Que a orden N° 6, ha prestado su conformidad a la prosecución del trámite la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden N° 14/15, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 101-882-SG20, para los ejercicios 2020 y 2021, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 19 el Departamento Contable acompaña comprobante de afectación presupuestaria de la solicitud de gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que por su parte, a órdenes N° 25/26, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Proceso de Compra N° 101-0267-CDI20;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos veintiocho millones novecientos tres mil doscientos sesenta con 30/100 (\$ 28.903.260,30);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 28, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0267-CDI20 y autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre legal en el artículo 18, apartado 2 inciso c), en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto reglamentario 304/20, la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal quien: "Aprueba Bases de Contratación/ Aprueba la Comisión de Preadjudicación/ Deja sin efecto/ Declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$ 50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0267-CDI20, los cuales como documentos N° PLIEG-2020-28160246-GDEBA-DCYCMSALGP y N° PLIEG-2020-27940008-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos veintiocho millones novecientos tres mil doscientos sesenta con 30/100 (\$ 28.903.260,30) con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el

contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en el artículo 18, apartado 2 inciso c), en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto reglamentario 304/20, la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC) N° 101-882-SG20.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I artículo 3 del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7º. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2020-27940008-GDEBA-DCYCMSALGP	ca41889caa524ae63921ed45bf4723a70f03543a5aaae928b3df64c11a27fa1f	Ver
PLIEG-2020-28160246-GDEBA-DCYCMSALGP	6b2ee883d58a645743cb2431cbc67c50fb856b73915e236eeb82a2ce43c91dc8	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL

RESOLUCIÓN N° 5-SSPEICMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-26743772-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por cuyo conducto se impulsa actualizar el cuerpo de Fiscalizadores del Registro de Controladores de Admisión y Permanencia - Re.C.A.P. y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.370, la Ley Provincial N° 13.964 y el Decreto Reglamentario N° 1.096/09, establecen que para la verificación del cumplimiento al régimen establecido por la normativa vigente, se deberá contar con inspectores cuya labor será instrumentada a través de un acta que se confeccionará en un formulario que determinará la Autoridad de Aplicación;

Que a tales fines se estableció mediante Resolución N° 008 de fecha 06 de Mayo de 2016, de la entonces Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación de este Organismo, la nómina de personal autorizado a desempeñar las tareas de fiscalización;

Que razones de índole operativa hacen necesario actualizar la nómina de personal detallado en el Anexo Único de la Resolución mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el artículo 2º de la Ley N° 26.370, la Ley N° 13.964 y el artículo 2º del Decreto Reglamentario N° 1.096/09;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el Anexo Único de la Resolución N° 008 de fecha 06 de Mayo de 2016, de la entonces Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el personal autorizado a desempeñar tareas de fiscalización, conforme a lo normado por la Ley Nacional N° 26.370, la Ley Provincial N° 13.964 y el Decreto Reglamentario N° 1.096/09, serán las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2020-26829410-GDEBA-DPGSPMSGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Oficial y Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Sebastián Fernandez Ciatti, Subsecretario

ANEXO/S

IF- 2020-26829410-GDEBA-
DPGSPMSGP

172f05bc6b8c646ecfd7a8f92ddf34d8432fb0584e7591b8d9385591310ee7da Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 1096-MJYDHGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-26893897-GDEBA-OTIMJYDHGP por el cual se propicia la aprobación del Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA" y el Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y,

CONSIDERANDO:

Que la transparencia, la ética pública, la integridad, y la anticorrupción, son los ejes transversales en los que se sustentan las políticas públicas de la gestión provincial, las que redundan en beneficio de la población bonaerense;

Que por Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, estableciéndose las acciones de la Oficina de Transparencia Institucional, entre las que se encuentran las de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción; establecer políticas positivas a fin de avanzar en los procesos adecuados de transparencia en todas las etapas de gestión de gobierno en pos del fortalecimiento institucional del gobierno provincial; fomentar la implementación de políticas de prevención de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia; velar por el cumplimiento de ética pública; proponer y promover la aprobación y aplicación de normativa en materia de transparencia, ética pública y lucha contra la corrupción; establecer vínculos con organizaciones nacionales, provinciales y municipales a fin de impulsar prácticas de buen gobierno; realizar protocolos que tengan por objetivo trazar parámetros de transparencia, ética y prevención de la corrupción, que puedan ser aplicados en la administración pública, provincial, municipal, entidades privadas y/o instituciones; generar ámbitos de reflexión, debate y divulgación sobre transparencia; Impulsar programas de promoción de la transparencia activa en el Gobierno Provincial y sus municipios; fomentar la adhesión a lineamientos y estándares de calidad, a nivel nacional e internacional, en materia de transparencia y acceso a la información;

Que en ese contexto, se considera necesario fomentar una cultura de integridad y transparencia que contemple e incluya a todas las áreas de Gobierno;

Que por este motivo resulta indispensable vincularse con los Municipios a través de mecanismos institucionales que permitan trabajar de manera conjunta y colaborativa para lograr mayor impacto y coherencia con las políticas que se desarrollen a nivel provincial;

Que teniendo como objetivo el desarrollo de políticas públicas de transparencia, integridad y anticorrupción en todo el territorio bonaerense, la Oficina de Transparencia Institucional ha desarrollado el Programa "RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA";

Que dicho Programa tiene como objetivo integrar a los 135 Municipios de la Provincia, a fin de lograr que en forma conjunta y colaborativa se implementen políticas activas de transparencia, integridad, ética pública, y anticorrupción en los gobiernos locales;

Que con la implementación del Programa precitado se propende al desarrollo de una red institucional de organismos municipales que trabajen de manera conjunta con la Provincia;

Que, asimismo, se promueve la creación del "FORO DE RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA", con dichos Municipios, cuya coordinación estará a cargo de la Oficina de Transparencia Institucional de este Ministerio, a fin de generar un espacio provincial que los nuclea y que promueva el diálogo, el intercambio de experiencias, capacitación, agendas de trabajo comunes y colaboración en la implementación de políticas públicas y normativas relativas a transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción, a través de la realización de encuentros mensuales;

Que la socialización y vinculación dinámica de todas aquellas áreas municipales que trabajan en estas materias, en conjunto con el estado provincial, pueden lograr que se instituyan de manera homogénea herramientas que promuevan la asistencia técnica, cooperación, acciones concretas, así como asesoría e investigación entre todos los actores involucrados;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en el ámbito de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Programa "RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA", que como Anexo Único (IF-2020-26894348-GDEBA-OTIMJYDHGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La coordinación del Programa aprobado por el artículo 1° será ejercida por la Oficina de Transparencia Institucional de esta cartera ministerial.

ARTÍCULO 3°. La adhesión al Programa creado por el artículo 1° se hará a través de la suscripción de un "Convenio de Colaboración" entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los Municipios.

ARTÍCULO 4°. Crear el "FORO DE RED DE OFICINAS DE TRANSPARENCIA PBA", con el objetivo de proporcionar un espacio provincial que nuclea a los 135 municipios, a fin de promover el diálogo, el trabajo colaborativo, la asistencia y capacitación entre todos los actores de los gobiernos municipales y el gobierno provincial; y de este modo fomentar el intercambio continuo de experiencias y políticas públicas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción.

ARTÍCULO 5°. La conducción del Foro creado por el artículo precedente estará a cargo de la Oficina de Transparencia Institucional, quien deberá definir las actividades, organizar los encuentros, las jornadas de capacitación y todo lo que haga a su correcto funcionamiento, así como llevar un registro de los Municipios que forman parte del Foro y sus representantes.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-26894348- GDEBA-
OTIMJYDHGP

ab14072fbd0a0dd863466a2fe2fceb22f71f0e056687a7cea66e3182112cada3 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS

RESOLUCIÓN N° 185-PALB-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO, la normativa constitucional, la Ley de Protección Integral de las Mujeres n° 26.485 y su adhesión por la Provincia de Buenos Aires Ley n° 14.407, Ley Provincial de Ejecución Penal n° 12.256 y sus modificatorias, y el Decreto 658/18 y modif. 37/20, y

CONSIDERANDO,

Que en el año 1994 Argentina ha incorporado a su normativa con rango Constitucional diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos que promueven, protegen y buscan garantizar el acceso a derechos de toda la población y específicamente de aquellos sectores que necesitan mayor protección por parte del Estado por sus condiciones de vulnerabilidad o por la existencia de factores especiales de riesgo;

Que, en este sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de los Derechos del Niño y particularmente la Convención de Derechos de las Mujeres (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establecen derechos y garantías para las mujeres víctimas de violencias;

Que, a estos fines, los citados instrumentos determinan lineamientos para el abordaje de las violencias en razón del género que deben ser incorporados por los estados parte en el diseño e implementación de políticas públicas específicas, que se adecuen a los estándares internacionales;

Que, en razón de lo expuesto, desde el año 2009 nuestro país cuenta con la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26.485, que fuera adherida por la Provincia de Buenos Aires mediante la sanción de la Ley n°14.407;

Que dicha ley nacional contempla en sus principios rectores la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para ratificar en cada una de sus actuaciones la importancia del respeto irrestricto a la igualdad entre el hombre y la mujer, así como también la deslegitimación de la violencia contra ellas. Además, se establece la necesidad de crear políticas transversales en la intervención interinstitucional y la coordinación de recursos presupuestarios;

Que las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad establecen los principios básicos para promover la aplicación de estas medidas, en consideración de las necesidades de la sociedad y las necesidades y los derechos del victimario y de la víctima.

Que en virtud de los artículos 161, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley de Ejecución Penal Provincial, el Patronato de Liberados posee a su cargo el acompañamiento y la supervisión de personas que deban cumplir una medida o pena de ejecución en libertad, como así la intervención con personas que aun privadas de la libertad, se encuentren en condiciones de ser incorporadas en la etapa de egreso;

Que dentro de las funciones y obligaciones del organismo se encuentra la planificación, desarrollo y adecuación de las modalidades de trabajo y abordaje respecto de problemáticas específicas en la ejecución penal, competencia que enmarca la creación de herramientas de intervención que respondan a la complejidad de las violencias en razón de género;

Que, asimismo, la falta de sistematización para la construcción de bases de datos estadísticos confiables y completos, dificulta el diseño de políticas públicas y el cumplimiento de las funciones institucionales, así como también imposibilita la correcta observancia de las obligaciones internacionales suscritas constitucionalmente;

Que esta realidad requiere en forma prioritaria la instrumentación formal de prácticas internas que han comenzado a implementarse heterogéneamente en las Regiones del Patronato de Liberados en pos de transformarlas en políticas permanentes, y, asimismo, demanda la construcción de canales de comunicación que mejoren la articulación con los organismos jurisdiccionales y el Servicio Penitenciario Bonaerense para una gestión provincial coordinada y eficiente;

Que esta Resolución se dicta en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 658/18 y modif. 37/20;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer que la lucha contra las violencias en razón del género resulta uno de los objetivos principales de la gestión institucional y que, por ello, debe ser acompañada con la asignación presupuestaria de recursos y la adecuación integral de los procesos de trabajo establecidos conforme lo estipulado en la Ley Provincial de Ejecución Penal.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los lineamientos de intervención estipulados en el documento denominado Violencia de Género y Ejecución Penal IF-2020-27122876-GDEBA-DCEPYMJPLB que como Anexo forma parte integrante de la presente

Resolución.

ARTÍCULO 3º: Requerir a la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad la elaboración de un protocolo que establezca las pautas de funcionamiento de los "Dispositivos de nuevas masculinidades para varones que ejercen violencia", así como coordinar la conformación de nuevos equipos territoriales.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad, la implementación, el seguimiento y monitoreo de las medidas adoptadas en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 5º: Solicitar a la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión la conformación de un equipo interdisciplinario para el diseño de protocolos de abordaje e intervención profesional para casos en los que personas bajo supervisión o asistencia del organismo sean víctimas de violencias de género, así como la ejecución de las instancias de capacitación que se evalúen necesarias.

ARTÍCULO 6º: Solicitar a la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión la difusión del presente acto.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Anibal Hnatiuk, Presidente

ANEXO/S

IF- 2020-27122876-GDEBA-
DCEPYMJPLB

61e16ddd57b4309f66df2ecb6d2ae18348ac371b62ddc9300083708553dbb495 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 151-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-24096956-GDEBA-DSTAMDAGP, la Ley Nacional N° 18.284, las Leyes N° 13.230 y N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que proroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 15.165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que la Ley Nacional N° 18.284, declara vigente en todo el territorio nacional con la denominación de "Código Alimentario Argentino", las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N° 141/53 (T.O. según Decreto N° 2126/71);

Que el Código Alimentario Argentino en sus artículos 152 y 154 quater permite la habilitación de cocinas familiares y de establecimientos familiares anexos o no a sus domicilios particulares;

Que la provincia de Buenos Aires, mediante la Ley N° 13.230 adhirió a la Ley Nacional N° 18.284, con la expresa reserva de no menoscabar aquellas facultades no delegadas por la provincia a la Nación en materia alimentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 inciso 13) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma;

Que mediante Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que por vía del Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y el consumo de alimentos saludables;

Que existen en la actualidad numerosas producciones de alimentos de pequeña escala, potenciales generadoras de empleo y autoempleo, pero que en el contexto actual, requieren del apoyo del estado para poder obtener la inclusión en el

circuito formal a través de la articulación de políticas públicas que así lo permitan mediante incentivos económicos que coadyuven tanto al fortalecimiento de los emprendimientos como a la adecuación normativa conforme los criterios más arriba señalados;

Que a tales fines resulta necesario promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos y/o materiales para realizar mejoras edilicias y/o adquirir materias primas, con el objetivo de impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económico-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, estipulando a través del dictado de la presente las bases y condiciones que debe cumplimentar cada emprendimiento para poder acceder al beneficio, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que para ello, es necesario establecer a quiénes está dirigido, qué requisitos deben cumplimentar para su inscripción, las exclusiones para acceder a dichos beneficios, los plazos de presentación y de ejecución, y el análisis por parte de la autoridad de la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico, económico e inclusivo;

Que los proyectos se financiarán con un tope máximo de pesos doscientos mil (\$ 200.000);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Concurso a Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, el cual como Anexo I (IF-2020-28173668-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la evaluación de los proyectos conforme el Anexo I mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El aspirante deberá presentar el proyecto conforme el formulario que como Anexo II (IF-2020-27925914-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Destinar la suma de hasta pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-) a los fines del concurso descripto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020 y para el Ejercicio 2021 según corresponda.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo I IF-2020-28173668-GDEBA-SSDAYCAMDAGP	e2051e24bf1610dc88f376f0180b2ba1570beae3ae56b3859cbf93d13f49a19	Ver
Anexo II IF- 2020-27925914-GDEBA-SSDAYCAMDAGP	6b853914b0dc31c918a58ce73f985814ab9066ae2872ee9c19a3e431167a5b31	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1399-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-27246010-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7° de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado

precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que a su vez, acompaña en número de orden 23 el Anexo (IF-2020-27246348-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-27246348-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-27246348-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-27246348- GDEBA-
SSPSMDCGP

97b1f4fe212be0672be9c935be8432152f7c42198c7e1ca0707a57aa0e05eb67 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1400-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-26984191-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-

19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto Nº 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto Nº 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto Nº 467/07 y su modificatorio Nº 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredite la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que a su vez, acompaña en número de orden 35 el Anexo (IF-2020-27341221-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley Nº 15.164, el Decreto Nº 77/2020, lo normado por el artículo 7º del Decreto Nº 434/2020 y lo establecido en el Decreto Nº 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-27341221-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto Nº 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto Nº 467/07 y su modificatorio Nº 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-27341221-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley Nº 15.165, por un total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto Nº 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-27341221- GDEBA-
SSPSMDCGP

bd654e98ce12c0245d531bab38c3076c5208123b6dce330de29a639c4fe9e14d [Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 1401-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO la Ley Nº 15.164 y los Decretos Nº 77/2020, Nº 467/07 y modificatorios y Nº 434/2020, y el EX-2020-27247642-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº

434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7° de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredite la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que a su vez, acompaña en número de orden 23 el Anexo (IF-2020-27247749-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-27247749-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-27247749-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-27247749- GDEBA-
SSPSMDCGP

2ad3cf99c71adb9af23c3cd730c95d4c14828266b4388d2da41bbe857c7ab31a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1402-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-27004718-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7° de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 23 el Anexo (IF-2020-27004883-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-27004883-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-27004883-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-27004883- GDEBA-
SSPSMDCGP

8927a133a105f96d8414f0a8a9902e81279f6f8ba75268b19ff8286ad9f991b9 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 695-MPCEITGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO, el expediente N° EX-2020-20802762-GEDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 42, establece que "...Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno." agregando que "Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos... a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales..." entre otras;

Que en idénticos términos, el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires consigna que "...Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz.";

Que la Ley Nacional N° 24.240 (modificada por el Código Civil y Comercial de la Nación - Ley N° 26.994) tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario y, conforme lo establece el artículo 3°, sus disposiciones se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo, en particular la Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442, con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/19 de Lealtad Comercial, entre otras;

Que la Ley N° 27.442 prohíbe "...los acuerdos entre competidores, las concentraciones económicas, los actos o conductas, de cualquier forma manifestados, relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.";

Que por su parte, el Decreto N° 274/19 tiene por objeto asegurar la lealtad y transparencia en las relaciones comerciales y garantizar el acceso a información esencial sobre los productos y servicios comercializados en la República Argentina a través de canales físicos o digitales, en interés de todos los participantes del mercado;

Que a nivel provincial, el Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios - Ley N° 13.133 - establece las bases legales para la defensa del consumidor y del usuario, y las reglas de las políticas públicas y los mecanismos administrativos y judiciales para la efectiva implementación en el ámbito provincial de los derechos de los consumidores y usuarios;

Que, en otro orden de ideas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, concierne a este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires asistir al Gobernador en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades comerciales de la Provincia de Buenos Aires y coordinar las acciones tendientes a la defensa del consumidor;

Que el Decreto Provincial N° 54/2020 establece que la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial tiene como misiones planificar, diseñar e implementar políticas y acciones para el desarrollo, preservación, promoción y competitividad de las actividades comerciales; coordinar acciones y recursos tendientes a complementar programas de organismos nacionales e internacionales, con el fin de maximizar su impacto positivo sobre los niveles de producción y empleo; y diseñar, planificar e implementar políticas que contribuyan a difundir, mejorar y ampliar las políticas de Defensa de las y los consumidores y usuarios en coordinación con otros organismos competentes;

Que, además, en diciembre de 2019 se sancionó la Ley N° 15.165 que declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en función de ello, con fecha 26 de febrero de 2020 este Ministerio suscribió un Convenio Marco de Colaboración con la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación (EX-2020-02922773-GDEBA-DDDPRMLMPGP) con el objetivo de lograr mayor eficiencia en la implementación de políticas públicas relacionadas al comercio interior, acordando coordinar esfuerzos para el desarrollo y ejecución del Programa Nacional "Precios Cuidados";

Que en este marco, mediante Informe N° IF-2020-21699776-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP la mencionada Subsecretaría propicia la implementación del presente Programa, con el objetivo de "...contar con referencias de precio para los principales productos de consumo masivo; incluir en Programas provinciales relacionados al comercio a aquellos puntos de venta que no son alcanzados por los programas implementados a nivel Nacional; dinamizar las ventas de los comercios de proximidad; y crear mecanismos de comercialización para productos producidos por mipymes, pymes y cooperativas locales.";

Que de esta forma se promueve y fomenta el consumo en los pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios, y se incentiva la producción de Mipymes, Pymes, Cooperativas y demás empresas proveedoras de la Provincia;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno (orden 29), sin objeciones que formular a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley N°15.164 y el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el Programa "COMPRÁ MÁS CERCA", con el objetivo de lograr un normal y oportuno abastecimiento

de productos de consumo masivo - con precios de referencia - en pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios minoristas de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las pautas establecidas en el Anexo I (IF-2020-25797290-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de este Ministerio - u organismo que en el futuro la reemplace - como Autoridad de Aplicación de la presente Resolución, pudiendo dictar la normativa necesaria para la implementación y ejecución del presente Programa, normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO 3º. Aprobar los modelos de Convenio a suscribir con los Municipios y las Cámaras Sectoriales Locales que como Anexos II (IF-2020-21699709-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) y III (IF-2020-21699663-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Aprobar la señalética del Programa "COMPRÁ MÁS CERCA", cuya imagen y descripción técnica se establece en el Anexo IV (IF-2020-21699601-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el formulario de adhesión de los pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios al Programa "COMPRÁ MÁS CERCA", que como Anexo V (IF-2020-25797276-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a la suscripción de los Convenios aprobados por el artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-25797290-GDEBASSDCYPIMPCEITGP	68014264ff8b6391561e46c7a408e858332591efaeba5632116d649cc317adad	Ver
IF-2020-21699709-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP	5d2b5f2653eaf0e657b41001a0aec17d08dcf473fb9c6c9b3dfbeaab9f921fdb	Ver
IF-2020-21699663-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP	6b43bacb5f62e110df77fbd2162d6c569f79a141dbde666b9297a3f1a1b5335	Ver
IF-2020-21699601-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP	3c5534eaa02c8fdc67310b61bff23f4a539bb8b33370e7a58211e963fc424148	Ver
IF-2020-25797276-GDEBASSDCYPIMPCEITGP	5e7d48010ebd956344e0b4249c2f19c923dfa33b85438cc78b515bd0d45c9876	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 6502-SSAYRHDGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2020-23845346-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2020-23845452-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-23845520-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 4/20, que tiene por objeto la adquisición de un vehículo tractor (camión para semirremolque) que atienda el movimiento de las Aulas Talleres Móviles en los distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires, una camioneta doble cabina para transporte de los insumos para los diversos cursos y del personal encargado de armar y desarmar las Aulas Talleres Móviles y dos minibuses destinados al traslado de los docentes que dictarán dichos cursos, solicitado por la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional dependiente de la Subsecretaría de Educación, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en los órdenes 8 a 10 la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional acompaña las Especificaciones Técnicas;

Que en orden 11 la repartición solicitante acompaña el formulario de requerimiento estableciendo el justiprecio en la suma total de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$30.399.180,00) equivalentes a seiscientos siete mil novecientos ochenta y tres con 60/100 Unidades de Contratación (UC 607.983,60), acorde lo establecido en las previsiones contenidas en la RESOL-2019-12-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, elaborado sobre la base de los fondos aprobados por INET mediante los Dictámenes N° 10.537/20, 10.699/20, 10.700/20 y 10.701/20, incorporados en órdenes 4 a 7;

Que asimismo en orden 12 dicha Dirección Provincial manifiesta que el presente requerimiento se realiza en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante el brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), la emergencia sanitaria decretada por DECN-2020-260-APN-PTE, el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y sus prórrogas, que

establece la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 875/20 con el objeto de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19, que establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, artísticas y deportivas establecidas en los artículos 6° y 7° del mencionado Decreto, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado y se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° del mismo; Que en ese sentido, el Decreto N° 976/20 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias;

Que la mencionada Dirección Provincial requirente agrega en el orden mencionado en el considerando cuarto que la meta es poner rápidamente en uso las Aulas Talleres Móviles a medida que las distintas regiones de la Provincia vayan saliendo del ASPO, para prestar el servicio que cada comunidad requiere, es por ello que considera que la contratación directa por urgencia (artículo 18, inciso 2, apartado c de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA) resulta la más conveniente, ante la inminencia de contar con la mayor celeridad posible con los vehículos solicitados, siendo los mismos una necesidad apremiante y objetiva que permite asegurar el cumplimiento de las tareas que le son inherentes a esa Dirección Provincial;

Que en el mismo orden expone que la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno resulta óbice en este caso, atento a que las actividades que esta jurisdicción desarrolla se verían afectadas por la demora en su iniciación, y más aún en este contexto excepcional, perjudicando la continuidad pedagógica de los alumnos de ETP, la preparación de los trabajadores para el desafío que implica la puesta en marcha del sector productivo que se encuentra inmovilizado por no formar parte de los servicios esenciales y además, quedando las comunidades de los diversos distritos y rincones de la provincia que vayan saliendo del aislamiento, a las que es imprescindible asistir, sin acceso ni posibilidades de formación y capacitación;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 14 y 16 respectivamente;

Que la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno interviene en orden 36 sin formular observaciones desde el punto de vista técnico y adjuntando especificaciones técnicas básicas en el marco de su competencia, acorde lo previsto en el Decreto N° 928/2007 capítulo 6.1.2.h;

Que para la presente Contratación Directa por Urgencia N° 4/20 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Velazco Lambolla Gustavo Javier DNI 21.706.893, Lemos Elena Elizabeth DNI 20.908.698 y Taverna Daniel Ángel DNI 16.828.166;

Que en los órdenes 53, 65 y 67 mediante ACTA-2020-27013416-GDEBA-AEAGG, IF-2020-27164801-GDEBA-CGP y VT-2020-26949344-GDEBA-FDE se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del presente acto administrativo;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 58 rectificando su anterior intervención de orden 20 y en orden 61 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto PBAC N° 295-800-SG20;

Que en orden 70 obra informe de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles dejando constancia que no existe desdoblamiento en los términos que prohíbe el artículo 6 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en cumplimiento de lo solicitado por Fiscalía de Estado en orden 67;

Que la presente contratación se registrará por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: orden 71, Anexo I “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” (PLIEG-2020-27608474-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) que consta de 15 páginas y en orden 42 Anexo II “Especificaciones Técnicas” (PLIEG-2020-26458185-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) que consta de 11 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la contratación con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar> y <http://www.pbac.cgp.gov.ar>, conforme el artículo 18 apartado 2 inciso c) VI del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.;

Que asimismo las invitaciones a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores del rubro serán realizadas por PBAC con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 18 apartado 2 inciso c) V del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18, inciso 2, apartadoc) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II “Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios” modificado según DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa por Urgencia N° 4/20, que tiene por objeto la adquisición de un vehículo tractor (camión para semirremolque) que atienda el movimiento de las Aulas Talleres Móviles en los distintos distritos de la

Provincia de Buenos Aires, una camioneta doble cabina para transporte de los insumos para los diversos cursos y del personal encargado de armar y desarmar las Aulas Talleres Móviles y dos minibuses destinados al traslado de los docentes que dictarán dichos cursos, solicitado por la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional dependiente de la Subsecretaría de Educación, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Anexo I "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2020-27608474-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) que consta de 15 páginas y Anexo II "Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2020-26458185-GDEBA-DPCCYAIDGCYE) que consta de 11 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura y en consecuencia determinar el día de publicación de la Contratación Directa por Urgencia con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar> y <http://www.pbac.cgp.gov.ar>, conforme el artículo 18 apartado 2 inciso c) VI del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las invitaciones a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 18 apartado 2 inciso c) V del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Velazco Lambolla Gustavo Javier DNI 21.706.893, Lemos Elena Elizabeth DNI 20.908.698 y Taverna Daniel Ángel DNI 16.828.166.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO AÑO 2019 - LEY N° 15.078 - DECTO-2018-1608-GDEBA-GPBA Prorrogado para el Ejercicio 2020 según Ley de Emergencia N° 15.165 - DECRE-2019- 41-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 14 - SubPrg 2 - Actividad 5 - Código U.E.R: 295 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.3- Cuenta Escritural: 8460153- Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2. Total \$ 30.399.180,00.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional dependiente de la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional dependiente de la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Administración y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite correspondiente.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG- 2020-27608474-GDEBA-DPCCYAIDGCYE	af637651c2fe12e38aa572efbf2666c1f1e271f091d713cac12e373af745fed6	Ver
PLIEG-2020-26458185-GDEBA-DPCCYAIDGCYE	be350b41a534d5204ad2cc4d99b66bfc80dc28bb59c56ce69991ca8ed1838aee	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA SEAYT N° 22/2020

LA PLATA, 03/12/2020

VISTO el expediente N° 22700-31550/20 (EX-2020-15736982-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, tramita el proceso de compra tendiente a contratar el servicio de jardín maternal, con destino a hijas e hijos de agentes pertenecientes a esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para el período comprendido entre los días 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, propiciado por la Gerencia de Recursos Humanos, área que ha elaborado las especificaciones técnicas básicas que rigen el presente;

Que el procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad Licitación Pública;

Que, asimismo, la contratación se encuentra alcanzada por las previsiones del artículo 4° del Decreto N° 167/20 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y, de la Resolución Interna N° 87/2020 de ésta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta (\$58.849.650), en base a los presupuestos solicitados a distintas firmas del ramo por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios;

Que el Departamento Presupuesto ha procedido a efectuar la imputación preventiva del gasto y ha dado intervención a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación;

Que, en virtud del artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en el presente proceso de compras;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Jardín Maternal para el año 2021, con destino a hijas e hijos de agentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, y VI -Personas no Habilitadas para Contratar-, correspondientes al Proceso de Compra N°382-104-LPU20, según IF-2020-27936521-GDEBA-SDEAYTARBA, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el proceso de compra, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> y <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto citado, corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación;

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-104-LPU20, con arreglo a los mencionados Pliegos de Bases y Condiciones;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (ACTA-2020-19992569-GDEBA-AGG), intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2020-23669793-GDEBA-CGP) y tomado vista Fiscalía de Estado (VT-2020-26185777-GDEBA- FDE);

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N°382-104-LPU20, bajo la modalidad de Licitación Pública, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la contratación del servicio de jardín maternal, con destino a hijas e hijos de agentes pertenecientes a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para el período comprendido entre los días 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, propiciado por la Gerencia de Recursos Humanos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, y VI -Personas no Habilitadas para Contratar-, IF-2020-27936521-GDEBA-SDEAYTARBA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el día 29 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente Licitación estará integrada por las agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716, Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780 y 780 y Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 8, por la suma total de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta (\$58.849.650).

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia de Recursos Humanos será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y pasar a Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Julia Salomon, Subdirector Ejecutivo

ANEXO/S

IF-2020-27936521-GDEBA-SDEAYTARBA

4986004d0274233579cf31c2e2a828aa6959f2b699d5bc86de6ec24a5b5a6792 Ver

RESOLUCION NORMATIVA N° 70/2020

LA PLATA, 03/12/2020

VISTO el expediente N° 22700-31755/2020 por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 17/2017, texto ordenado según Resolución Normativa N° 34/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º inciso h) de la Ley N° 13.766 de creación de esta Agencia de Recaudación señala que es atribución de su Director Ejecutivo delegar facultades de su competencia en el personal superior;

Que asimismo el artículo 9º del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011 y sus modificatorias)- confiere al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación la potestad de delegar sus facultades en forma general o especial en funcionarios de nivel no inferior al cargo de Jefe de Departamento o similar, con competencia en la materia;

Que mediante las Resoluciones Normativas N° 16/2017 y 17/2017, se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Agencia de Recaudación que determina la competencia de cada una de las unidades orgánicas allí creadas, y se delegaron diversas facultades en las mismas, respectivamente;

Que por Resoluciones Normativas N° 40/2017, N° 11/2018, N° 1/2019 y N° 34/2019 se realizaron modificaciones a la norma delegatoria de facultades citada, aprobándose los respectivos textos ordenados;

Que, asimismo, por Resolución Normativa N° 44/2020 se complementó la referida Resolución Normativa N° 17/2017;

Que, en esta instancia, a efectos de agilizar el trámite de desistimiento digital de juicios de apremio en los que se registren pagos totales anteriores al inicio del proceso judicial, se considera pertinente adecuar la delegación de facultades de las áreas intervinientes;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y sus áreas con competencia en la materia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar como artículo 4º bis de la Resolución Normativa N° 17/2017, texto ordenado según Resolución Normativa N° 34/2019, el siguiente:

"ARTÍCULO 4º BIS. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro, el Gerente General de Cobranzas y el Gerente de Cobranza Coactiva, la facultad de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir totalmente los juicios de apremio, cualquiera sea el monto involucrado, siempre que ello obedezca a que se encuentre registrado el pago total reclamado y el mismo tenga una fecha anterior a la de inicio del proceso judicial."

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Texto Ordenado de la Resolución Normativa N° 17/17 que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

**ANEXO ÚNICO
TEXTO ORDENADO RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/17**

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, compensar, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, compensar y/o imputar, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).
2. Denegar solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos y de exención.
3. Disponer las condonaciones y resolver las solicitudes de exenciones al impuesto Inmobiliario de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, previstas en el Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires y en leyes especiales vigentes.
4. Disponer las medidas cautelares previstas en el Código Fiscal vigente para la preservación de los créditos fiscales y ordenar su levantamiento.
5. Emitir y suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su ejecución en sede judicial.
6. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores.

ARTÍCULO 2º. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro; el Gerente General de Cobranzas; el Gerente de Cobranza Coactiva, las siguientes facultades:

1. Emitir y suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su reclamo en el marco de procesos universales y/o cualquier otro proceso judicial enmarcado en la Ley N° 13.406.
2. Solicitar la adopción de medidas cautelares para la preservación del cobro de los créditos fiscales que prevea el Código Fiscal vigente y disponer su levantamiento.
3. Autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el

importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados en el mismo, a la fecha de liquidación de estos, no supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).

4. Autorizar a Fiscalía de Estado a desistir, total o parcialmente, del reclamo de deuda insinuada o en incidente de revisión en procesos concursales o falenciales, cuando el importe de la misma a la fecha de presentación en concurso preventivo o auto de quiebra, no supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).

5. Disponer el archivo de las actuaciones en los casos que disponga la Ley Impositiva, debiendo constar en las mismas que se han verificado los recaudos allí dispuestos.

6. Disponer el archivo de las actuaciones cuando debido al estado procedimental o a la escasez o inexistencia de activo concursal o a otras circunstancias, debidamente informadas por Fiscalía de Estado o por las relatorías locales o áreas de la Agencia con competencia específica en la materia de que se trate, resulte inconveniente promover incidencia de insinuación de créditos.

7. Suscribir la demanda para la verificación de créditos fiscales en concursos y quiebras.

8. Prestar conformidad a Fiscalía de Estado para las propuestas de pago realizadas por los contribuyentes o responsables concursados o fallidos o para la conclusión del proceso falencial.

ARTÍCULO 3º. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro y en el Gerente General de Recaudación, las siguientes facultades:

1. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas.

2. Aplicar las sanciones por el incumplimiento formal de falta de presentación de declaraciones juradas que prevea el Código Fiscal u otras leyes fiscales.

3. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de los Impuestos sobre Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores y Embarcaciones Deportivas.

ARTÍCULO 4º. Delegar en el Gerente General de Cobranzas y en el Gerente de Gestiones de Cobro las siguientes facultades:

1. Emitir y suscribir los títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su ejecución en sede judicial.

ARTÍCULO 4º BIS. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro, el Gerente General de Cobranzas y el Gerente de Cobranza Coactiva, la facultad de autorizar a Fiscalía de Estado a desistir totalmente los juicios de apremio, cualquiera sea el monto involucrado, siempre que ello obedezca a que se encuentre registrado el pago total reclamado y el mismo tenga una fecha anterior a la de inicio del proceso judicial.

ARTÍCULO 5º. Delegar en el Jefe de Departamento Cobro en Procesos Universales las siguientes facultades:

1. Suscribir títulos ejecutivos y/o liquidaciones de deuda para su reclamo en el marco de procesos universales y/o cualquier otro proceso judicial en el marco de sus competencias.

2. Suscribir la demanda para la verificación de créditos fiscales en concursos y quiebras.

3. Disponer el archivo de las actuaciones cuando debido al estado procedimental o a la escasez o inexistencia de activo concursal o a otras circunstancias, debidamente informadas por Fiscalía de Estado o por las relatorías locales o áreas de la Agencia con competencia específica en la materia de que se trate, resulte inconveniente promover incidencia de insinuación de créditos.

ARTÍCULO 6º. Delegar en el Jefe del Departamento Apremios las siguientes facultades:

1. Practicar y suscribir liquidaciones de deuda en el marco del proceso de apremio.

2. Autorizar a Fiscalía de Estado a desistir y/o archivar, total o parcialmente, los juicios de apremio, cuando el importe de los mismos, expresado como la sumatoria del monto de los títulos ejecutivos involucrados en el mismo, a la fecha de liquidación de estos, no supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

ARTÍCULO 7º. Delegar indistintamente, sin perjuicio de su ámbito territorial de actuación, en los Jefes de Departamento Ejecución de Deuda Determinada, Ejecución de Deuda por Incumplimiento de Pago, Operaciones de Cobranzas Masivas, Operaciones de Cobranzas Especiales y Apoyo a la Gestión de Cobro -todos ellos dependientes de la Gerencia General de Cobranzas- y en los Jefes de Departamento Fiscalización I a IV, Recaudación I a VIII y Coordinación de Relatorías -todos ellos dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios-, la emisión y suscripción de títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio.

ARTÍCULO 8º. Delegar en el Jefe de Departamento Medidas Cautelares y, en ausencia de éste, en el Gerente de Cobranza Coactiva la facultad de suscribir la orden de traba de medidas cautelares dispuestas de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Código Fiscal Ley N°10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), lo que será condición necesaria e indefectible para su validez.

ARTÍCULO 9º. Delegar en forma conjunta en el Jefe de Departamento Medidas Cautelares y en el Gerente de Cobranza Coactiva, la facultad de suscribir el levantamiento de las medidas cautelares mencionadas en el artículo anterior o la transferencia de fondos dispuestos de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal, lo que será condición necesaria e indefectible para su validez. En caso de ausencia o impedimento de éstos, dicha facultad será ejercida por el Gerente General de Cobranzas.

ARTÍCULO 10. Delegar en el Gerente General de Recaudación las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, compensar, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, compensar y/o imputar, no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).

2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados.

3. Otorgar o denegar planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

ARTÍCULO 11. Delegar indistintamente en los Gerentes de Impuestos y Contribuyentes y de Sistemas de Recaudación, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, compensar, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, compensar y/o imputar, no supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000);

2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados.

3. Otorgar o denegar planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

ARTÍCULO 12. Delegar en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes las siguientes facultades:

1. Aplicar las sanciones por el incumplimiento formal de falta de presentación de declaraciones juradas que prevea el Código Fiscal u otras leyes fiscales.
2. Compensar saldos acreedores con saldos deudores de los Impuestos sobre Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores y Embarcaciones Deportivas.

ARTÍCULO 13. Delegar indistintamente y conforme su competencia material y territorial, en los Subgerentes de Impuestos Autodeclarados y de Administración de Sistemas de Recaudación, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, compensar, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, compensar y/o imputar, no supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000);
2. Denegar las solicitudes de repetición, compensación o cambio de imputación de impuestos autodeclarados.

ARTÍCULO 14. Delegar indistintamente en el Jefe de Departamento Demandas de Repetición y Demandas de Repetición de Agentes de Recaudación la facultad de:

1. Resolver las demandas de repetición, compensar, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, compensar y/o imputar, no supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

ARTÍCULO 15. Delegar indistintamente en el Gerente General de Recaudación, en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes, en el Subgerente de Impuestos Autodeclarados y en el Jefe del Departamento Demandas de Repetición Digital, la facultad de resolver las demandas de repetición, compensar y/o imputar los importes abonados indebidamente correspondientes a impuestos autodeclarados, cuando el capital a devolver, compensar y/o imputar no supere la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) y las mismas sean iniciadas por vía digital conforme el procedimiento que fije la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y las Resoluciones Normativas aplicables a dicho trámite.

ARTÍCULO 16. Delegar indistintamente en el Gerente de Sistemas de Recaudación; el Subgerente de Administración de Sistemas de Recaudación, el Jefe de Departamento Regímenes de Recaudación y, en los Jefes de Departamento Recaudación I a IV (CABA, La Matanza, Morón, Vicente López); los Jefes de Departamento Recaudación V a VIII (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul), la facultad de resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas, realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a las respectivas competencias materiales y territoriales.

ARTÍCULO 17. Delegar indistintamente en el Gerente General de Recaudación, en el Gerente de Impuestos y Contribuyentes, en el Subgerente de Administración de la Cuenta Corriente e Impuestos y en los Jefes de Departamento Recaudación Impuesto Inmobiliario y Automotor y Embarcaciones Deportivas, las siguientes facultades:

1. Liquidar obligaciones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, sin intereses, de conformidad a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias).
2. Disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores.

ARTÍCULO 18. Delegar en el Subgerente de Administración de la Cuenta Corriente e Impuestos la facultad de compensar saldos acreedores con saldos deudores, de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, y a los Automotores y Embarcaciones Deportivas.

ARTÍCULO 19. Delegar en los Jefes de Departamentos Recaudación Impuesto Inmobiliario; y Recaudación Impuesto Automotor y Embarcaciones Deportivas, la facultad de compensar saldos acreedores con saldos deudores en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Embarcaciones Deportivas, respectivamente.

ARTÍCULO 20. Delegar en el Jefe de Departamento Recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos la facultad de compensar saldos acreedores con saldos deudores en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 21. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro y en el Gerente General de Catastro y Geodesia, las siguientes facultades:

1. Disponer mediante el dictado de los actos administrativos las cuestiones inherentes a la administración y gestión del catastro territorial conforme la aplicación de la Ley de Catastro Territorial vigente.
2. Dictar los actos administrativos que rijan el ordenamiento territorial y la subdivisión de la tierra, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.

ARTÍCULO 22. Delegar indistintamente en el Gerente de Catastro Multifinalitario y en el Subgerente de Gestión Territorial, las siguientes facultades:

1. Determinar la valuación fiscal conforme lo previsto por la Ley de Catastro Territorial vigente.
2. Disponer el cambio de clasificación catastral, previa intervención de la Gerencia de Servicios Catastrales.

ARTÍCULO 23. Delegar en el Gerente de Servicios Catastrales y en el Subgerente de Aprobación de Planos de Mensura, las siguientes facultades:

1. Dictar las disposiciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 2489/63 y su modificatorio N° 947/04 o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 24. Delegar indistintamente en los Gerentes de Estudios Económicos y de Estadísticas Tributarias la facultad de establecer los índices de liquidación y las tasas de interés previstas en el Código Fiscal derivadas de la falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas y, contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa; todo ello conforme las previsiones del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 25. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, compensar, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, compensar y/o imputar, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), ello sin perjuicio de las facultades que se delegan por el artículo 31 de la presente.
2. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el

Código Fiscal.

3. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.

ARTÍCULO 26. Delegar en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, compensar, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, compensar y/o imputar, no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).

ARTÍCULO 27. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios; el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios y en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, las siguientes facultades:

1. Resolver las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, así como su modificación o revocación.

2. Denegar las solicitudes de repetición de impuestos predeterminados y las solicitudes de exención.

3. Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.

4. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.

5. Ejercer las facultades y dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente.

6. Detener, labrar, suscribir el acta y efectivizar el secuestro de vehículos de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores.

ARTÍCULO 28. Delegar indistintamente en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios; en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior y en los Subgerentes de Coordinación I a XII (CABA, La Matanza, La Plata, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Mercedes, Junín, Dolores, Azul) las siguientes facultades:

1. Emitir y suscribir, a solicitud del área de la Agencia de Recaudación competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.

2. Dictar los actos administrativos de condonaciones de los tributos provinciales, en los casos que corresponda, según el encuadre legal pertinente.

3. Emitir y/o diligenciar citaciones, notificaciones e intimaciones de pago.

4. Intervenir ante incumplimientos de deberes fiscales y/o falta de pago, o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación.

5. Instruir, a solicitud del área de control competente, la iniciación de procedimientos sumariales a agentes de recaudación, de información y contribuyentes.

6. Acordar o denegar el beneficio previsto en el artículo 265 del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y sus modificatorias.

7. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores.

8. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas, realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a las respectivas competencias materiales y territoriales.

9. Dictar los actos administrativos que resuelvan en forma denegatoria los descargos presentados en virtud de las notificaciones cursadas por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y/o sus dependencias competentes, por aplicación de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias.

10. Liquidar obligaciones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, sin intereses, de conformidad a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias).

11. Resolver los procedimientos de vinculación y/o desvinculación de la responsabilidad fiscal de los contribuyentes del impuesto inmobiliario, dictando los actos administrativos pertinentes, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 29. Delegar en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior, conforme la competencia material y en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la facultad de resolver las demandas de repetición, compensar, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, compensar y/o imputar, no supere la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000).

ARTÍCULO 30. Delegar en los Subgerentes de Coordinación I a XII (CABA, La Matanza, La Plata, Morón, Vicente López, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Trenque Lauquen, Mercedes, Junín, Dolores, Azul), conforme la competencia material y en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires sin perjuicio de su asiento territorial, las siguientes facultades:

1. Resolver las demandas de repetición, compensar, imputar o cambiar de imputación los importes abonados en forma indebida, correspondientes a impuestos predeterminados, cuando el capital a devolver, compensar y/o imputar, no supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).

2. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.

3. Ejercer las facultades y dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente.

4. Detener, labrar, suscribir el acta y efectivizar el secuestro de vehículos de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.

5. Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En

los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.

6. Resolver las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, así como su modificación o revocación.

7. Denegar las solicitudes de repetición de impuestos predeterminados y las solicitudes de exención.

8. Instruir el procedimiento y, en su caso, disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores.

ARTÍCULO 31. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios; en el Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios; en los Gerentes de Coordinación Metropolitana e Interior; en el Jefe de Departamento Coordinación de Relatorías y en los Subgerentes de Coordinación I a XII, en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial y, cuando superen la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-), la facultad de resolver las solicitudes de compensación de saldos acreedores con saldos deudores, y de imputación de saldos acreedores a la cancelación de obligaciones corrientes o futuras de los Impuestos

Inmobiliario y a los Automotores, referidos a un mismo inmueble o vehículo automotor. Cuando se tratare de otros bienes respecto de los cuales el solicitante asuma el carácter de contribuyente, dicha facultad será ejercida por las dependencias mencionadas en el primer párrafo del presente cualquiera sea el monto involucrado.

ARTÍCULO 32. Delegar indistintamente en el Gerente de Fiscalización Remota y en el Jefe de Departamento Acciones de Fiscalización Remota, las siguientes facultades:

1. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.

2. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.

3. Implementar el procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Fiscal (T.O. 2011) aplicando las presunciones previstas en el artículo 47 del texto legal citado, o el que en el futuro los sustituya.

ARTÍCULO 33. Delegar en los Jefes de Departamento Coordinación (I a XXVI: CABA, Almirante Brown, La Plata, La Plata Interior, Quilmes, Lanús, Morón, Tres de Febrero, San Isidro, San Martín, Tigre, Mar del Plata, Necochea, Pinamar, Bahía Blanca, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Pehuajó, Mercedes, Saladillo, Junín, San Nicolás, Dolores, Azul, Tandil), las siguientes facultades:

1. Resolver, acordando o denegando las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, de los tributos provinciales, su modificación o revocación, y de registrar las condonaciones de los tributos provinciales, dictando los actos administrativos pertinentes, en todo el ámbito de actuación de esta Agencia de Recaudación, sin perjuicio de su asiento territorial.

2. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.

3. Ejercer las facultades y dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente.

4. Detener, labrar, suscribir el acta y efectivizar el secuestro de vehículos de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.

5. Instruir el procedimiento y disponer, en su caso, la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores.

6. Emitir y suscribir, a solicitud de la autoridad competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.

7. Resolver las solicitudes de exclusión a los regímenes de retención y/o percepción, y de reducción o atenuación de alícuotas, realizadas por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme a las respectivas competencias materiales y territoriales.

8. Resolver en todo el ámbito de actuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su asiento territorial, y hasta la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-), las solicitudes de compensación de saldos acreedores con saldos deudores, y de imputación de saldos acreedores a la cancelación de obligaciones corrientes; de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, referidos a un mismo inmueble o vehículo automotor.

9. Disponer la baja de oficio en el impuesto a los ingresos brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.

10. Intervenir ante incumplimientos de deberes fiscales y/o falta de pago, o modificación de la situación fiscal de los agentes de recaudación.

ARTÍCULO 33 BIS. Delegar en los Jefes de Departamento Fiscalización I a IV (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul); en los Jefes de Departamento Recaudación I a IV (CABA, La Matanza, Morón, Vicente López) y en los Jefes de Departamento Recaudación V a VIII (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul), las siguientes facultades:

1. Disponer el alta o la baja de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta o la baja será dispuesta con carácter retroactivo.

2. Intervenir ante incumplimientos de deberes fiscales y/o falta de pago, o modificación de su situación fiscal de los agentes de recaudación.

3. Emitir y/o diligenciar citaciones, notificaciones e intimaciones de pago.

ARTÍCULO 33 TER. Delegar en los Jefes de Departamento Fiscalización I a IV (Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul) la facultad de aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 33 QUÁTER. Delegar en los Jefes de Departamento Recaudación I a VIII (CABA, La Matanza, Morón, Vicente López, Mar del Plata, Bahía Blanca, Junín, Azul) y Coordinación de Relatorías la facultad de:

1. Resolver, acordando o denegando las solicitudes de exención, a pedido de parte interesada, de los tributos

provinciales, su modificación o revocación, y de registrar las condonaciones de los tributos provinciales, dictando los actos administrativos pertinentes, en todo el ámbito de actuación de esta Agencia de Recaudación, sin perjuicio de su asiento territorial.

2. Dictar los actos administrativos que resuelvan en forma denegatoria los descargos presentados en virtud de las notificaciones cursadas por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y/o sus dependencias competentes, por aplicación de la Resolución Normativa N° 54/14 y modificatorias.

ARTÍCULO 34. Delegar indistintamente en el Gerente General de Fiscalización Individualizada, en los Gerentes de Fiscalización Metropolitana e Interior, en el Subgerente de Relatorías y en los Jefes de Departamento Relatoría I, II y III, las siguientes facultades:

1. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.

2. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.

3. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 35. Delegar indistintamente en el Gerente General de Fiscalización Masiva, en el Gerente de Fiscalización Presencial y en los Jefes de Departamento Fiscalización Presencial I y II, las siguientes facultades:

1. Determinar y/o liquidar obligaciones fiscales y sus accesorios, conforme los procedimientos previstos en el Código Fiscal.

2. Imponer las sanciones previstas por infracciones a los deberes formales y/o materiales, o declarar la inexistencia de las mismas.

3. Disponer el alta de oficio en el Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyendo agentes de recaudación. En los casos que corresponda, el alta será dispuesta con carácter retroactivo.

4. Instruir el procedimiento y disponer la inscripción de oficio para vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación en el Impuesto a los Automotores.

5. Aplicar la sanción de clausura o de suspensión de actividades; establecer la fecha en la que la misma se hará efectiva; designar a los funcionarios que deberán efectivizar dicha sanción y controlar su cumplimiento, todo ello de conformidad a las previsiones del Código Fiscal vigente.

6. Ejercer las facultades y dictar los actos administrativos conforme el procedimiento previsto para la incautación y decomiso de bienes del Código Fiscal vigente.

7. Detener, labrar, suscribir el acta y efectivizar el secuestro de vehículos de conformidad a lo previsto en el Código Fiscal vigente.

8. Emitir y suscribir, a solicitud de la autoridad competente, títulos ejecutivos para su ejecución por vía de apremio, en caso de incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales y/o multas por parte de contribuyentes o responsables.

9. Implementar el procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Fiscal (T.O. 2011) aplicando las presunciones previstas en el artículo 47 del texto legal citado, o el que en el futuro los sustituya.

ARTÍCULO 36. Delegar en el Jefe de Departamento Fiscalización Catastral las siguientes facultades:

1. Determinar la valuación fiscal conforme lo previsto por la Ley de Catastro Territorial vigente.

2. Instruir sumarios e imponer multas por infracción a los deberes formales previstas en el Capítulo V, Título II de la Ley N° 10.707 o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 37. Delegar indistintamente en todas las unidades orgánico-funcionales de las Subdirecciones Ejecutivas de Recaudación y Catastro y de Acciones Territoriales y Servicios la facultad de suscribir el requerimiento de auxilio de la fuerza pública para hacer comparecer a los contribuyentes, responsables y terceros, o cuando fuera necesario para la ejecución de las órdenes de allanamiento ordenadas por juez competente, o cuando fuera necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 38. Delegar en el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos las siguientes facultades:

1. Autorizar los allanamientos en el marco de los recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelación.

2. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos.

3. En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

4. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que impliquen una modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 39. Delegar en el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral, las siguientes facultades:

1. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver, previo informe jurídico del Departamento Informe Previo Técnico Legal, los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código

Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que impliquen una modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo. Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 40. Delegar en el Gerente de Asuntos Jurídicos Tributarios y Catastrales, las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración, interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115, siguientes y concordantes del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el correspondiente a la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver los recursos que se interpongan de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), cuando el monto de capital discutido no supere la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 41. Delegar en el Subgerente de Recursos Tributarios y Catastrales las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por el artículo 115 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el de la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver los recursos previstos en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando la suma discutida no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 42. Delegar en los Jefes de Departamento Recursos I y II, según corresponda conforme sus competencias materiales asignadas, las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos conforme lo previsto por los artículos 115 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando el capital de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o del gravamen intentado repetir, no supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). A esos fines, en los supuestos en que el acto impugnado determine y sancione en forma conjunta, el monto a considerar será el de la suma del capital de ambos conceptos.

En ningún caso será computable el importe correspondiente a recargos y/o intereses.

2. Resolver los recursos previstos en el artículo 142 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) o el que en el futuro lo modifique o sustituya, cuando la suma discutida no supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

Las facultades delegadas en los incisos precedentes no comprenden la resolución de aquellos recursos que, cualquiera sea el monto involucrado, importen la modificación total o parcial del alcance del acto originario suscripto por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 43. Delegar indistintamente en el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral; Gerente de Asuntos Jurídicos Tributarios y Catastrales; Subgerente de Recursos Tributarios y Catastrales y en los Jefes de Departamento Recursos I y II, las siguientes facultades:

1. Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan de conformidad a lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10.707 o aquel que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 44. En los casos descriptos en los artículos 40, 41, 42 y 43 la producción del informe jurídico previo previsto en el segundo párrafo del artículo 118 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), podrá ser confeccionado, según corresponda, por un agente relator de la Subgerencia de Recursos Tributarios y Catastrales, de los Departamentos Recursos I o II, que revista la calidad de profesional abogado.

ARTÍCULO 45. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en el Gerente General de Técnica Tributaria y Catastral, en el Gerente de Asuntos Jurídicos Tributarios y Catastrales y en el Jefe de Departamento de Informes Técnicos, las siguientes facultades:

1. Efectuar requerimientos previos al consultante, a otros organismos y/o dependencias internas de ARBA en el marco de las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias).

2. Suscribir las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), en las cuales corresponda emitir un pronunciamiento por la existencia de antecedentes o no proceda la emisión de un informe técnico.

3. Suscribir las consultas de carácter interno efectuadas por las áreas de la Agencia.

4. Rechazar las consultas efectuadas por los contribuyentes, de conformidad al TÍTULO V "De las Consultas" del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), por las razones previstas en el Código Fiscal y la reglamentación.

ARTÍCULO 46. Establecer que los funcionarios en los que se delegan facultades por la presente serán responsables del cumplimiento en tiempo y forma de los trámites y procedimientos aplicables en cada caso.

ARTÍCULO 47. Los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente, deberán ser registrados a través del Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia General de Coordinación Jurídica.

ARTÍCULO 48. Delegar indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en el Gerente General de Coordinación Jurídica y en el Gerente de Coordinación Jurídica Administrativa la facultad de aclarar errores materiales incurridos en las Resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo siempre que tuvieran alcance particular.

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN N° 339-OPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-18917789-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 5.965, N° 15.170, N° 14.394, N° 10.907, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.592 N° 10.397; N° 14.888; N° 15.164, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 de la Ley N° 15.170- impositiva Ejercicio Fiscal 2020- establece el valor actualizado de las tasas que corresponde pagar por los servicios que presta esta Autoridad de Aplicación Ambiental;

Que conforme la Ley N° 15.164, este Organismo Ambiental resulta Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 5.965; N° 10.907, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.592, N° 14.888; y demás normas de las que emana la facultad de cobrar tasas por servicios administrativos o multas por infracción a la normativa vigente;

Que conforme con lo dispuesto por el art. 168 bis del Código Fiscal - Ley N° 10.397- (incorporado por Ley N° 14.394), esta Autoridad de Aplicación se encuentra autorizada a disponer a través del área competente, en la forma, modo y condiciones que establezcan con alcance general y por el plazo que consideren conveniente, un régimen para la regularización de créditos fiscales, vencidos e impagos, que tengan origen en las dependencias y organismos que funcionan en su órbita o que resulten de su incumbencia;

Que el régimen en cuestión puede contemplar la cancelación de las obligaciones prejudiciales y judiciales, mediante la modalidad de pago en cuotas, y la aplicación de los intereses según las disposiciones del Código Fiscal, así como la reducción de recargos, no pudiendo otorgarse reducción ni eximición del capital adeudado;

Que el artículo 96 del precitado cuerpo legal dispone que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%);

Que por Resolución OPDS N° 383/17 se implementó un plan de facilidades de pago para la cancelación de las deudas en cuestión por el término de dos años desde la fecha de publicación de la medida (21/3/2017), previéndose reducciones del 50 % y del 25 % de los intereses moratorios cuando las mismas se cancelen en un único pago o en hasta 5 pagos, respectivamente y la posibilidad de hacerlo en hasta 12 cuotas sin reducciones, habiéndose aprobado también el convenio a suscribir a tales efectos;

Que por Resolución OPDS N° 205/19 se prorrogó por dos años la vigencia del plan de facilidades de pago previsto en su similar N° 383/17, dejándose establecido que podrían regularizarse las deudas determinadas, vencidas y/o generadas al 31 de diciembre de 2018; que la tasa de interés a aplicar sobre los créditos vencidos e impagos sería la determinada en la RESOL-2018-446-OPDS, correspondiente a un treinta y seis por ciento (36%) anual, no acumulativo, hasta su efectivo pago, hasta el otorgamiento de facilidades de pago o hasta la interposición de la demanda de ejecución fiscal;

Que corresponde uniformar el modelo de convenio a suscribir para acceder al plan de facilidades vigente, adecuando el documento contenido en el Anexo I de la Resolución OPDS N° 383/17 de conformidad al IF-2020-26948605-GDEBA-DGAOPDS;

Que por Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del propio Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), habiéndose prorrogado la medida por el término de otros ciento ochenta (180) días mediante su similar N° 771/2020;

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se encuentran vigentes las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio o de distanciamiento social preventivo y obligatorio según del municipio de que se trate;

Que se han registrado solicitudes de empresas tendientes a regularizar en cuotas las deudas que mantienen con este Organismo Provincial en concepto de multas y/o tasas, bajo la modalidad de cuotas;

Que a fin de contemplar la situación económica que atraviesan los administrados y con el objeto de posibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo, regularizando incumplimientos y cancelando multas, se considera conveniente modificar el artículo 2° de la Resolución N° 205/19 dejando establecido que podrán regularizarse por medio del régimen vigente las deudas determinadas, vencidas y/o generadas al día 30 de septiembre de 2020;

Que a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad que produce el COVID-19, y atendiendo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 170/2020 y sus prórrogas corresponde establecer un sistema de turnos para que aquellos administrados que quieran acceder al plan de facilidades vigente puedan concurrir a la sede del organismo a suscribir los convenios pertinentes;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 168 bis del Código Fiscal -

incorporado por la Ley N° 14.394- y 42 y 43 de la Ley N° 15.164
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

Artículo 1º: Modificar el artículo 2º de la Resolución OPDS N° 205/19 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Dejar establecido que podrán regularizarse por medio del presente régimen las deudas determinadas, vencidas y/o generadas al 30 de septiembre de 2020.

Artículo 2º: Sustituir el Anexo I aprobado por el artículo 6º de la Resolución OPDS N° 383/17 por el Anexo I (IF-2020-26948605-GDEBA-DGAOPDS), que se aprueba por la presente.

Artículo 3º: Establecer que aquellos interesados en suscribir convenios de pago bajo el presente régimen deberán, mientras se encuentre vigente la limitación de atención al público en la sede del organismo, solicitar previo turno a la dirección de correo electrónico mesadeentradas@opds.gba.gov.ar para poder suscribir el plan de facilidades vigente.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

ANEXO/S

IF-2020-26948605-GDEBA-DGAOPDS 84612c07b52af26037a9da7c1035b9dbf20f1e6915c9a2468159da247fafb993 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 343-OPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-26828358-GDEBA-DGAOPDS por el que se propicia aprobar el Protocolo Covid-19 para las actividades recreativas, turísticas y afines dentro de las Reservas Naturales que funcionan bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 956/2020 y concordantes, los Decretos N°132/2020, N° 771/2020, N° 1103/2020 y concordantes y la Resolución Conjunta 109/2020 de los Ministros de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19);

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, que fuera prorrogado por igual plazo mediante el Decreto N° 771/2020;

Que, así las cosas, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020, sus sucesivas modificaciones y prórrogas, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, desde el 20 de marzo y hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, posteriormente, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 976/2020, se estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todos los partidos de la provincia de Buenos Aires, entre otras, desde el 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive;

Que, asimismo, el Decreto señalado en el párrafo precedente prevé que podrán desarrollarse, mientras rija la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, artísticas y sociales que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales reglamentar días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que, en el contexto descripto, el Decreto N° 1103/2020 establece la reglamentación para la implementación en territorio provincial de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto PEN N° 956/2020;

Que el artículo 1º del Anexo Único del mencionado Decreto N° 1103/20 establece que el inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, artísticas y deportivas establecidas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nacional N° 956/2020, quedan sujetos al cumplimiento de los protocolos que aprueben, en virtud de sus competencias, las diferentes jurisdicciones de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Salud;

Que, en esa línea, cuando las actividades contempladas en el párrafo precedente cuenten con un protocolo aprobado por alguna de las autoridades mencionadas, podrán los Municipios, a través de su Departamento Ejecutivo, habilitar el inicio del desarrollo de éstas, sin requerir la previa intervención de las autoridades provinciales, debiendo garantizar el cumplimiento de dichos protocolos;

Que, el artículo 2º del Anexo Único referido, faculta al Ministro Secretario en el Departamentode Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer requisitos adicionales para la realización de las actividades alcanzadas por el bloque normativo citado en la presente, con la finalidad deprevenir la circulación del virus SARS-CoV-2;

Que en ese marco se dictó la Resolución Conjunta 109/2020 por medio de la cual se autorizó, a partir del 1º de diciembre

de 2020 y hasta el 4 de abril de 2021, en los municipios de la provincia de Buenos Aires que se encuentren alcanzados por la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” el desarrollo del turismo y sus actividades afines;
Que por el artículo 2° se sujetó el inicio y la continuidad las referidas actividades al estricto cumplimiento de los protocolos que se aprueben;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 1103/2020;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Protocolo Covid-19 para las actividades recreativas, turísticas y afines que se desarrollen dentro de las Reservas Naturales que funcionan bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y que se ubican en municipios de la provincia de Buenos Aires que se encuentren alcanzados por la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, los que, como Anexos I (IF-2020-28332626-GDEBA-SSPAYDSOPDS) y II (IF-2020-28332972-GDEBA-SSPAYDSOPDS), forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el Protocolo Covid-19 será aplicado en aquellas Reservas Naturales que cuenten con autorización para recibir visitas, en la medida en que las mismas se encuentren en condiciones operativas de hacerlo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al servicio de guardaparques de cada Reserva Natural a determinar, en caso de que se considere necesario, la capacidad de carga de la misma, y de sus senderos, así como a suspender el ingreso de nuevos visitantes hasta tanto no se retire alguna de las personas que se encuentren dentro.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible para tomar todas las medidas necesarias a fin de instrumentar lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

ANEXO/S

Anexo I	2f008a643830aa0d2f54283fe5903d9386f946fbd47368924c16389a767046c5	Ver
Anexo II	92c24d4d22c69b541c2e9af2e2de3106bd676338858f1955ea8406067979135e	Ver

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 232-CIC-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2019-22912387-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se tramita la Contratación Directa para la compra de un equipo “detector espectrométrico” con destino al Laboratorio de Acústica y Luminotecnia (LAL), y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación halla su fundamento legal en el artículo 18 inciso 2, Puntos D y E del Anexo I, Título I, Capítulo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley N° 13.981;

Que oportunamente en el año 2014/2015 se adquirió un Goniofotómetro marca EVERFINE modelo GO-2000H de origen China, el cual se encuentra instalado en el LAL y permite el estudio fotométrico de luminarias y se ha destinado especialmente a la evaluación de nuevas fuentes LED (orden n° 3);

Que resulta necesario la adquisición de un accesorio “detector espectrométrico”, del mismo fabricante, que permitirá ampliar los estudios a espectro y parámetros cromáticos;

Que por lo expuesto, es menester realizar dicha compra en la República Popular de China, al proveedor Everfine China Electronics Zhejiang Company, dado la inexistencia de fabricantes nacionales ni Mercosur de tales equipos;

Que en el orden n° 45, se adjunta nota del proveedor con traducción oficial aclarando la vigencia de factura proforma e INCOTERM CIF;

Que se gestionan los cargos aduaneros y logísticos adicionales para la disposición definitiva del bien en el LAL;

Que cabe mencionar que en el orden n° 74, obra el certificado ROECyT actualizado, constando en el mismo valor FOB (US\$19.900.-) y CIF (US\$20.800.);

Que el gasto que demande la presente contratación deberá ser atendido con cargo a la Cuenta N° 1608/5 “Comisión de Investigaciones Científicas - Gastos por Cuenta de Terceros C.I.T.”, de conformidad a lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 1496/80;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica - Decreto Ley N° 7385/68;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el procedimiento de la contratación directa para la compra de un equipo “detector espectrométrico” con destino al Laboratorio de Acústica y Luminotecnia (LAL), para el ejercicio 2020 y aprobar la documentación aplicable al mismo, conforme el artículo 18 inciso 2, Puntos D y E del Anexo I, Título I, Capítulo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 2º. Adjudicar la contratación directa a la empresa Everfine China Electronics Zhejiang Company, por un importe de dólares estadounidenses veinte mil ochocientos (US\$ 20.800.-), los cuales serán convertidos a moneda nacional en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Apartado 3, Punto III, Artículo 23, Capítulo III, Título I, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero deberá ser atendido con cargo a la Cuenta N° 1608/5 “Comisión de Investigaciones Científicas - Gastos por Cuenta de Terceros C.I.T.”.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-13469591-GDEBA-DGCMCPGP, por el cual tramita la aprobación del convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires se suscribió un convenio de colaboración, de fecha 31 de agosto de 2020, cuyo objeto lo constituye la ocupación, por la primera de las Carteras mencionadas, de un espacio de transmisión, perteneciente a la LS11 Radio Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la frecuencia FM 97.1 MHz., para que efectúe por su cuenta la producción artística y periodística del programa “BA Con Derechos”, que se emitirá los días sábado de 12:00 a 13:00 horas, con el fin de promover, difundir, reflexionar y analizar temáticas vinculadas a los Derechos Humanos, y divulgar las políticas públicas de Derechos Humanos, Memoria, Verdad y Justicia, enriqueciendo de esta manera el contenido del aire del servicio de radiodifusión de la Emisora Oficial;

Que la Ley N° 15.164, Ley de Ministerios, en su artículo 21 encomienda al Ministerio de Comunicación Pública, entre otras acciones, la de entender en la comunicación de los contenidos estratégicos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y en lo relativo a Radio Provincia y otros medios en los que la Provincia tuviere participación, al mismo tiempo que el artículo 27 le acuerda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entre otras acciones, la de entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos;

Que la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos promueve el procedimiento, en el marco de las atribuciones conferidas en el Anexo VII del Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, entre otras, realizar piezas audiovisuales, gráficas, sonoras y narrativas, con fines educativos, de formación y capacitación en Derechos Humanos, para promover su conocimiento y prevenir eventuales violaciones, diseñar productos comunicacionales que contribuyan a su difusión pública, como así también gestionar la producción y difusión pública de contenidos que den cuenta de las tareas de promoción, protección, formación, y reparación instrumentadas;

Que la citada unidad orgánica solicita un espacio radial en la LS11 Radio Provincia de Buenos Aires (FM 97.1 MHz.), a efectos de realizar el programa “BA Con Derechos”, a emitirse los días sábado de 12:00 a 13:00 horas, con la conducción de Paloma Fernández Tomic, Camilo Cagni y Lucas Clarke, y la producción de Fernando Irazo, y Pablo Roesler;

Que fundamenta la solicitud en la necesidad de promover, difundir, reflexionar y analizar temáticas vinculadas a los Derechos Humanos, y divulgar las políticas públicas de Derechos Humanos, Memoria, Verdad y Justicia;

Que por su parte la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental tiene entre sus acciones, conforme al Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, la de organizar y programar el funcionamiento de la emisora LS11 Radio Provincia de Buenos Aires, AM 1270 y FM 97.1 MHz., supervisar periódicamente la marcha de las mismas, sugerir a las autoridades todas las modificaciones necesarias para un mejoramiento artístico, periodístico, administrativo y técnico, y elevar a consideración y aprobación propuestas de convenios relativos a la Emisora;

Que en ese orden interviene elevando la solicitud de espacio radial recibida, con la conformidad del Subsecretario de Planificación de Comunicación Gubernamental y destacando el interés público de la iniciativa y el carácter principal de la Emisora siendo una Radio Pública que, por ende, se debe a la totalidad de los habitantes de la Provincia y que tiene la responsabilidad y el deber de informar, teniendo siempre presente que los oyentes son personas con diferentes necesidades y motivaciones, y que se busca el acercamiento a ellos, procurando generar vínculos, hábitos y costumbres,

resultando en consecuencia oportuno incorporar a la grilla de programación, un programa que permita promover, difundir y divulgar las políticas públicas de Derechos Humanos, Memoria, Verdad y Justicia;

Que con la firma del convenio de colaboración se contribuye al fortalecimiento y promoción de las acciones correspondientes a las dos Carteras Ministeriales, atendiendo al principio de progresividad en materia de Derechos Humanos, la coincidencia de intereses y el respeto mutuo;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN
PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio de colaboración celebrado con fecha 31 de agosto de 2020, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, que como IF-2020-22187687-GDEBA-SSTAYLMCPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, previo a la suscripción de las adendas previstas en la cláusula octava del Convenio de colaboración aprobado por el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jessica Laura Rey, Ministra; **Julio César Alak**, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-22187687-
GDEBASSTAYLMCPGP

c57add3a74e66ecb0e6cc7c28b20829755272640f523c98b10c0327c524acfb [Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2631-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-27095440-GDEBA-SDCADDGDCYE, y las Resoluciones N° 34/2017, RESFC-2017-1686-E-GDEBA-DGCYE, RESFC-2018-2381-GDEBA-DGCYE y RESFC-2019-6701-GDEBA-DGCYE todas de la Dirección General de Cultura y Educación,

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 34/2017 entre otras cuestiones, aprobó los topes arancelarios para la enseñanza curricular aplicables para los servicios con aporte estatal (Anexo 1);

Que posteriormente, por Resolución RESFC-2017-1686-E-GEDBA-DGCYE modificó el Anexo I de la Resolución 34/2017 y se adecuaron los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2018;

Que, por Resolución RESFC-2018-2381-GEDBA-DGCYE se modificaron los artículos 2°, 8° y 15° de la Resolución 34/2017 a partir del Ciclo Lectivo 2019;

Que finalmente, la Resolución RESFC-2019-6701-GEDBA-DGCYE modificó el Anexo 1 de la Resolución 34/2017 modificado por la Resolución RESFC-2017-1686-E-GDEBA-DGCYE y actualizó los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2020;

Que en orden 4 la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada manifestó que en el marco de lo Consejo Consultivo de Educación de Gestión Privada se solicitó en el mes de octubre la convocatoria al Comisión de Aranceles a los fines de revisar los aranceles aplicables para el ciclo 2021;

Que de esa convocatoria y del análisis realizado por esa Dirección surgió la propuesta que se plasma en el presente acto administrativo;

Que en orden 13 la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos propició el dictado de la presente medida;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario adecuar los topes arancelarios aprobados por Resolución 34/17 y sus modificatorias para el comienzo del Ciclo Lectivo 2021;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos c), e), f) y l) de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el Anexo 1 de la Resolución 34/2017 modificado por las Resoluciones RESFC-2017-1686-E-

GDEBA-DGCYE y RESFC-2019-6701-GDEBA- adecuando los topesarancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

TOPES ARANCELARIOS AÑO 2021

Arancel de Enseñanza Curricular Mensual para establecimientos que cobran 10 cuotas

	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	\$1.640	\$2.998	\$3.831	\$5.738	\$6.676	\$7.338
Secundaria	\$1.808	\$3.393	\$4.704	\$6.915	\$7.630	\$9.536
Sec. Técnica, Agraria y Promotoras	\$2.084	\$3.885	\$5.352	\$7.920	\$8.733	\$10.914
Superior	\$2.361	\$4.081	\$5.233	\$6.640	\$7.438	\$9.313

ARTÍCULO 2º. Establecer que en caso de que a la fecha de aplicación de la presente, algún servicio educativo aplicara un ARANCEL DE ENSEÑANZA CURRICULAR MENSUAL por encima del tope que establece el artículo 1º de la presente resolución en el marco de las Resolución N° 34/2017, se deberá aplicar lo establecido en el Punto 2) Apartado b) y c) y Último párrafo del Anexo IV establecido por la Resolución N° 34/2017.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; María Agustina Vila, Directora

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 229-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-20403498-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual la Dirección de Sanidad, gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 98/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0208-PAB20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de electroencefalógrafos digitales y espirómetros portátiles, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa las solicitudes obrantes en orden 6/7 y 32/33, mediante las cuales la Dirección de Sanidad propicia la provisión citada en el exordio de la presente con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos un millón trescientos once mil seiscientos cuarenta y cuatro con 90/100 (\$ 1.311.644,90);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones;

Que en orden 59 la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías tomó intervención de su competencia, dando continuidad a las presentes actuaciones; Que en orden 70 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-932-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-27740489-GDEBA-DPREMSGP -orden 71-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0208-PAB20 -orden 74-;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20) y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 98/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0208-PAB20), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de electroencefalógrafos digitales y espirómetros portátiles, propiciado por la Dirección de Sanidad y con destino a la misma, con un plazo de entrega de inmediato a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón trescientos once mil seiscientos cuarenta y cuatro con 90/100 (\$ 1.311.644,90).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2020-28227180-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 98/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0208-PAB20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gob.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 8 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 1.311.644,90).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en el Artículo 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 98/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0208-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 98/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0208-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, Punto II apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Martin Rodrigo MORENO	26.429.549	Dirección de Sanidad
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Ignacio Antonio GAMBOA	34.234.574	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección de Sanidad será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG- 2020-28227180-GDEBA-DCYCMSGP

ec0e99157f6f58888db42c94c7522a29e1ce6c78bd6309ceaf88f0e35fbc7869 Ver

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 59-DGAMDCGP-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Diciembre de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP y el expediente N° EX-2020-27656459-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 32/20, tendiente a la adquisición de elementos de ortopedia a pedido de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marcos en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;

Que en número de orden 3 la Dirección Provincial de Atención Inmediata solicita la adquisición referida en el exordio, a fin de asistir a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder por sus propios medios a los artículos mencionados, según la misión de esta cartera ministerial, y acompaña las especificaciones técnicas;

del ramo;

Que a su vez, en números de orden 4/6 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el "INFORME ENCUADRE - ANEXO B - DECRETO 304/2020", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) y II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-27905961-GDEBA-DCYCMDGCP);

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$4.994.400,00);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 14 de diciembre de 2020 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2020;

Que la Dirección General de Administración impulsa la publicación por el término de un (1) día, con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-27905961-GDEBA-DCYCMDGCP), de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 32/20, tendiente a la adquisición de elementos de ortopedia a pedido de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, con un plazo de entrega inmediata a partir del perfeccionamiento de la respectiva orden de compra, con la posibilidad de incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) el valor total adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 14 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 371 - Objeto del Gasto 5 - 2 - 1 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 8 - 0 - 0 - 1 - 0 - PROVISIÓN DE PRÓTESIS Y OTROS ELEMENTOS ORTOPÉDICOS - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuatro millones doscientos setenta y dos mil (\$4.272.000,00), y Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBSIDIOS VARIOS- Apertura Programática 8 - 0 - 0 - 1 - 0 - PROVISIÓN DE PRÓTESIS Y OTROS ELEMENTOS ORTOPÉDICOS - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$722.400,00), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley Nº 15.165 por el monto total de pesos cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$4.994.400,00).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. Nº 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI Nº 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI Nº 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2020-27905961-GDEBA-
DCYCMDGCP

413012a357cb608157a38cb710f41c5ecd7b3d6e6a05516c042ab35a55d9fd6f [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 1308-HIGALCGMSALGP-2020

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO la solicitud SIPACH 485869/2021, expediente Nº EX.-2020-24539913-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/21, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición de INSUMOS ALTO COSTO, para el Sector de FARMACIA, del HIGA LUISA C. DE GANDULFO, período a cubrir 01/01/21 al 30/06/21 y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el Sector de FARMACIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la adquisición de INSUMOS ALTO COSTO, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de pesos CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 (\$4.031.533,12.-) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de pesos CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 (\$4.031.533,12.);

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares y planos de las instalaciones, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto Nº 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 incisos b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución Nº 711/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021, por la suma de pesos CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 (\$4.031.533,12.-);

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 09, 10, 11 y 12 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de DICIEMBRE de 2020, a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada Nº 03/2021, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley Nº 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HIGA LUISA C. DE GANDULFO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 3/21, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la adquisición de INSUMOS ALTO COSTO, para el Sector de FARMACIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIENTO por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 15 de DICIEMBRE de 2020, a las 10:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 2.9.1, 2.5.2 Y 2.5.1 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2021 – Ley N° 14.879, por un importe de pesos CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 (\$4.031.533,12.-).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 3/21 expediente EX-2020-24539913-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Administrativa, Área de Contrataciones y Suministros y a la Prensa del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos cumplidos, archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director.

DISPOSICIÓN N° 1309-HIGALCGMSALGP-2020

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO la solicitud SIPACH 486981/2021, expediente N° EX.-2020-24539896-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 05/21, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición de OTROS MEDICAMENTOS, para el Sector de FARMACIA, del HIGA LUISA C DE GANDULFO, período a cubrir 01/01/21 al 30/06/21 y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el Sector de FARMACIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la adquisición de OTROS MEDICAMENTOS, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$10.928.224,60.-) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$10.928.224,60.-)

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares y planos de las instalaciones, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 incisos b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021, por la suma de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$10.928.224,60.-)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 09, 10, 11 y 12 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de DICIEMBRE de 2020, a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 05/2021, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 5/21, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de

compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la adquisición de OTROS MEDICAMENTOS, para el Sector de FARMACIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIENTO por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 15 de DICIEMBRE de 2020, a las 11:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 2.5.2 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2021 - Ley N° 14.879, por un importe de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 (\$10.928.224,60.-)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 5/21 expediente EX-2020-24539896-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Administrativa, Área de Contrataciones y Suministros y a la Prensa del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos cumplidos, archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director.

DISPOSICIÓN N° 954-HZGADMLMSALGP-2020

BERISSO, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el EX 2020-24510278-GDEBA-HZGADMLMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 03/2020, para la adquisición de Soluciones Parenterales, con destino al Hospital ZGA "Dr. Mario V. Larraín";

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y;

Que el acto que se propone se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/19;

Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 59/19 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;

Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad,

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAIN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. LARRAIN" de Berisso, a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 03/2020, por un monto estimativo de pesos dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos cincuenta (\$2.970.450,00), con fecha de apertura el día 15 de diciembre de 2020 a las 10:00 (diez) horas. Que el acto que se propone se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/19, tendiente a la adquisición de soluciones parenterales con destino al Servicio de Farmacia.

ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra Liliana Govoni, Srta. María Victoria Franco, y Srta. Evelin Melnesiuk, Sra Mónica Santucho, Sra Rosana Silva, Srta. Valeria Urrutia, para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º. Designar a: Sra. María Mercedes Gómez, Sra. Fabiana Edith Manteiga, Sra. Adriana Galván, Sra. Noelia Marina Reizenthaler, para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 14.652/15, Jurisdicción 12, Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, F 11 - Fuente de Financiamiento: Inciso 2.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Departamento Administrativo Contable y Gestión SAMO del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. LARRAIN". Cumplido archivar.

Hector Ricardo Baudino, Director.

DISPOSICIÓN N° 365-HZGADRGMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 17 de Noviembre de 2020

EX-2020-25173329- GDEBA-HZGADRGMSALGP

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona la adquisición de "Determinaciones de Gases en Sangre con Provisión de Equipamiento" requeridos por el Servicio de Laboratorio; los mismos son para cubrir el período Enero - Diciembre (SIPACH) 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que se encuentra en vigencia la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 15.165);

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que el Servicio Laboratorio ha confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 488140 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Diferida (entrega a requerimiento), para el Ejercicio 2021;

Por ello;

LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A.**DR. RICARDO GUTIÉRREZ****DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de Diciembre de 2020 a las 09:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos dos millones trescientos veinticinco mil ciento diez con 00/100 (\$ 2.325.110,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 29 de la ley 15.165 y en el Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra esta contratación.

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403) y María Virginia Fernández (Leg. 12361).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Berizowsky Isaac (Leg.: 318296); Burakowsky Daniela (Leg.: 345133); Jaramillo Carlos Alberto (Leg.: 11209); Mazzeo María Cecilia (Leg.: 351125); Orazi Juan Pablo (Leg.: 300893); Pagani Paula (Leg.: 673444); Quilmore Esteban (Leg.: 339903); Ramos Anibal Cesar (Leg.: 290713); Rossi Ornella (Leg.: 687934) y Taborcía Juan Antonio (Leg.: 289530).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Laboratorio serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Mara Valeria Romero, Directora.

DISPOSICIÓN N° 371-HZGADRGMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Noviembre de 2020

EX-2020-25159015-GDEBA-HZGADRGMSALGP

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona la adquisición de "Determinaciones de Hematología con Provisión de Equipamiento" requeridos por el Servicio de Laboratorio; los mismos son para cubrir el período Enero - Diciembre (SIPACH) 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que se encuentra en vigencia la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 15.165);

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP;

Que el Servicio Laboratorio ha confeccionado las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la

reglamentación vigente en la materia;

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 488130 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Diferida (entrega a requerimiento), para el Ejercicio 2021;

Por ello;

LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A.

DR. RICARDO GUTIEÉRREZ

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2 / 2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 15 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs, indicar que el monto estimado es de pesos tres millones quinientos sesenta y un mil con 00/100 (\$ 3.561.000,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3º. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 29 de la ley 15.165 y en el Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra esta contratación.

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403) y María Virginia Fernández (Leg. 12361).

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Berizowsky Isaac (Leg.: 318296); Burakowsky Daniela (Leg.: 345133); Jaramillo Carlos Alberto (Leg.: 11209); Mazzeo María Cecilia (Leg.: 351125); Orazi Juan Pablo (Leg.: 300893); Pagani Paula (Leg.: 673444); Quilmore Esteban (Leg.: 339903); Ramos Anibal Cesar (Leg.: 290713); Rossi Ornella (Leg.: 687934) y Taborcia Juan Antonio (Leg.: 289530).

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Servicio de Laboratorio serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Mara Valeria Romero, Directora.

DISPOSICIÓN N° 773-HZBDMSALGP-2020

MERCEDES, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición del servicio de "MANTENIMIENTO EDILICIO", EX-2020-26136493-GDEBA-HZBDMSALGP

CONSIDERANDO;

la impecabilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
Es por Ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.

DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY

DISPONE

ARTÍCULO 1ro. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: n° 10 /2020 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2do. La Licitación Privada 10/2020 referida a MANTENIMIENTO EDILICIO cubrirá un período de seis meses desde el 01/01/2021 hasta el 30/6/2021.

ARTÍCULO 3ro. Poseerá un costo aproximado de PESOS 5 MILLONES (\$5.000.000,00).

ARTÍCULO 4to. Con fecha de apertura el día 15/12/2020 a las 08:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5to. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com

ARTÍCULO 6to. Las ofertas serán recibidas al mail antes mencionados, en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7mo. En caso de que la oferta sea enviada por mail tendrán 72 Hs. hábiles después de la fecha de apertura para enviar los originales en papel.

ARTÍCULO 8vo. Registrar, comunicar a quienes corresponda, y retomar a la Oficina de Compras para cumplimentar.

Pablo Martín Cassiani, Director

DISPOSICIÓN N° 774-HZBDMSALGP-2020

MERCEDES, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición del servicio de "RECOLECCION RESIDUOS PATOGÉNICOS", EX-2020-26136572-GDEBA-HZBDMSALGP;

CONSIDERANDO:

La impecabilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada n° 11 /2020 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º: La Licitación Privada 11/2020 referida a RECOLECCIÓN RESIDUOS PATOGENICOS cubrirá un periodo de seis meses desde el 01/01/2021 hasta el 30/6/2021.

ARTÍCULO 3º Poseerá un costo aproximado de PESOS 2 MILLONES 600 MIL (\$2.600.000,00).

ARTÍCULO 4º: Con fecha de apertura el día 15/12/2020 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º: Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com.

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán recibidas al mail antes mencionados, en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º: En caso de que la oferta sea enviada por mail tendrán 72 Hs. hábiles después de la fecha de apertura para enviar los originales en papel.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda, y retomar a la Oficina de Compras para cumplimentar.

Pablo Martín Cassiani, Director.

DISPOSICIÓN N° 775-HZBDMSALGP-2020

MERCEDES, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de reactivos de "HEMATOLOGÍA", EX-2020-26136857-GDEBA-HZBDMSALGP

CONSIDERANDO:

La impecabilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
Es por Ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.
DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: n° 13 /2020 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2do. La Licitación Privada 13/2020 referida a HEMATOLOGIA cubrirá un período de doce meses desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

ARTÍCULO 3ro. Poseerá un costo aproximado de PESOS 2 MILLONES (\$2.000.000,00).

ARTÍCULO 4to. Con fecha de apertura el día 15/12/2020 a las 09:00Hs en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5to. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com

ARTÍCULO 6to. Las ofertas serán recibidas al mail antes mencionados, en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7mo. En caso de que la oferta sea enviada por mail tendrán 72 Hs. hábiles después de la fecha de apertura para enviar los originales en papel.

ARTÍCULO 8vo. Registrar, comunicar a quienes corresponda, y retomar a la Oficina de Compras para cumplimentar.

Pablo Martín Cassiani, Director

DISPOSICIÓN N° 776-HZBDMSALGP-2020

MERCEDES, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de determinaciones de "IONES", EX-2020-26137060-GDEBA-HZBDMSALGP

CONSIDERANDO: La impecabilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
Es por Ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.
DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY**

DISPONE

ARTÍCULO 1ro. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada : n° 15 /2020 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2do. La Licitación Privada 15/2020 referida a IONES cubrirá un periodo de doce meses desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

ARTÍCULO 3ro. Poseerá un costo aproximado de PESOS 700 MIL (\$700.000,00).

ARTÍCULO 4to. Con fecha de apertura el día 15/12/2020 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5to. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com

ARTÍCULO 6to. Las ofertas serán recibidas al mail antes mencionados, en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7mo. En caso de que la oferta sea enviada por mail tendrán 72 Hs. hábiles después de la fecha de apertura para enviar los originales en papel.

ARTÍCULO 8vo. Registrar, comunicar a quienes corresponda, y retomar a la Oficina de Compras para cumplimentar.

Pablo Martín Cassiani, Director

DISPOSICIÓN N° 777-HZBDMSALGP-2020

MERCEDES, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de "GASES EN SANGRE", EX-2020-26137124-GDEBA-HZBDMSALGP

CONSIDERANDO:

la impecabilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
Es por Ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.
DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: n° 16 /2020 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos

ARTÍCULO 2do. La Licitación Privada 16/2020 referida a GASES EN SANGRE cubrirá un periodo de doce meses desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

ARTÍCULO 3ro. Poseerá un costo aproximado de PESOS 1 MILLON (\$1.000.000,00).

ARTÍCULO 4to. Con fecha de apertura el día 15/12/2020 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5to. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com

ARTÍCULO 6to. Las ofertas serán recibidas al mail antes mencionados, en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7mo. En caso de que la oferta sea enviada por mail tendrán 72 Hs. hábiles después de la fecha de apertura para enviar los originales en papel.

ARTÍCULO 8vo. Registrar, comunicar a quienes corresponda, y retomar a la Oficina de Compras para cumplimentar.

Pablo Martín Cassiani, Director

DISPOSICIÓN N° 2916-HIGDJPMSALGP-2020

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO El Expediente EX 2020-20562465-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N°: 22/2020 Nro. de Solicitud: 482060 tendiendo a contratar la ADQ. FILTROS, CATETERES Y OTROS NEFROLOGÍA - 1ER SEMESTRE 2021., para el Hospital Interzonal Dr José Penna- Bahía Blanca.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del ARTÍCULO 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I Decreto

Reglamentario N° 59/19 Apartado 1 Inciso B;

Que el jefe del Servicio de NEFROLOGIA ha justipreciado a fojas 6 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CUATRO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$4.013.700,00);

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir ADQ. FILTROS, CATETERES Y OTROS NEFROLOGIA - 1ER SEMESTRE 2021;

Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INT.

GRAL. DR. JOSÉ PENNA

DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 22/2020 el cual se llevara a cabo el día 15/12/2020 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. HIG DR JOSÉ PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I Decreto Reglamentario N° 59/19 Apartado 1 Inciso B tendiente a la ADQ. FILTROS, CATETERES Y OTROS NEFROLOGÍA - 1ER SEMESTRE 2021.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriel Carlos Peluffo, Director

DISPOSICIÓN N° 2917-HIGDJPM SALGP-2020

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO: el Expediente EX 2020-20562596-GDEBA-HIGDJPM SALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 21/2020 Nro. de Solicitud: 482113 tendiendo a contratar la ADQ. INSUMOS PARA NEFROLOGÍA VARIOS - 1ER SEMESTRE 2021., para el Hospital Interzonal Dr José Penna- Bahía Blanca.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I Decreto Reglamentario N° 59/19 Apartado 1 Inciso B;

Que el jefe del Servicio de NEFROLOGIA ha justipreciado a fojas 6 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.544.200,00);

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir ADQ. INSUMOS PARA NEFROLOGIA VARIOS - 1ER SEMESTRE 2021;

Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INT.

GRAL. DR. JOSÉ PENNA

DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 21/2020 el cual se llevara a cabo el día 15/12/2020 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. HIG DR JOSÉ PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I Decreto Reglamentario N° 59/19 Apartado 1 Inciso B tendiente a la ADQ. DE INSUMOS PARA NEFROLOGÍA VARIOS - 1ER SEMESTRE 2021.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con

su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriel Carlos Peluffo, Director.

DISPOSICIÓN N° 857-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Viernes 27 de Noviembre de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2021 EX-2020-23805308-GDEBA-HIEPMSALGP para este H.I.G.A. Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee;

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente. Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo. (Art. 7 inciso b y f de la Ley 13981 y su Decreto Regl. 59/19) Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 14/12/2020 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital;

Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD Y SU DECRETO REGLAMENTARIO DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada n° 29/20 EX-2020-23805308-GDEBA-HIEPMSALGP por Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el periodo ENERO-DICIEMBRE/2021, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.020.450,00) con cargo a: EJERCICIO 2021 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 10- Inciso.2, Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Alejandro Saied, Director

DISPOSICIÓN N° 1133-HZGAAAEMSALGP-2020

LA UNIÓN, BUENOS AIRES

Jueves 26 de Noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-25768493-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 1/2020 SAMO, tendiente a la adquisición de set de cirugía Laparoscópica de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 apartado 1 del anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 4 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos cuatro millones quinientos

cuarenta y tres mil novecientos (\$4.543.900,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 10-11-2020 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 489451, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

DR. ALBERTO A. EURNEKIAN

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2020 samo encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 del anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de set de cirugía Laparoscopica, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de insumos" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 ja 01 ent 0 cat n° Progr 022 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Pr 1, Fuente 2 Inciso 4.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director

DISPOSICIÓN N° 700-HZGMBMSALGP-2020

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-24650851-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2020, tendiente a la adquisición de reactivos manuales para el servicio de laboratorio, primer semestre 2021 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019;

Que el Servicio de laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$1.286.454,50) según consta a Orden 2;

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3;

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4;

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL

DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2020 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción

Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dra. Suhr Carla, Dra. Monteagudo Ileana y Dra. Giménez Claudia.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 6º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 8º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolás Rodríguez, Director.

DISPOSICIÓN N° 701-HZGMBMSALGP-2020

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-24884092-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2020, tendiente a la adquisición de reactivos manuales de inmunoserologa para Laboratorio y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019;

Que el Servicio de laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 503.424,00) según consta a Orden 2;

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3;

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4;

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2020 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dra. Suhr Carla, Dra. Monteagudo Ileana y Dra. Giménez Claudia.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 6º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 8º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolás Rodríguez, Director.

DISPOSICIÓN N° 702-HZGMBMSALGP-2020

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-24650802-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 33/2020, tendiente a la adquisición de reactivos para gases e ionogramas para el área de guardia del Laboratorio y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;
Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019;

Que el Servicio de laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) según consta a Orden 2;

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3;

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4;

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 33/2020 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dra. Suhr Carla, Dra. Monteagudo Ileana y Dra. Giménez Claudia.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 6º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 8º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolás Rodríguez, Director

DISPOSICIÓN N° 1120-HZGAEPMSALGP-2020

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-24054064-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2020, tendiente a la adquisición de Reactivos de Inmunoserología y endocrinología con equipamiento en comodato para el ejercicio 2.021, solicitado por el Servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;
Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 Apartado I Dec. 59/2019;

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximado en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 8.910.000,00);

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 2 (Dos);

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 8 (Ocho);

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100%) o disminución (hasta en un 50%) del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 18 inciso B del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento;

Por Ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE POR LA NORMATIVA VIGENTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2020 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Apartado I Dec. 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación

preventiva, Partida Principal 2, Partida Sub-Principal 5, Partida Parcial 1, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 8.910.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2021- HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".
ARTÍCULO 3º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Juan Esteban Marini, Director

DISPOSICIÓN N° 173-HIJAEMSALGP-2020

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Noviembre de 2020

VISTO que por EX 2020-26460547-GDEBA-HIJAEMSALGP, se gestiona la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Edificio, por la modalidad de Licitación Privada n° 10/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se encuadra en los Art 17 de la Ley 13981 y Art17- Apartado I del Decreto Ley 59/19 E;
Que por solicitud n° 491.091 la Dirección de Compras Hospitalaria autoriza el trámite de Licitación Privada;
Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de Licitación Privada N° 10/2021 - EX-2020-26460547-GDEBA-HIJAEMSALGP - por la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Edificio, por un periodo de 5 meses (enero-mayo/2021), por un importe estimado de pesos: Once millones ochocientos setenta y cinco mil (\$11.875.000), con opción a la prórroga de igual término según lo establecido en el Art 7º Inciso F) del Decreto 59/19 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º- Erogar, del Inciso 3, Rentas generales la suma de pesos detallada anteriormente.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

Maria Rosa Riva Roure, Directora

DISPOSICIÓN N° 1908-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

Corresponde al Expediente N° EX-2020-25527762-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 62/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE MEDIO INTERNO - GASES ENSANGRE CON EQUIPAMIENTO, solicitado por LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el LABORATORIO CENTRAL solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra;

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$12.470.000) conforme surge del Sipach NRO 487434;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 62/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 62/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de DICIEMBRE de 2020 a las 14:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 62/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo

normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora.

DISPOSICIÓN Nº 1909-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

Corresponde al Expediente Nº EX-2020-26503560-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 59/2020 donde se pretende la adquisición de Botella P/hemocultivo solicitado por el Servicio de Microbiología, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el servicio de Microbiología solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra;
Que a ORDEN Nº 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: seis millones seiscientos sesenta mil (\$6.660.000,00-) conforme surge del Sipach NRO 485631;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19;
Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 59/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 59/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17-Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 59/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta el 100% de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora.

DISPOSICIÓN Nº 1913-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 60/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE GASES EN SANGRE MULTIPARAMÉTRICO C/EQUIPAMIENTO, solicitado por el SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, LABORATORIO CENTRAL solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra;
Que a ORDEN Nº 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$12.375.000,00-) conforme surge del Sipach NRO 487432;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19;
Por ello;

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 60/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 60/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17-Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 18/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora

DISPOSICIÓN N° 1920-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 61/2020 donde se pretende la adquisición de Determinaciones colorimétricas solicitado por Laboratorio Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el servicio de Laboratorio Central solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra;

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: cuatro millones setecientos cincuenta mil (\$ 4.750.000,00-) conforme surge del Sipach NRO 485272;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 61/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 61/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17-Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Diciembre de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 61/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta el 100% de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora

DISPOSICIÓN N° 1927-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

Corresponde al Expediente N° EX-2020-26017955-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 66/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARALABORATORIO, solicitado por LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el LABORATORIO CENTRAL solicita a ORDEN 6 la gestión de la compra;

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL conforme surge del Sipach NRO 485.630;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19;
Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 66/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 66/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de DICIEMBRE de 2020 a las 16:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 66/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora.

DISPOSICIÓN Nº 1928-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

Corresponde al Expediente Nº EX-2020-24124723-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 65/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE HEMATOLOGÍA II, solicitado por HEMATOLOGÍA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el HEMATOLOGÍA solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra;

Que a ORDEN Nº 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$4.627.200.-) conforme surge del Sipach NRO 485.595;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 65/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 65/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de DICIEMBRE de 2020 a las 15:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 65/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora.

DISPOSICIÓN Nº 1929-HIGAGSMMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 25 de Noviembre de 2020

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 58/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE CATETER UMBILICAL Y OTROS, solicitado por DEPÓSITO CENTRAL/NEONATOLOGÍA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, DEPOSITO CENTRAL solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra;

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$6.761.692,00.-) conforme surge del Sipach NRO 486634;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 58/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 58/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Diciembre de 2020 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora

DISPOSICIÓN N° 1493-HZGAGDMMSALGP-2020

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente número 2020-25196350-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 10/2021, con opción a ampliación, por el mismo período, LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2021 S/ADQ. DE INSUMOS PARA HEMOTERAPIA (SEROLOGÍA) para el servicio de Hemoterapia del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 Art. 17 y su decreto reglamentario N° 59/19 Anexo I artículo 17;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 10/2021, con opción a ampliación, por el mismo período, LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2021 S/ADQ. DE INSUMOS PARA HEMOTERAPIA(SEROLOGÍA) para el servicio de Hemoterapia del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, cuyas características, período y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Rubén Osvaldo Etchichury, Director.

DISPOSICIÓN N° 1496-HZGAGDMMSALGP-2020

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente número 2020-25196189-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 09/2021, con opción a ampliación, por el mismo período, S/ADQ. DE INSUMOS PARA HEMOTERAPIA para el servicio de Hemoterapia del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 Art. 17 y su decreto reglamentario N° 59/19 Anexo I artículo 17;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 09/2021, con opción a ampliación, por el mismo período, S/ADQ. DE INSUMOS PARA HEMOTERAPIA para el servicio de Hemoterapia del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, cuyas características, período y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Rubén Osvaldo Etchichury, Director.

DISPOSICIÓN N° 1524-HZGAGDMMSALGP-2020

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente número 2020-25503767-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 15/2021, con opción a ampliación, por el mismo período, S/ADQ. DE INSUMOS DE FARMACIA (I) para el servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 Art. 17 y su decreto reglamentario N° 59/19 Anexo I artículo 17;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 15/2021, con opción a ampliación, por el mismo período, S/ADQ. DE INSUMOS DE FARMACIA (I) para el servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante, cuyas características, período y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Ruben Osvaldo Etchichury, Director.

DISPOSICIÓN N° 1525-HZGAGDMMSALGP-2020

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente número 2020-25514450-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 17/2021, con opción a ampliación, por el mismo período, S/ADQ. DE MEDICAMENTOS GENERALES III para el servicio de Farmacia del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz; Y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 Art. 17 y su decreto reglamentario N° 59/19 Anexo I artículo 17;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 17/2021, con opción a ampliación, por el mismo período, S/ADQ. DE MEDICAMENTOS GENERALES III para el servicio de Farmacia del Hospital GOBERNADOR DOMINGO

MERCANTE, cuyas características, período y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Ruben Osvaldo Etchichury, Director

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SEATYS N° 3127/2020

LA PLATA 11/09/2020

VISTO que por expediente 2360-0364008/2016 se ha procedido a verificar el cumplimiento de las obligaciones de la firma FRIGO CAÑUELAS S.A. - CUIT 30- 70889615-9 en su actuación como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General de Percepción (actividad 07) por el período fiscal 2015 (Enero a Diciembre) de conformidad a lo previsto en los artículos 44 y 50 del Código Fiscal (TO 2011) concordantes y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del Departamento de Inspecciones Mercedes sellearon a cabo las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente para el período citado precedentemente;

Que de la tarea realizada se desprende:

Que se trata de una sociedad anónima constituida bajo la denominación social de "FRIGO CAÑUELAS S.A.", con fecha 18/09/2003, inscrita en la Inspección General de Justicia con el Número 15.028 del Libro 23 de Sociedades por Acciones en fecha 17/10/2003, según surge de la escritura de constitución agregada a fs. 116/138;

Que el objeto social se encuentra establecido en el Artículo Tercero de su Estatuto Social (fs. 116);

Que con fecha 02/09/2019 se ha decretado la quiebra de la firma la cual tramita ante el Juzgado Nacional Comercial N° 1, Secretaría N° 2, jurisdicción de Capital Federal, conforme se desprende de la consulta a la base de datos de la Gerencia General de Tecnología e Innovación (en adelante GGTI) de esta Agencia, obrante a fs. 483;

Que el síndico del mencionado es la Cra. Contreras, Nancy Edith, con domicilio sito en la calle Avda. La Plata N° 213, Piso 4° Of. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de la consulta a la Base de Datos GGTI de esta Agencia, la que obra a fs. 483 de autos;

Que es dable resaltar que las deudas que aquí se reclaman (01 a 12/2015), corresponden a períodos prefalenciales, conforme así surge de la Orden de Fiscalización (Formulario R-269), el que corre a fs. 1 de estos actuados;

Que ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), se encuentra inscrita bajo el número de CUIT 30-70889615-9, desde 09/2004, siendo su condición ante el IVA de responsable inscripto, declarando como actividad principal el Código 101011 "Matanza de ganado bovino", según consulta a la base de datos de esta Agencia de fojas 466;

Que la firma se encuentra inscrita desde el 02/09/2004 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tributando bajo el régimen de Convenio Multilateral con el número de inscripción 901-079812-1, por el desarrollo de la actividad de "Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne" (NAIIB 151110), con domicilio fiscal en Alicia Moreau de Justo N° 1848 - 3er. Piso - Depto. 32 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio donde desarrolla actividades en Jauretche y Borges de la localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, según consulta agregada a fs. 467/471 de autos, correspondiéndole actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General (actividad 07) en virtud de las circunstancias que seguidamente se exponen;

Que atento lo dispuesto en los artículos 94 y 202 del Código Fiscal (T.O. 2011) concordantes y modificatorias, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires estableció un Régimen General de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de la Disposición Normativa Serie "B" N° 38/95, disposición que ha sido recopilada en la Disposición Normativa Serie "B" 01/04 y sus modificatorias;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 318 de la Disposición Normativa Serie "B" 01/04, quienes posean en la Provincia de Buenos Aires sucursales, y/o otro tipo de establecimiento, deberán actuar como Agentes de Recaudación respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la medida en que los ingresos fueren atribuibles a la jurisdicción provincial, adicionando el artículo 319 primer párrafo que quienes desarrollen actividades en la Provincia de Buenos Aires, se encontrarán alcanzados por el Régimen General de Recaudación;

Que en nota obrante a fojas 224 la firma ha informado que la actividad desarrollada en el período fiscalizado fue la de faena de ganado bovino y comercialización de carne y subproductos, comunicando que el establecimiento fabril, comercial, depósito, administración y punto de facturación se encuentra en Jauretche N° 1395 de la localidad de Cañuelas - Provincia de Buenos Aires. A fojas 251 consta inscripción del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria donde se observa como domicilio de desarrollo de actividades el antes mencionado de la localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, por lo que se concluye que la fiscalizada cumple los requisitos establecidos en los artículos 318 y 319 de la Disposición supra citada;

Que, además de verificarse el requisito de la actividad en Provincia de Buenos Aires, el artículo 320 de la Disposición Normativa Serie "B" 01/04, de acuerdo a Resolución Normativa 21/2010 dispone que el monto mínimo de ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) obtenidos en el año calendario inmediato anterior debe ser superior a la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000,00), debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones;

Que los ingresos de la empresa fiscalizada en los períodos 2013 y 2014 (Enero a Diciembre) superan el importe requerido por la Resolución Normativa N° 41/2012, conforme consulta a la base de datos de InfoFis de esta Agencia - ventas inferidas de Declaraciones Juradas de IVA obrantes a fs. 484, correspondiéndole actuar como Agente de percepción por la totalidad del período fiscalizado;

Que conforme surge de la consulta a la base de datos de esta Agencia de fs. 485, la firma fue inscrita como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General de Percepción (actividad 07), a partir del

01/01/2015, siendo el criterio adoptado: "Percibido";

Que es dable mencionar que solicitado que fuera el contribuyente que informara la fecha de cobranza de cada factura mediante Acta de Requerimiento R-054 N° 010156520 de fojas 211/212, manifestó en nota de fojas 224 (recepcionada mediante Acta de Comprobación R-078 A N° 010316387 de fojas 2213/214) que "...no existen datos que informar". Ante la imposibilidad de establecer de la documentación aportada por la firma la fecha de cobro de cada operación de venta, se consideró que las ventas fueron cobradas el día de la emisión de cada factura;

Que la firma no presentó las Declaraciones Juradas correspondientes a su actuación como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General de Percepción (actividad 07) por el período 2015 (Enero a Diciembre), de acuerdo a constancias extraídas de la base de datos de esta Agencia de fs. 472;

Que la responsabilidad por deuda ajena que se imputa al Agente de Recaudación encuentra su fundamento legal en el artículo 21 inc. 4) del mencionado cuerpo legal, el cual establece que: "Los Agentes de Recaudación por los gravámenes que omitieron retener o percibir, o que, retenidos o percibidos no ingresaron en la forma y tiempo que establezcan las normas respectivas" se encuentran obligados al pago de los gravámenes, recargos e intereses como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en la misma forma y oportunidad que rige para éstos;

Que por su parte, y de conformidad el artículo 24 del citado cuerpo legal, el agente de recaudación, ".....responde en forma solidaria e ilimitada con el contribuyente por el pago de los gravámenes";

Que en aras de alcanzar el funcionamiento óptimo de los regímenes generales y especiales, de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Capítulo IV, Título V, Libro Primero, de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04, como así también de dotarlos de un mayor grado de simplicidad y certeza, particularmente en lo que respecta a la determinación de las sumas a percibir o retener por parte de los agentes de recaudación del tributo, esta Autoridad de Aplicación introdujo, en la normativa detallada, diversas modificaciones con relación a las alícuotas aplicables, sustituyendo la redacción del Artículo 344, entre otros (Disposición Normativa "B" 70/07 y 74/07, Resolución Normativa 48/08, 101/08, 108/08 y 118/08);

Que en efecto, estableció que a los fines de liquidar la percepción se deberá aplicar, sobre el monto determinado de conformidad al artículo 342, la alícuota que con relación a cada contribuyente en particular, se consigna en el padrón de contribuyentes que la Autoridad de Aplicación publicará en la página web oficial www.arba.gov.ar y al que deberán acceder los agentes de percepción a fin de cumplir con las obligaciones a su cargo;

Que la verificación impositiva se practicó sobre BASE CIERTA en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44 y 45 del Código Fiscal - Ley 10397 (TO 2011), toda vez que se tuvo en consideración las operaciones de venta correspondientes al período 2015 (Enero a Diciembre) registradas en el Libro IVA Ventas identificado y relavado en Acta de Comprobación R-078 A N° 010306912 (fojas 206/207) y su planilla Anexa obrante a fs. 208 y en soporte óptico CD a fojas 151;

Que como consecuencia de la situación de la firma frente a sus obligaciones fiscales como Agente de Recaudación, la fiscalización se centralizó en la determinación de los importes de percepciones omitidas durante el período fiscal 2015 (Enero a Diciembre), utilizando los procedimientos que se enuncian en los párrafos siguientes;

Que mediante Acta de Requerimiento R-054 N° 010152534 de fojas 53/54 se solicitó a la firma el registro de IVA Ventas en soporte óptico así como los registros en soporte papel (fojas 53/54); Que conforme surge de Acta de Comprobación R-078 A N° 010305287 de fs. 114/115, la firma aportó soporte óptico CD conteniendo el registro de IVA Ventas del período 2015 (Enero a Diciembre) en formato Cobol, el cual luce a fojas 151;

Que posteriormente, mediante Acta de Comprobación R-078 A N° 010306912 (fojas 206/207), la firma puso a disposición libros de registro de IVA Ventas rubricados N° 7 y N° 8, procediéndose al relevamiento de los mismos en Planilla Anexa N° 208. Cabe señalar que se observó la existencia de dos registros, uno de venta de carnes en forma directa, y otro de venta por consignatarios, habiendo aportado la firma en formato "cobol" sólo los registros de venta vinculados a las operaciones de venta directa;

Que a fojas 225/250 la firma aportó detalle de las operaciones de venta a través de consignatarios, las cuales fueron aportadas mediante Acta de Comprobación R- 078 A N° 010316387 de fojas 213/214.

Que del análisis de dichas operaciones, se advierte que los consignatarios actuaron a nombre propio, por lo que las mismas fueron excluidas del ajuste conforme el criterio de esta Agencia plasmado en el Informe 07/2009 de la ex Dirección de Técnica Tributaria;

Que se identificaron aquellas operaciones que deben ser excluidas del ajuste por no superar el monto de pesos cincuenta (\$50,00) según lo establecido en el artículo 343 de la Disposición Normativa Serie "B" 01/04, que en su parte pertinente dice: "A los efectos de practicar la percepción, el importe establecido de conformidad al artículo anterior, deberá ser igual o superior a la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00)..." (Papel de Trabajo en soporte óptico de fojas 334);

Que luego se procedió a determinar la base imponible, considerando como base sujeta a percepción la suma de los montos netos de IVA para los comprobantes tipo "A" y los importes totales para las Facturas tipo "B" del Subdiario IVA Ventas de acuerdo al artículo 342 inciso 2) de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004 e Informe N° 48/99 de la ex Dirección de Técnica Tributaria, toda vez que la firma no actuó como Agente de Percepción en el período fiscalizado (Papeles de Trabajo en soporte óptico de fs. 334);

Que se excluyeron del análisis las notas de crédito, dado a que se constató que las mismas no anulan importes totales facturados, todo ello de acuerdo establecido en la Resolución Normativa N° 10/08 (Papel de Trabajo en soporte óptico de fojas 334);

Que, luego se conformó un listado con el total de clientes por todos los periodos fiscalizados, obteniendo las alícuotas correspondientes a cada cliente en cada periodo mensual del FIDO a través de la opción "información para fiscalizadores/ alícuotas por pedido" (soporte óptico CD obrante a fs. 307);

Que se verificó la existencia de clientes cuyos CUIT no figuran en el padrón de alícuotas. Por Acta de Comprobación R-078 N° 010316387 de fs. 213/214 se dejó constancia de que habiéndose requerido los remitos que demostraran dónde había sido entregada la mercadería en aquellas operaciones con clientes que no constan en Padrón de alícuotas, la firma manifestó no poseerlos ya que no son confeccionados. Expuso asimismo que utiliza para el traslado de la mercadería un documento denominado "Romaneos de Carga". Solicitados los mismos, no fueron puestos a disposición. Por lo expuesto se aplicó la alícuota máxima correspondiente del 8% a todos aquellos clientes que no figuraban en el padrón de alícuotas atento no poderse acreditar el lugar de entrega de la mercadería (papel de trabajo en soporte óptico de fojas obrante a fs.

334);

Que luego se aplicó a la base imponible de cada operación la alícuota prevista por el padrón mensual de alícuotas de acuerdo al artículo 344 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004 correspondiente al año 2015 o la alícuota máxima en caso de contribuyentes que no constan en Padrón de alícuotas conforme Papel de Trabajo en soporte óptico de fojas 334;

Que conforme precedentemente, se procedieron a ajustar las operaciones conforme se expone en papel de trabajo en soporte óptico obrante a fs. 334 que contiene el total de las operaciones realizadas, con indicación de las alícuotas conforme Padrón de Alícuotas (formulario R-341 de fs. 335/349);

Que atento lo expuesto, habiéndose efectuado los procedimientos indicados, se constataron "prima facie" diferencias a favor del Fisco Provincial, en el accionar de la firma FRIGO CAÑUELAS S.A. - CUIT 30-70889615-9 como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General de Percepción (actividad 07), que responden a incumplimiento total de su obligación fiscal respecto del período 2015 (Enero a Diciembre), como consecuencia de no haber efectuado percepciones durante todo el período fiscalizado, cuando por el monto de la operación y la condición del cliente correspondía percibir;

Que conforme consultas a la base de datos de esta Agencia no surge presentación de Declaraciones Juradas del caso (fs. 472), ni pagos de impuesto "prima facie" ajustado (fs. 473), ni adhesión a plan de pagos por dichos conceptos (fs. 486), ni existen alcances pendientes de agregación al presente (fs.474), por todo lo cual se entiende tal silencio como disconformidad tácita al ajuste practicado;

Que, consecuentemente, se considera habilitada la vía para proceder al inicio del presente Procedimiento Determinativo y/o Sumarial, conforme lo normado por los artículos 113, 68 y 69 del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires (TO 2011) modificatoria y concordantes de años anteriores;

Que las diferencias apuntadas generan "prima facie" el nacimiento de la infracción por omisión, prevista y penada por el artículo 61 segundo párrafo del Código Fiscal (TO 2011) concordantes de años anteriores y modificatorias, el cual prevé una multa graduable entre el 20% y 150% del impuesto omitido. Asimismo se deja constancia que se considerarán como elementos atenuantes o agravantes para la graduación de la multa, las circunstancias previstas en el artículo 7 del Decreto 326/97;

Que asimismo se advierte que la firma de trata ha incurrido "prima facie" en incumplimiento al deber de presentación de las Declaraciones Juradas que en carácter de Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General de Percepción (actividad 07) por el periodo 2015 (1ra. Quincena Enero a 2da. Quincena Diciembre) según constancias de fs. 472;

Que el artículo 60 del Código Fiscal (TO 2011), concordantes y modificatorias en su sexto párrafo dispone que cuando la infracción consista en la no presentación de Declaraciones Juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de pesos cuatro mil (\$4.000,00) si se tratare de Agentes de Recaudación;

Que el artículo 60 séptimo párrafo del Código Fiscal (TO 2011), concordantes y modificatorias, fija el procedimiento a seguir en el caso precedente, consignando que se iniciará con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 68. Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados se reducen de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra. El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada;

Que debe señalarse que "prima facie" debe imponerse multa por cada una de las omisiones verificadas, conforme lo resuelto por el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires en autos "Distribuidora El Faro S.A., Sala I sentencia del 15/05/01 y en autos: "MOLICON S.A." de fecha 12/06/2008;

Que, por otra parte, además de corresponder el pago de los gravámenes como lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (TO 2011), corresponde abonar los recargos según lo prescribe el artículo 59 del citado Código, los que son fijados legalmente de acuerdo a una graduación en su porcentaje según el retraso incurrido por el agente, correspondiendo en el presente el inciso g) del mismo, por haber superado los ciento ochenta (180) días de retardo, los cuales deberán ser liquidados, hasta la fecha del efectivo pago, tomándose como base para su cálculo el importe en concepto de capital adeudado más el importe en calidad de interés fijado en el artículo 96 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (TO 2011);

Que atento lo establecido por los artículos 21 incisos 2 y 4, 24 y 63 del Código Fiscal (TO 2011), concordantes de años anteriores y modificatorias responden en forma solidaria e ilimitada con el contribuyente por el pago del gravamen de referencia, los recargos e intereses, como asimismo por las multas e infracciones previstas en el ya citado cuerpo legal, los integrantes de los órganos de administración o quienes sean representantes legales de personas jurídicas, civiles o comerciales, asociaciones, entidades o empresas;

Que específicamente respecto de las sociedades anónimas, el ARTÍCULO 255 de la ley 19.550 establece, que la administración "...esta a cargo de un directorio compuesto de uno o mas directores designados por la asamblea de accionistas o el consejo de vigilancia,...", complementándose con lo normado por el ARTÍCULO 59 de la misma ley que norma que "Los administradores y los representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultares de su acción u omisión...". Disponiendo el ARTÍCULO 274 que "Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, según el criterio del artículo 59...";

Que al respecto, debe tenerse presente, que en el caso de las personas jurídicas o de existencia ideal, el obrar de las mismas se lleva adelante a través de los miembros del órgano de administración, que tal como lo establece la propia ley de Sociedades y se deja plasmado en sus propios estatutos, dicho órgano es quien tiene la facultad de obligar a la sociedad;

Que así lo ha resuelto el Tribunal Fiscal de Apelación diciendo "... a quienes administran o disponen de los fondos de los entes sociales alcanza la responsabilidad por los hechos u omisiones en que incurriesen, derivando de su conducta la solidaridad con los deudores de los gravámenes que establece la ley ("Coop. Agraria de Las Flores Ltda.", sent. del 18-3-97; entre muchas otras) y que al Fisco le basta con probar la existencia de la representación legal o convencional, pues probado el hecho, se presume en el representante facultades con respecto a la materia impositiva, en tanto las obligaciones se generen en hechos o situaciones involucradas con el objeto de la representación, por ende, en ocasión de

su defensa el representante que pretende excluir su responsabilidad personal y solidaria deberá aportar elementos suficientes a tales fines (TFN, Sala C, "Molino Cañuelas S.A.", del 16-11-98). ///

Que en este punto debe tenerse presente que el obrar de sus representados se ejerce por ellos mismos, y son los propios sujetos a quienes se atribuye responsabilidad los que deberán demostrar que su representada los ha colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales y la acreditación de la concurrencia de alguna causal exculpatoria. ///

Que bajo tales premisas, esta tesitura no prescinde de evaluar subjetivamente la conducta del sujeto implicado, sino que acreditada su condición de miembro del órgano de administración de la firma contribuyente, resulta carga de dicho sujeto desvirtuar la presunción legal que pesa sobre él, en cuanto su condición de miembro del Directorio de la firma y las responsabilidades inherentes a tal función..." (TFA Sala III 30 de junio de 2014 - 2360-0012262/2013 "SINTERMETAL SAI Y C.");

Que de las constancias de autos se advierte que los administradores de la sociedad incumpliendo voluntariamente con las previsiones de las normas legales aplicables, han omitido el ingreso temporáneo de sus obligaciones fiscales en su justa medida, configurando dicha actitud un accionar violatorio de la manda contenida en el artículo 59 de la Ley 19550, al privar al erario público en el momento debido de ingresos necesarios para la atención de las necesidades públicas e incluso violentando el artículo XXXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (de rango superior a las leyes conforme el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional) que establece: "Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos.";

Que como corolario debe concluirse, que los miembros de los órganos de administración, son responsables solidaria e ilimitadamente con la persona jurídica que administran, en virtud de que en cumplimiento de sus funciones fueron quienes tomaron las decisiones, contrayendo obligaciones y disponiendo de los fondos que administran;

Que por lo antes expuesto, resulta "prima facie" responsable solidario e ilimitado con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen emergente del presente acto, recargos e intereses, como asimismo por la multas e intereses que les podría corresponder, el Sr. WALTER GABRIEL GIMENEZ; DNI 16.915.249; CUIT 20-16915249-8, en carácter de Presidente de la sociedad durante todo el período fiscalizado, domiciliado en Deseado N° 2963 de la localidad de San Justo - Partido de la Matanza - Provincia de Buenos Aires, conforme surge de Acta de Asamblea N° 17 de fecha 29/01/2014 (fojas 114) y Formulario R-200 de fojas 217, otorgándosele plena intervención en el presente procedimiento a fin que puedan ejercer su derecho de defensa;

Que con relación a los plazos procesales, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, a través del Memorando N° 31/2020 del 20/04/2020 (adunado en autos a fs. 475/482) en su parte pertinente considera: "...el Decreto N° 166/2020 al establecer la suspensión de procedimientos y plazos administrativos, deja fuera de la misma aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de las tareas de recaudación...En consonancia con el mismo, la Resolución Interna N° 84/2020 (prorrogada en sus términos y disposiciones por la Resolución Interna N° 90/2020, a partir del 1° de abril de 2020, inclusive, y mientras se encuentre vigente la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y sus eventuales prórrogas) define como "esenciales" a las tareas relacionadas con la recaudación de la Agencia. Bajo los lineamientos expuestos... corresponderá circunscribir su alcance en torno al procedimiento determinativo y sumarial y sus etapas, previsto en el Código Fiscal (Ley N° 10.397, texto ordenado 2011 y modificatorias). ... no cabe sino entender que, frente al supuesto del plazo prescriptivo próximo a agotarse, todo acto de la administración tributaria dirigido a perseguir un crédito fiscal debe considerarse incluido en la excepción que establece el citado Decreto N° 166/2020, artículo 1°, es decir, impostergable, respecto del cual dicha suspensión no opera (...);

Que el presente acto administrativo tiene carácter PARCIAL, toda vez que comprende el análisis de los hechos y de la documentación relativos a la actuación de la firma en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General de Percepción (actividad 07), con relación a los períodos expresamente involucrados y de conformidad con las constancias obrantes en el presente expediente, lo que no implica que no se efectúe verificación y/o determinación por otros conceptos y/o períodos;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el presente acto de conformidad a lo normado en los artículos 113, 68 y 69 del Código Fiscal -Ley 10.397- TO 2011 concordantes de años anteriores y modificatorias;

Por ello,

**LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RELATORÍA III EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN
NORMATIVA NRO 17/17 - T.O. R.N. 34/19-
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Iniciar el PROCEDIMIENTO DETERMINATIVO Y SUMARIAL de conformidad a lo normado por los artículos 113, 68 y 69 del Código Fiscal - Ley 10.397 - TO 2011, concordantes y modificatorias, en orden a establecer la obligación fiscal de la firma FRIGO CAÑUELAS S.A. - CUIT 30-70889615-9, con domicilio fiscal sito Jaureche N° 1395 de la localidad de Cañuelas - Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General de Percepción (actividad 07) correspondiente al período 2015 (Enero a Diciembre), conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente. Se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de PARCIAL y se encuentra limitada a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente, en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General de Percepción (actividad 07), para el período citado precedentemente.

ARTÍCULO 2º. Establecer "prima facie" que los montos de impuesto (percepciones) ajustado del Agente de referencia en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General de Percepción (actividad 07), en concordancia con las actividades, base imponible, alícuotas y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que se encuentran reflejados en la Planilla de Liquidación Formulario R-341 que forma parte de la presente Disposición y los cuales serán notificados, ascienden a valores históricos a: Período 2015 (Enero a Diciembre): 01/2015 1ºQ: \$609.828,74; 01/2015 2ºQ: \$993.285,33; 02/2015 1ºQ: \$682.305,94, 02/2015 2ºQ: \$849.500,26; 03/2015 1ºQ: \$710.671,94, 03/2015 2ºQ: \$1.062.247,29, 04/2015 1ºQ: \$798.125,28, 04/2015 2ºQ: \$1.216.232,42, 05/2015 1ºQ: \$801.379,63, 05/2015 2ºQ: \$1.148.754,87, 06/2015 1ºQ: \$986.941,43; 06/2015 2ºQ: \$1.155.963,25, 07/2015 1ºQ:

\$777.850,44; 07/2015 2ºQ: \$1.252.565,86; 08/2015 1ºQ: \$964.090,63, 08/2015 2ºQ: \$1.036.030,09, 09/2015 1ºQ: \$874.181,94, 09/2015 2ºQ: \$1.336.955,34, 10/2015 1ºQ: \$1.000.811,71, 10/2015 2ºQ: \$1.466.130,37, 11/2015 1ºQ: \$911.225,83, 11/2015 2ºQ: \$1.452.697,87, 12/2015 1ºQ: \$1.208.585,37; 12/2015 2ºQ: \$1.582.747,05; totalizando la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 38/100 (\$24.879.109,38).

ARTÍCULO 3º. Establecer "prima facie" que el monto de las percepciones omitidas de realizar y adeudadas al Fisco, conforme los argumentos expuestos en los considerandos de la presente y en concordancia con la parcialidad del presente acto, ascienden a valores históricos a: Período 2015 (Enero a Diciembre): 01/2015 1ºQ: \$609.828,74; 01/2015 2ºQ: \$993.285,33; 02/2015 1ºQ: \$ 682.305,94, 02/2015 2ºQ: \$ 849.500,26; 03/2015 1ºQ: \$710.671,94, 03/2015 2ºQ: \$ 1.062.247,29, 04/2015 1ºQ: \$ 798.125,28, 04/2015 2ºQ: \$1.216.232,42, 05/2015 1ºQ: \$801.379,63, 05/2015 2ºQ: \$1.148.754,87, 06/2015 1ºQ: \$986.941,43; 06/2015 2ºQ: \$ 1.155.963,25, 07/2015 1ºQ: \$777.850,44; 07/2015 2ºQ: \$1.252.565,86; 08/2015 1ºQ: \$964.090,63, 08/2015 2ºQ: \$1.036.030,09, 09/2015 1ºQ: \$874.181,94, 09/2015 2ºQ: \$1.336.955,34, 10/2015 1ºQ: \$1.000.811,71, 10/2015 2ºQ: \$1.466.130,37, 11/2015 1ºQ: \$911.225,83, 11/2015 2ºQ: \$1.452.697,87, 12/2015 1ºQ: \$1.208.585,37; 12/2015 2ºQ: \$1.582.747,05; totalizando la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 38/100 (\$24.879.109,38), conforme Planilla de Liquidación Formulario R-341, que forma parte de la presente liquidación cuya copia se acompaña, las que deberán abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 y los recargos del artículo 59 del Código Fiscal (TO 2011), concordantes y modificatorias, calculados a la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 4º. Instruir el sumario previsto por los artículos 68 y 69 del Código Fiscal - Ley 10.397 - TO 2011, concordantes y modificatorias, a la firma FRIGO CAÑUELAS S.A. - CUIT 30-70889615-9, por haberse constatado "prima facie" la comisión de las infracciones previstas y penadas por los artículos 61 párrafo segundo y 60 párrafo sexto y séptimo del citado Código.

ARTÍCULO 5º. Intimar a la firma FRIGO CAÑUELAS S.A. - CUIT 30-70889615-9, a la presentación de las Declaraciones Juradas en carácter de Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General de Percepción (actividad 07), por los períodos fiscales 2015 (1ra. Quincena Enero a 2da. Quincena Diciembre), omisiones que configuran "prima facie" la infracción prevista y sancionada por el Artículo 60 sexto párrafo del Código Fiscal (TO 2011); reuniendo la presente intimación los requisitos establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 6º. Establecer que correspondería "prima facie" aplicar a la firma FRIGO CAÑUELAS S.A. - CUIT 30-70889615-9, la multa prevista en el artículo 60 sexto y séptimo párrafos del Código Fiscal (TO 2011), el cual establece que el incumplimiento a los deberes formales será reprimido con una multa automática de pesos cuatro mil (\$4.000,00), en virtud de tratarse de un Agente de Recaudación, por cada una de las Declaraciones Juradas omitidas la cual asciende a la suma de Pesos Noventa y Seis Mil (\$96.000.-) Hacer saber al contribuyente que, si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare las declaraciones juradas omitidas, los importes señalados se reducirán de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra.

ARTÍCULO 7º. Establecer "prima facie" que corresponde aplicar a FRIGO CAÑUELAS S.A.- CUIT 30-70889615-9 un recargo del setenta por ciento (70%) del monto de impuesto no percibido y no ingresado al Fisco provincial respecto de los períodos señalados en los considerandos de la presente, los que se calculan sobre el importe original con más los intereses establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal, conforme lo establecido por el artículo 59 inc. g) del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires - Ley 10397 (TO 2011), concordantes y modificatorias, en virtud de haber transcurrido más de 180 días desde la fecha en que debió ingresar el monto correspondiente a las percepciones que ha omitido realizar en el marco de lo dispuesto en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar constancia que en caso de prestar conformidad con las diferencias notificadas mediante el presente acto administrativo, dentro del plazo de 15 (quince) días desde la notificación del mismo, la graduación de las multas - prescriptas en el artículo 61 segundo párrafo del Código Fiscal - Ley 10.397 - TO 2011, concordantes y modificatorias, se reducirá de pleno derecho a 2/3 (dos tercios) del mínimo legal (20%) conforme lo dispone el artículo 64 segundo párrafo del mencionado texto legal, considerándose concluido el procedimiento determinativo por aplicación de lo establecido en el artículo 113 décimo párrafo del Código Fiscal citado.

ARTÍCULO 9º. Establecer "prima facie" que atento a lo normado por los artículos 21 incisos 2 y 4, 24 y 63 del Código Fiscal - Ley 10.397 (TO 2011) concordantes y modificatorias, resulta "prima facie" responsable solidario e ilimitado con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen emergente del presente acto, recargos e intereses, como asimismo por la multas e intereses que les podría corresponder, el Sr. WALTER GABRIEL GIMENEZ; DNI 16.915.249; CUIT 20-16915249-8, en carácter de Presidente de la sociedad durante todo el período fiscalizado, domiciliado en Deseado N° 2963 de la localidad de San Justo - Partido de la Matanza - Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 10. Hacer saber a la firma y al "prima facie" declarado responsable solidario, que notificada la presente y dentro de los 15 días, podrá interponer por escrito descargo que hace a su derecho, acompañando la prueba documental y ofreciendo la restante de la que intente valerse, en el domicilio que se constituye por la Agencia de Recaudación a los fines del presente procedimiento en Avda. Colón N° 3032 - 2º Piso de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Hacer saber que el presente procedimiento administrativo de determinación de oficio continua su sustanciación en el marco de las disposiciones del Decreto Provincial N°166/2020 (artículo 1º, última parte). Hacer saber que con el objetivo de mitigar la propagación del virus de coronavirus COVID-19, este Departamento de Relatoría III, atiende al público con una guardia mínima de atención reducida en el horario de 11 a 14 hs., en el contexto dinámico de la emergencia sanitaria nacional.

ARTÍCULO 11. Dejar constancia que los pagos que efectúen los contribuyentes y responsables en virtud de determinaciones de oficio deberán ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días a la dependencia de la que emane la disposición que determina el tributo adeudado, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (TO 2011) concordantes y modificatorias, y en los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa Serie "B" 1/04 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12. Hacer saber a la firma y al "prima facie" responsable solidario, que notificada la presente, podrán proceder a la unificación de la representación conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto-Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 7647/70).

ARTÍCULO 14. Registrar a través del DEPARTAMENTO REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, perteneciente a la AGENCIA DE RECAUDACION PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cumplido proceda a concretarse la notificación legal del presente acto con copia de planilla de liquidación Formulario R-341 que forma parte integrante del mismo (artículo 162 del Código Fiscal - Ley 10.397 - TO 2011 concordantes y modificatorias), mediante remisión de copia fiel del mismo al domicilio fiscal electrónico de la firma FRIGO CAÑUELAS S.A. - CUIT 30-70889615-9; y al domicilio fiscal sito en Jaureche N° 1395 de la localidad de Cañuelas - Provincia de Buenos Aires; al Sr. WALTER GABRIEL GIMENEZ; DNI 16.915.249; CUIT 20-16915249-8, al domicilio sito en Deseado N° 2963 de la localidad de San Justo - Partido de la Matanza - Provincia de Buenos Aires; y a la Síndico de la quiebra Sra. CONTRERAS, NANCY EDITH, al domicilio sito en la calle Avda. La Plata N° 213, Piso 4° Of. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires todo bajo debida constancia de lo actuado.

María Soledad Díaz, Jefa Departamento

ANEXO/S

ANEXO 642830f8260abaa47f497deb04401038466990acc9c0446089783ff460e21744

[Ver](#)

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5261-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25767411-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 484394 por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 16-2021 tendiente a la compra de insumos hematología 2 planta para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos hematología 2 planta para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$3.930.000,00 (pesos tres millones novecientos treinta mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a

través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5264-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25766776-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 484392-2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 15-2021 tendiente a la compra de insumos hemostasia 2 para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos hemostasia 2 para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de Diciembre de 2020 a las 10:30 hs. Período de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$1.104.000,00 (Pesos un millón ciento cuatro mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5265-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25769501-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 484755/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 18-2021 tendiente a la compra de insumos química 2 - Guardia para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos química 2 - Guardia para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevará a cabo el día, 15 de Diciembre de 2020 a las 12:00 hs. Período de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$4.102.100,00 (Pesos cuatro millones ciento dos mil cien con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5267-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25770943-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 484561, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 17-2021 tendiente a la compra de insumos hematología 1 guardia para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o

prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos hematología 1 -guardia para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de Diciembre de 2020 a las 11:30 hs. Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$656.700,00 (pesos seiscientos cincuenta y seis mil setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5268-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25775348-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 483805, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 14-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de Diciembre

de 2020 a las 10:00 hs. Período de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$596.970,00 (pesos quinientos noventa y seis mil novecientos setenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5274-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25766488-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 485706/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 22-2021 tendiente a la compra de microbiología - Hemocultivos para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de microbiología - Hemocultivos para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de Diciembre de 2020 a las 12:30 hs. Período de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$2.827.884,00 (Pesos dos millones ochocientos veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5285-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25749801-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 485295/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 20-2021 tendiente a la compra de insumos especiales 1 - Serología para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios”, en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de especiales 1 - Serología para el servicio de Laboratorio. El “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de Diciembre de 2020 a las 13:00 hs. Período de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$8.473.500,00 (Pesos ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5286-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25776346-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 481843, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la “Licitación Privada N° 11-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios”, en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de Diciembre de 2020 a las 08:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$1.970.436,00 (pesos un millón novecientos setenta mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director Provincial

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5287-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25780603-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 483660, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 12-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de

Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de Diciembre de 2020 a las 08:30 hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$1.217.200,00 (pesos un millón doscientos diecisiete mil doscientos con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5288-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25767136-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 485332/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 21-2021 tendiente a la compra de insumos especiales 1 - Hormonas/Tumorales para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios”, en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos especiales 1 - Hormonas / Tumorales para el servicio de Laboratorio. El “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de Diciembre de 2020 a las 13:30 hs. Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$2.880.140,00 (Pesos dos millones ochocientos ochenta mil ciento cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5289-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-25781278-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 483799, por el cual HOSPITAL ZONAL

GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 13-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de Diciembre de 2020 a las 09:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$962.000,00 (pesos novecientos sesenta y dos mil con 00/100).

Artículo 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

Artículo 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional N° 9/2020 [CU-042/20]

POR 15 DÍAS - El Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 8945. En este marco, la siguiente universidad efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional N° LPN 09/2020 [CU-047/20]

Obra: Edificio de Investigaciones y Transferencia - Etapa II-IIFP - Grupo Bosque Este (UNLP), La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$101.721.067,00 (valores a mes de junio 2020).

Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Recepción de Ofertas: Hasta el 15/01/2021 a las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 15/01/2021 a las 11:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos: www.argentina.gob.ar/obras-publicas y <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>.

Email: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/6 y 7 N° 575, Piso 1° (CP 1900), La Plata, Buenos Aires.

Lugar de Apertura de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/6 y 7 N° 575, Piso 1° (CP 1900), La Plata, Buenos Aires. Vía web: <https://streaming.unlp.edu.ar/>

Principales requisitos calificadorios:

- Capacidad Requerida: \$101.721.067,00

- Acreditar Superficie Construida: 2.690,00 m2

Importante. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

nov. 30 v. dic. 21

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 10/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Ampliación Área Mantenimiento - Automotores" Facultad de Ciencias Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 20 de enero de 2021 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 60 entre 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100. (\$7.598.652,00).

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 30 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo COVID-19" -a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del legajo: Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100. (\$7.500,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

nov. 30 v. dic. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 64/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación, Ensanche y Pavimentación de Banquinas en R.P. N° 51, Tramo: Tapalqué - Azul, Sección II: Límite del Partido de Tapalqué - Avenida Mujica, con una longitud de 22.170 metros, en Jurisdicción del los Partidos de Tapalqué y Azul.

Valor Del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$817.501.506,18.-

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas: (Sobres 1 y 2): 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 1: 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura Sobre 2: 14 de enero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata

Contactos por Consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-25889504-GDEBA-DVMIYSPGP

dic. 1º v. dic. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 65/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación de Obras de Arte Mayores (Puentes) varios 041-01- sobre Arroyo Los Pozos, en jurisdicción del Partido de General Las Heras.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$56.036.825,31.

Fecha lugar y hora de entrega de las Propuestas: 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825,

La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-25533265-GDEBA-DVMIYSPGP.

dic. 1° v. dic. 9

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 3/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0132-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2020, Expediente N° EX-2020-16984164-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 179-0132-LPU20), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la realización del Programa Integral de Mantenimiento e Inspección Mayor de la Aeronave AS-350-B3, Matrícula LQ-BEL, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 18 de diciembre de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2020-94-GDEBA-SSTAYLMSGP.

dic. 3 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 33/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 33/2020, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Cerramiento y Cubierta para Polideportivo Don Orione, San Francisco de Asís, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$25.480.200,00 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 16 de diciembre de 2020 a las 13:30 hs., y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs., siendo el valor del pliego \$25.480,20 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta Con Veinte Centavos).

Expediente N° 4003-17146/2020

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 76/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Lomas de Burro"

Presupuesto Oficial: \$4.381.400,00. (Pesos Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 17/12/2020 a las 12:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 18/12/2020 a las 12:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 21/12/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El Pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 04/12/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 79/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Refacción Edilicia para la EET N° 2, sita en la calle Espora N° 101, Bernal".

Presupuesto Oficial: \$22.978.808,00. (Pesos Veintidós Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho con

00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 17/12/2020 a las 13:30 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 21/12/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 22/12/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del Pliego se establece en \$229.788,08 (pesos Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Ocho y Ocho con 00/100).

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizara el 17 de diciembre a las 10:30 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8.30 a 13.30.

Se encontrará disponible a partir del día 04/12/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 80/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Refacción Edilicia para la EP N° 2 / EES N° 42, sita en la calle Obispo Monseñor Angelelli N° 2374, Quilmes Oeste".

Presupuesto Oficial: \$14.398.500,00. (Pesos Catorce Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 15/12/2020 a las 13:30 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 18/12/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 21/12/2020 a las 13:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del Pliego se establece en \$143.985,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ocho y Cinco con 00/100).

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizara el 15 de diciembre a las 11:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 04/12/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 52/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Maquinarias

Valor del Pliego: \$15.000,00 (Quince Mil Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 14 de diciembre de 2020, a las 14:00.

Acto de Apertura: El día 15 de diciembre de 2020, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 53/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Compra de Máquina para Pintar Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del Pliego: \$5.000,00 (Cinco Mil Pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 14 de diciembre de 2020, a las 14:00.

Acto de Apertura: El día 15 de diciembre de 2020, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD AVELLANEDA OBSERVATORIO SOCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 90/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Servicio Alimentario Escolar Municipal (SAEM) - Subsecretaría de Desarrollo Social - Observatorio Social de Políticas Públicas".

Decreto Nro. 2767 de fecha 30 de noviembre del 2020.

Fecha de Apertura: 05-01-2021.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$6.239,43.

Presupuesto Oficial: \$12.478.860,00 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Expediente 79.910/20

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 2005/20 llama a Licitación Pública N° 10/2020 correspondiente a la Adquisición de Productos Alimenticios para la Implementación del Sistema Alimentario Escolar - SAE.

Presupuesto Oficial: Pesos trece Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Veintitrés con 84/100 (\$13,739,123.84)

Fecha de Apertura: 15/12/2020, 12:00 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421

Correo Electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. Municipal: 4123-1954-2020

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 73/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 73/2020 por la contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción de la ULG Modelo.

La intervención se encuentra situada en las calles Luis Vernet y Juan Francisco Seguí, en la localidad de Grand Bourg, perteneciente al partido de Malvinas Argentinas.

El presente proyecto propone la Refuncionalización del Edificio logrando transformar su realidad estanca y obsoleta en una activa y funcional como resultado de la incorporación de un nuevo uso.

Fecha de Apertura: 29 de diciembre de 2020

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$83.883.867,00

Valor del Pliego: \$84.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 14 y 15 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 17 y 18 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 29/12/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6838/2020

Expte: 4132-74217/2020

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Expediente Municipal 4045-3/2020 caratula "Conjunto Habitacional para Madres Solteras"

Presupuesto Oficial: \$6.829.322,66

Valor del Pliego: \$7.000,00

Venta de Pliego: Del 9 al 15 de diciembre de 2020.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 23 de diciembre del corriente año, a las 9:00 hs. En virtud a la situación excepcional por la pandemia COVID-19, en caso de no recepción por correo postal, se admitirá su adelanto por mail la totalidad del contenido de los sobres en formato PDF. Y se deberá adjuntar el comprobante de envío.

Acto de Apertura: Se llevará a cabo el 23 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal, sito en Av Bmé. Mitre Nº 861 en Oficina de Compras y Suministros.

Consultas: Tel 02252 491091 - Int. 315/325

Mail: compraslavalle@hotmail.com

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 27/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Insumos, Protección y Medicamentos para Personal de Salud y Seguridad - Temporada 2020/2021".

Fecha de Apertura: 21 de diciembre de 2020.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 10/12/2020 al 11/12/2020.

Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00)

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000851/2020.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública Nº 35/2020

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 35/2020 para el día 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs.

Objeto: "Construcción de un Playón Deportivo en la E.A. El Tejado".

Decreto Municipal: 1858 /2020

Presupuesto Oficial: \$5.314.859,33. (Pesos Cinco Millones Trescientos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 33/100)

Valor del Pliego: \$6.315,00. (Pesos Seis Mil Trescientos Quince)

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-221.118/2020

dic. 4 v. dic. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.165

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático.

Fecha de Apertura: 22/12/2020 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$4.604.

Fecha tope para efectuar consultas: 15/12/2020.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio web: 21/12/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente Nº 67.766

dic. 4 v. dic. 9

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 63/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reemplazo de Puente sobre Río Samborombón, Camino: R.P. Nº 16, Tramo: R.P. Nº 6 - R.P. Nº 215, en jurisdicción del Partido de San Vicente.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$47.076.387,28.

Fecha, Lugar y Hora de Apertura de las Propuestas: 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-25532026-GDEBA-DVMIYSPGP.

dic. 9 v. dic. 14

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 101-0267-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra 101-0267-CDI20- Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), por un Monto Estimado de Pesos Veintiocho Millones Novecientos Tres Mil Doscientos Sesenta con 30/100 Centavos (\$28.903.260,30), con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), Contratación Directa por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165 que se regirá por lo dispuesto en ella, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19); autorizado por Resolución RESO-2020-486-GDEBA-SSTAYLMSALGP, de fecha 03/12/2020.-

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 15 de Diciembre de 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> ; www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Corresponde al Expediente EX-2020-24565567-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 98/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0208-PAB20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 98/2020 expediente N° EX-2020-20403498-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0208-PAB20), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de electroencefalógrafos y espirómetros portátiles, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 14 de diciembre de 2020. Horario oficial del sistema 12:00 horas, a través de PBAC. Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-229-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 32/2020

Proceso de Compra PBAC N° 371-0266-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 32/2020 - Autorizada y aprobada por Resolución N° DISPO-2020-59-GDEBA-DGAMDCGP- Expte. EX-2020-27656459-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso de compra PBAC 371-0266-CDI20, la Adquisición de Elementos de Ortopedia, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto Presupuesto Estimado en Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$4.994.400,00).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Descarga y Lugar habilitado para Retiro de Pliegos: El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas

establecidas en el Artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2020 - Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 14 de diciembre de 2020 - Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Proceso de Contratación N° 267-0198-PAB20

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Limpieza en los Sectores Automotores, Taller, Archivo General, Depósito y Mantenimiento del IVBA.

Monto Presupuestado Estimado: \$550.008,00.

Acto Administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación RESO-2020-1895-GDEBA-IVMIYSPGP de fecha 30 de noviembre de 2020.

Valor del Pliego: Gratuito.

Lugar de Consulta de Pliegos: Email: servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de ofertas: Se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.

Fecha de Apertura de las Ofertas a Través del Sistema PBAC: El día 17 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs.

EX-2020-22152548-GDEBA-DPTDIV.

PROCURACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 8/2020 - Proceso PBAC N° 2-0172-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar la Provisión de Servicio Mensual de Mantenimiento Preventivo-Correctivo del Sistema de Aire Acondicionado VRF, Ventiladores de Presurización de Escalera, Equipos Centrales y Calderas, para el Ejercicio 2021, instalados en edificios del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y solamente para consulta y descarga en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar contrataciones y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de Ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de Ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de Apertura de Ofertas: 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs.

Expediente N° PG.SA-1549/20

Resolución de Autorización del llamado P.G. N° 799/20, de la Procuración General.

dic. 9 v. dic. 10

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Proceso de Compra PBAC N° 382-104-LPU20

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Jardín Maternal con destino a hijos e hijas de agentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego Sin Costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio De Jardín Maternal, junto con las

Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- VI y Personas no Habilitadas para Contratar según IF-2020-27936521-GDEBA-SDEAYTARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario de PBAC.

Fecha y horario de Apertura Digital de las Propuestas: 29 de diciembre de 2020 - 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 22/20.

Número de Expediente: 22700-31550/20 (EX-2020-15736982-GDEBA-DPTAAARBA)

dic. 4 v. dic. 10

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. MARIO V. LARRAÍN

Licitación Privada N° 3/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 03/2020 EX-2020-24510278-GDEBA-HZGADMVLSALGP, para la Adquisición de Soluciones Parenterales, con destino al servicio de farmacia del H.Z.G.A. “Dr. Mario V. Larraín” del partido de Berisso.

Apertura de Propuestas: Día 15/12/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. “Dr. Mario V. Larraín”, sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso.

Consultas y Retiro de Pliego: Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. “Dr. Mario V. Larraín”, sita en la calle 5 N° 4435 de la ciudad de Berisso de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 21/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 21/2020 por la Adquisición Insumos para Nefrología Varios - 1er. Semestre 2021.

Apertura de Propuestas: Día 15/12/2020, Hora: 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde a EX-2020-20562596-GDEBA-HIGDJPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 22/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 22/2020 por la Adquisición Filtros, Catéteres y Otros Nefrología - 1er. semestre 2021.

Apertura de Propuestas: Día 15/12/2020, Hora: 11:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

Corresponde a EX-2020-20562465-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. BLAS L. DUBARRY

Licitación Privada N° 10/2020

POR 1 DÍA - Llámase Licitación Privada N° 10/2020 para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Edificio para cubrir un período de seis meses desde 01/01/2021 hasta 30/6/2021.

Apertura de Propuesta: 15-12-2020 Hora: 8:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital.

Costo aproximado del Pliego: \$5.000.000,00.

Los anexos de la misma se pueden retirar en la oficina de Compras del Hospital en los horarios de 7:00 hs. a 13:00 hs.; o solicitarlos vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com.

Corresponde a expediente EX-2020-26136493-GDEBA-HZBDMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. BLAS L. DUBARRY

Licitación Privada N° 11/2020

POR 1 DÍA - Llámase Licitación Privada N° 11/2020 para la adquisición del Servicio de Recolección Residuos

Patogénicos para cubrir un período de seis meses desde 01/01/2021 hasta 30/6/2021.

Apertura de Propuesta: 15-12-2020. Hora: 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital.

Costo aproximado del Pliego: \$2.600.000,00.

Los anexos de la misma se pueden retirar en la oficina de Compras del Hospital en los Horarios de 7:00 hs. a 13:00 hs.; o solicitarlos vía correo electrónico a comprasdubrry@gmail.com.

Corresponde a Expediente EX-2020-26136572-GDEBA-HZBDMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. BLAS L. DUBARRY

Licitación Privada N° 13/2020

POR 1 DÍA - Llámase Licitación Privada N° 13/2020 para la adquisición de Reactivos de Hematología para cubrir un período de doce meses desde 01/01/2021 hasta 31/12/2021.

Apertura de Propuesta: 15-12-2020. Hora: 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital.

Costo aproximado del Pliego: \$2.000.000,00.

Los anexos de la misma se pueden retirar en la oficina de Compras del Hospital en los horarios de 7:00 hs. a 13:00 hs.; o solicitarlos vía correo electrónico a comprasdubrry@gmail.com.

Corresponde a Expediente EX-2020-26136857-GDEBA-HZBDMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. BLAS L. DUBARRY

Licitación Privada N° 15/2020

POR 1 DÍA - Llámase Licitación Privada N° 15/2020 para la adquisición de Determinaciones de Iones para cubrir un período de doce meses desde 01/01/2021 hasta 31/12/2021.

Apertura de Propuesta: 15-12-2020. Hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital.

Costo aproximado del Pliego: \$700.000,00.

Los anexos de la misma se pueden retirar en la oficina de Compras del Hospital en los horarios de 7:00 hs. a 13:00 hs.; o solicitarlos vía correo electrónico a comprasdubrry@gmail.com.

Corresponde a Expediente EX-2020-26137060-GDEBA-HZBDMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. BLAS L. DUBARRY

Licitación Privada N° 16/2020

POR 1 DÍA - Llámase Licitación Privada N° 16/2020 para la adquisición de Gases en Sangre para cubrir un período de doce meses desde 01/01/2021 hasta 31/12/2021.

Apertura de Propuestas: 15-12-2020. Hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital.

Costo aproximado del Pliego: \$1.000.000,00.

Los anexos de la misma se pueden retirar en la oficina de Compras del Hospital en los horarios de 7:00 hs. a 13:00 hs.; o solicitarlos vía correo electrónico a comprasdubrry@gmail.com.

Corresponde a Expediente EX-2020-26137124-GDEBA-HZBDMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 29/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2020 por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio por el período Enero-Diciembre/2021 para el Ejercicio 2021 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: El día 14 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

EX-2020-23805308-GDEBA-HIEPMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 30/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2020 Pcia. por la Adquisición de Reactivos Manuales para el Servicio de Laboratorio, Primer Semestre 2021; con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín

Provincia de Buenos Aires, donde los interesados podrán consultar el Pliego de ByC en el sitio web de la Pcia. de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> o retirarse gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas. Corresponde a EX-2020-24650851-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO****Licitación Privada N° 31/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2020 Pcia. por la Adquisición de Reactivos Manuales de Inmunoserología para el Laboratorio, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires, donde los interesados podrán consultar el Pliego de ByC en el sitio web de la Pcia. de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> o retirarse gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas. Corresponde a EX-2020-24884092-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO****Licitación Privada N° 33/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2020 Pcia. por la adquisición de Reactivos para Gases e Ionogramas para el Área de Guardia del Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 16 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires, donde los interesados podrán consultar el pliego de ByC en el sitio web de la Pcia. de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> o retirarse gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas. Corresponde a EX-2020-24650802-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. ALBERTO EURNEKIAN****Licitación Privada N° 1/2020 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese de la Licitación Privada N° 1/2020 S.A.M.O. por la Adquisición de Set Cirugía Laparoscópica con destino al Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, por un período de diciembre 2020.

Apertura de Propuestas: Día 15/12/2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, sito en la calle Alem 349 - 1804 - La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs. Corresponde al EX-2020-25768493-GDEBA HZGAAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN****Licitación Privada N° 58/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58/2020 para la Adquisición de Catéter Umbilical y Otros, solicitado por Depósito Central/Neonatología, del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2020 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900). Presupuesto Estimado Ascende a un total de Pesos: Seis Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$6.761.692,00).

Consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-25546575-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 59/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59/2020. Adquisición de Botella p/Hemocultivo solicitado por el Servicio de Microbiología, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Ascende a un total de Pesos: Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil (\$6.660.000,00-)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-26503560-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN****Licitación Privada N° 60/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60/2020. para la Adquisición de Gases en Sangre Multiparamétrico c/Equipamiento, solicitado por el servicio de Laboratorio Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2020 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" Sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Ascende a un total de Pesos: Doce Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$12.375.000,00).

Consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-25252502-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN****Licitación Privada N° 61/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 61/2020. Adquisición de Determinaciones Colorimétricas solicitado por Laboratorio Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2020 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Ascende a un total de Pesos: Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil (4.750.000,00-).

Consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-24124374-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN****Licitación Privada N° 62/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62/2020 para la Adquisición de Medio Interno - Gases en Sangre con Equipamiento solicitado por Laboratorio Central del H.I.G.A. San Martín de La Plata.

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2020 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Ascende a un total de Pesos: Doce Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$12.470.000).

Consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-25527762-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN****Licitación Privada N° 65/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 65/2020 para la Adquisición de Hematología II, solicitado por Hematología. del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2020 a las 15:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Ascende a un total de Pesos: Cuatro Millones Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos (\$4.627.200.-).

Consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-24124723-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 66/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 66/2020 para la Adquisición de Insumos para laboratorio, solicitado por Laboratorio Central del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2020 a las 16:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Ascende a un total de Pesos: Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil (\$12.499.000.-).

Consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-26017955-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A.D. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 15/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2020, para Adquisición de Reactivos de Inmunoserología e Endocrinología con Equipamiento en Comodato, solicitado por el servicio de Laboratorio de este Establecimiento para el ejercicio 2021, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado "Evita Pueblo" del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh.

Apertura de Propuestas: Día 14 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs., en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado "Evita Pueblo", sito en la calle 136 N° 2905 entre 27 y 30 de la del Partido de Berazategui, Localidad de Ranelagh, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones Particulares, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.

Corresponde al EX 2020-24054064-GDEBA-HZGAEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 3/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/21, de Etapa Única y Nacional, cuyo objeto es la Adquisición de Insumos de Alto Costo, que tramita por EX-2020-24539913-GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a H.I.G.A. Luisa C. de Gandulfo, servicio Farmacia, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs. Licitación Privada N° 03/21 EX-2020-24539913-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. en la oficina de Administración Contable.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 5/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/21, de Etapa Única y Nacional, cuyo objeto es la Adquisición de Otros Medicamentos, que tramita por EX-2020-24539896-GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a H.I.G.A. Luisa C. de Gandulfo, servicio Farmacia, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020, a las 11:00 hs. Licitación Privada N° 05/21 EX-2020-24539896-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. en la oficina de Administración Contable.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Licitación Privada N° 1/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2021, para la Adquisición de "Determinaciones de Gases en Sangre con Provisión de Equipamiento" requeridos por el Servicio de Laboratorio.

Apertura de Propuestas: El día 15 de diciembre del 2020 a las 9:00 horas, en la Administración del H.Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutiérrez" sito en la calle Diagonal 114 e/39 y 40 La Plata - Segundo Piso (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

Expediente: EX-2020-25173329-GDEBA-HZGADRGMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIERREZ

Licitación Privada N° 2/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2021 - Expediente: EX-2020-25159015-GDEBA-HZGADRGMSALGP, para la Adquisición de "Determinaciones de Hematología con Provisión de Equipamiento", requeridos por el Servicio de Laboratorio.

Apertura de Propuestas: El día 15 de diciembre del 2020 a las 10:00 horas, en la Administración del H.Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutierrez" sito en la calle Diagonal 114 e/ 39 y 40 La Plata - Segundo piso (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

MINISTERIO DE SALUD
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 11/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 11-2021 tendiente a la compra de medicamentos para el servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 8:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25776346-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 12/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 12-2021 tendiente a la compra de medicamentos para el servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 8:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25780603-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 13/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 13-2021 tendiente a la compra de Medicamentos para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 9:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25781278-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 14/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 14-2021 tendiente a la Compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del HZGA Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25775348-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 15/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 15-2021 tendiente a la de Compra de Insumos Hemostasia 2 para el servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 10:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25766776-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 16/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 16-2021 tendiente a la de Compra de Insumos Hematología 2 Planta para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25767411-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 17/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 17-2021 tendiente a la Compra de Insumos Hematología 1 Guardia para el Servicio de Laboratorio con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 11:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25770943-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 18/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 18-2021 tendiente a la Compra de Insumos Química 2 - Guardia para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25769501-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 20/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 20-2021 tendiente a la Compra Insumos Especiales 1 - Serología para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 13:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25749801-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 21/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 21-2021 tendiente a la compra de Insumos Especiales 1 - Hormonas/Tumorales para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 13:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25767136-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 22/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 22-2021 tendiente a la Compra de Microbiología - Hemocultivos para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 12:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2020-25766488-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.I. JOSÉ A. ESTEVES****Licitación Privada N° 10/2021**

POR 1 DÍA - Fijase Fecha de Apertura el 16 de diciembre de 2020 a las 8:00 horas para la Licitación Privada N° 10/2021 por la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Edificio, con destino a este Hospital, visita al Establecimiento para el recorrido 14 de diciembre de 2020 a las 10:00 con una tolerancia de 10 minutos, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661 Localidad de Témperey, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.

Corresponde al EX-2020-26460547-GDEBA-HIJAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. GDOR. DOMINGO MERCANTE****Licitación Privada N° 9/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 09/2021 para la Adquisición de Insumos para Hemoterapia con destino al Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Número de Disposición: DISPO-2020-1496-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

Corresponde al Expediente: EX-2020-25196189-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. GDOR. DOMINGO MERCANTE****Licitación Privada N° 10/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 10/2021 para la Adquisición Insumos para Hemoterapia (Serología) con destino al Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de Propuestas: Día 15 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Número de Disposición: DISPO-2020-1493-GDEBA HZGAGDMMSALGP

Corresponde al Expediente: EX-2020-25196350-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. GDOR. DOMINGO MERCANTE****Licitación Privada N° 15/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 15/2021 para la Adquisición de Insumos de Farmacia (I) con destino al Sector de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de Propuestas: Día 14 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Número de Disposición: DISPO-2020-1524-GDEBA-HZGAGDMMSALGP
Corresponde al Expediente: EX-2020-25503767-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GDOR. DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 17/2021

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 17/2021 para la Adquisición de Medicamentos Generales (III) para el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de Propuestas: Día 11 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Número de Disposición: DISPO-2020-1525-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

Corresponde al Expediente: EX-2020-25514450-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 41/2020

POR 2 DÍAS - "Adquisición de 4.000 Medidores de Agua y Sus Respectivas Cajas para el Barrio Desiderio De La Fuente"

Presupuesto Oficial: \$13.093.320

Apertura: 29 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 442007

Expediente: D 1053/2020

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 43/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Desmalezamiento, Limpieza y Mantenimiento de Espacio Públicos y Pluviales a Cielo Abierto de la Ciudad de Pergamino"

Presupuesto Oficial: \$5.891.798,88

Apertura: 29 de diciembre de 2020 a las 8:30 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel: 02477- 442007

Expediente: D 1071/2020

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 44/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Barrido Manual y Limpieza de la Zona Norte"

Presupuesto Oficial: \$8.183.940,49.

Apertura: 29 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007

Expediente: D 1068/2020

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 45/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Barrido Manual y Limpieza de la Zona Sur"

Presupuesto Oficial: \$9.908.395,20.

Apertura: 29 de diciembre de 2020 a las 9:30 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007

Expediente: D 1067/2020

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**Licitación Pública N° 46/2020**

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Barrido Manual y Limpieza de la Zona Oeste"

Presupuesto Oficial: \$10.011.196,80.

Apertura: 29 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007

Expediente: D 1066/2020

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 79/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 79/2020 por la Provisión de Insumos de Esterilización, solicitado por el Hospital de Agudos Dr. R. Carrillo, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 4 de enero de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$4.406.674,00

Valor del Pliego: \$4.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 18 y 21 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 04/01/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6877/2020 - Expte.: 4132-74389/2020

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 84/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 84/20 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Materia Prima para la Elaboración de Alimentos que serán procesados en la cocina del Hospital de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 30 de diciembre de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$82.779.047,5

Valor del Pliego: \$83.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 18 y 21 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 30/12/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6876/2020 - Expte.: 4132-74466/2020

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 35/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 35/2020, por la cual se solicita la Adquisición de Insumos Descartables de Uso Personal para Prevención Covid-19 para todo el sistema de salud de la Municipalidad del Pilar, todo de acuerdo a lo especificado y detallado en el pliego de bases y condiciones, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad Del Pilar

Apertura: 7/01/2021

Hora: 10:00 horas

Presupuesto Oficial: \$105.523.500,00.

Valor del Pliego: \$105.523,00.

Lugar: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Consultas: Dirección de Compras - Municipalidad del Pilar - Rivadavia 660 - Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
Decreto N° 2025/20 - Expte. N° 7884/20

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 36/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/2020, por la cual se solicita la Contratación de un Seguro de Mala Praxis Médica o Responsabilidad Profesional para todo el sistema de salud del Municipio de Pilar, vigencia Ejercicio 2021, todo de acuerdo a lo especificado y detallado en el pliego de bases y condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 7/1/2021.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$11.737.526,33.

Valor del pliego: \$1.200,00.

Lugar: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Consultas: Dirección de Compras - Municipalidad del Pilar - Rivadavia 660 - Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Decreto N° 2036/20 - Expte. N° 7405/20.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 43/2020

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para "Terminación de Obra en la Escuela Secundaria N° 21", del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$6.983.033,09.

Valor del Pliego: \$6.900,00.

Fecha de Apertura: 11 de enero de 2021 - 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 38/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Alquiler y Carga de Tubos O2 y Nitrógeno para CEM, 31 CAPS, Centro Sábatto, Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Odontológico Municipal, Clínica Veterinaria Municipal y Centro de Rehabilitación Deportiva para ejercicio 2021"

Presupuesto Oficial Total: \$4.242.000,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 11 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 5 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 6 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 7 de enero de 2021, a las 10:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de enero de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$4.300,00

Expediente N° 4011-14368-SSPH-2020

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 39/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos generados por el Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sábatto, Clínica Veterinaria

Municipal, 31 CAPS y Centro Odontológico Municipal para Ejercicio 2021"

Presupuesto Oficial Total: \$5.232.000,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 11 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 5 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 6 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 7 de enero de 2021, a las 11:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de enero de 2021, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$5.300,00

Expediente N° 4011-14381-SSPH-2020

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 40/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Compra de 480.000 (Cuatrocientos Ochenta Mil) litros de Nafta Súper y 240.000 (Doscientos Cuarenta Mil) Litros de Gasoil Grado 3 para las distintas Dependencias del Municipio"

Presupuesto Oficial Total: \$46.149.600,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 11 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 5 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 6 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 7 de enero de 2021, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de enero de 2021, a las 12:30, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$46.000,00.-

Expediente N° 4011-14542-SG-2020

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - "Adquisición de una Excavadora Sobre Orugas (135 hp mínimo)".

Apertura de la Licitación: 21 de enero de 2021.

Hora de la Apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Oficina de Compras.

Valor del Pliego: Pesos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis c/25 ctvos. (\$17.146,25).

Presupuesto Oficial: Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$17.146.250.-).

Convenio de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Equipamiento. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública. Objeto. "Adjudicación de la Concesión de Uso y Ocupación del Local N° 1 de la Estación Terminal de Ómnibus de Arrecifes, con destino a la Explotación de Bar-Confitería". Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00.

Apertura: Día: 11 - Mes: Enero - Año 2021 - Hora 10:30 hs.

Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes

Valor del Pliego: \$1.000,00

Consultas: Oficina de Compras

Presentación de las Ofertas: Hasta el 11/01/2021 a las 10:00 hs.

Decreto: 489/20 - Expediente: 153906

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 85/2020**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 85/2020

Objeto: Construcción de la Continuación de la Ruta Provincial 1003, empalme con Autopista Presidente Perón en el Partido de Merlo.

Presupuesto Oficial: \$550.000.000,00

Valor del Pliego: \$5.500.000,00

Fecha de Apertura: 23/12/2020 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 15 de diciembre de 2020. En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 21 de diciembre de 2020, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 23/12/2020 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

dic. 9 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**Licitación Pública N° 55/2020**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de APERTURA de la Licitación Pública N° 55/20 para la ejecución de la obra "Pavimentación de Acceso al Hospital, Estacionamiento y Bacheo", según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$15.602.470,00. (Pesos Quince Millones Seiscientos Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 29-12-2020.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Quince Mil Seiscientos Diez con 00/100 (Pesos \$15.610,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 15 y 16 de diciembre de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el 14 al 17 de diciembre de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 18 de diciembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0002105-O.

dic. 9 v. dic. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.162**

POR 2 DÍAS - Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Llave en Mano.

Objeto: Servicio de Conectividad a Internet para los Nodos Centrales del Banco.

Fecha de Apertura: 23/12/2020 - 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$23.510.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 15/12/2020.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 22/12/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La Apertura se realizará en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.730.

dic. 9 v. dic. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° 12.110**

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Adquisición de Baterías para UPS.

Fecha de Apertura: 18/12/2020 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 11/12/2020.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 17/12/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.750.

AGUAS BONEARENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10006412

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Alquiler de Volquetes más Retiro, Transporte y Disposición Final de Residuos y Barros de PDLC Cañuelas"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico:

concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de diciembre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$3.469.020,00- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10006693

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Servicio de Retiro y Disposición Final de Residuos para Suc. San Vicente, A. Korn, Pepsi, Don Orione y San Javier"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico:

concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de diciembre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$2.024.760,00- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10006814

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Servicio de Contenedores Región 1"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico:

concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de diciembre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$897.664,80- más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. VASSAROTTO WALTER JAVIER, transfiere el fondo de comercio de venta minorista de productos informáticos sito en R. Balbín N° 2336 de San Martín a La Cobacha Insumos S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. HUGO ALBERTO PANIS con domicilio en 9 de Julio nro. 1198 de B. Blanca transfiere el Registro de Taxi N° 265 a la Sra. Fernanda Azul Gatica con domicilio en Gorriti nro. 85 depto. 0605 de B. Blanca. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ACEVEDO PATRICIA ALEJANDRA, D.N.I. 21881204, transfiere libre de deudas, su Fondo de Comercio de Playa de estacionamiento para vehículos, Anexo: Buffet, Exp. Hab. Munic. 4037-5557-D-2011 sito en Alberdi 3348, entre Bocuzzi y Tte. Gral. Perón, Loc. S. J. Bautista, Pdo. Flcio. Varela, Provincia de Buenos Aires, a Arasaki Alan Martín, D.N.I. 32666154. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Orlando D. Babuin, Contador Público.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. SERENPLAS S.R.L. comunica: transferencia de habilitación municipal del comercio a Conoplas S.R.L. Rubro: Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico en formas básicas y artículos de plástico N.C.P., excepto muebles, domicilio comercial y oposiciones en Prof. Juan Carlos Bagnat 3766 (1714) Ituzaingó.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. TENDENCIA LÁSER S.R.L. transfiere comercio, equipos e instrumentos para dibujo,

arquitectura e ingeniería sito en (64) Pte. Perón N° 4456 de San Martín Bs. As. a Zeigen S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **City Bell**. ROMINA PAOLA RONCHI, CUIT 27-29.404.093-0, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada "Estilo Perez S.A.S.", CUIT 30-71670256-8 del rubro Salón de Eventos "Jarana", ubicada en calle 467 N° 1309 e/19 y 21 de City Bell, partido de La Plata. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento. Alejandra Gomez Diez, Abogada.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En el cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social FERNANDEZ FLORENCIA DAIANA, CUIT 27-33903627-1 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Productos de Almacén, Dietética, Productos Naturales, Repostería y Cotillón. Sito en la calle Av. Tomás Markez N° 1395 de la localidad de Pilar. Partida de Pilar, a favor de la razón social: Salomon Romina Aldana CUIT 27-27819146-5 expediente de habilitación N° 14206/2012 Cta.: 20386. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel, Subdirector.

dic. 1° v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Gral. Daniel Cerri**. Transferencia de legajo de taxi. La Sra. GILES, ELSA DIONISIA, D.N.I. N° 4.839.700, con domicilio en calle Balcarce 580 Gral. Daniel Cerri, transfiere el Legajo de Taxi N° 380 al Sr. Calzada, Esteban Rodolfo, D.N.I. N° 13.797.426, con domicilio en calle De Angelis 891 Bahía Blanca- Escribano interviniente: Battistoni Lilian Gladys, titular del Registro N° 1, con domicilio en la calle Castelli 494, de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020. Barrientos Carolina Mercedes, Contadora Pública Nacional.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Vendedor: ENRIQUE FRANCISCO PIZARRO, con D.N.I. 4.290.780 y CUIT 24-04.290.780-0, domicilio: Tel Aviv 3642, Localidad: Ituzaingó, Partido: Ituzaingó, CP 1714, Provincia: Buenos Aires. Transfiere fondo de comercio, ubicado en el domicilio: Tel Aviv 3642, Localidad: Ituzaingó, Partido: Ituzaingó, CP 1714, Provincia: Buenos Aires. Explotando el rubro: "Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tinturas de imprenta y masillas" (202.200). A comprador: Enrique F. Pizarro E Hijos - Pinturas Industriales S.R.L., CUIT 30-71.658.706-8, domicilio: Tel Aviv 3642, Localidad: Ituzaingó, Partido Ituzaingó, CP: 1714, Provincia Buenos Aires.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **El Jagüel**. MENGQING LIN, con D.N.I. N° 95.185.360, transfiere el fondo de comercio de supermercado con Expte. de Habilitación N° 41160/13/5, sito en la calle Evita N° 1001, El Jagüel, a Chen Shouyi con D.N.I. N° 95.849.240. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, abogado.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Temperley**. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de la legislación vigente el Sr. ROMÁN ALBERTO DIAZ, D.N.I. N° 12.114.679, con domicilio en la calle Montero N° 118, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, notifica la transferencia de Fondo de Comercio del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel Inicial, primario y secundario que gira en mercado bajo el nombre de fantasía Colegio e Instituto Santa Rosa (registro en DIEGEP N° 3995 y 8174) ubicado en calle Acheral N° 36, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a favor de Gamanocrial S.R.L. con domicilio en la calle Acheral N° 36 de la ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Acheral N° 36, Temperley, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. De conformidad con lo previsto en el Art. 2 de la Ley 11.867 me presento Rafael Gonzalo Fuentes y Arballo, Abogado, T52 F980 CPACF, Avenida Corrientes 457, piso 9, C.A.B.A. y hago saber que: CARLOS A. MARRONE S.A., CUIT 30-64257370-1, con domicilio en la calle Los Lazaristas 1360 de Belén de Escobar Provincia de Buenos Aires, transfiere a Geraldine Paz Marrone, D.N.I. 28.505.873 domiciliada en Carlos Pellegrini 1052 Belén de Escobar Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del negocio que abarca el alquiler de las canchas de fútbol y bar, denominado "Fútbol Ranch", sito en calle Los Lazaristas 1360 de la localidad de Belén de Escobar de la Provincia de Buenos Aires. Rafael Gonzalo Fuentes y Arballo, Abogado.

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FERRAN GASTÓN DIEGO, D.N.I. 29064448, con domicilio en Lamadrid 582, Escobar, vende, cede transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio (Despensa-Kiosco) sito en la calle Av. 25 de Mayo N° 456, Escobar, a Gianastasio Agurto Claribel Valeria, D.N.I. 39000821, con domicilio en Chacabuco 948 5° PA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **Garín**. VALDEZ PAOLA VANESA, CUIT 27-28907491-6, transfiere a Pared Agustín Ignacio CUIL 20-28193531-4, el fondo de comercio de panadería, sito en Fructuoso Diaz N° 401 Garín, reclamos de Ley en el mismo domicilio.

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. GUAN, JINXIAN, DNI 94.438.794, Transfiere el fondo de comercio: "Autoservicio Alimentario y No Alimentario" en Udaondo 862 Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. a la Sra. Huang, Dandan, DNI 94.045.235 Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

dic. 4 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno**. MAXIMILIANO JOSÉ ACUÑA, abogado, inscripto al Tomo I, Folio 353 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, comunica que La Redonda S.A., CUIT Nro. 30-71184926-9 con domicilio en la calle Güemes Nro. 756 del partido de Moreno, Código Postal Nro. 1744, Provincia de Buenos Aires, transfiere al Señor Manuel Maluf, titular del DNI. 43.858.190, CUIT Nro. 30-43858190-2, con domicilio en la calle Vicente López Nro. 1761, Piso 10, Departamento C, Torre 2 del partido de San Miguel, Código Postal Nro. 1663, Provincia de Buenos Aires, un fondo de comercio del rubro "Alquiler de Canchas de Fútbol, Buffet y Gimnasio", sito en la calle Güemes Nro. 756/798 del Partido de Moreno, Partidas Municipales Nro. 111782, Código Postal Nro. 1744, Provincia de Buenos Aires, Expediente Municipal Nro. 133360/L/2012, Cuenta de Comercio Nro. 30711849269. Reclamos de Ley en igual domicilio. Moreno, 7 de octubre de 2020.

dic. 4 v. dic. 14

CONVOCATORIAS

CÍA DE EMPRENDIMIENTOS ÍTEMS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de diciembre de 2020, a las 19 hs., en la calle 40 N° 628, La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prevista para el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020.
3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020.
4. Aprobación de la gestión de los Directores.

Sociedad no comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19.550 de Soc. Comerciales. Contador Público Mario Julián D'Atri.

dic. 1º v. dic. 9

WRF DESARROLLOS E INVERSIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de WRF Desarrollos e Inversiones S.A. (Soc. no Comp. dentro del Art. 299) a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2020 a las 14:00 hs., a realizarse en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento del Balance del ejercicio cerrado a diciembre 2019.
- 2) Determinación de ingresos para presidente por la administración de la sociedad Anónima.
- 3) Aprobación de gestión del Directorio del año en curso.
- 4) Cambio de sede social.
- 5) Renovación de Directorio.
- 6) Intimación a integrar del saldo pendiente del capital social.

M. Fernanda Castiñeira, Presidente.

dic. 1º v. dic. 9

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a partir de las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Moreno 79 de la Ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. En caso que, al día fijado para la celebración de la Asamblea, no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el DNU N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet" conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, en los términos de la Disposición N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente. La Asamblea tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por la Ley General de Sociedades.

- 3) Consideración de la convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 4) Consideración del quórum para sesionar.
- 5) Descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 6) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades para el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019.
- 7) Consideración del resultado del ejercicio.
- 8) Desafectación de Reservas voluntarias. Destino.
- 9) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y fijación de sus honorarios.
- 10) Elección de miembros del Directorio por cada clase de acciones.
- 11) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones.
- 12) Dispensa a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del Artículo 273 de la Ley 19.550.
- 13) Autorizaciones.

Nota 1: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

- a. La Asamblea se celebrará mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y su grabación en soporte digital;
- b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a fabian.pezzutti@edessa.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia, conjuntamente con las instrucciones pertinentes para aquellos participantes que utilizan por primera vez la citada plataforma, serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley N° 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;
- c. El Sr. Anibal Fabian Pezzutti y/o la Srta. Romina Andrea Zamora, indistintamente, operarán la plataforma como Administradores de la misma;
- d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los accionistas para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de las cinco publicaciones de convocatorias realizadas, debiendo practicarse en el domicilio social de calle Moreno N° 79 de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs., o al correo electrónico fabian.pezzutti@edessa.com.ar.
- e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, el siguiente: fabian.pezzutti@edessa.com.ar
- f. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y de los Estados Financieros al 31/12/2019 a disposición de los accionistas en la sede social, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.
- g) El Directorio conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en soporte digital, por el término de ley (Art. 2.c) de la Disp. DPJJBA N° 30/2020)

Nota 2: El punto 8 será tratado en Asamblea Extraordinaria. Luis Pablo Rogelio Pagano, Presidente. Mariano Russo, Escribano.

dic. 1° v. dic. 9

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020 a las 12 horas en primera convocatoria, y a partir de las 13.00 hs. en segunda convocatoria, en Av. del Libertador N° 767. Piso 3, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

En caso que, al día fijado para la celebración de la Asamblea, no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el DNU N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet" conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, en los términos de la Disposición N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente. La Asamblea tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por la Ley General de Sociedades.
- 3) Consideración de la convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 4) Consideración del quórum para sesionar.
- 5) Descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 6) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades para el

ejercicio anual finalizado el 31/12/2019.

7) Consideración del resultado del ejercicio.

8) Desafectación de reservas voluntarias. Destino.

9) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y fijación de sus honorarios.

10) Elección de miembros del Directorio por cada clase de acciones.

11) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones.

12) Dispensa a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del Artículo 273 de la Ley 19.550.

13) Autorizaciones.

Nota 1: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

a. La Asamblea se celebrará mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y su grabación en soporte digital;

b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a: legales.regulatorios@edensa.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia, conjuntamente con las instrucciones pertinentes para aquellos participantes que utilizan por primera vez la citada plataforma, serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley N° 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;

c. La sociedad a través de sus representantes Jorgelina Barbieri y/o Vanessa Andreoli, de manera indistinta, operará la plataforma como Administradora de la misma;

d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los accionistas para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de estas cinco publicaciones, debiendo practicarse en el domicilio social Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., o al correo electrónico legales.regulatorios@edensa.com.ar.

e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma: legales.regulatorios@edensa.com.ar.

f. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y de los Estados Financieros al 31/12/2019 a disposición de los accionistas en la sede social, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

g) El Directorio conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en soporte digital, por el término de Ley (Art. 2.c) de la Disp. DPJBA N° 30/2020).

Nota 2: El punto 8 será tratado en Asamblea Extraordinaria. Luis Pablo Rogelio Pagano, Presidente. Mariano Russo, Escribano.

dic. 1° v. dic. 9

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de diciembre de 2020, a las 16:00 hs. en primera convocatoria, y a partir de las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la Avenida Luro 5867 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

En caso que, al día fijado para la celebración de la Asamblea, no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el DNU N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet" conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, en los términos de la Disposición N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente. La Asamblea tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por la Ley General de Sociedades.

3) Consideración de la convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.

4) Consideración del quórum para sesionar.

5) Descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.

6) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades para el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019.

7) Consideración del resultado del ejercicio.

8) Desafectación de reservas voluntarias. Destino.

9) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y fijación de sus honorarios.

- 10) Elección de tres Directores Titulares y Suplentes por las acciones Clase A.
- 11) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase B.
- 12) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase C.
- 13) Elección de dos Síndicos Titulares y Suplentes por las acciones Clase A y Clase B actuando en forma conjunta.
- 14) Elección de un Síndico Titular y Suplente por las acciones Clase C.
- 15) Dispensa a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del Artículo 273 de la Ley 19.550.
- 16) Autorizaciones.

Nota 1: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

- a. La Asamblea se celebrará mediante acceso remoto a la plataforma "Google Hangouts Meet", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y su grabación en soporte digital;
- b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a f-meligrana@edeaweb.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia, conjuntamente con las instrucciones pertinentes para aquellos participantes que utilizan por primera vez la citada plataforma, serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley N° 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;
- c. La Sociedad a través de sus representantes los Sres. Francisco Meligrana y/o el Sr. Gustavo Piuma Justo, indistintamente, operarán la plataforma como Administradores de la misma;
- d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los accionistas para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de las cinco publicaciones de convocatorias realizadas, debiendo practicarse en el domicilio social sito el Avenida Luro 5867, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., o al correo electrónico f-meligrana@edeaweb.com.ar;
- e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, el siguiente: f-meligrana@edeaweb.com.ar;
- f. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y de los Estados Financieros al 31/12/2019 a disposición de los accionistas en la sede social, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten;
- g. El Directorio conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en soporte digital, por el término de Ley (Art. 2.c) de la Disposición DPPJBA N° 30/2020).

Nota 2: El punto 8 será tratado en Asamblea Extraordinaria.

Nota 3: El punto 10 será tratado en asamblea especial de acciones Clase A. El punto 11 será tratado en asamblea especial de acciones Clase B. El punto 12 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. El punto 13 será tratado en asamblea especial conjunta de acciones Clase A y Clase B. El punto 14 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. Luis Pablo Rogelio Pagano, Presidente. Mariano Russo, Escribano.

dic. 1° v. dic. 9

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 2020 a las 16:00 y 18:00 hs., en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
 - 2) Designación de directores titulares en el número que fije la Asamblea por el término de duración del mandato del presidente del Directorio; Fijación de la retribución del Directorio por el ejercicio 2020.
 - 3) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.
- Cumplir asistencia Art. 238 LSC. No comprendida en el Art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 27 de noviembre de 2019. Carlos A. P. Fernandez, Contador Público.

dic. 2 v. dic. 10

DACAL BIENES RAÍCES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 23/12/20, a las 9:00 hs., en su sede de calle 49 N° 857 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación dos accionistas para que firmen el acta.
 - 2) Determinación del número de miembros del Directorio y su designación por un nuevo período.
- Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Contador Público Juan Ignacio Fuse.

dic. 2 v. dic. 10

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades nro. 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020. Su aprobación.
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4º) Elección de tres directores titulares y un director suplente por el plazo de tres años, por finalización de mandato. Elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.
 - 6º) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.
- Pilar, 1º de noviembre de 2020. El Directorio. Francisco E. Dorignac, Presidente.

dic. 3 v. dic. 11

SUNLAND S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 del mes de diciembre de 2020 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 564 de la ciudad y partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea.
 - 2) Consideración de la conversión de un pasivo en aporte irrevocable.
 - 3) En su caso, consideración del aumento de capital social mediante la capitalización de ajuste al capital, resultados no asignados y aportes irrevocables. En este último supuesto, en su caso, suspensión al derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones (Art. 197 LGS) que correspondan al aporte irrevocable.
 - 4) En su caso, emisión de acciones.
 - 5) En su caso, consideración de la reforma del artículo 4º del estatuto social.
 - 6) En su caso, autorización para inscribir registralmente el acta. El Directorio.
- Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

dic. 3 v. dic. 11

SUNLAND S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes de diciembre de 2020 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 564 de la ciudad y partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea.
- 2) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de los resultados y la remuneración del directorio, aún en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley N° 19.550. El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

dic. 3 v. dic. 11

LA PLATA TRADING S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22/12/2020 en calle 53 Nro. 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs en segunda convocatoria, o para el caso que se mantenga la restricción a la libre circulación dispuesta por Dec. 260/20, a celebrarse a distancia mediante un sistema de videoconferencia para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de documentos preceptuados por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias),

correspondiente al vigésimo ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2020.

4. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.

5. Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas según lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 196550 El Directorio. Dra. Gladys Ethel Varchioni, Contadora Pública.

dic. 3 v. dic. 11

ALIANZA-MARÍA PASTEUR FARMACÉUTICA S.C.S.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios de farmacia "Alianza-María Pasteur Farmacéutica S.C.S." a la Reunión de Socios a celebrarse en la sede social de la firma sita en calle Alsina N° 110, loc. Bahía Blanca, Part. Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires para el día 22 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas la primera convocatoria y para el mismo día a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Modificación del Contrato Social.
 - b) Aprobación de la cesión del 1% del capital social por parte de socios comanditarios a favor de la Fca. María Cecilia Fernández Echeverría.
 - c) Conversión del capital comanditario cedido en capital comanditado.
 - d) Aprobación de la designación de la Fca. María Cecilia Fernández Echeverría, como Co-Directora Técnica y Co-Administradora.
 - e) Aprobación de la gestión realizada por la Directora Técnica actual en ejercicio.
- Contador Gabriel Omar Carella, Autorizado.

dic. 3 v. dic. 11

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Asociación Civil La Taquara S.A." convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de diciembre de 2020, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede de "La Taquara Club de Campo" al aire libre, sito en Ruta 205 km 56,500 localidad de Villa Adriana, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea
 2. Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
 3. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
 4. Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, conforme al artículo noveno del Estatuto Social. Fdo. Alejandro Enrique Botto - Presidente (*)
- (*) El Sr. Alejandro Enrique Botto fue designado Director titular de la "Asociación Civil La Taquara S.A." por asamblea celebrada el día 04/08/2018 según acta a fs. 76/79 del libro de Actas de Asamblea N° 1
- A fin de concurrir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Administración de Asoc. Civil La Taquara S.A, sito en Ruta 205 Km 56.6 V. Adriana, Cañuelas Buenos Aires, en el horario de lunes a sábados de 9 a 13:30 hs. antes del día martes 15/12/2020 hasta las 13 hs. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la Administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha arriba mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Asociación Civil La Taquara S.A no está comprendida dentro de Art. 299 Ley de Sociedades. Fdo.: Alejandro Enrique Botto, Presidente Director.

dic. 4 v. dic. 14

EL NORTE EDITORA Y PERIODÍSTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-50011696-6. Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2020, en primera convocatoria a las 15 horas, en la sede social de calle Francia N° 64 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Ratificación de las decisiones adoptadas por las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias N° 34 de fecha 5 de mayo de 2010, N° 35 de fecha 6 de mayo de 2011, N° 36 de fecha 17 de mayo de 2012, N° 37 de fecha 15 de mayo de 2013, N° 39 de fecha 6 de abril de 2015, N° 43 de fecha 31 de octubre de 2017, N° 44 de fecha 6 de abril de 2019, N° 45 de fecha 20 de abril de 2020, N° 38 de fecha 15 de mayo de 2014, N° 40 de fecha 25 de septiembre de 2015, N° 41 de fecha 25 de septiembre de 2015, y N° 42 de fecha 5 de mayo de 2016.
- 3.- Ratificación de todos los contratos de mutuo celebrados por la sociedad a la fecha.
- 4.- Ratificación de la reforma de estatuto aprobada por asamblea extraordinaria N° 21 del 27 de febrero de 1999.
- 5.- Reforma de los Artículos 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del

estatuto y consideración de texto ordenado del estatuto social.

6.- Razones de la convocatoria fuera de término para la aprobación de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

7.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.

8.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

9.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.

10.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

11.- Consideración de las renunciaciones de los directores y su gestión. Su remuneración.

12.- Fijación del número de directores. Designación de los miembros del directorio.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley Nº 19.550.

Designado según instrumento privado acta de asamblea Nº 44 de fecha 6.04.19. Ernesto Sebastián Zuelgaray, Presidente.
dic. 4 v. dic. 14

RÍO PRODUCCIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT Nº 33-66711258-9. Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2020, en primera convocatoria a las 9 horas, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Francia Nº 60 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Ratificación de las decisiones adoptadas por las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias Nº 14 de fecha 18 de diciembre de 2008; Nº 15 de fecha 18 de diciembre de 2009; Nº 16 de fecha 10 de diciembre de 2010; Nº 17 de fecha 2 de enero de 2012; Nº 18 de fecha 5 de enero de 2013; Nº 19 de fecha 10 de enero de 2014; Nº 20 de fecha 8 de enero de 2015; Nº 24 de fecha 5 de agosto de 2016; Nº 25 de fecha 20 de febrero de 2018; Nº 26 de fecha 10 de mayo de 2018; y Nº 27 de fecha 15 de agosto de 2019; Nº 28 de fecha 24 de abril de 2020; y Nº 21 de fecha 25 de septiembre de 2015; Nº 22 de fecha 25 de septiembre de 2015; Nº 23 de fecha 5 de mayo de 2016.

3.- Ratificación de todos los contratos de mutuo celebrados por la sociedad a la fecha.

4.- Ratificación de la reducción de capital y reforma de estatuto aprobados por asamblea extraordinaria Nº 8 del 21 de abril de 2003.

5.- Reforma de los Artículos 5, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 del estatuto y consideración de texto ordenado del estatuto social.

6.- Razones de la convocatoria fuera de término para la aprobación de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

7.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2018.

8.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018.

9.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2019.

10.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019.

11.- Consideración de las renunciaciones de los directores y su gestión. Su remuneración.

12.- Fijación del número de directores. Designación de los miembros del directorio.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley Nº 19.550.

Designado según instrumento privado acta de asamblea Nº 26 de fecha 10.05.18. Ernesto Sebastián Zuelgaray, Presidente.
dic. 4 v. dic. 14

TELECOMUNICACIÓN INTERCOMP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30/12/2020 a las 9:00 hs. en la Sede Social sita en calle Pellegrini 168 de San Nicolás, Provincia. Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,

2- Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1, Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 24 cerrado el 30/06/2020,

3- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración,

4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración,

5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Contador Público Nacional, Pablo Andrés Mazzeo.

dic. 4 v. dic. 14

SANATORIO TANDIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Sanatorio Tandil Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 2020 a las 19 horas en el domicilio social de la calle Sarmiento N° 770 de la ciudad de Tandil para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Informe a los señores Asambleístas sobre la convocatoria fuera de término de la presente asamblea;
- 2- Designación de dos escrutadores y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
- 3- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio y de lo actuado por el Consejo de Vigilancia en igual período.
- 4- Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia (Art. 261 de la Ley 19.550 y Art. 11 del Estatuto Social)
- 5- Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año (Art. 14º del Estatuto Social). El Directorio.

Victoria Biurrarena, Presidente.

dic. 4 v. dic. 14

MAYLAR S.R.L.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre en la sede social de 64 N° 2889 1º Piso, a las 10:00 hs. en 1º convocatoria y a las 11:00 hs. en 2º convocatoria, para tratar el:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos del llamado fuera de término.
 - 2) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1º Ley 19550 del Ejercicio 2019.
 - 3) Retribución a la Gerencia.
 - 4) Destino de los Resultados no Asignados.
- Maylar S.R.L., Empresa Constructora.

dic. 9 v. dic. 15

SANTA ISABEL DE SARASOLA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Santa Isabel de Sarasola S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede social de la sociedad sita en calle Alem N° 1200, partido de Ayacucho a los fines de tratar lo siguiente:

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Consideración de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020 y de la gestión del Directorio.
 - 3º) Tratamiento de los resultados no asignados.
 - 4º) Consideración de la continuidad del "contrato de capitalización de hacienda" del 16-12-2019.
- Soc. No comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Isidro Etchepare, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

NUMACO S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 18 de enero del 2021 en la sede social, calle Santa Fe 2160 Piso 1, Oficina E, F, G. de Mar del Plata, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum previsto en el Art. 237 de las LSC, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1 de la L.S. para el ejercicio cerrado 31/12/2019.
- 3) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio.
- 5) Fijación de los honorarios del Directorio en exceso del Art. 261 por tareas técnico administrativas.
- 6) Aumento de Capital. Modificación del Artículo Cuarto.
- 7) Reducción del número de directores 1 titular y 1 suplente y ampliación del plazo del mandato a 3 ejercicios. Modificación del Artículo octavo.
- 8) Elección de nuevo director titular y suplente por tres ejercicios.
- 9) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción - Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 LGS. Documentación a disposición Art. 67 LGS. Víctor Daniel Bengoa, Contador Público, Leg. 19269-4, CUIT 20-13233150-3.

dic. 9 v. dic. 15

FERNANDEZ HNOS. S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria en calle Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata; para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Art. 234 de la ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.
 - 5º) Aprobación de la gestión del Síndico.
- Julio Argentino Fernández, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

MARISCAL S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2020 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y para el mismo día a las 10:00 hs. en segunda convocatoria. Lugar: Hernandarias N° 9635, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4º) Remuneración de miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19550, por el desempeño de funciones técnico administrativas.
- Julio A. Fernández, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

OTTAWA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria. Lugar: Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4º) Remuneración del Directorio.
- Julio A. Fernández, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

PASO REAL S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2020 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria en calle Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Artículo 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.- de Directores.
- Julio A. Fernández, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

CONSOR Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 17.872. Convócase a el 28 de diciembre de 2020 en 116 N° 466 de la plata a las 18:00 hs. en primera y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, según este:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 inc. 1) Ley 19550 al 31/12/2019.
- 2) Aprobación gestión del directorio y la sindicatura, fijándose su retribución.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 22 de diciembre de 2020 inclusive. la sociedad no está comprendida en los términos del Art. 299 de la Ley 19550. Carlos D. Granado, Contador Público.

dic. 9 v. dic. 15

SOCIEDADES

DORMISTORE S.A.

POR 1 DÍA - Según Esc. N° 149 Guillermo José Locatelli reviste el cargo de presidente sin ser accionista. Objeto social: A) Comercialización: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta, comisiones y consignaciones: 1) Productos de industria textil, colchones, somieres. 2) Publicidad de servicios de promoción, gráficas publicitarias, marketing. 3) Insumos de oficina. Alquiler y comercialización de productos de software y hardware. Comercialización de equipos electrónicos y telecomunicaciones. B) Servicios: 1) Ventas a domicilio, telemarketing, organización de eventos. 2) Limpieza y mantenimiento integral. 3) Soluciones tecnológicas de aprendizaje. Análisis e ingeniería de procesos en las organizaciones. Diseño, desarrollo e instalación de sistemas informáticos y redes. 4) Cursos de capacitación de actividades descriptas. 5) Mejorar seguridad de equipos y redes. 5) De internet, diseño web y gráfico, hosting de páginas web. C) Consultoría: Aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, en tecnología e informática, en ramas administrativas, comercial, industrial y laboral. D) Mandatos y Servicios: mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o actuación en comercialización. E) Constructora: obras civiles; construcción, reforma y venta de edificios, construcción y compraventa de inmuebles, elaboración de proyectos y montajes de instalaciones industriales, electromecánicas, electrónicas y civiles; compra, venta, permuta, importación, exportación, leasing, distribución de artículos para la construcción. F) Inmobiliaria: actividades inmobiliarias, mediante la construcción, venta, locación, administración, fraccionamiento, comercialización de inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, comercialización bajo el régimen de Propiedad Horizontal, tiempo compartido, complejos vacacionales, barrios cerrados, countries, cementerios. G) Administración: administración de bienes de particulares o sociedades, sean civiles o comerciales, incluyendo arrendamiento y explotación. H) Edición: Diagramación y venta de publicación técnica; organizaciones de congresos, seminarios, cursos y jornadas. I) Financiera e Inversora: Actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Comprar y vender valores inmobiliarios, papeles de crédito. Efectuar operaciones crediticias, con o sin garantías reales o personales. No operaciones comprendidas en Ley de Entidades Financieras, ni que requieran el concurso de ahorro público. J) Importador y Exportador: operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y de capital para la construcción y administración. K) Transporte: Transporte de mercaderías y cargas por vía terrestre, aérea o marítima; fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento y embalaje. Actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Contador interviniente: César Adrián Bralo.

ESPERANZA DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 06/11/2020 se designa nvo directorio: Direc. Tit. -Pte.: Sebastian Bustillo y Direc. Supl.: Pedro María Dufourq. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

SLOBODA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por escritura 120 del 27/11/2020 ante Escrib. María Alejandra Bulubasich, Titular Reg. 1671 CABA, se constituyó "Sloboda S.R.L.", con domic. en Prov. de Bs. As. Sede Social: Pisco 122, Villa Rosa, Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. Socios: Elizabeth Acosta Martini, arg., nac. 26/5/99, solt., DNI 41.852.271, CUIT 27-41852271-8, comerciante, domic. Las Madreselvas 2.680, Manuel Alberti, Pdo. de Pilar, Pcia. Bs. As., Ever Arnaldo Vergara, paraguayano, nac. 21/2/84, solt., DNI 93.189.148, CUIT 20-93189148-1, comerciante, domic. Canal de Beagle 242, Garín, Pdo. Escobar, Pcia. Bs. As., Matías Cusano, arg., nac. 13/5/98, soltero, DNI 41.262.855, CUIT 20-41262855-2, comerciante, domic. en la Calle Libertad 310, Barrio Privado El Cantón, Lote 338 Golf, Escobar, Pcia. Bs. As. Objeto: A) Industriales: fabricación, industrialización, producción, elaboración, manipulación, transformación, fraccionamiento, envasado de todo tipo de productos alimenticios y bebidas; B) Comerciales: instalación, organización, explotación, administración y/o comercialización de todo tipo de negocios gastronómicos, como restaurantes, servicio de lunch y catering y/o negocios musicales, como eventos y salones de fiestas; acopio, distribución, transporte y venta al por mayor y/o por menor, de productos preelaborados, elaborados y envasados por sí y/o terceros y toda clase de bienes y servicios afines, bajo las modalidades de servicios de mesa, delivery y/o take away; registro, adquisición, explotación, cesión y transferencia de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, diseños industriales, fórmulas o procedimientos de elaboración; intervenir en contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas nacionales, provinciales y/o municipales; celebrar actos o contratos con entes públicos y privados; C) Representaciones y Mandatos: recibir y otorgar representaciones, mandatos, comisiones, distribuciones, consignaciones, concesiones, licencias y/o franquicias; establecer sucursales o agencias; D) Inversiones y Financieras: actuación ante instituciones bancarias, oficiales, estatales, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras o ante compañías financieras, cooperativas y/o mutuales, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras o crediticias, con o sin garantías y en cualquier moneda; emisión de todo tipo de obligaciones o títulos de deuda

o crédito, con o sin garantía; compra, venta y administración de títulos y otros valores; inversiones de capitales en bienes muebles, inmuebles o derechos; constitución, administración o contratación de fideicomisos, como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario; financiación con dinero propio de las operaciones sociales; constitución de garantías de las obligaciones de terceras personas físicas y/o jurídicas, mediante fianzas, avales, prendas o hipotecas sobre bienes de propiedad de la Sociedad; apertura de cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; operaciones en bolsas y mercados de valores; otorgamiento con dinero propio y/o toma de préstamos a personas físicas y/o jurídicas, con o sin garantías personales o reales, como prendas y/o hipotecas, a corto, mediano y/o largo plazo, con expresa exclusión de todas aquellas reservadas a las instituciones financieras que se encuentran previstas en la Ley 21.526 y las que requieran el concurso del ahorro público. Capital: \$300.000 dividido en 30.000 cuotas de \$10 c/u. Administración. Representación Legal: 1 a 3 Gerentes titulares, socios o no, en forma individual e indistinta para el uso de la firma social, pudiendo designar igual número de suplentes, por el término de la Sociedad. Fiscalización: por los socios no Gerentes, Art. 55 Ley 19.550. Cierre del Ejercicio Social: 31/12 de cada año. Gerente a Álvaro Sanchez, arg., nac. 26/12/82, solt., DNI 29.959.919, CUIT 20-29959919-2, comerciante, domic. Arenales 1447, Dto. "B", Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As, quien acepto el cargo y fijo domicilio especial en la sede social. María A. Bulubasic, Escribana.

UNITECPROCOT S.A.

POR1 DÍA - Por AGO del 05/11/20, se reforma artículo tercero, se excluye la expresión gases medicinales e industriales del apartado comercial y transporte, se incorpora en transporte producto lubricante envasado y a granel. Se incorpora explotación estaciones de servicio. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

HMNGWY S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: por esc. del 27.11.20 designó Síndicos suplentes: Francisco Blanco, DNI 34.850.865, 28.3.90, soltero, Av. San Martín 145, Gral. Juan Madariaga, Bs. As. Jorge Raúl Viola, DNI 11.451.983, viudo, Paseo 309 N° 820, Villa Gesell, Bs. As. Oscar Federico Octavio Guma, DNI 22.851.858, 13.1.72, divorciado, Alameda 210 N° 684, Villa Gesell, Bs. As. todos argentinos, abogados. Reformó Artículo 10: fiscaliz.: 3 Síndicos tit. y supl. por 3 ejercicios. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

ZOLDO VENETO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Angel Alejandro Bortolot, 9.1.63, divorciado, DNI 16.443.453, Green Bell Torre Norte departamento 405, Hudson, Berazategui. María Fernanda Velazquez, 1.9.75, soltera, DNI 24.665.613, Kenedy 594, Don Bosco, Quilmes; argentinos, comerciantes. 2) Esc. del 30.11.20. 3) Zoldo Veneto S.A. 4) Brandsen 234, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) Explotación de heladerías, confección y venta de helado, postres helados, cafeterías, venta de alfajores, bombones, pastelería; restaurante, parrilla, bar, pizzería, bebidas alcohólicas y envasadas, elaboración de productos alimenticios; servicio de eventos y catering; operaciones inmobiliarias, loteos y urbanizaciones; construcción de obras de ingeniería; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de bienes. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Angel Alejandro Bortolot y Director Suplente: María Fernanda Velazquez. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

ISAÍAS 55-67 S.R.L.

POR 1 DÍA - Con fecha 1/12/2020 por escritura pública N° 254 del registro 65 de Quilmes, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Federico Martín Guerra, de nacionalidad Argentina, edad 40 años, estado civil divorciado, de profesión comerciante, documento de identidad 28.057.060, CUIT 20-28057060-6 y con domicilio en calle 155 N° 3811, Plátanos, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y Eduardo Plácido Altuna, de nacionalidad Argentina, edad 63 años, estado civil casado, de profesión comerciante, documento de identidad 13.352.455, CUIT 20-13352455-0 y con domicilio en Brown 425, Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "Isaías 55-67 S.R.L.". Domicilio: Av. Mitre N° 4499, Ezpeleta, Quilmes, Bs. As. Objeto social: compra, venta, subasta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, leasing, consignación, fabricación y distribución de artículos de ferretería, pinturería, seguridad industrial, herramientas, elevadores, equipamientos para movimientos de materiales y artículos de jardinería. Duración: 99 años. Capital social: \$500.000 representado por 50.000 cuotas de \$10 valor nominal c/u. Órgano de Administración y representación: Gerente: Federico Martín Guerra, Gerente Suplente: Eduardo Plácido Altuna ambos por tiempo indeterminado constituyen domicilio especial en Av. Mitre N° 4499 Ezpeleta, Quilmes, Bs. As. Fiscalización: ejercida por los socios. Cierre de ejercicio: 31/10. Gabriel Matías Romagnoli, Contador Público.

DIMALU S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Cesión de cuotas del 4/10/19 y complementario 29/10/20. Por reunión de socios del 29/7/20 y del 23/11/20 se reformó el Artículo 4°. Mariana P. Marasco, Abogada.

AGROGEN LORACO 2020 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. 02/12/2020. 2) Sede: 37 N° 874 1/2, loc. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde insc. reg., 4) Capital: \$21.000, repres. 21 cuotas de \$1000 valor nomin. c/u y dcho. un voto por cuota. 5) Socios: Esteban Costantino, DNI 30.895.584, CUIT 20-30895584-3, arg., nac. 10/04/1984, solt., ingeniero agrónomo, domic. Islas Malvinas N° 84, loc. y pdo. de Alberti, pcia. Bs. As.; Javier Fernando Longo, DNI 29.764.511, CUIT 20-29764511-1, arg., nac. 13/11/1982, solt., ingeniero agrónomo, domic. Brasil N° 357, loc. y pdo. Ensenada, Pcia. Bs. As.; y Mariano Ranieri, DNI 28.869.110, CUIT 20-28869110-0, arg., nac. 30/04/1981, solt., ingeniero agrónomo, domic. 24 N° 1255, cdad. y pdo. La

Plata, pcia. Bs. As. 6) Objeto: a) Prestación de Servicios: mdte. la prestac. de serv. agrícolas y/o agropec. en todas sus etapas de producc., con maquin. Prop. o de terc., comprendiendo especialm. Trab. de siembra, fumigac., fertilizac., cosecha, asesoram. técnico, análisis de semillas y de suelos, análisis de mapas de rendimiento, caracterizac. de ambientes y planimetría. La prestac. de todo tipo de serv. vinculados con el agro en todas sus formas. Transp. de carga de mercad. grales. acarreo, fletes, encomiendas, vinculados con las demás activid. b) Industriales: fabricac., distrib. y comercializac. de prod. para el agro y de todo prod. vinculado con las demás activid. c) Comercial: comercializac. y distrib. de semillas, fertilizantes, agroquímicos, intermediac. y consignac. de prod. y subrod. de alimentac. en uso animal y de insumos de aplicac. en la activid. agropec. y de cereales y oleaginosos; producc. y multiplicac. de semillas y vta. de las mismas; realizac. de operac. de canje; depósito de mercad. de todo tipo; adquisic. y vta. de bs. muebles y fondos de comerc., distrib., import., export. y comercializac. de todo tipo de prod.; todas las operac. emergentes de la comercializac., acopio, almacenam., limpieza, clasificación, secado y otros serv. sobre cereales y oleaginosos. d) Agropecuaria: mdte. la explotac. de establecim. rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la soc., de terc. o asoci. a terc., comprendiendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricult. en todas las etapas. e) Importación y Exportación: realizar todos los negoc. de import. y export. vinculados con las demás activ. mencionadas. f) Representaciones: representac. y mandatos vinculados con las activ. mencionadas precedentem. g) Constructora: construcc., proy., direcc. ejecut. y ejecuc. de obras de ingeniería y arquitect., con relac. a edificios en prop. horizont., clubes de campo, countries, campos, y toda clase de inmueb. h) Financiera: mdte. aportes de capit. a soc. o empresas constit. o a constit. en cualq. proporc. de su capital, y a personas para operac. realiz. o a realiz., préstamos e intereses y financiac., créd. en gral. con o sin gtía., constit. y dar hipotec., prendas y otras gtías. reales. Se excluy. las operac. contemp. por la Ley de Entid. Financ. y toda otra que requiera el conc. pco. Operar con todos los bcos. sean ofic., mixt. o priv. o con las cias. financ., pudiendo gestionar créd. de todo tipo con gtía. pers., prend. o hipotec. 7) Adm. Gerencia y repres. leg.: Mariano Ranieri, por todo el tiempo de durac. de la misma con el cargo de gerente 8) Se prescin. Sindic., Art. 55 L.G.S. 9) Cierre Ejerc.: 30-06. Emilia I. Erquiaga Jaurena, Abogada.

AGRO EMPRENDIMIENTOS ZLAGA DE JUNÍN S.R.L

POR 1 DÍA - 1) Marcos Carlos Zlatar, arg. DNI 36.259.298, CUIT 20-36259298-5, administrador de empresas, nac. 4/8/1990, soltero, domiciliado en Roque Vázquez Nº 19 Piso 10 Dto B de la ciudad y partido de Junín, Prov. de Bs. As. y Gastón Damián Gabilondo, arg. DNI 31.427.362, CUIT 20314273622, ingeniero agrónomo, nac. 16/4/1985, soltero, domiciliado en Narbondo número 229 Piso 4 B de la ciudad y partido de Junín, Prov. de Bs. As.; 2) Constitución 25/11/2020. 3) Denominación: Agro Emprendimientos Zlaga de Junín S.R.L. 4) Domicilio: Roque Vázquez Nº 19 Piso 10 Departamento B de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, con las limitaciones de ley, a las siguientes actividades: 1.- Agropecuaria: a) Explotación de establecimientos agrícolas ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado bovinos, ovino, porcino, equino y lanares, venta de reproductores y madres, feedlot; producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas y forrajeras; productos apícolas y granjeros; b) La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios destinados a la producción y venta de todas las clases de productos que integran la cadena agroalimentaria 2.-Comercial: Compra, venta, importación, exportación, transporte, representación, consignación, comisión y distribución de productos relacionados a la industria, agroquímico, agrícola-ganadero que tengan relación con la explotación agropecuaria y/o cualquier otro contrato relacionado con ganado bovino, equino, ovino, caprino, porcino, avícola y/o granja en general, cereales, frutos, productos, subproductos, rodados, maquinarias y herramientas y la industrialización primaria y operaciones conexas. 3.- Transporte: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, muebles, encomiendas por vía terrestre, marítima o fluvial, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 4.- Servicios: Prestación de servicios de labranza y anexo. 5.- De Financiación: Realizando financiaciones a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades pre-enunciadas. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. 6.- Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces, sean urbanos o rurales. La venta de los mismos. Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Construir inmuebles rurales o urbanos para su venta o explotación. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital: 1.000 cuotas sociales de \$100 de valor nominal c/u y 1 voto por cuota. 8) Administración: 1 o más gerentes, forma individual o indistinta, soc. o no, por el término de la soc, Gerentes: Marcos Carlos Zlatar. 9) Fiscalización: Según lo previsto en el Art. 55, Ley 19.550. 10) Representación Legal: 1 o más gerentes forma individual o indistinta, soc. o no. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. Darío Hernán Salinas, Escribano.

BARBARELLA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura número 261 del 30 de noviembre de 2020.- Escribana María Florencia Allende, Titular Registro 1 Pilar, Pcia. Buenos Aires.- Reforma de Artículos Tercero. Por Asamblea del 16 de noviembre de 2020 se aprueba la Modificación del Estatuto: Artículo tercero: la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o a sociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: mediante la compra-venta, comercialización y distribución por mayor o menor de bienes, materias primas, productos, elaborados o semi elaborados, mercaderías y frutos del país o del extranjero, productos libres de gluten. La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, de productos médicos, de productos domosanitarios, cosméticos, artículos escolares, productos agroquímicos y químicos, material gráfico, alimentos libres de gluten, medicamentos, inflamables, alimentos para mascotas, adhesivos, repuestos para autos y motos, elementos de tecnología médica, material de logística pesada, maquinaria para la industria alimenticia. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Por sí misma o por terceros asociada a terceros, en la república o en el extranjero la fabricación, industrialización y producción, compra-venta, importación o exportación de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, de plástico, indumentarias, de decoración,

mercaderías relativas a ferretería, de productos médicos, de productos domisanitarios, cosméticos, artículos escolares, productos agroquímicos y químicos, material gráfico, alimentos libres de gluten, medicamentos, inflamables, alimentos para mascotas, adhesivos, repuestos para autos y motos, elementos de tecnología médica, material de logística pesada, maquinaria para la industria alimenticia. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganadero, avícola, agrícola, frutícola, forestales y vitivinícolas, compra-venta de hacienda, granos y cereales. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración, realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de estos. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, artístico, deportivo, de informática y computación, de almacenaje, grúa y estibaje. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos". María Florencia Allende. Escribana Titular Registro 1 Pilar, Provincia de Buenos Aires. María Florencia Allende, Escribana.

ANTONIO NUÑEZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 28/06/2020, se designa Directorio. Director Titular - Presidente: María Antonia Nuñez, nac. 15/09/1954, DNI 12.709.544, domicilio calle 14 de Julio N° 1259 ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Director Titular Vicepresidente: María Adoración Nuñez, nac. 07/01/1952, DNI 11.963.874, domicilio Calle 19 N° 468, cdad y pdo. Balcarce, Pcia. Bs. As.; Director Titular: Manuel Eduardo Giles, nac. 20/02/1952, DNI N° 10.098.729, domicilio calle 14 de Julio N° 1259 ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Todos jubilados. Sociedad no comprendida Art. 299 LS. Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

TECNOLOGÍA VERDE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lurra Agro S.R.L., CUIT 33-71627423-9, domic. calle General Pintos 225, Chacabuco (B), Insc. DPPJ el 22/02/2019 en la Matrícula 140648, Legajo 242068 y Qui Seminart Agro S.A., CUIT 33-71461436-9, domic. Nicasio Oroño 1166, CABA, Insc. IGJ el 16/09/2014, bajo N°18008 L° 70 "SxA 2) 19/10/2020 3) Tecnología Verde S.R.L. 4) General Pintos N° 225, Chacabuco (B) 5) a) Agropecuaria: explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, explotación de tambos, cultivos, acopio de cereales, preparación del suelo, siembra, recolección b-) Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, excepción Ley 21526 c) Compra, venta, acopio, consignación, exportación e importación de cereales, oleaginosos, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, agroquímicos y todo tipo de productos d-) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la ganadería y agricultura, servicios 6) 99 años 7) Cap. \$120.000 8) Administración: ejercida por 1 repres. de c/sociedad de forma conjunta: por "Lurra Agro S.R.L." (Joaquín Lopetegui, DNI 28.871.697, domic. Insiarte 328, Chacabuco (B), Luis María Zubeldía, DNI 29.652.048, domic. Cervantes 129, Chacabuco (B) o Tomas Lopetegui, DNI 29.652.271, domic. General Pintos 225, Chacabuco (B)) y por "Qui Seminart Agro S.A.", Ernesto Martín Sffaeir, DNI 32.456.596, domic. Libertad 1698, 4ªA CABA, x término duración de la sociedad 9) Fiscalización: socios s/Art. 55 LGS 10) Cierre ejerc. 31/12 de c/año. Ignacio D. Fioramonti, Escribano.

UNIÓN ALBAÑIL CASARENSE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Brisa Aylen Aguilera, 21/06/2001, soltera; arg; empresaria; DNI 43.656.237; CUIT 27-43656237-9, Maya 486 Carlos Casares; Federico Nicolás Pignanelli, 12/02/1994, soltero; arg; empresario; DNI 37.912.801; CUIT 20-37912801-8, Cecilia Borja 636 Carlos Casares. 2) Escritura 95 del 02/12/2020. 3) Unión Albañil Casarense S.A. 4) Cecilia Borja 636 de Carlos Casares. 5) Importación, Exportación y Comercialización: importar, exportar y comercializar todo tipo de elemento. Constructora: Construir toda clase de inmuebles. Las actividades que requieran de profesionales en la materia, serán ejercidas por profesionales matriculados de acuerdo a la legislación vigente al momento de la prestación. 6) 99 años 7) \$100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Federico Nicolás Pignanelli. Director Suplente: Brisa Aylen Aguilera. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasa, Notario.

D.A.P. SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución el 1/12/2020 de D.A.P. Seguridad Privada S.R.L., domicilio 47 857 ½ Piso 2 Dto. 6. Socia Gerente Accastelli, María Gimena, nacida el 28/10/78, DNI 26.758.981, CUIT 27-26758981-5, de nacionalidad argentina, de ocupación profesional, soltera, domiciliada en la calle Namuncurá N° 540 de la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires. Denominación: D.A.P. Seguridad Privada S.R.L. con domicilio social y legal en calle 47 #857 ½ P. 2 Dto. 6; La Plata, Buenos Aires. Objeto Social: 1) Vigilancia y protección de bienes; 2) Escolta y protección de personas; 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o des inculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal; Las personas que realicen los servicios enumerados en este Artículo se denominan prestadores de servicios de seguridad privada. Duración: 99 años. Capital Social: \$30.000 Administración y Representación: Desempeñada por la socia que revestirá el carácter de socio gerente. Fiscalización: Ejercida por los mismos socios. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Alberto Gustavo Rodríguez, Abogado.

FARMACIA MONTEVERDE S.C.S.

POR 1 DÍA - Por instr. priv. 28/8/20 Hector Norberto Otero, arg, farmacéutico, divorciado, DNI 4636125, CUIT 2004661254, Cno. Gral. Belgrano 4362, Quilmes Oeste, Quilmes, Cedió a Olga Nashiro, arg, farmacéutica, soltera, DNI 33940100, CUIT 23339401004, Ruy Diaz de Guzman 686, Burzaco, totalidad capital comanditado, \$1200 que posee en Farmacia Monteverde S.C.S., CUIT 30708927496. inscrip. DPPJ Matr. 67963, Leg. 126152 el 27/4/04, sede Av. Monteverde 1205, San Francisco Solano, Quilmes, Pcia. Bs. As. Y presentes todos los socios resolvieron reformar clausula tercera: Capital \$100.000: comanditario: Alejandro Javier Llagues \$98.800, y comanditado: Olga Nashiro: \$1200. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.

VICE BUILDING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato 18/11/20 Vidalia Rosana Avalos Ibarra, 24/2/80, R. Lopez 4033, Quilmes O., Quilmes, Pcia. Bs. As. DNI 94176397, CUIL 27941763974, y Celia Alonso Alonso, 28/10/66, calle 893 Nro. 6045, S. F. Solano, Quilmes, Pcia. Bs. As., DNI 92927230, CUIL 27-92927230-2 ambas paraguayas, solteras y empresarias constituyeron Vice Building S.R.L. Dom. Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde inscrip. Objeto: construcción, reforma inmuebles, diseño mobiliario, aberturas e instalaciones. Actividades lo requieran serán realizadas por profesionales título habilitante. Cpra-vta, alquiler, import. y export. materiales, insumos, herramientas, maquinas y equipos construcción. Ejerc. representaciones, mandatos, explot. licencias uso, leasing; licitaciones, demás gestiones negocios. Capital: \$200.000 div. 2000 cuotas \$100 vn y 1 voto c/u. Administración: 1 o más gerentes forma individual e indistinta, socios o no, término duración Sociedad. Prescinden Sindicatura. Cierre ejerc. 31/10. Sede: Calle 893 Nro. 6045, Ldad. San Francisco Solano, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As. Gerente: Celia Alonso Alonso, acepto cargo y constituyo dom. especial en social. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.

SOFTWARE DEVELOPERS BLOCKCHAIN TECH S.A.

POR 1 DÍA - Const.: Por Escritura Pública del 17/11/2020 se constituyó Software Developers Blockchain Tech S.A. Dom y sede: calle San Lorenzo N°459 Planta Baja Dpto B, Tandil, Bs. As. Socios: 1) Marcelo Oscar Figueroa, arg, DNI 14.026.351, CUIT 20-14026351-7, soltero, nac 20/03/1960, comerciante, dom Comahue N° 1323, Confluencia, Neuquén y 2) Mario Jesús Orsolini, arg, DNI 11.478.623, CUIT 20-11478623-4, divorciado, nac 12/03/1955, comerciante, dom San Lorenzo N°459, Tandil, Bs As; Durac: 99 años desde inscrip. Obj.4 Soc.: 1) Desarrollo de Software y Consultoría Tecnológica: Fabricación, comercialización, exportación, alquiler, licenciamiento, diseño, instalación y control de sistemas y equipos de computación, programas, sistemas y equipos de informática, y servicio técnico. Asesoramiento para la organización de empresas, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, procesamiento electrónico de datos. Producción, compra y venta de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social o actividades conexas, derivadas o vinculadas. Industrial: fabricación, elaboración, producción, procesamiento, transformación, fraccionamiento, clasificación, conservación, almacenaje, distribución y transporte de materias primas, materiales, productos y subproductos. Comercial: Compra, importación, exportación, consignación, permuta, distribución o transferencia de materias primas, productos, mercaderías, materiales, hacienda, cereales, automotores, e implementos relacionadas con la industria, construcción y explotaciones agropecuarias- Importadora y Exportadora: Importación y exportación de artículos relacionados con su objeto social. Financiera: relacionada con las actividades precedentes, aportes de capital, financiaciones de créditos, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, excepto las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Cap. Soc.: \$100.000. Director Titular y Presidente: Marcelo Oscar Figueroa. Director Suplente: Mario Jesús Orsolini. Fisc: socios. Cierre de ejercicio: 30/09. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. María Micaela Saiz, Abogada.

FULL BLACK S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunion de Socios N° 30 del 27/11/2020 cambia domicilio social a Combate de Pavón N° 956 de la ciudad y partido de Hurlingham Pcia. Bs. As. Verónica C. Martinez, Abogada.

CASA SILICARO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 3-11-20 elige Directorio: Presidente: María Beatriz Natalia Silicaró; Director Suplente: Santiago Esteban Silicaró. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

ANBAT INDUSTRIAL SA.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 3-2-20: a) Aumenta capital a \$20.000.000; b) Reforma Artículo 4 del estatuto. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

LOS MONTES DE ALTAMIRANO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 20-10-20 a) Amplía objeto: Constructora: Ejecución de proyectos y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, sanitarias, eléctricas, pavimentaciones, mensuras, Inmobiliaria: compra, venta, loteo, administración de inmuebles; Recupero de tierras áridas y desmontes b) Reforma Artículos 1 a 16, incorpora Artículos 17 a 19 del estatuto; c) Texto ordenado; d) Reuniones a distancia de asamblea y directorio según Disposición General 30/20 de la DPPJ. Asamblea General Ordinaria 10-9-20: Elige Directorio: Presidente Marcelo Raúl Orazi, Vicepresidente: Emmanuel Orazi, Director Suplente Adam Orazi. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

READY TO FLY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Roque Agustín Kloster, argentino, 26 años, casado, D.N.I. 38.017.602, CUIT Nro. 20-38017602-6, piloto, calle 49 Nro. 2364 La Plata; Gonzalo Daniel Martínez, argentino, 30 años, soltero, D.N.I. 35.399.622, CUIT Nro. 20-35399622-4, piloto, domicilio en 59 Nro 1094 La Plata. 2) 02-12-2020. 3) Ready to Fly S.R.L. 4) Calle 59 Nro. 1094 La Plata. 5) Servicios: transporte aéreo mantenimiento aeronaves, formación y capacitación, computación y tecnología. Comercial: compra venta de aeronaves, repuestos y accesorios, cosas muebles, computación y tecnología. Exportación e importación: de lo mencionado en el objeto comercial. Mandataria: en el más amplio aspecto. Financiera: no hará lo prescripto en la Ley 21526. Inmobiliaria: compra, venta, urbanización y demás por cuenta propia o de terceros. 6) 99 años. 7) \$30.000,00 (pesos treinta mil). 8) Administración: Socio gerente: Gonzalo Daniel Martínez todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: socios no gerentes, se nombrará Sindico en caso de ser incluida en el Art. 299 Ley 19550. 9) Socio gerente. 10) 31-05 de cada año. María Florencia Madroñero, Contadora Pública.

BLACKMOON S.R.L.

POR 1 DÍA -1) Gisela Soledad Goris, DNI 31.507.423, argentina, licenciada en Administración de Empresas, soltera, 11/03/85, Las Malvinas 7256 Localidad Martín Coronado, Partido 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As.; Damián Jorge Bernardo, DNI 35.247.165, argentino, comerciante, soltero, 26/03/90, El Parque 9965 Localidad Pablo Podestá, Partido 3 de Febrero, Pcia de Bs. As. y Matías Francisco Martino, DNI 30.023.874, argentino, comerciante, soltero, 19/04/83, Florida 1892, Localidad Pablo Podestá, Partido 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As. 2) 10/11/20 4) Triunvirato 2963, Localidad Villa Libertad, Partido San Martín, Pcia. de Bs. As. 5) La compra, venta y distribución de alimentos, bebidas y productos de supermercado. Servicios de fletes y distribución 6) 99 años 7) \$100.000 8) Administración 1 o más gerentes, socios o no por toda la vigencia del contrato 9) Gerentes indistintamente. Fiscalización de acuerdo al Artículo 55 de la L.S.C. Gerente Gisela Soledad Goris 10) 31/10. Víctor José Ortigoza, Contador Público Nacional.

SITIO FRUGAL S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura N° 137 de fecha 16/11/2020, en la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., entre Hugo Armando Navarro, argentino, casado, comerciante, nacido el 19/02/1963, DNI 16.264.252, CUIT 23-16264252-9, con domicilio en calle Gral. Hornos N° 990 de la localidad de San Juan Bautista, Ptdo. de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As.; y Hugo Ezequiel Navarro, argentino, soltero, comerciante, nacido el 16/07/1988, DNI 33.875.271, CUIT 20-33875271-8, con domicilio en calle Gral Hornos N° 990, de la localidad de San Juan Bautista, Ptdo de Florencio Varela, Pcia de Bs. As. Duración: 99 años a partir de su inscripción registral. Capital: \$100.000 dividido en cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A" de cinco votos por acción y de pesos Uno (\$1) valor nominal c/u. Suscripción: El Sr. Hugo Armando Navarro, suscribe ochenta y cinco mil acciones por valor de \$85.000 e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de \$21.250, integración 75%, resto dos años; El Sr. Hugo Ezequiel Navarro, suscribe quince mil acciones por valor de pesos quince mil (\$15.000), e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de \$3750, integración 75%, resto dos años. Objeto: Fabricación: Elaboración de productos alimenticios, tales como carnes y todos sus derivados, vegetales y todos sus derivados, productos con o sin gluten, pan, galletitas y bizcochos, fabricación de masas y demás productos de pastelerías, elaboración de pastas frescas, etc. Comerciales: Compra, venta, dist, comerc, imp, exp de productos de bienes de consumo, y otros productos conexos, con todos sus accesorios y comp, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones, como así también materias primas y productos elaborados o no que se relacionen con los art. y productos mencionados en el punto ant; y realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, act de comerc, consignación y distribución, e intermediaciones. Gastronomía-Servicios: Realizar serv. de catering y toda clase de act. relacionadas con la gast. Para banquetes, bodas, fiestas, celebraciones y todo tipo de eventos realizados en est. propios o de terceros, organismos, inst, emp públicas o priv. como así también en est hospitalarios, escolares, restaurantes, confiterías y todo otro lugar de concurrencia masiva o individual. Construcciones: Industria de la construcción, en todas sus ramas y derivados; proyección, planificación, reforma, reparación, construcción integral de viviendas, casas, dptos y dúplex, etc. Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en gral, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, admin, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive los bienes sometidos al régimen de Propiedad Hznal; intermediar en la compraventa de inmuebles y actuar en la admin. de consorcios o propiedades. Financieras: La sociedad no ejercerá y/o practicará act. financieras comprendidas en la Ley 21.526. Directorio: La admin de un directorio compuesta entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores e igual n° de suplentes. Administración: Presidente: Navarro Hugo Armando. Director Suplente: Navarro Hugo Ezequiel. Duración: 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dom. Legal: Avda 19 N° 718 piso 3 Dpto. "A", de la ciudad y Ptdo de La Plata, Pcia. de Bs. As. Órgano de Fiscalización: No incluída en el Art. 229 de la Ley 19.550, quedando los accionistas facultados a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la mencionada ley. Carlos José Martínez, Contador Público.

GRUPO EL ANGELADO 31 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L Por Esc. N° 182 del 30/11/2020 del Reg. 160 La Plata: 1) Socios: Cristian Maximiliano Cecco, argentino, soltero, nac. 7/01/1986, DNI 32.008.224, CUIT 20-32008224-3, con domicilio en la calle 1 bis N° 2236 e 77 y 78, de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y Juan Gabriel Coronel, paraguayo, soltero, nac. el 26/04/1985, DNI 94.748.831, CUIT 20-94748831-8, con domicilio en la calle 155 sin N° e 531 y 532, de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes, 2) Denominación: "Grupo El Angelado 31 S.R.L.", 3) Domicilio: 18 número 425 de la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, 4) Duración: 99 años, 5) Objeto Social: Explotación por sí o por terceros y/o asociados a terceros dedicados a la reparación de chapa y pintura de todo tipo de vehículos en gral., carrozado, reforma de vehículos, montaje, como así también, a la prestación de serv. de mecánica integral del autom., reparaciones de todo tipo y naturaleza, electricidad de los mismos y toda aquella activ. de cualquier índole y naturaleza que se vinculen directa o indirectamente con su obj., dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan. Comerciales: compra y venta al por mayor y al por menor, distribución,

representación, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de repuestos, mat. prima y/o accesorios para la ind. automotriz, como así también, de pinturas de todo tipo, solventes, aceites, pinceles, rodillos y demás accesorios para los vehículos. Intervenir en concursos de precios y licitaciones púb. o priv. para la provisión de componentes, repuestos, accesorios y mat. primas en gral., bienes y serv. relacionados con la reparación y mecánica integral de automotores. Diseño: Diseño, impresión y colocación de cartelera vial, de obra y com.; diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web, portales, campus y todo soporte digital; diseño de interfaz para usuarios de diseño y producción de contenidos educativos en todas sus versiones y soportes; diseño y producción de mat. gráficos; filmaciones y fotografía. Computación: Fabricación, armado, importación y comercialización bajo cualquier modalidad a través de activ. y empresas particulares, o como proveedor de entes estatales nac., prov. y/o munic., de equipos de audio, video, fotografía, diseño, dibujo, impresión, computación, y sist. de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos, y de prog. con la extensión de todo aquello que este comprendido dentro del término comercial de software, como así también, la reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación; el desarrollo y diseño de sist. de procesamiento de datos; diseño de pág. web, realización de activ. de internet, así como el suministro de serv. de información y formación. La soc. podrá actuar como proveedores de entes estatales nac., prov. y/o munic., de la adm. central o entes púb. descentralizados, organismos nac.. Financieras: Efectuar inversiones en acciones, debentures, oblig., opciones, futuros, prod. derivados, plazos fijos, fondos comunes de inversión, valores negociables y demás tít. de crédito o tít. de valores púb. o priv., nac. o extranjeros, en el país o en el extranjero; otorgamiento de créditos en gral. con fondos propios, con o sin garantías de prenda o hipoteca o de cualquier otra de las permitidas por la legislación vigente, no pudiendo realizar las activ. reservadas exclusivamente para las Entidades Financieras por Ley 21.526 y sus mod. y realizar inversiones en soc. constituidas o a constituirse por cualquier medio, ya sea mediante aportes de cap., compra de acciones o de cualquier otra forma. También podrá conformar los contratos de colaboración empresarial previstos por la legislación vigente. Inmobiliarias: La compra, venta, administración, permuta, consignación, comisión, alquiler, o arrendamiento de prop. inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el rég. de prop. horiz., condominios, y toda otra clase de operac. inmob., incluyendo las tareas de refacción y/o conservación que estas requiriesen, y toda otra clase de operac. inmob., incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda; arquitectura y dirección de obras. 6) Capital Social: \$300.000 dividido 30.000 cuotas de \$ 10 valor nominal c/u, otorgando c/u un derecho a voto. 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Socios Gerentes, duraran en el cargo todo el plazo legal de duración de la sociedad, 8) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización, 9) Representación Legal: Gerente, 10) Cierre de Ejercicio: 31/08, 11) Gerencia: El socio Cecco Cristian Maximiliano. José Ignacio Pasos, Contador Público.

LA TRINI ADEGLAZAPP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 128 del 27/11/2020. 2) Nora Gabriela Vera, argentina, nacida el 1/2/1966, soltera, DNI 18.064.881, CUIT 27-18064881-5, comerciante, domiciliada en Fray Justo Sarmiento 3563, Loc. de Olivos, Part. de Vicente López, Prov. de Bs. As., quien suscribe 700 cuotas sociales; María Inés Lloret, nacida 6/08/1988, divorciada, DNI 34.001.274, CUIT 27-34001274-2, comerciante, domiciliada en Vieytes 192, Loc. Banfield, Part. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As., quien suscribe 150 cuotas sociales; y Bárbara Paola Avigliano, nacida el 3/11/ 1982, casada, DNI 29.772.001, CUIT 27-29772001-0, comerciante, domiciliada en Panamericana Kilómetro 47,5 sin número, 1ero C, Barrio Septiembre, Torre C, Loc. y Part. de Escobar, Prov. de Bs. As., quien suscribe 150 cuotas sociales. 3) calle Fray Justo Sarmiento 3563, Loc. de Olivos, Part. de Vicente López, Prov. de Bs. As. 4) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Asesoramiento en estética, belleza, salud, cosmetología, pedicura, masajes y nutrición, planificado de acuerdo a las diferentes edades, momento biológico y necesidades particulares. La realización de talleres, convenciones, cursos y charlas relativas a temas de nutrición y cuidado personal, dentro y fuera del país. Fabricación, representación, venta, importación y exportación de productos relacionados con los cosméticos, perfumería, equipos cosmetológicos de tratamiento facial y corporal, productos para uñas, mobiliario y accesorios para centros de belleza y estéticas. Servicios de Spa y cosmética natural, productos para adelgazar, tratamientos corporales: obesidad, reductores, anticelulíticos y linfo-drenantes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Gerente: Nora Gabriela Vera por todo el término de duración, Fisc: Art. 55 8) Representación legal: Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. 9) 30/4. Escribana interviniente, Viviana Beatriz Martínez.

SCHINAR SALUD INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 25-11-2020. 1) Socios: Stella Maris Artaza, arg., comerciante, nacida el 02/02/1954 en La Plata, Pcia. de Bs. As., soltera, hija de Lidia Eduarda Charras y Maximiano Artaza, DNI 11.291.345, CUIT 27-11291345-4, domicilio en 526 N° 1488, Tolosa, La Plata, Pcia. de Buenos Aires y Grisel Alejandrina Schinca Artaza, arg., Lic. en Administración, nacida el 16/02/1983 en La Plata, Pcia. de Bs. As., soltera, hija de Oscar Luis Schinca y Stella Maris Artaza, DNI 29.763.772, CUIT 27-29763772-5, con domicilio en 526 N° 1488, Tolosa, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; 2) Domicilio: Provincia de Buenos Aires; 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país las siguientes actividades: A) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médico asistencial en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresa de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y/o jurídicas. B) Geriátrica; en todas sus variantes para personas con o sin discapacidad, abarcando todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio de geriátrico, incluyendo, internación y servicio de Hogar de Día. C) Prestación de servicios de urgencia. D) Servicios de traslados. E) Prestar servicios de Internación Domiciliaria en todas sus variantes. F) Tratamientos médicos de estética, rehabilitación y kinesioterapia. E) Realizar exámenes radiológicos en todas sus formas. G) Realizar medicina nuclear en todas sus formas. H) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, policlínicos, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de consultorios externos. I) Instalación y explotación de establecimientos para Salud Mental en todas formas. J) Prestación de servicios para la rehabilitación de discapacidades. K) Comercialización de Insumos para

la atención médica. L) Producción, comercialización y distribución de productos de para la nutrición. 4) Sede Social: tendrá su domicilio en calle 526 N° 1488, de la localidad de Tolosa, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; 5) Duración: 99 años. 6) Capital Social: \$50.000; 7) Administración: Será ejercida por la socia gerente, Grisel Alejandrina Schinca Artaza, DNI 29.763.772; 8) Fiscalización: La realizarán los socios no gerentes. 9) Cierre del Ejercicio: 30 de junio de c/año. Juan José Norryh. Juan Jose Norryh, Contador Público Nacional, CUIT 20-16059770-5.

FIBERWEST S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 182 del 30/11/2020. Socios: Jonatan Alejandro Franco 08/01/1987, Arg., soltero, de 33 años, DNI 32497666, contratista, Joel Maximiliano Franco, Arg., 14/03/1988, de 32 años, soltero, DNI 33656031, contratista, ambos domiciliados en M. A. Rodríguez 6090, Merlo Provincia de Bs. As. Duración: 99 años Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) Construcción: de todo tipo de obras, publicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación B) Redes e Instalaciones: tender, realizar, reparar y mantener instalaciones y redes de cualquier naturaleza, incluyendo mecánicas, electromecánicas, eléctricas y redes de fibra óptica, telefónicas, internet, agua, cloacas y gas, y de cualquier otro bien o servicio que puede ser prestado mediante redes. Capital. \$600.000. Administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado, 11) Gerentes: Jonatan Alejandro Franco y Joel Maximiliano Franco. 12) Cierre de ejercicio 31/12; 12 Fiscalización: por los socios no gerentes. Soledad Sanguinetti, Abogada.

MIRATONN Sociedad En Comandita Simple

POR 1 DÍA - Constituida el 26/10/2000 por instrumento privado, por el plazo de 20 años. Se hace saber que en reunión unánime de socios del 19/11/2020 se aprobó la modificación del Art. 4º: "La Sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio". María Alejandra Sobredo, Contador Público.

GOOD CHANCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado con firma certificada de fecha 05/10/2020, cedieron su participación social: Osvaldo Germán Bustos, Fernando Emanuel Ovando y Alan Eloy Togni, nuevos socios: Dardo Fabio Alomar, arg., nac. 15/05/1964, DNI 16.924.392, CUIT 20-16924392-2, casado, abogado, domic. calle San Lorenzo 2275, ciudad y Partido de Olavarría; Facundo Carlos Daniel Marquez, arg., nac. 05/11/1972, DNI 22.867.540, CUIT. 20- 22867540-8, divorciado, empresario, domic. Barrio Bancario I casa 264 de la ciudad y Partido de Olavarría; y Germán Aramburu, arg., nac. 26/05/1962, DNI 16.271.012, CUIT. 20-16271012-6, divorciado, abogado, domic. en calle Ituzaingo 2847 de esta ciudad y Partido de Olavarría. Gerente: Facundo Carlos Daniel Marquez. Alfredo Enrique Catanzaro, Notario.

REDIMEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Transformación en Redimec S.A. 1) De conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 inc. 4) Ley 19.550, se hace saber que por reunión de socios del 20/10/2020 de Redimec S.R.L., -protocolizada por escritura pública de Transformación de fecha 25/11/2020- se resolvió aprobar la transformación en S.A., siendo la nueva denominación: "Redimec S.A." También en dicha reunión se aprobó el balance especial de transformación cerrado al 22/9/2020. 2) Ninguno de los socios se retiró ni ejerció el derecho de receso quedando conformado el capital de \$3.000.000 de la siguiente manera: Fabián Darío Oyarbide 27.000 acciones; Jessica Oyarbide 27.000 acciones y Sebastián Darío Oyarbide 1.500 acciones. 3) Directorio: 1 a 3 titulares y 1 a 3 suplentes por 3 ejercicios. Presidente y representante legal: Fabián Darío Oyarbide y Director Suplente: Sebastián Darío Oyarbide. 4) Fiscalización: Art. 55 LGS. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

CORPORACIÓN MUTANTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tiravantty Molero Carlos Mauricio, Peruano, soltero, Comerciante, 07/02/1995, DNI 95.162.406, calle 9 N° 486, Ciud. y Pdo. de La Plata, Pcia. Bs. As.; Alcantara Rodrigo Maximiliano, Arg., Soltero, DNI 37.422.804, Comerciante, 07/04/1993, calle 160 bis N° 515, Ciud. y Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. y Tiravantty Molero Julio Cesar, Peruano, soltero, Comerciante, 18/06/1992, DNI 95.237.512, calle 9 N° 486, Ciud. y Pdo de La Plata, Pcia. Bs. As.; 2) Por instrumento privado de fecha 12 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad; 3) "Corporación Mutante S.R.L."; 4) Domicilio: 44 N° 1111 piso 2º A, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 5) Duración: 99 años 6) Objeto Social: A) Comercial: Explotación de negocios del ramo gastronómico, particularmente relacionados a servicios de restaurantes, bares, cafeterías, cervecerías, pizzerías, heladerías, confiterías. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, sustancias alimentarias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios gastronómicos, sea directa al cliente, y/o catering y/o delivery y/o por internet, venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. Explotación y administración gastronómica de locales, restaurantes, propios y/o arrendados; con expedición, despacho, elaboración, venta y servicio de todo tipo de productos alimenticios, comidas, postres, sándwiches, hamburguesas, panchos, papas fritas, café, té, despacho de bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos pre elaborados y/o elaborados y comedores industriales y/o de todo tipo. Las mismas podrán desarrollarse a través de distintos canales de ventas incluido foodtruck, beertruck. Alquiler y organización de eventos y todo otro servicio de

gastronomía en cuanto resulte necesario para el acabado cumplimiento y prestación de las actividades aquí descriptas. Cuando así lo exijan las normas aplicables, las actividades enumeradas serán prestadas a través de profesionales con título habilitante, debidamente matriculados, quienes podrán ser contratados por la sociedad en cada caso. Desarrollo y venta de merchandising de la sociedad y/o marcas o patentes propias o ajenas. Desarrollo, elaboración, diseño y comercialización de plataformas digitales y aplicaciones de software para sí y terceros. Organización, gestión y difusión de eventos gastronómicos, culturales y/o recreativos. B) Financiera: Podrá aportar y/o invertir capitales propios o de terceros, respecto a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para efectuar negocios, con las limitaciones del Artículo 30 de la LGS y su modificatoria. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos consignados en el objeto social, no realizando el objeto social bajo las formas consignadas en el artículo 299 de la LGS. C) Importadora y exportadora: Importación y exportación de toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento de las actividades enumeradas en el presente artículo y todos aquellos no prohibidos por las normas legales en vigencia, productos y mercaderías y todo bien relacionado con el objeto social. D) Representaciones y mandatos: El ejercicio de representaciones y mandatos de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, franquicias, consignaciones, distribuciones y representaciones que se relacionen con el objeto social; estudios, proyectos asesoramiento e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización, atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. E) Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; análisis de las ofertas y adjudicaciones y sus fundamentos; intervención en concursos públicos y privados para celebrar contratos de provisión de los bienes y servicios mencionados. Podrá inscribirse como proveedor del Estado. F) Proveedora del estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales: Podrá ser proveedor del estado Nacional, Provincial y Municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes ni por este Estatuto.-7) El capital social es de \$21.000.- dividido en 210 cuotas de \$100.- cada una y de 1 voto por cuota. 8) La administración y representación social será ejercida por uno o más gerentes, en forma individual e indistinta. Gerentes designados: Tiravantly Molero Carlos Mauricio, Alcantara Rodrigo Maximiliano y Tiravantly Molero Julio Cesar; 9) La fiscalización la realizarán los socios no gerentes, en los términos del Art. 55 de la LGS; 10) Fecha de Cierre: 31 de diciembre de cada año. Virginia Viviana Ramallo, Contadora Pública.

ZANOLA ALIMENTOS CAMPANA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Adrián Marcos Zanola, arg., nac. 23/05/1968, docente, DNI 20.365.171; Mariela Bonanno, arg., nac. 04/12/1968, médica, DNI 20.537.737; ambos casados en primeras nupcias. Y Felipe Zanola, arg., nac. 21/10/2001, comerciante, DNI 43.629.419, soltero, hijo de Adrián Marcos Zanola y Mariela Bonanno, comerciante. Todos dom en calle Los Aromos N° 8465 de Loc. Los Cardales, Part. Campana, Pcia. Bs. As. 2) Instr. público del 30/11/2020. 4) Calle Los Aromos N° 8465 de Loc. Los Cardales, Part. Campana, Pcia. Bs. As. 5) Tendrá por objeto A) Comercialización: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, intermediación, permuta, comisiones y consignaciones, de productos de la industria alimentaria, sus materias primas, mercaderías y productos elaborados o no. Publicidad de servicios de promoción, publicidad estática, marketing utilizando medios radiales o televisivos, gráficos, periódicos o revistas, en la vía pública o caminos. B) Servicios: ventas a domicilio, telemarketing, ventas telefónicas, take away, organización de eventos. C) Consultoría: Asesorar, dictaminar, informar, recomendar en tecnología e informática, en las ramas administrativas, comercial, industrial, laboral, técnica, mediante análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones y relevamientos. Actividades desempeñadas por profesionales habilitados según corresponda dentro del ámbito de su competencia. D) Mandatos y servicios: realización de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación en comercialización. E) Constructora: obras civiles; construcción, reforma, refacción y venta de edificios residenciales y no residenciales, y la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, elaboración de proyectos y montajes de instalaciones industriales, electromecánicas, electrónicas; negocios de la construcción de obras públicas y privadas, por contrataciones directas o licitaciones, de viviendas, puentes, caminos, parques industriales, countries, clubes, cementerios parques, multipropiedades, obras civiles, viales, hidráulicas, energéticas, mineras, mecánicas, sanitarias de desagües; compra, venta, permuta, importación, exportación, leasing, distribución de artículos para la construcción, especialmente madera y plástico. F) Inmobiliaria: actividades inmobiliarias, mediante la construcción, venta, locación, administración, fraccionamiento, división y comercialización de inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, comercialización bajo el régimen de Propiedad Horizontal, tiempo compartido, complejos vacacionales, barrios cerrados, countries, cementerios. G) Administración: de bienes de particulares o sociedades, sean civiles o comerciales, arrendamiento y explotación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas. H) Financiera e inversora: Actuar con fondos propios en operaciones de títulos públicos y privados, cotizables o no en los mercados bursátiles. Comprar y vender valores inmobiliarios, y papeles de crédito. Intermediar en la oferta pública de valores mobiliarios, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni que requieran el concurso de ahorro público. I) Importador y exportador: Realización de operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y, de capital para la construcción; su equipamiento y administración. J) Transporte: mercaderías y cargas; fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento, embalaje y guardamuebles. Por vía terrestre, aérea, o marítima, en todo el territorio del país o del extranjero. 6) 99 años d/inscr 7) \$100.000. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Adrián Marcos Zanola y Director Suplente a Mariela Bonanno; x 3 ej; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 31/12. Contador interviniente: César Adrián Bralo, Contador Público (UBA).

CINCO ZETA S.A.

POR 1 DÍA - Emmanuel Matias Linares, Notario Adscripto del Reg. N° 5 del Partido de Pergamino, comunica que mediante

escritura nro. 352 de fecha 01/12/2020, se otorgó una Constitución de Sociedad Anónima, denominada "Cinco Zeta S.A.". Socios: Los cnys. 1ras. nup. Daniel Anibal Christian Zeballos, nac. 26/10/1964, arg., DNI. 16.911.604, CUIT 20-16911604-1, productor de seguros, y Andrea Fabiana Cerri, nac. 13/08/1967, argentina, DNI 18.136.374, CUIT 27-18136374-1, productora de seguros; Ignacio Zeballos, nac. 18/12/1987, arg., DNI. 33.410.286, CUIT 20-33410286-7, productor de seguros; Sofía Zeballos, nac. 15/08/1991, arg., DNI 35.198.771, CUIL 27-35198771-0, empleada de comercio; Agustina Zeballos, nac. 10/01/1998, arg., DNI 40.717.400, CUIL 27-40717400-9, estudiante; los tres últimos solt., h/de Daniel Anibal Christian Zeballos y Andrea Fabiana Cerri; todos doml. 25 de Mayo 2964, UF30, Barrio Lomas del Carmen, cdad. Perg., Pdo. Peg., Pcia. de Bs. As. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Cdad. y Pdo. Pergamino, Pcia. Bs. As.; podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes Actividades: Seguros: producción y asesoramiento de seguros en calidad de organizadora y/o corredora; la aceptación y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, efectuar peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del territorio de la República Argentina relacionada con el seguro y realizar todo tipo de operaciones y actividades referidas a seguros reaseguros de acuerdo a las leyes que regulen la materia. Actuar en la intermediación para la concertación de contratos de seguros, asesorando, ya sea en su carácter de sociedad de productores, asesores directos u organizadora. Dedicarse al corretaje de seguros actuando como ente intermediario entre el asegurador y el asegurado, pudiendo afianzar y dar a las compañías de seguros que represente los avales y cauciones que se les exigiera como agente asegurador.- Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la Indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen. Patentes y Marcas: solicitar, diseñar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; otorgar regalías y/o royalties. Consultoría en Temas Economicos Financieros: asesorar, investigar, hacer estudios de inversión y economía, en relación con actores económicos, mercado de capitales, micro y macroeconomía, negocios y su rentabilidad, con el consiguiente asesoramiento a inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, residentes en el país o en el extranjero, con realizaciones en el país o en el extranjero. Actuar como consultora en materia impositiva, comercial, financiera, contable, publicitaria, comercio exterior, técnica-económica, informática y computación, realizar estudios de factibilidad de proyectos y anteproyectos y de mercado, análisis financieros sobre inversiones de todo tipo, estudios de rentabilidad, organización de empresas y organigramas para su administración.- Las actividades señaladas serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante, cuando la normativa vigente así lo requiera. Integración de Fideicomisos: Integrar fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, tanto como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria. Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales; préstamos, personales o no, y operaciones de crédito, con garantías o sin ellas. Constitución y transferencia de derechos reales, hipotecas y prendas a cuyos efectos podrá inscribirse como acreedora prendaria en los registros respectivos. Compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación por leasing y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: \$100.000, representado por 1.000 acciones de \$100 valor nominal c/u y de 5 votos por acción. Cierre del ejercicio social: 30/06.- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, Término de elección: 3 ejercicios. Representante Legal: Directorio: Establecen en 1 el número de Directores Titulares, siendo electo: Presidente: Daniel Anibal Christian Zeballos. Y en 1 el número de Directores Suplentes, siendo electa: Andrea Fabiana Cerri. C) Integración: El capital social es suscrito e integrado totalmente por los socios en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 5 votos c/u: Daniel Anibal Christian Zeballos suscribe 350 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$35.000, monto de integración: 25% en efectivo en este acto; Andrea Fabiana Cerri suscribe 250 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$25.000, monto de integración: 25% en efectivo en este acto. Ignacio Zeballos suscribe 200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$20.000, monto de integración: 25% en efectivo en este acto.- Sofía Zeballos suscribe 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$10.000, monto de integración: 25% en efectivo en este acto. Agustina Zeballos suscribe 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$10.000, monto de integración: 25% en efectivo en este acto. El 75% restante será aportado por los socios, en efectivo, cuando así lo decida la Asamblea General de accionistas, dentro del término de 2 años de la fecha de constitución. Sede Social: Pinto 788, Cdad. y Pdo. Pergamino, Pcia. de Bs. As. Emmanuel M. Linares, Abogado.

E.G.M. AGRICULTURE S.R.L.

POR 1 DÍA - Nómina de Socios: Echeverría Emmanuel Mario Cesar, nac. el 27/01/1989, arg, DNI 34.291.422, CUIT: 20-34291422-6, 31 años de edad, soltero, empresario, dom. en Avenida Urquiza Nº 2385, de Olavarría, Ramongassie Germán, nac. el 09/06/1979, arg, DNI 27.512.616, CUIT 20-27512616-1, de 41 años de edad, casado, Ing. Agrónomo, dom. en calle Necochea Nº 1833, de Olavarría, Hourcade Mariano, nac. 27/11/1981 arg. DNI 29.159.628, CUIT 20-29159628-3, 39 años de edad, soltero, empresario, dom. en calle Rufino Fal Nº 3240 de Olavarría y Labocetta Matías, nac. el 12/03/1985, arg, DNI 31.381.944, CUIT. 20-31381944-3, de 35 años de edad, soltero, Ing. Agrónomo, dom. en calle Piedras Nº 2271 de Olavarría. Fecha de Constitución: 01/11/2020. Domicilio social: Rufino Fal Nº 3240 de Olavarría. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: Ciento sesenta mil (\$160.000,00) Objeto social: Por sí o por terceros o asociada a terceros: Comercial: a) Cría de ganado bovino, excepto en cabañas; Invernada de ganado bovino; Engorde en corrales (feed-lot); Cría de aves de corral; Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas; Cría de ganado ovino, excepto la

realizada en cabañas y para la producción de lana y leche. b) Cultivo de trigo, maíz, soja, girasol; Cultivo de cereales forrajeros; Cultivo de pastos de uso forrajero; Cultivo de oleaginosas; Producción de semillas de cultivos agrícolas. c) Servicios de labranza, siembra, trasplante; Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre; Servicios de maquinaria agrícola; Servicio de procesamiento de semillas para su siembra; Servicios de apoyo agrícola (sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y planificación de almácigos); Inseminación artificial de los animales y el rendimiento de sus productos; Servicio de transporte automotor de animales; Servicio de transporte automotor de cereales. Administración: por el socio Hourcade Mariano con cargo de Gerente. Representación: por el socio Hourcade Mariano. Fiscalización: los socios, Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

ITURDESI CAFÉ S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea unánime, el 30/11/2020 se aprobó por unanimidad, aceptar la renuncia de Santiago Sebastián Castro y Andrea Paola Castro a sus cargos de presidente y directora suplente del directorio. A continuación, se decide designar como nuevo presidente a Fernando Daniel Bringas, DNI: 30633094, CUIT: 20-30633094-3, con domicilio especial constituido de conformidad con el Art. 256 LGS en calle Brown N° 616 de Carmen de Patagones, partido de Patagones y Director Suplente a Matías Nicolás Bringas, DNI: 32042245, CUIT: 20-32042245-1, con domicilio especial constituido de conformidad con el Art. 256 LGS en Av. Alem N° 706, 3 "D" ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

CURRULEF J&G HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 30/11/2020 entre Javier Hernán Currulef, DNI N° 28823759, CUIT N°: 20-28823759-0, argentino, nacido el 9/5/1981, domiciliado en Necochea N° 4139 ciudad y partido de Bahía Blanca, Empleado, casado en primeras nupcias con Viviana Soledad Zabala y, Gustavo Gabriel Currulef, DNI N° 34575041, CUIT N° 20-34575041-0, argentino, nacido el 23/3/1989, domiciliado en Av. San Martín N° 2778 de Ingeniero White partido de Bahía Blanca, Empleado, soltero hijo de Juan Jesús Currulef y Nélida Filomena Rodríguez, deciden conformar "Currulef J&G Hnos S.R.L.". Domicilio social: Necochea N° 4139 ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, asociada a terceros, o en comisión, o por mandato de terceros, o en unión transitoria de empresas, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicio: Control de recepción, entrega y análisis tanto de granos, oleaginosos, semillas, legumbres, azúcar, minerales, hueso, cebo, grasas, miel, hierros, harina de carne, frutas, productos químicos y/o sus derivados; como de sus derivados y subproductos. Servicios para exportadores o importadores, y aquellos que reciban, entreguen o controlen como prestadores de dichos servicios hacia terceros, sean de destino comercial, industrial, agropecuario en puertos, terminales de acopios, depósitos o plazoletas. Servicios referidos a la calidad, la seguridad y el medioambiente a través del análisis, ensayos y validaciones, certificación y auditoría, inspección y control, formación y cualificación, asistencia técnica y gestión de proyectos. b) Comercial: Compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación, fabricación, industrialización, reparación, calibración, capacitación, asesoramiento y manutención, control e inspección, a título propio o en comisión o en mandato, en el mercado mayorista como minorista, pudiendo participar en licitaciones públicas y privadas; de todo tipo de materiales e instrumental vinculado con la materia prima y los servicios prestados en relación al primer apartado del presente. c) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, comisión, consignación, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. d) Logística: prestación de servicios de carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte. e) Constructora: Controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar, y ejecutar la construcción de obras civiles, comerciales e industriales de todo tipo de obra de ingeniería pública y privada; realizar urbanizaciones, loteos, subdivisiones de inmuebles urbanos, rurales e industriales, realizar peritajes, obras catastrales, confección de códigos urbanísticos y planos reguladores; trabajos y/o estudios topográficos en general; realizar presentaciones en licitaciones, ya sean Nacionales, Internacionales, Provinciales, Municipales, de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos; servicios de montaje y mantenimiento industrial; realizar instalaciones eléctricas, distribución eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, redes de media y/o alta tensión y su mantenimiento; control y supervisión técnica de materiales; reparación y mantenimiento de caminos, movimientos de suelos, construcciones y trabajos viales en general; preparación de terrenos para obras y edificios, demoliciones, limpieza de terrenos y escombros, excavaciones; estudio de suelos, sondeos, cimentaciones, perforaciones de agua; construcción de redes e instalaciones de gas natural; estudios, proyectos y construcción de obras de saneamiento, redes de cloacas, alcantarillados y agua potable. Alquiler de equipos y maquinarias para la construcción y movimiento de suelos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Duración: 99 años. Capital: \$100.000. Administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual, indistinta, socios o no. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con la mayoría del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Representación: Estará a cargo de una gerencia unipersonal. Se designa como Gerente: Javier Hernán Currulef, DNI N° 28823759, CUIT N° 20-28823759-0, con domicilio constituido en cumplimiento Art. 256 LGS en Necochea N° 4139 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires Fiscalización: Privada a cargo de los socios de conformidad con el Art. 55 LSC. Fecha cierre de ejercicio: 30 de octubre. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

SEIPIAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea unánime, el 18/11/2020 se aprobó por unanimidad, aceptar la renuncia de Gustavo Raúl Marín a su cargo de presidente. A continuación por unanimidad se designó como nuevo presidente del directorio a Pablo Mariano

Álvarez, DNI N: 28296820, CUIT: 20-28296820-8, con domicilio especial constituido de conformidad con el Art. 256 LGS en Av. Colón N° 263 10 "D" ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. De igual modo, por unanimidad, se modificó la sede social, trasladando la misma a Anchorena N° 183 Piso 5 Departamento A ciudad y partido de Bahía Blanca. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

CYA GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cavalli Cristian Gabriel, argentino, nacido 16/09/1978, casado, Contador Público, DNI 26.794.760, CUIT 20-26794760-1, con domicilio en Malvinas 758, Amado Pablo Alejandro, argentino, nacido 26/01/1983, soltero, comerciante, DNI 30.062.034, CUIT 20-30062034-6, con domicilio en Luis Agote 1309, todos los domicilios en la ciudad Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 2) 01/12/2020. 3) CYA Group S.R.L. 4) Sixto Laspiur 371. 5) 99 años desde su inscripción. 6) Objeto Social: 1) Comerciales: A. comercialización, exportación e importación, de artículos, repuestos, accesorios, herramientas y mercaderías varias, mecánica general. B. explotación de agencias, concesionarias de la industria automotriz, y de expendio de combustibles. C. El transporte nacional de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y semovientes. 2.) Industriales: Fabricación y reparación de toda clase de artículos, repuestos, accesorios y mercaderías varias, relacionadas con la industria automotriz, de mecánica en general, relacionadas con su objeto. 3.) Asesoramiento y Consultora: Asesorar y ser consultoras en todo lo relacionado con su objeto, quedando expresamente excluido el asesoramiento contable o financiero. 4.) Financieras: por el aporte o inversión de capitales de todo tipo de empresas nacionales o extranjeras, para toda clase de operaciones, préstamos a interés y/o financiaciones en general, queda excluido mediar entre la oferta y demanda pública de recursos financieros. 5.) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y administraciones de todo tipo de bienes, capitales y/o empresas. 7) \$ 800.000. 8) Administración: Uno o más gerentes. Duración en el cargo por el término de duración de la sociedad. Gerente: Cavalli Cristian Gabriel quien fija domicilio en la sede social. 9) Fijalización: Socios no gerentes, de acuerdo al Art. 55 Ley N° 19.550. 10) Cierre ejercicio: 31/12. Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 01/12/2020. Cavalli Cristian - T°: 125 F°: 100. C.P.C.E.P.B.A.

TODO EMBRAGUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 64 del 16/02/20 se resolvió 1) Declarar reconducida a la sociedad, cuyo plazo de duración venciera el pasado 15 de febrero de 2020. 2) Reformar el Artículo 2 del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Segundo: El plazo de duración original de la Sociedad era hasta el 15 de febrero de 2020. Por acta de asamblea de fecha 16 febrero de 2020, se resolvió la reconducción de la Sociedad, para lo cual el plazo de duración será de 99 (noventa y nueve) años, a contar desde la inscripción registral de la presente reforma". Cristian Cavalli - T°: 125 F°: 100 C.P.C.E.P.B.A.

ECO REAL ESTATE S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementando Edicto de Constitución se consigna que el correcto Domicilio de la sociedad es Avenida Castex 1277, local 2, ciudad y partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, que la socia Paula Verónica Szewczuk es contadora de profesión y que la sociedad tiene una duración de 50 años y no como por error se consignó el edicto constitutivo. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

MADERERA EL PARAÍSO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme Acta de Asamblea de fecha 5 de abril de 2019 de elección de integrantes del directorio con cargos, el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente Exequiel Hugo Onufrijczuk, y como Director Suplente a Mabel Elena Onufrijczuk. Mariana De Luca, Contadora Pública.

MÁS PODER PARA TÍ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura Número 340, Folio 1262, Registro 9 Almirante Brown, Adscripta Notaria María Victoria Conde se hace saber la constitución: 1) Socios: Sebastián Saenz Ford, arg., nac. 12/03/1981, DNI 28.585.691, CUIT 20-28585691-5, dom. Loria 541, 6°, Cdad de Lomas de Zamora; y Fernando Gustavo Saenz Ford, arg., nac. 4/06/1975, DNI 24.628.599, CUIT 20-24628599-4, dom. Colón 702 de la Cdad de Temperley, ambos solteros, de profesión consultor organizacional, h/de María Josefa Ford García y Rodolfo Edelmiro Saenz, del Pdo de Lomas de Zamora, de esta Provincia. 2) Fecha: 27/11/2020. 3) Razón Social: "Más Poder para Tí S.R.L"; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; b) Actuar como consultora en materia impositiva, comercial, financiera, contable, publicitaria, comercio exterior, técnica-económica, informática, realizar estudios de factibilidad de proyectos y anteproyectos y de mercado, análisis financieros sobre inversiones de todo tipo, estudios de rentabilidad, organización de empresas y organigramas para su administración; c) Prestar servicios de consultoría en capacitación y formación de personas para empresas y demás personas jurídicas, servicio de dirección y gestión empresarias en el ámbito de los recursos humanos, así como el estudio y planeamiento de las estructuras organizativas de la empresa para lograr la optimización desde el área de los recursos humanos; d) Prestación de servicios, asesoramiento, consultoría, capacitación y atención de clientes. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$100.000 div. en 1.000 cuotas de \$100 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: Socio Gerente por el lapso de vigencia de la sociedad a Sebastián Saenz Ford, quien impuesto de su designación presta conformidad para con la misma y acepta el cargo, domicilio especial Loria 541, 6° piso de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, declarando bajo juramento de ley que no

se hallan comprendidos en las prohibiciones previstas por el Artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19550. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Artículo 55 de la ley General de Sociedades 19550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Artículo 299, inciso 2 por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Artículos 284 y 298 de la Ley 19550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. 10) Cierre de ejercicio: 31/03 de c/año. 11) Domicilio Legal y social: calle Loria 541, 6° piso de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora Pública.

KRIOLLA NACIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta del 18/11/20 se acepta la renuncia de Ricardo Miguel Bruzzese y Fernando Otero y se designa por unanimidad como Presidente a Ludmila Belén Fernández y Director Suplente a Enrique Ramón Zolán Blanco. Cambio de sede social: trasladan la sede social a la calle Almafuerte 2953 4to piso, San Justo, La Matanza Pcia. Bs. As., lo que es aprobado por unanimidad. Mariana De Luca, Contadora Pública.

JULIETA VAGNONI ESTUDIO INMOBILIARIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Según observación realizada por DPPJ por Instrumento privado del 25/11/2020 se cambió la denominación social, quedando redactado el primer Artículo de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denomina "Julieta Vagnoni Estudio Inmobiliario S.R.L.", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Bs. As., pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Mariana De Luca, Contadora Pública.

SIDDHI GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Privado del 01/12/20 se constituyó la entidad denominada "Siddhi Group S.R.L.", con domicilio en Juana de Arco 6700, Lote 183, Barrio Santa Juana de la Localidad de Canning, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Integrantes: Yanina Coelho, 30/11/1979, soltera, hija de Elida Noemí Micciulli y Nelson Coelho Brito, empleada, DNI 27.704.038, C.U.I.T. 27-27704038-2, con domicilio en la calle Juana de Arco 6700, Lote 3, Barrio Santa Juana de la Localidad de Canning, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; Cecilia Elizabeth Coelho, argentina, 24/12/1986, divorciada en sus primeras nupcias de Alejandro Rafael Tarraborelli, empleada, DNI 32.823.534, C.U.I.L. 27-32823534-5, con domicilio en la calle Félix de Aguilar 2644, Piso 1 Departamento E, Torre 4 de la Localidad de Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; Matías Fernando Coelho, argentino, 3/1/1983, soltero hijo de Elida Noemí Micciulli y Nelson Coelho Brito, empleado, DNI 29.900.953, C.U.I.T. 20-29900953-0, con domicilio en la calle Neuquén 580 de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Leonardo Fabián Iglesias, argentino, 28/12/1976, divorciado en sus primeras nupcias de Verónica Andrea Carnovale, empleado, DNI 25.669.188, C.U.I.T. 20-25669188-5, con domicilio en la calle Ercilla 5260, Piso 2 Departamento 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Objeto Social: realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios, objetos de decoración, marroquinería y calzado. 2) Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos. 3) Fabricación: Fabricación, corte y confección, compra, venta, al por mayor y menor, distribución y comercialización de telas en general de cualquier tipo y características, su importación y exportación. Duración: 99 años. Capital Social: \$100000 representado por 1000 cuotas de \$100.- valor nominal cada una. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Designación de organo de Fiscalización: corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. Designación de organo de administración: Gerentes: Yanina Coelho y Leonardo Fabián Iglesias quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la calle Juana de Arco 6700, Lote 143, Barrio Santa Juana de la Localidad de Canning, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora Pública.

SERVIGALO S.R.L.

POR 1 DÍA - En la ciudad de La Plata, y siendo las 11 horas del día 25 de noviembre de 2020, se reúnen los socios de Servi Galo S.R.L. en la Sede Social calle 13 N° 1882, de esta ciudad, se constituyen los socios, Sres. Fernando Gastón Córdoba, DNI 24.007.352 y Lucas Matías Córdoba DNI 28.978.391, que representan el 100% del Capital Social de la firma Servi Galo S.R.L., quienes deciden por unanimidad, y en mérito de la necesidad de adecuar el Objeto Social de la firma, establecer la ampliación y modificación del artículo tercero de la sociedad, el que quedará redactado de la siguiente forma: Tercero: Objeto Social 4) Actividades comerciales: venta de ropa en general y de seguridad: a) Compra venta de uniformes y ropa de trabajo; b) Compra venta de calzados de seguridad e indumentaria y protección personal c) Compra venta de elementos de seguridad industrial; d) la venta y comercialización al por mayor y menor de toda clase de ropas y prendas de vestir, así como sus complementos y accesorios. Venta de productos alimenticios: a) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de artículos de consumo masivos, en especial los contenidos en la canasta básica alimentaria, a saber pastelería y repostería, productos lácteos, carnes y derivados, fiambres y embutidos, frutas y verduras, productos de cosmética y cuidado personal, productos de higiene, limpieza y bazar y cualquier otro producto de venta habitual en supermercados, autoservicios y almacenes. Servicios de almacenamiento y Depósitos: a) El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento de todo tipo de productos, como silos de granos, almacenes para mercaderías varias, cámaras frigoríficas, etcétera b) El almacenamiento de muebles, automóviles, madera, gas y petróleo, sustancias químicas,

productos textiles, productos alimenticios y agropecuarios, etcétera. c) El almacenamiento de productos en zonas francas. d) Los servicios de guardamuebles en depósitos o almacenes. Matías E. Canzonetta, Contador Público.

MADERERA EL PARAÍSO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme Acta de Asamblea de fecha 26 de noviembre de 2020 renuncia de Presidente Exequiel Hugo Onufrijczuk, y director suplente Mabel Elena Onufrijczuk y de elección de integrantes del directorio con cargos, el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: director titular/presidente Gabriel Hernán Urrea Cesarano y como director suplente a Mabel Elena Onufrijczuk. Mariana De Luca, Contadora.

RIESGOLAB SECURITY GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 1/12/20 los socios gerentes constituyen domicilio especial en Gorriti 434, Depto. 16, localidad y pdo. de Lomas de Zamora. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público.

KORPORAZIOA ZARRI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Brisa Aylen Aguilera, 21/06/2001, soltera; arg.; empresaria; DNI 43.656.237; CUIT 27-43656237-9, Maya 486 Carlos Casares; Federico Nicolás Pignanelli, 12/02/1994, soltero; arg.; empresario; DNI 37.912.801; CUIT 20-37912801-8, Cecilia Borja 636 Carlos Casares. 2) Escritura 96 del 02/12/2020. 3) Korporazioa Zarri S.A. 4) Avenida Maya 486 de Carlos Casares. 5) Importación, Exportación y Comercialización: importar, exportar y comercializar todo tipo de elemento. Computación, Telefonía e Informática: Compra, venta, importación, exportación de equipos de computación, 6) 99 años 7) \$100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Brisa Aylen Aguilera. Director Suplente: Federico Nicolás Pignanelli. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasa, Notario.

LOPEP DE CIMINELLI & GAIOLI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Adriana Beatriz Gaioli, 12/10/54, DNI 11.378.794, CUIT 27-11378794-0, comerciante y Juan Carlos Ciminelli, 24/2/55, DNI 11.692.265, CUIT 20-11692265-8, abogado, ambos argentinos, casados y domiciliados en Italia 705, Barrio Parque Las Naciones, Guernica; 2) 1/12/20; 3) Lopep de Ciminelli & Gaioli S.A.; 4) Italia 705, Barrio Parque Las Naciones, Guernica, partido de Presidente Perón; 5) Industrial: La fabricación, producción, transformación, de materias primas y productos elaborados y/o manufacturados textiles, hilados y tejidos naturales y/o artificiales, comprendidos en la industrialización y confección de todo tipo de prendas de vestir, tanto para uso diario, como para trabajo, como ser vestidos, pantalones, enteritos, blusas, camisas y/o uniformes, ya sea adquiriendo diseños existentes o creando nuevos. Comercial: La compra y venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, otorgamiento de franquicias para ropa, prendas de vestir, indumentaria de trabajo, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que los componen; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Pres: Adriana Beatriz Gaioli; Dir. Sup: Juan Carlos Ciminelli; 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares. Repres. Legal: Presidente; 9) Art. 55 LGS; 10) 30/11 c/año. Enrique Guillermo Castro, Notario.

AGROGEN LORACO 2020 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. 02/12/2020. 2) Sede: 37 N° 874 1/2, loc. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde insc. reg., 4) Capital: \$ 21.000, repres. 21 cuotas de \$1000 valor nomin. c/u y dcho. un voto por cuota. 5) Socios: Esteban Costantino, DNI 30.895.584, CUIT 20-30895584-3, arg., nac. 10/04/1984, solt., ingeniero agrónomo, domic. Islas Malvinas N° 84, loc. y pdo. de Alberti, pcia. Bs. As.; Javier Fernando Longo, DNI 29.764.511, CUIT 20-29764511-1, arg., nac. 13/11/1982, solt., ingeniero agrónomo, domic. Brasil N° 357, loc. y pdo. Ensenada, pcia. Bs. As.; y Mariano Ranieri, DNI 28.869.110, CUIT 20-28869110-0, arg., nac. 30/04/1981, solt., ingeniero agrónomo, domic. 24 N° 1255, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 6) Objeto: a) Prestación de Servicios: mdte. la prestac. de serv. agrícolas y/o agropec. en todas sus etapas de producc., con maquin. prop. o de terc., comprendiendo especialm. trab. de siembra, fumigac., fertilizac., cosecha, asesoram. técnico, análisis de semillas y de suelos, análisis de mapas de rendimiento, caracterizac. de ambientes y planimetría. La prestac. de todo tipo de serv. vinculados con el agro en todas sus formas. Transp. de carga de mercad. grales. acarreo, fletes, encomiendas, vinculados con las demás activid. b) Industriales: fabricac., distrib. y comercializac. de prod. para el agro y de todo prod. vinculado con las demás activid. c) Comercial: comercializac. y distrib. de semillas, fertilizantes, agroquímicos, intermediac. y consignac. de prod. y subrod. de alimentac. en uso animal y de insumos de aplicac. en la activid. agropec. y de cereales y oleaginosos; producc. y multiplicac. de semillas y vta. de las mismas; realizac. de operac. de canje; depósito de mercad. de todo tipo; adquisic. y vta. de bs. muebles y fondos de comerc., distrib., import., export. y comercializac. de todo tipo de prod.; todas las operac. emergentes de la comercializac., acopio, almacenam., limpieza, clasificación, secado y otros serv. sobre cereales y oleaginosos. d) Agropecuaria: mdte. la explotac. de establecim. rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la soc., de terc. o asoc. a terc., comprendiendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricult. en todas las etapas. e) Importación y exportación: realizar todos los negoc. de import. y export. vinculados con las demás activ. mencionadas. f) Representaciones: representac. y mandatos vinculados con las activ. mencionadas precedentem. g) Constructora: construccion, proy., direcc. ejecut. y ejecuc. de obras de ingeniería y arquitect., con relac. a edificios en prop. horizont., clubes de campo, countries, campos, y toda clase de inmuebles. h) Financiera: mdte. aportes de capit. a soc. o empresas constit. o a constit. en cualq. proporc. de su capital, y a personas para operac. realiz. o a realiz., préstamos e intereses y financiacion, créd. en gral. con o sin gta., constit. y dar hipotec., prendas y otras gta. reales. Se excluy. las operac. contemp. por la Ley de Entid. Financ. y

toda otra que requiera el conc. pco. Operar con todos los bcos. sean ofic., mixt. o priv. o con las cías. financ., pudiendo gestionar créd. de todo tipo con gta. pers., prend. o hipotec. 7) Adm. Gerencia y repres. leg.: Mariano Ranieri, por todo el tiempo de durac. de la misma con el cargo de gerente 8) Se prescin. Sindic., Art. 55 L.G.S. 9) Cierre Ejerc.: 30-06. Emilia I. Erquiaga Jaurena, Abogada.

AHUSMART S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio - Complementario por un día. Escritura del 16/10/2020. Dra. Veronica C. Martinez, Abogada.

ELECTROREF I MÁS D ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación Estatuto. Por instrumento privado, acta complementaria, del 13/11/2020 se decidió modificar el Artículo primero del Contrato Social celebrado por instrumento privado el día 26/02/2020, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo primero denominación social: Con la denominación de Electroref I más D Argentina SRL se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio social en la provincia de Buenos Aires, República Argentina. Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N°41673/8 T°160 F°196.

SANDRI E HIJOS SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 26/11/20. Dom. Aconcagua 29, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. Soc.: Sandri Florencia Denise, DNI 34.957.369, argentina, casada, nacida el 21/12/89, comerciante, domicilio Av. Gral. San Martín 320 PB 4, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, Sandri Ricardo Alberto, DNI 14.466.723, argentino, casado, nacido 16/02/61, comerciante, domicilio Aconcagua 29 Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires. Obj: a) Comerciales: la compra, venta, distribución al por mayor y menor de toda indumentaria, calzado, elementos de protección personal y todo otro producto relacionado con la seguridad e higiene laboral, como así también la importación y exportación de dichos productos, b) Industriales: La fabricación e industrialización de todos los productos y accesorios que comercialicen de acuerdo con el apartado a) anterior. Cap: \$50000. Adm: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. Gte. Sandri Florencia Denise y el Sr. Sandri Ricardo Alberto, p/tér. soc. Fisc: Art. 55 L 19550. Cierre Ej: 30/11. Plazo 99 años. Graciela M. Gasbarry, Contadora Pública.

FIDUCIARIA ALEM Y ACASSUSO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 853 del 26/11/2020 se rectifica Artículo Tercero, objeto: Fiduciaria: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a todas las actividades previstas conforme las leyes vigentes de contratos de Fideicomisos en todas sus categorías de Administración y/o mixtos, sean Fideicomisos de inversión, inmobiliarios, inmobiliarios al costo, de garantías, testamentarios y todo tipo de contratos de Fideicomisos pudiendo intervenir en los mismos en su carácter de Fiduciaria, Fideicomisaria, Fiduciante, Beneficiario y/o mediante todas las formas y caracteres de participación en Fideicomisos en el alcance y formas establecidas por la presente legislación. Marcela Silvia Castellano, Contadora Pública.

MARTIN Y TAVARES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tavares, Cristian Matias, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1981, soltero sin unión convivencial registrada, hijo de Juan Manuel Tavares y de Adriana Maria Blanco, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.822.509, CUIT número 20-28822509-6, domiciliado en la calle Sarmiento 252 de la ciudad de Daireaux, Provincia de Buenos Aires; y 2) Martin, Josue, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1990, soltero sin unión convivencial, hijo de Martin, Rodolfo Jose y Aranda, Maria Viaiana, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.395.938, CUIT número 20-35395938-8, domiciliado en Martin de Guemes 652 Barrio Los Robles Casa 7 de General La Madrid, Provincia de Buenos Aires; 2) Fecha de Constitucion: 30/11/2020. 3) Martin y Tavares S.R.L. 4) Sarmiento 252 de Daireaux, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: mediante la compra-venta por mayor y menor, exportaciones, importaciones, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones de toda clase de productos y subproductos relacionados con la industria alimenticia, en especial la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con todos los niveles estaduales: nacional, provincial, municipal y/o supranacional. B) Transporte: Mediante el transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; D) Exportadora e importadora: Mediante la introducción en el país de cualquier tipo de cosas y/o bienes provenientes de cualquier nación, de acuerdo a las disposiciones vigentes y destinadas al cumplimiento de su objeto social. Mediante la venta de cosa y/o bien en el exterior de acuerdo a las disposiciones vigentes y encaminado al cumplimiento de su objeto social; E) Administradora: Mediante la administración de servicios propios y no propios, su gestión y gerenciamiento, administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar, explotar, por cuenta propia o de tercero, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores, obligaciones de entidades públicas y privadas, y en general realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. Ejercicio de representación, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y

administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias. Realización de Auditorías y fiscalización de documentación propia o de terceros; F) Publicidad: realizar en medios gráficos, radiofónicos, televisivos, a través de internet o cualquier otro medio creado o a crearse, publicidades propias para el conocimiento y desarrollo de la sociedad y/o servicios publicitarios a terceros ya sean personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza; G) Proveedora del estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. Podrá ser proveedor de el estado Nacional, Provincial y Municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. 6) 99 años. 7) Fiscalización ejercida de los socios en términos Art. 55, Ley 19550 y sus modif. 8) \$100.000 9) Gerente: Tavares, Cristian Matias y Martin, Josue, forma indistinta, 99 años. 10) 30/06. Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff, Notario.

MIERES ADMINISTRADORA FIDUCIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 852 del 26/11/2020 se rectifica Artículo Tercero, objeto: Fiduciaria: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a todas las actividades previstas conforme las leyes vigentes de contratos de Fideicomisos en todas sus categorías de Administración y/o mixtos, sean Fideicomisos de inversión, inmobiliarios, inmobiliarios al costo, de garantías, testamentarios y todo tipo de contratos de Fideicomisos pudiendo intervenir en los mismos en su carácter de Fiduciaria, Fideicomisaria, Fiduciante, Beneficiario y/o mediante todas las formas y caracteres de participación en Fideicomisos en el alcance y formas establecidas por la presente legislación. Marcela Silvia Castellano, Contadora Pública.

OSMATEX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Omar Schamberger, 24/10/56, DNI 12405260, empr., cas., dlio. Juan Scharle 1070, Colonia Hinojo; Silvia Leonor Bahl, 29/1/63, DNI 16174510, cas., empr., dlio. Juan Scharle 1070, Colonia Hinojo; Sergio Alfredo Schamberger, 14/12/1962, DNI 16174499, empre., cas., dlio. Av. Sarmiento 3068, todos Olavarria, arg., Bs. As.; 2) Inst. Pco. 5/11/20; 3) Osmatex S.A. 4) Dorrego 3198, loc. y partido Olavarria, Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero: Financiera: no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21526. Agropecuarias. Constructora. Comerciales: distribución y comercialización de electrodomésticos. Industriales: proceso productivo de acuerdo a su actividad. Inmobiliaria. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) \$4.000.000 8/9) E/mínimo de 1 y max 5 direc tit. e igual nro de supl. Por 3 ejer. Direc. Tit. Pte: Jorge Omar Schamberger y Direc. Supl. Silvia Leonor Bahl; Art. 55º; 10 30/06. Mercedes Vaesa Conforti, Abogada.

RED DE CERCANÍA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de "Red de Cercanía S.A.". Socios: Valeria Rosa Pertierra (CUIT Nº 27-28991117-6), medica veterinaria, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Manuel Lagares, nacida el 13/08/1981, DNI Nº 28.991.117, domiciliada en la calle Diagonal Urquiza Nº 127, de City Bell, Partido de La Plata, Prov. Bs. As., y Mariana Dángelo (CUIT Nº 27-25726532-9), comerciante, argentina, casada en primeras nupcias con Rodrigo Javier Ochoa, nacida el 17/09/1977, DNI Nº 25.726.532, domiciliada en la Ruta 2 km 46, Lote 25k, del Club Campo "La Cándida" de La Plata Prov. Bs. As. Constitución: Escritura Nº 319 de fecha 01/12/2020, Notario Adscripto al Reg. 298 del Distrito Notarial de La Plata, Matias Bordón. Domicilio Social: Calle 55 Nº 621, 9º piso, depto."C", de La Plata, Prov. Bs. As. Objeto: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior las siguientes actividades, a saber: (i) asesorar y desarrollar aplicaciones multimedia de Internet, WAP, o cualquier otra red informática; (ii) elaborar y mantener páginas de Internet; (iii) prestar servicios de pagos y/o cobranzas, servicios de medios de pago y/o cobranzas, y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros y/o a nombre de terceros; a través de valores monetarios almacenados electrónicamente o en forma magnética en una cuenta de dinero electrónico, tales como tarjetas prepagas, billeteras electrónicas u otros instrumentos análogos, o de sistemas electrónicos, por internet, redes de datos móviles, aplicaciones móviles de mensajería o de cualquier otro tipo y/o cualquier otro medio de pago electrónico o tecnología que se desarrolle en el futuro o cualquier otro medio de pago; (iv) brindar mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado a las actividades precedentemente enunciadas; y (v) la compra, comercialización, desarrollo, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes, equipos y/o servicios relacionados con las actividades precedentemente enunciadas. Así como la fabricación, importación y distribución de productos, equipos, insumos, contenidos, hardware o software relacionados. Vi) Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepagada a la sociedad, de Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todo acto que no esté prohibido por la ley o por estos estatutos. Capital social: El capital social es de cien mil pesos (\$100.000,00), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1,00) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo determina el Artículo 188 de Ley General de Sociedades 19.550. Todo aumento de capital resuelto por Asamblea será elevado a escritura pública. Administración: La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres (3) ejercicios. Presidente: Mariana Dángelo; director suplente: Valeria Rosa Pertierra. Fiscalización: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los accionistas, quienes pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio, los informes que estimen pertinentes, prescindiéndose de la designación de la Sindicatura (Artículos 55 y 299 de la Ley General de Sociedades 19.550). Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Matias Bordon, Notario.

GPF MUSIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 183, del 20/11/2020, Fº 738, Escrib. Andrés Esteban Sabelli (117), ads. Reg. 3; se constituyó "GPF

Music S.R.L." Socios: 1) Pablo Hernán Tropeano, contador público, arg, nac. 27/06/1988, DNI 33.895.463, (CUIT 20-33895463-9), solt, dom. en Infanta Isabel 3.336, Loc. Villa Libertad, Ptdo de Gral San Martín, Prov. Bs. As. 2) Fernando Miele, empleado, arg, nac 14/09/1987, DNI 33.241.340 (CUIT. 20-33241340-7), cas en 1ras nupcs con Gimena Laura Soberón, dom Manuel Quintana 1.415, Loc. Villa Bosch, Ptdo Tres de Febrero, Pcia Bs. As. 3) Gastón Ariel Gobetti, comerciante, arg, nac 16/03/1988, DNI 33.642.283, (CUIT 20-33642283-4), solt, dom Gascón 1.420, P.A. Loc. Caseros, Ptdo Tres de Febrero, Pcia Bs. As. Sede Social: José María Bosch 1.091, Loe. Villa Doctor José María Bosch, Ptdo de Tres de Febrero, Pcia Bs. As. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: I) Comercialización: Compra venta, consignación, importación, exportación y distribución de instrumentos musicales, equipos de iluminación y sonido y objetos afines, sus repuestos, complementos y accesorios; insumos y demás elementos vinculados con dicha actividad. II) Sonido e Iluminación: prestación de servicios de sonido e iluminación para todo tipo de eventos, pudiendo para ello alquilar equipos de audio iluminación e instrumentos musicales. III) Reparación: Reparación de instrumentos musicales, equipos de audio e iluminación, pudiendo a dichos efectos adquirir los repuestos e insumos que sean necesarios. Importación y Exportación: Importación y exportación de instrumentos musicales, equipos de audio y de sonido, repuestos y accesorios relacionados con el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: \$1.000.000.- dividido en diez mil cuotas partes de \$100 pesos valor nominal cada una. Admin. y Represen.: Gerente Gastón Ariel Gobetti. Representación Legal: Gerente. Fiscalización: Por socios. Fecha de cierre del ejercicio: 30/09. Andrés Esteban Sabelli, Notario.

I.L.P. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades: Por Acta de Directorio de fecha 28/02/2020 obrante a fs. 95 Libro Acta de Directorio número 1, rubricado ante la DPPJ el 28/02/2002, bajo N° 2466; y Acta de Asamblea Ordinaria Unánime, de fecha 06/03/2020 obrante a fs. 29 Libro Actas de Socios número 1 rubricado ante la DPPJ el 28/02/2002 bajo N° 2466, el Directorio queda integrado por: Presidente: Luis Franco Mario Pucciano, arg., DNI 17.304.611 CUIT 20-17304611-2, divorciado, ingeniero civil, nac. 08/05/1965. Director Suplente: Mauro Luis Pucciano, arg., DNI 38.916.442 CUIL 23-38916442-9, soltero, técnico, nac. 23/07/1995; ambos domiciliados en Diego Pombo 6195, V. Libertad, Ptdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As., cuyos cargos han sido aceptados. Andrés Esteban Sabelli, Notario adscripto al Registro N° 3, Tres de Febrero, Pcia. Bs. As.

CENTRO DE DÍA COLOR ESPERANZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Socios del 28/09/2020, se aprobó la remoción de María Eugenia López Gordillo de su cargo de Gerente Titular. Se ratificó en sus cargos a los Gerentes Titulares Silvia Ofelia Jiménez y Mónica Ana Scherman. La gerencia quedó compuesta así: Silvia Ofelia Jiménez y Mónica Ana Scherman. Autorizado por Escritura Pública Acta de Constatación Asamblea de Socios, Santiago Torreira, Abogado.

EAST COAST FISHING S.A.

POR 1 DÍA - 1) Oleksiy Cherepakhin, 19/10/1973, DNI 18.833.874, CUIT 20-18833874-8, casado, conductor superior de máquinas navales, domiciliado en Tucumán N° 2956 y Serhiy Cherepakhin, 20/03/1949, DNI 18.880.797, CUIT 20-18880797-7, viudo, conductor de máquinas navales de primera, domiciliado en Falucho N° 1614, 7° Piso, depto. "C", ambos argentinos naturalizados y domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 486 del 30/11/2020. 3) East Coast Fishing S.A. 4) Calle Tucumán N° 2956 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) A) Explotación de Buques y Pesca: La explotación de barcos pesqueros de matrícula nacional; B) Transporte: Transporte de mercaderías, sus productos y subproductos; C) Explotación de obras de puertos, diques, grúas, desagüe marítimo, fluvial o lacustre: la construcción, adquisición, venta, transferencia de buques, pudiendo tomarlos o darlos en arrendamiento; D) Mandatarías: La sociedad podrá ser mandataria mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este objeto social; E) Financieras: Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento con préstamos hipotecarios o créditos en general; F) Venta de automotores nuevos o usados, así como también sus partes y componentes; G) Importadora y Exportadora: Para el mejor desarrollo de las actividades descriptas podrá la sociedad realizar actividades de importación y exportación de bienes y servicios. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 100 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Oleksiy Cherepakhin, con domicilio legal en calle Tucumán N° 2956 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y Dtor. Sup.: Serhiy Cherepakhin, con domicilio legal en calle Falucho N° 1614, 7° Piso, depto. "C" de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Oleksiy Cherepakhin. 10) 30/11 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

I.J.M R&S S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Ramon Rigueiro, 23/02/1991, DNI 35.621.040, CUIT 23-35612040-9, licenciado en administración, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 2574; y Joaquín Alejandro Rigueiro, 26/02/1993, DNI 37.389.155, CUIT 20-37389155-0, abogado, domiciliado en San Luis N° 2274. Ambos argentinos, solteros y domiciliados en Mar del Plata, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 270 del 1/12/2020. 3) I.J.M R&S S.A. 4) Calle Santiago del Estero N° 2574 de Mar del Plata, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) I) Industriales: producción, fabricación, transformación, extracción,

elaboración e instalación de productos alimenticios en general; II) Agropecuarias: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales; III) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, alquiler arrendamiento, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes; IV) Servicios: realización de estudios, proyectos y dirección de obras; V) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes. Se deja constancia que el alcance otorgado a "Transporte de Pasajeros" no es el previsto por el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. VI) Logística y Distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VII) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; VIII) Representación: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios; IX) Constructora: mediante la ejecución, asesoramiento técnico, proyecto, administración, dirección y realización de obras de cualquier naturaleza; X) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; XI) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 100.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 6 Dtores. Tit. y un mín. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Rigueiro Ignacio Ramon, domicilio legal en Santiago del Estero N° 2574 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y Dtor. Sup.: Rigueiro Joaquín Alejandro, domicilio legal en San Luis N° 2274 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Rigueiro Ignacio Ramon. 10) 31/12 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

LOVING FOOD S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Gabriel Hani, 4/09/1972, DNI 22.953.044, CUIT 20-22953044-6, divorciado, domiciliado en Avellaneda 2388, 2º piso, depto. "C" y Sebastián Alejandro Fernandez, 16/01/1986, DNI 32.126.119, CUIT/CUIL 20-32126119-2, soltero, domiciliado en San Luis N° 3955, ambos argentinos, empresarios y domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 491 del 01/12/2020. 3) Loving Food S.A. 4) Calle Jacinto Peralta Ramos N° 1586 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) I) Comercialización de Productos alimenticios y bebidas; II) Producción y Comercialización de Productos alimenticios primarios; III) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados; IV) Panadería y repostería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horno; V) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; VI) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines; VII) Mandataria: el ejercicio de toda clase de distribuciones, representaciones comerciales, mandatos, gestiones de negocios, comisiones, consignaciones, licitaciones privadas y públicas; VIII) Empresa de viajes y turismo: actuar como empresa de viajes con arreglo a todas las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento; IX) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; X) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; XI) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; XII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; XIII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000 div. en 100 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Sebastián Alejandro Fernandez, con domicilio legal en calle San Luis N° 3955 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y Dtor. Sup.: Gustavo Gabriel Hani, con domicilio legal en calle Avellaneda 2388, 2º piso, depto. "C" de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Sebastián Alejandro Fernandez. 10) 30/09 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

DESDE OTRA ÓPTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 30/11/2020 Desde Otra Óptica S.R.L. - Santiago del Estero N° 1823 de Mar del Plata - Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 1) Manzi Fernando Miguel, 22/12/1970, DNI 21.981.438, CUIT/CUIL 20-21981438-1, técnico óptico, divorciado, domicilio en Los Duraznos N° 4820; Eijo Julián, 29/08/1968, DNI 20.429.380, CUIT/CUIL 20-20429380-6, óptico contactólogo, divorciado, domicilio en Santa Fe 2061, piso 9º, depto. 40 y Julian Verónica Inés, 19/05/1978, DNI 26.468.675, CUIT/CUIL 27-26468675-5, empleada, soltera, domicilio en Los Duraznos N° 4820. Todos argentinos y domiciliados en MdP Pdo de Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Comerciales: a) Compra, venta, distribución y reparación de lentes de contacto blandas; b) Compra, venta, distribución y reparación de cristales, marcos y anteojos de todo tipo. c) Compra, venta, por mayor y menor, comercialización, almacenamiento, fraccionamiento, distribución de toda clase de productos relacionados directamente e indirectamente con los artículos de la Industria Óptica; d) Compra, venta, por mayor y menor y servicio de asistencia técnica de equipamientos e instrumental óptico. e) Compra, venta y comercialización de productos y/o materiales de audiológica, ortopedia y fotografía. f) Representación de empresas nacionales y extranjeras; II) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; III) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; IV) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$ 100.000. 5) Cierre de ejerc.: 31/10. 6) Org. Adm.: Gte. Manzi Fernando Miguel, con domicilio legal en la calle Los Duraznos N° 4820 de

MdP Pdo de Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. por el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según Art 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por Ley 21.526 de Entidades Financieras, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

BLUE OCEAN ECOLOGY S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/11/2020. 1. Damian Jose Sanchez, 07/10/1975, Casado/a, Argentina, Servicios Empresariales N.C.P., Castelli N° 4844, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 24.699.486, CUIL/UIT/CDI N° 20246994863, Nicolas Matias Mondino, 31/05/1980, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Comercialización de Tiempo y Espacio Publicitario, Jujuy N° 914, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 28.151.874, CUIL/UIT/CDI N° 20281518748. 2. "Blue Ocean Ecology S.A.S.". 3. Pio de Pietrelcina N° 1061, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico generará un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Damian Jose Sanchez con domicilio especial en Pio de Pietrelcina N° 1061, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicolas Matias Mondino, con domicilio especial en Pio de Pietrelcina N° 1061, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

VARIOS

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.896 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 5 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-077.0-2018, Municipalidad de Monte, ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 5 de noviembre de 2020.-... Resuelve: Artículo Octavo: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del H. Tribunal de Cuentas sobre los temas incluidos en los Considerandos Séptimo y Octavo, Apartados a) y b), en los términos, con los alcances y a los efectos allí consignados.- Artículo Noveno: Declarar que los siguientes funcionarios:..., Intendente Municipal: Sr. Rogelio Andrés Bernardez; ...todos ellos alcanzados, según cada caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.- Artículo Décimo Tercero: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, (Vocales); Ante Mí: Ricardo Cesar Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".

Ricardo Cesar Patat, Director

dic. 1º v. dic. 9

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-514766/19 la Resolución N° 942.066 de fecha 18 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 942.066

VISTO el expediente N° 21557-514766/19 por el cual Teresa María de las Nieves DESCALZO, solicita el beneficio de

JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Teresa María de las Nieves DESCALZO, con documento DNI N° 6.553.082, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC; y al 70% de Maestra de Grado EPC, ambos con 20 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 15 de noviembre de 2018 hasta el 29 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el párrafo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-424870/17 la Resolución N° 941.089 de fecha 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.089

VISTO el expediente N° 21557-424870/17 por el cual Nidia Haydee REQUENA, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a reajustar su beneficio jubilatorio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 930.437 de fecha 18 de diciembre de 2019 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Nidia Haydee REQUENA, con documento DNI N° 2.133.024, le asistía el derecho a reajustar su beneficio jubilatorio, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Enseñanza Media 18 hs., con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación; y al 49% de Maestra Especial Horas Cátedra Enseñanza Primaria 8 hs., con 24 años, desempeñado en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 20 de mayo de 2014 hasta el 14 de julio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-221051/12 la Resolución N° 941.933 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.933

VISTO el expediente N° 21557-221051/12 por el cual Elena Gladys REEVES, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 933.040 de fecha 19 de febrero de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Elena Gladys REEVES con documento DNI N° 5.891.882 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 19 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2012 hasta el 18 de junio de 2013, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-491805-19 la Resolución N° 941.099 de fecha 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.099

VISTO el expediente N° 21557-491805-19 por el cual Ana Lía GALLO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ana Lía GALLO, con documento DNI N° 12.602.423, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional - categoría 12-30 hs. con 12 años de antigüedad, desempeñados en la Patronato de Liberados, el que debía ser liquidado a partir del 20 de febrero de 2019 hasta el 15 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-114883/08 la Resolución N° 941.943 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.943

VISTO el expediente N° 21557-114883/08 por el cual Patricia Haydee SAGARDIA, solicita REAJUSTE DE PENSIÓN en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación;

Que sin perjuicio de que la titular no solicitó la incorporación de los servicios nacionales al cómputo, cabe dejar sentado que los mimos no deben ser tomados, atento que el causante contaba con mayor cantidad de años de servicios en el ámbito nacional;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a reajustar su beneficio pensionario;

Que los efectos patrimoniales se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 935.584 de fecha 27 de mayo de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Patricia Haydee SAGARDIA, con documento DNI N° 13.146.148, le asistía el derecho a reajustar su beneficio de Pensión, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 13 con 27 años de antigüedad, desempeñado en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el que debía ser liquidado a partir del 5 de mayo de 2014 hasta el 19 de octubre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-254319/13 la Resolución N° 941.944 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.944

VISTO el expediente N° 21557-254319/13 por el cual Teresa GIANNINI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 929.890 de fecha 12 de diciembre de 2019 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Teresa GIANNINI, con documento DNI N° 6.295.911, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Social - Desfavorabilidad 3 Psicología; y al 29% de Orientadora Social - Psicología, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2013 hasta el 4 de mayo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a a la Sra. Marta Beatriz DI GUILMI por 5 días en el Expediente N° 21557-395196-17 la RESOLUCIÓN N° 931.821 de fecha 22 de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 931.821

VISTO, el expediente N° 21557-395196-17 correspondiente a MARTA BEATRIZ DI GUILMI, en el cual se ha practicado deuda, ello atento la percepción indebida de haberes pensionarios de la titular, y;

CONSIDERANDO,

Que atento los antecedentes de autos, y habiéndose dictado el acto Administrativo N° 890753 en fecha 17 de mayo de 2018, por el cual se acordó el beneficio pensionario a Marta Beatriz Di Guilmi, en su carácter de esposa de Rubén Edgar Salvador Violante.

Que en oportunidad de darse el alta del beneficio de pensión (10/2018), se liquidó el cargo de Jerárquico Clase I - 40 hs. con 32 años de antigüedad desempeñado en el lífttdpio de Olavarría con el 64%, cuando lo correcto era abonar un porcentaje del 60%.

Que advertido el error, se procede a la rectificación del yerro incurrido, arrojando ello un un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo 13 de de 2017 al 31 de diciembre de 2018, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo íspuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 90/100 (\$40.263,90).

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes pensionarios, toda vez que existe una diferencia mensual entre los haberes que se encontraba percibiendo y lo que debía percibir conforme el acto acordatorio del beneficio.

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Que se ha expedido el Fiscal de Estado.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 90/100 (\$40.263,90), por haberes indebidamente percibidos por MARTA BEATRIZ DI GUILMI, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Ordenar la afectación del 20% del haber mensual de la beneficiada de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-469427-18 la Resolución N° 941.051 de fecha 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.051

VISTO el expediente N° 21557-469427-18 por el cual María Cristina GIANNETTI, solicita el beneficio de PENSIÓN en su carácter de cónyuge de Juan Antonio RODRIGUEZ, fallecido el 19 de septiembre de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio pensionario;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Cristina GIANNETTI, con documento DNI N° 11.112.346, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Planta - Categoría 5-8 -, desempeñado por el causante en Aguas Bonaerenses, el que debía ser liquidado a partir del 20 de septiembre de 2018 hasta el 11 de febrero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-512544/19 la RESOLUCIÓN N° 942.064 de fecha 18 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 942.064

VISTO el expediente N° 21557-512544/19 por el cual María Graciela AMOROSO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Graciela AMOROSO, con documento DNI N° 12.900.497, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 5 48 hs., desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 19 de septiembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el párrafo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-388936/16 la RESOLUCIÓN N° 941.945 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.945

VISTO el expediente N° 21557-388936/16 por el cual Luis Andrés LARA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Luis Andrés LARA, con documento DNI N° 8.375.816, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (Perfil D) - 48 hs., con 31 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 22 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deberán tener en cuenta las diferencias entre el alta transitoria y lo establecido por la presente.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a Adecuaciones y Altas. -

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-495056/19 la Resolución N° 941.888 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.888

VISTO el expediente N° 21557-495056/19 por el cual Calixta Graciela PONCE, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Néstor Carlos GUTIERREZ, fallecido el 9 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTICULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 935.589 de fecha 27 de mayo de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTICULO 2º. RECONOCER que a Calixta Graciela PONCE, con documento DNI N° 6.141.780, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase III - 38 hs., con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Monte Hermoso, el que debía ser liquidado a partir del 10 de abril de 2019 hasta el 26 de junio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-489513/19 la Resolución N° 941.087 de fecha 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.087

VISTO el expediente N° 21557-489513/19 por el cual Roberto Héctor RODRIGUEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superviviente de Dina Beatriz MONZON, fallecida el 27 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 933.917 de fecha 11 de marzo de 2020, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Roberto Héctor RODRIGUEZ, con documento DNI N° 8.316.544, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60% del -sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (30 a 39 Secc.) EGB; y al 11% de Profesora de Enseñanza Media y Técnica 2 hs., ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2019 hasta 27 de junio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-455078/18 la RESOLUCIÓN N° 941.886 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.886

VISTO el expediente N° 21557-455078/18 por el cual Alicia Noemí IBERRA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 932.339 de fecha 5 de febrero de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Alicia Noemí IBERRA, con documento DNI N° 14.860.175 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 18 48 hs., con 28 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de julio de 2018 hasta el 16 de noviembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-389288-16 la RESOLUCIÓN N° 941.336 de fecha 28 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.336

VISTO el expediente N° 21557-389288-16 por el cual Olga Amalia ALBARELLOS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Olga Amalia ALBARELLOS, con documento DNI N° 12.578.473, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica, Auxiliar de Estadística A - Categoría 17- 48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 18 de marzo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-138233/09 la RESOLUCIÓN N° 941.924 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.924

VISTO el expediente N° 21557-138233/09 por el cual Silvestre ARCE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Silvestre ARCE, con documento DNI N° 6.809.069 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Pers. - Agrup D - 03 - 30 hs., con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 2 de junio de 2009 hasta el 3 de junio de 2014 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la

causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2337-43151/82 la RESOLUCIÓN N° 942.065 de fecha 18 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 942.065

VISTO el expediente N° 2337-43151/82 por el cual Lucía MICUCCI, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del reajuste se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que los efectos patrimoniales se determinan teniendo en cuenta la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Lucía MICUCCI, con documento DNI N° 1.383.502, le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio pensionario, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Categoría 7 30 hs. con 19 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Economía, el que debía ser liquidado a partir del 13 de septiembre de 2015 hasta el 15 de marzo de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-109010-08 la Resolución N° 941.589 de fecha 4 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.589

VISTO el expediente N° 21557-109010-8 por el cual Blanca Irene BOLOGNESE, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 682.488 de fecha 13 de mayo de 2010, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que por la Resolución de referencia se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado -Desfavorabilidad 1-, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado planteando que no se consideró el mejor cargo ejercido, considerando que corresponde que sea liquidado en base al cargo de Maestro de Grado, Doble Escolaridad, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación;

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones;

Que, en consecuencia corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocar el artículo 2º de la resolución atacada, y regular el haber conforme a la nueva liquidación;

Que con fecha 23 de junio de 2011, se produce el deceso de la titular de autos, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio acorde a la nueva liquidación, declarando de legítimo abono las sumas que de ello se desprende, en favor de los herederos que acrediten en forma fehaciente su carácter de tales;

Que contando con la vista de los Organismos Asesores, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Blanca Irene BOLOGNESE con documento DNI N° 10.541.858, contra la Resolución N° 682.488 de fecha 13 de mayo de 2010, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N° 682.488 de fecha 13 de mayo de 2010, atento los argumentos

vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Blanca Irene BOLOGNESE con documento DNI N° 10.541.858, le asistía derecho al goce de beneficio de JUBILACIÓN en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1- Doble Escolaridad, con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación, desde el 28 de diciembre de 2007, desde el día siguiente al cese, y hasta el 23 de junio de 2011, fecha en que se produce el deceso de la titular.-

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-500606-19 la Resolución N° 941.524 de fecha 4 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.524

VISTO el expediente N° 21557-500606-19 por el cual Esther Herminda CAIRO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Horacio Ernesto MARCHAN, fallecido el 12 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la peticionante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Esther Herminda CAIRO, con documento DNI N° 3.094.735, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 64 % del 3 sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico, Subdirector Categoría 24 - 30 hs. con 47 años de antigüedad, desempeñados en la Contaduría de la Provincia, el que debía ser liquidado a partir del 13 de junio de 2019 hasta el 21 de agosto de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-491452-19 la Resolución N° 941.530 de fecha 4 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.530

VISTO el expediente N° 21557-491452-19 por el cual Argentina Dolores CAPODONICO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Osvaldo Jorge LUGO, fallecido el 22 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la peticionante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Argentina Dolores CAPODONICO, con documento DNI N° 5.230.584, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial 3ro. con 23 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 23 de octubre de 2018 hasta el 31 de mayo de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-436211-18 la Resolución N° 2277 de fecha 6 de mayo de 2019.

RESOLUCIÓN N° 2277

VISTO el expediente N° 21557-436211-18, por el cual Darío MORINIGO, solicita en carácter de ex Suboficial de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el beneficio de Pensión Honorífica de las Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex Combatientes del Conflicto Bélico Islas Malvinas establecido por la Ley N° 12.006, y

Que del Certificado del Ejército Argentino del Ministerio de Defensa surge la participación del señor MORINIGO en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur durante el conflicto Bélico Islas Malvinas como Personal Militar, por lo cual es considerado Veterano de Guerra y su situación de revista es "Retirado" situación que encuadra en las disposición del artículo 1º de la Ley N° 12.006, modificada por la Ley N° 13.980;

Que a foja 15 el recurrente agrega documentación tendiente a acreditar los recaudos requeridos en el artículo 2º incisos a) y b) del citado régimen legal;

Que con posterioridad este Instituto realiza una verificación respecto a la veracidad de la ficha electoral presentada por el peticionario, surgiendo que la misma no resulta auténtica y no ha sido expedida por el Juzgado Federal N° 1- Secretaría Electoral (Distrito Buenos Aires);

Que a foja 36 se agrega la ficha electoral enviada por la Justicia Nacional Electoral, de la que se desprende que el peticionario no tenía domicilio en la Provincia de Buenos Aires con anterioridad al 2 de Abril de 1982 ni al momento de sanción de la Ley N° 13.324 (Octubre/2004), contrariamente a lo requerido por el artículo 2º incisos a) y b) de la Ley N° 12.006 y modificatorias;

Que mediante el expediente N° 21557-471015-18 se ha impulsado la investigación judicial con la pertinente denuncia penal, a efectos de dilucidar los hechos acaecidos;

Que asimismo corresponde comunicar la situación de autos al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a fin de evaluar la situación de la Doctora Paola Lucrecia Vázquez;

Que de conformidad con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Señor Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Denegar a Darío MORINIGO (DNI 14.451.108, Clase 1960), en su carácter de ex Suboficial de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el beneficio de Pensión Honorífica de las Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex Combatientes del Conflicto Bélico Islas Malvinas, atento lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión a fin de comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires la situación respecto a la Doctora Paola Lucrecia Vázquez.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-481690/19 la RESOLUCIÓN N° 941.887 de fecha 11 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.887

VISTO el expediente N° 21557-481690/19 por el cual Daniel Antonio PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 932.714 de fecha 12 de febrero de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Daniel Antonio PEREZ con documento DNI N° 11.413.750 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Categoría 21 48 hs., con 39 años de antigüedad, desempeñado en ARBA, el que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2019 hasta el 27 de noviembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2350-041179-98, UHART ZARATIEGUI RUBÉN ADRIÁN S/Suc.-

2.- EXPEDIENTE N° 21557-186905-11 MARELICH CARLOS EDUARDO S/ Suc.-

3.- EXPEDIENTE N° 2350-105927-01 VACCARI ARTURO JUAN S/ Suc.-

4.- EXPEDIENTE N° 21557-125844-09 RODRÍGUEZ CESAR ANTONIO S/ Suc.-

5.- EXPEDIENTE N° 21557-482988-19 GARCÍA BECERRA EDELMA EDITH S/ Suc.-

6.- EXPEDIENTE N° 21557-533352-20 TORRES MARIA TERESA S/ Suc.-

Celina Sandoval, Instituto de Previsión Social Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos

dic. 3 v. dic. 11

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio de Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.”.

Expte. 4076- 6312/2020.

APELLIDO Y NOMBRE	UBICACION GALERIA "B"	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	Nº	LOCALIDAD
MATTIO SANTIAGO	036	16/01/1994 07/02/2005	MATTIO CARLOS	RICARDO BALBIN	955	MERLO
BERTONASC LUIS ANGEL ANGIONE YESICA VICT.	047	10/01/1985 07/10/2017	BERTONASCO	AVENIDA ARGENTINA	1336	MERLO
GONZALEZ VICTORIANO	071	22/12/1998 22/12/2011	PRITTO ELVIRA CURRAS DE	SANTA FE	1411	MERLO
CANTONI ZULEMA SUSANA	094	25/04/1995 25/04/2013	MURTULA	BERITTI	1625	MERLO
LANGER MARIA ESTRER	096	15/12/2000 15/12/2015	LANGER NORMA	HABANA	1660	LIBERTAD
RAGGIO CESAR ALBERTO	101	21/12/2000 21/12/2007	RAGGIO FERNADO	Av. CHARCAS	2666	CAPITAL FEDERAL
GULLONE JOSE	109	27/11/1998 27/11/2013	MONTENEGRO RUBEN DARIO	SAN JUAN	1956	MERLO

CASARES SOTO	110	02/09/1999 02/09/2018	CASARES SOTO CAMILO	WARNES	271	LIBERTAD
SARTO MARIA ESTHER	132	09/05/2003 09/05/2014	BERTONASCO HORACIO ALBERTO	SANTA FE	2783	MERLO
BENITES CÁCERES BLASIDO	167	04/12/2003 04/12/2007	DOS SANTOS HUGO ALBE	VIENA	1063	MERLO
CAFALLA ANIBAL	229	17/05/1985 17/05/2011	CAFALLA VICTOR	V.LOZA	2057	MERLO
ARREGUI MARIA TERESA	243	27/09/1998 27/09/2014	CERVIÑO LUIS MARIA	BERUTI	1641	PADUA
CARO JOSEFINA DE	252	10/07/1992 18/08/2007	FAMILIA CARO	CHUBUT	144	PADUA
ALI ANTONIO	631	19/07/1985 19/07/1997	FLIA. ALI	VERGARA	435	MERLO
SPANEVELLO PEDRO	632	10/07/1981 10/07/1994	FLIA.SPANEVELLO	SAN MARTIN	632	MERLO
OLIVERA VICTORIN AIELLO FLORENCIA JAZMIN	770	30/12/1997 30/12/2016	OLIVERA MARGARITA	TUYUTI	1780	LIBERTAD
MORILLA JOSE	771	22/06/1992 22/06/2011	PEREZ CARLOS	BRASIL	2421	MERLO
FERNANDEZ ELISA	772	12/11/2001 12/11/2011	MORILLA OSVALDO LUIS	SAENZ PEÑA	1039	PADUA
LARROCA DOMINGO	779	26/10/1983 26/10/1998	FLIA. LARROCA	CLARIN	133	PADUA
HIGUERA SAN JOSE	818	24/04/1999 24/04/2014	CUPIDO INES	QUINTANA	1651	PADUA
KURODA NELIDA ELISA	821	01/06/1996 01/06/2011	MARANO LUIS HECTOR	MILLER	70	LIBERTAD
MENENDEZ LUIS RICARDO	831	11/12/2000 11/12/2016	VALENZUELA SILVIA VICTORIA	SAN BENITO	559	LIBERTAD
FERRARI ANA MARIA	833	02/08/2002 02/08/2014	BACIK ANA MARIA	ALVEAR	1152	MERLO
FRISIER INES	835	05/04/2003 05/04/2014	HIGUERA MARIA ISABEL	M. QUINTANA	1651	PADUA

APELLIDO Y NOMBRE	UBICACIÓN GALERIA "A"	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
FAUDA MARCOS ANDRES	846	09/02/2004 19/02/2012	CEREZO CECILIA INES	AV. ARGENTINA	1276	MAERLO
CABAÑA CARLOS ALBERTO	876	05/04/2003 05/04/2015	CABAÑA SERGIO ALBERT	PIZARRO Y RENAN	1722	MERLO
NOGUEROLES ANA MARIA	891	22/12/1995 22/12/2009	BIENTATI ANGEL EDUARDO	ASCAZUBI	1050	PADUA
SAGA FRANCISCO ELISA	906	08/07/2003 08/07/2009	GIMENEZ AMELIA DORA	INDEPENDENCIA	2972	MERLO
GOMEZ JOSE LUIS	912	07/02/1995 18/02/2012	GOMEZ DORA DE	BARILOCHE	1140	MERLO
CARDOSO REFAEL GUILLERMO	271	13/07/1999 13/07/2011	SELLARO PEDRO AGUSTIN MARTIN	ITALIA	1266	PADUA
PRTELA JULIA ES. ALEGRE GIMENA ALEGRE EULOGIO	273	15/05/2000 15/05/2016	TROILO CARLOS ALBERTO	PADILLA	1549	LIBERTAD
PALLONE CARLOS	281	09/08/1999 09/08/2012	PALLONE RITA	GUEMES	2686	MERLO
SIRABEGNA MARIO	313	04/08/1999	SIRABEGNA ELIO	RAWSON	1435	MERLO
ALVAREZ CONSTANTINO	314	15/07/1999 15/07/2016	ALVAREZ GABRIEL JORGE	SAN MARTIN	1461	PADUA
TUR ROSA EDIHT	315	02/04/2000 02/04/2014	TUR TERESITO DE JESUS	AMEGHINO	1377	MERLO

VIDELA DE ARGUELLO GLADIS ARGUELLO VICTORINO ROJO ANA MAR	352	19/02/2000 19/02/2013	ARGUELLO CARLOS	INDEPENDENCIA	2870	MERLO
CASTRO EDELMIRO	366	11/07/1993 21/10/2011	GONZALEZ ALICIA HAIDEE	M. BRAVO	457	LEBERTAD
AULITA FELISA JUANA	387	29/01/2004 29/01/2013	SABADA CARMEN	9 DE JULIO	405	MRLO

APELLIDO Y NOMBRE	UBICACIÓN GALERIA "A"	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	Nº	LOCALIDAD
RAMIREZ IGNACIO	027	05/02/2005 05/02/2012	RAMIREZ ALFONZO	ORAN BLACKIE	----- ---	PONTEVEDRA
SANCHEZ PAULINA ISABEL	053	25/11/1983 25/11/2011	FLIA. SANCHEZ	BERUTI Y 1ª DE MAYO	272	MERLO
MALFATO JOSEFINA LUISA	056	19/06/2001 19/06/2016	MASTROLIBERTO MAURICIO	CONSTITUYENTE	659	MARIANO ACOSTA
GONZALEZ VICTORIANO	071	22/12/1998 22/12/2011	PRIETTO ELVIRA CURRAS DE	SANTA FE	1411	MERLO
PEREYRA ISOLIN	083	20/04/1987 20/04/2015	FLIA. PEREYRE	ORIBE	1441	PADUA
FIEL LOPEZ AMERICA	086	06/05/1998 06/05/2017	LOPEZ ANTONIO OMAR	HELVECIA	159	LIBERTAD
LARROCA ANGELA	095	20/08/1998 20/08/2017	LOPEZ RAUL ALFREDO	PUYRREDON	807	MERLO
TALEDO IRMA	159	23/02/1998 23/02/2018	GANDOLFI SUSANA ELENA	BOLIVAR	1342	MERLO
RINALDI ARIEL PEDRO	190	06/06/2001 06/06/2016	GOZZA MARIA CRISTINA	GARIBALDI	1045	PADUA
COSENTINO NELIDA ANGELICA	208	26/04/1990 26/04/2016	FLIA. MONTESANO	11 DE NOVIEMBR	573	PADUA
NUPIERI ANTONIO	228	06/03/2002 06/03/2016	NUPIERI ANTONIO ALBERTO	SAN ANTONIO	804	MERLO
PIÑEL JOSE MARIA	320	04/01/1999 04/01/2016	PIÑEL BIENVENIDA	ABRAMO	1041	LIBERTAD
VIEYRA MARIA ZOE TRIFARO SALVADOR LABRADOR MARIA MARTINOLI JOSE MANUEL	233	31/01/1997 31/01/2017	TRIFARO SALVADOR MARIO	MITRE	109	MERLO
TRAVELLA HILDA INÉS	283	14/01/1999 14/01/2005	MATTIO CARLOS EBER	ESPERANZA	2846	ITUZAINGÓ
ALLEGRIINI HAYDEE DE LA MERCEDES	386	25/10/1999 25/10/2016	FERNANDEZ JORGE RAUL	NOGUERA	1602	PADUA
DIAZ MARIA MERCEDES	410	11/12/2000 11/12/2017	DE CRUZ JUAN BAUTISTA	BERLINY GIBRALTAR	----- ---	PONTEVEDRA
DIAZ FLORENCIA SOLEDAD	420	23/02/2001 23/02/2016	DIAZ DANIEL ALFREDO	LINCOL	1760	LIBERTAD
ALESSI CATALINA	431	17/10/1996 17/10/2016	FURFARO SERAFIN	PEDRIL	2228	MERLO
MONTESANO LUIS ERNESTO	449	12/08/1982 12/08/2016	FLIA. MONTESANO	11 DE NOVIEMBR	513	PADUA
NICOLAS SGRO	548	10/12/1991 08/01/2017	MAZZOTTA YOLANDA	LOA ALAMOS	326	PADUA

Sergio Patrón Costas, Subsecretario.

dic. 3 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a

continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio de Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.”

Expte. 4076- 6313/2020.

UBICACION	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	NUMERO	LOCALIDAD
001-A-01	PRIOTTO JORGE WALTER	25/04/2011 25/04/2016	LOPEZ NANCY MABEL	ALPATACAL	824	MERLO
011-A-01	DVORKIN FELISA	02/06/2006 02/06/2015	SARTORELI ROBERTO CARLOS	CHUBUT	060	S. A. DE PADUA
038-A-01	ORELANA ORELLANA REGINA	04/10/2011 04/10/2016	SEFERIAN ANDRES ALBARO	LAGOMARSINO	1064	MERLO
042-A-01	CACERES YOLANDA CATALINA	02/09/2008 02/09/2015	RIVERA MARIO DANIEL	ARMENDIA	383	MERLO
063-B-01	MOGETTA ROSA JOSEFA	03/01/2006 03/01/2011	CAROSSIO STELLA MARIS	LIMAY	1222	S. A. DE PADUA
082-B-01	ALTUNA HECTOR JESUS	26/09/2005 26/09/2016	ALTUNA G. ANTONIO	CACHEUTA	733	MERLO
015-D-01	SALVIEA MARIA HAYDEE	10/11/2010 10/11/2017	SALVIDEA RAMON DOMINGO	BEBEDERO	1839	MERLO
074-D-01	ROJAS CRISTIAN ARIEL	03/12/2008 03/12/2017	FIGUEROA EVA ADELA	DE LOS FRANCESES	2750	MERLO
156-D-01	LUNA PABLO	06/12/2007 06/12/2017	LUNA LILIANA ESTELA	GENOVA	369	M. ACOSTA
049-L-01	SORIA JOSE RAMON	25/12/2010 25/12/2015	SORIA JOSE MARIA	YRIGOYEN	845	PASO DEL REY
176-A-02	ARCE MNEUS MARTA.	01/06/2010 01/06/2017	CATAN LLIANA MARCELA	VIDT	6019	MERLO
047-A-02	JAIME EDUARDO ABEL	08/02/2008 08/02/2015	BORAU NORMA MARIA	BALCARCE	834	MERLO
162-A-02	CASAS ALFREDO	03/05/2009 03/05/2016	MACHADO ESTELLA MARIS	SOLEDAD	2515	LIBERTAD
100-B-02	ALTAMIRANO ALONZO	26/01/2010 26/01/2017	RODRIGUEZ FRANCISCA	ALPATACAL	2122	MERLO
134-B-02	MERCADO ANA ASUNTA	09/01/2010 09/01/2017	GALLEGOS TOMAS CARLOS	PADRE MORAGA	2671	MERLO
002-D-02	GRACZGNSKI ROBERTO JOSE	26/07/1999 26/07/2004	GRACZGNSKI ROBERTO	BLANCO ENCALADA	1261	MERLO
008-E-02	ORTIZ ARTURO	26/04/1998 26/04/2004	ORTIZ RICARDO DANIEL	CATAMARCA	750	MERLO
244-E-02	CONTAR HORACIO ADOLFO	01/03/2010 01/03/2017	CONTAR ADDOLFO	FRAY L. BELTRAN	949	S.A. DE PADUA
083-H-02	RODRIGUEZ DDOGENES TRANSITO	01/03/2008 01/03/2017	BUZZO ELBA NELLY	CHARLONE	201	LIBERTAD
128-K-02	POZA DOLORES CANCELA	04/11/2000 04/11/2009	CALIBA JUAN CARLOS	VIDT	1341	MERLO
003-A-04	DELFINA MORGADE	16/09/1994 16/03/2017	RIVERA (FLIA)	BERMUDEZ	327	S.A. DE PADUA
013-A-04	ULIARTE ROBERTO CELESTINO	30/09/2011 30/09/2016	CEJAS ROBERTO CARLOS	LAS DALIAS	1212	MERLO
146-A-04	RUIZ ROSANA BEATRIZ	06/09/2000 06/09/2011	VERA CABALLERO ASUNCION A.	SOLER	1137	LIBERTAD
346-A-04	VILLARREAL	04/07/2007 04/07/2016	VILLARREAL YAMILA	CAVIA	123	LIBERTAD
347-A-04	REYNOSO BEATRIZ DEL CARMEN	10/09/2012 10/09/2017	HERNANDEZ EZEQUIEL	BOUCHARD	770	S. A. DE PADUA
083-F-04	PRADO ANGELA SARA	24/11/2011 24/11/2016	ACHEGA EMILSE VIRGINIA	DARWIN	796	MERLO
011-F-04	ROJAS ANTONIO	16/11/2010 16/11/2017	ROJAS SERGIO GABRIEL	SCHUBER Y BENAVENTE	S/N	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 09 de diciembre de 2020

059-F-04	AMAYA SEGUNDO ELFIDIO	17/06/2000 17/06/2007	AMAYA JORGE RICARDO	A.DEL VALLE	S/N	MERLO
347-H-04	GAUTIER ALFREDO R.	10/10/2008 10/10/2013	GAUTIER MARGARITA ROSA	RAMON LISTA	2170	MERLO
209-I-04	CIABATTARI EMILIO TEODORO	23/09/2010 23/09/2015	FARIAS RAMON ALFREDO	ESCOBAR Y URUGUAY	S/N	LIBERTAD
233-I-04	FARIAS FRANCISCO ANSELMO	25/07/2012 25/07/2017	ANDRADE INDOLENCIA	ALBENIZ	444	MERLO
290-I-04	ARREDONDO FRANCISCO IGNACIO	17/07/2012 17/07/2017	ESCUZA MURILLO GLADYS ESTHER	N. FLORES	1324	MERLO
050-J-04	GOMEZ ROSA	21/12/2009 21/12/2014	DOLORES ASUNCION R.	LA GACETA	11111	LIBERTAD
073-J-04	TRIBIÑO JOSE	04/01/2003 04/01/2012	CORTES MARIA DELIA	P. DE YATASTO	540	MERLO
074-J-04	MORATO EULOGIA GENOVEVA	18/10/2009 18/10/2014	LUBIRIAGA MAXIMO	RUTA 200	1722	MERLO
076-J-04	PEREZ SEGUNDO RUFINO	08/07/2010 08/07/2017	PEREZ OSCAR	JEFERSON	646	LIBERTAD
078-J-04	CORNEJO ALBERTO	05/11/2010 05/11/2017	REYNOSO ROSA DEL VALLE	JUFRE	1774	LIBERTAD
251-J-04	ALEGRE ANTONIO	21/03/2005 21/03/2013	ALEGRE BENJAMIN S.	BALCARCE	720	MERLO
268-J-04	CAÑETE ALICIA ESTELA	16/04/2011 16/04/2016	CAÑETE ARMANDO SILO	PEARSON	968	MERLO
289-J-04	RIQUELME OSCAR FABIAN	25/02/2003 25/02/2017	RODRIGUEZ REYNA ISABEL	BERNAL	1440	LIBERTAD
308-G-05	MARTINEZ JUAN JOSE	22/10/2008 22/10/2013	MARTINEZ DIEGO RUBEN	RIOBAMBA	272	M. ACOSTA
009-I-05	LEONHARDT BARBARA	21/08/2005 21/08/2010	WESNER MAGDALENA B.	ALCALDE LOZA	3979	ITUZAINGO
018-I-05	CANTERO ROBERTO RAMON	28/10/2010 28/10/2015	CANTERO ROBERTO A.	MUÑIZ Y CASTELLI	S/N	PONTEVEDRA
033-I-05	BENTANCOUR MALBA	10/12/2005 10/12/2010	SUAREZ ISMAEL ROBERTO	RAWSON	2141	MERLO
218-I-05	MAGUNA PIEDAD	12/04/2003 12/04/2008	PEREYRA ESTEBAN	SALTO	1762	PARQUE GUEMES
102-I-05	GOMEZ ELIAS ALBERTO	25/02/2007 25/02/2012	GOMEZ CARLO	CUCHA CUCHA	888	MERLO
179-I-05	ALONSO ELBA BEATRIZ	31/08/2004 31/08/2009	APARICIO LEONARDO	GAONA	1258	S.A. DE PADUA
097-I-05	ESCOBAR DAMIAN MARIO	09/07/2007 09/07/2012	ESCOBAR DAMIAN	MAURE	3528	MERLO
086-I-05	RODRIGUEZ ALBA	28/11/2005 28/11/2013	RODRIGUEZ ELSA ANTONIA	ARRIBEÑOS	2320	HURLINGHAM
103-I-05	SALUTINO LUIS ANTONIO	16/04/2007 16/04/2012	SALUTINO LUIS ALBERTO	INDEPENDENCIA	741	MERLO
108-I-05	ALTAMIRANO JUAN EVELINO	17/05/2005 17/05/2010	SAPIA MARIA LUISA	BURRUCHAGA Y LA CROSSE	3855	MERLO
111-I-05	TOLEDO MARIA ANGELICA	31/01/2006 31/01/2011	GUZMAN SANDRA BEATRIZ	CAMPICHUELO	1340	MERLO
123-I-05	OROZCO MARIA JUANA	24/03/2005 24/03/2010	GUZMAN MIGUEL ANGEL	CAMPORA	1526	MERLO
127-I-05	MANCILLA PEDRO ALCANTARO	24/03/2005 24/03/2010	MACHIN ANA MARIA	CARHEU	1673	LIBERTAD
132-I-05	ACEVEDO GUADALUPE AYDEE	20/04/2004 20/04/2009	RODRIGUEZ GUSTAVO E.	MATACO	1541	LIBERTAD
154-I-05	DIAZ MIGUEL RAMON	25/01/2003 25/01/2008	QUEVEDO MIRTA DEL VALLE	AMEGHINO E/ROSARIO Y EINS	1345	MERLO
165-I-05	MOLINA SEBASTIANA	03/04/2005 03/04/2010	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	PANAMA	2676	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 09 de diciembre de 2020

169-I-05	LOMBARDO CARMEN NELIDA	11/07/2003 11/07/2012	LOMBARDO ANGEL	PEDERNERA	2449	MERLO
170-I-05	VUJOVIEH LUIS ERNESTO	15/01/2006 15/01/2011	POMPA RICARDO	BRASIL	1878	MERLO
184-I-05	NIÑO DOLORES	26/03/2010 26/03/2015	SOSA ELVIRA	S. LAMAS	3318	PONTEVEDRA
196-I-05	ARECHAGA HIPOLITO	08/03/2010 08/03/2015	ARECHAGA ROBERTO M.	TOMAS GUIDO	1584	MORON
203-I-05	BARRIOS JUAN CARLOS	08/11/2004 08/11/2009	CHAILE SAMUEL SANTIAGO	URDANETA	1851	LIBERTAD
211-I-05	VITRO MANUELA	25/03/2005 25/03/2010	GINNATTASIO GABRIEL	SALVADORES	2480	M.ACOSTA
226-I-05	CECERES ROSA AIDEE	19/05/2003 19/05/2008	CACERES RENE ALCIDES	FLORESTA Y PARIS	S/N	PONTEVEDRA
266-I-05	PARRA JOSE CARLOS	12/04/2003 12/04/2008	ORTIGUERA GRACIELA MABEL	TARTAGAL	023	MERLO
298-I-05	RODRIGUEZ LUIS ROBERTO	25/03/2005 25/03/2010	RODRIGUEZ GABRIELA A.	SENILLOSA	6073	PONTEVEDRA
307-I-05	ESPINOSA ELIDA AIDA	31/05/2011 31/05/2016	BLANCO SUSANA BEATRIZ	URUGUAY	870	LIBERTAD
322-I-05	MUÑOZ RITA VENTURA	03/01/1999 03/01/2011	TUCCI MONICA MERCEDES	MIRANDA	484	MERLO
195-J-05	VALENZUELA MARCOS	05/02/2005 05/02/2010	GALARZA CATALINA ELVRA	C. GARDEL	226	MERLO
201-J-05	MILLANAO TRABOL MANUEL	06/02/2004 06/02/2012	MILLANAO YESCA	VERDI	550	MERLO
015-J-05	MAINANA SANTA	06/02/2005 06/02/2010	MAINANA LONGINA	TUNES	2162	MERLO
096-J-05	CABRERA NESTOR ROQUE	28/11/2005 28/11/2013	DIAZ ALSINA ALVARO FABIAN	CUBA	2069	LIBERTAD
308-J-05	BELIZ MARCELO	23/10/2005 23/10/2010	DANAHER SANTIAGO D.	ENSENADA	920	M. ACOSTA
069-J-05	MENA FLORINDA	04/12/2004 04/12/2013	FLORES ANDREA ROXANA	UGARTE	1466	LIBERTAD
041-J-05	ZALAZAR MARIA INES DORA	19/07/2005 19/07/2013	BERMUDEZ JULIO CESAR	GUEMES	2118	MERLO
124-J-05	BRAVO, NILDA	13/03/2005 13/03/2010	CISNEROS AURELIA DEL C.	CUBA	2315	LIBERTAD
199-J-05	QUEVEDO CARLOS ALBERTO	23/03/2005 23/03/2012	QUEVEDO MONICA LILIANA	DIEGO VALEZ	571	LIBERTAD
082-J-05	SANCEZ UBALDO	31/05/2005 31/05/2012	SANCHEZ RUBEN OSVALDO	TUNUYAN	1075	M. ACOSTA
025-J-05	CANUHE ROMESINA	16/10/2005 16/10/2010	LOPARDO MAMA CRISTINA	VIEYTES Y VIAMONTE	S/N	LIBERTAD
080-J-05	GIACINTO ANTONIO	14/06/2005 14/06/2010	FIORINO (FLIA)	RAWSON	3187	MERLO
051-J-05	MARTINEZ CAMILA ROSA	11/11/2005 11/11/2010	DI DOMENICO ALDANA YANINA	LIBERTAD	384	MERLO
040-J-05	MENDEZ ANA MARIA	26/08/2005 26/08/2010	TRIPOLONE RODRIGO	SCHUSEITZER	2771	MERLO
114-J-05	BRUSCHI FRANCISCO ALEJANRO	23/03/2005 23/03/2015	DIAZ ELSA DELIA	TERRARO Y ALBARIÑO	S/N	PONTEVEDRA
030-J-05	RODRIGUEZ ALEJANDRA	20/05/2004 20/05/2009	DIAZ MARIA SOLEDAD	SAENZ PEÑA	1379	MERLO
095-J-05	TAPIA JUAN PABLO	12/02/2005 12/02/2014	DOMINGUEZ MABEL GLADYS	MAR CHIQUITA	444	LIBERTAD
072-J-05	ROBLES PEDRO REINALDO	28/01/2006 28/01/2011	FOLETTI ROSA ESTHER	SAENZ PEÑA	1750	MERLO
120-J-05	MENA MARTHA ELIZABETH	16/05/2006 16/05/2013	PIROMALLI HORACIO RAMON	FILIBERTO	3453	MERLO
179-J-05	CORPS DARIO	12/02/2005 12/02/2010	TONUS GASTON	FRAGIO	657	ITUZAINGO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 09 de diciembre de 2020

224-J-05	REYES GLORIA ALICIA	23/12/2006 23/12/2011	RODRIGUEZ PABLO	RODRIGUEZ PEÑA	117	MERLO
245-j-05	TORRES ARCAS MARIA FRANCISCA	03/02/2012 03/02/2017	CONTRARTESE FRANCISCO	BOEDO	024	MERLO
293-J-05	RODRIGUEZ SOSA ALFIO DORISBEL	25/10/2005 25/10/2010	RODRIGUEZ CARMEN EDITH	PINCIROLLI	761	M. ACOSTA
291-J-05	RIVA LEONARDO DANIEL	24/10/2005 24/10/2012	GARAY NELLY LAURA	ORTIZ	1673	LIBERTAD
258-J-05	SOSA HUMBERTO LUCIO	25/10/2005 25/10/2010	SOSA GUSTAVO ARNALDO	JOSE HERNANDEZ	310	MONTE GRANDE
074-J-05	CANCINA EDUARDO ANONIO	09/06/2006 09/06/2011	GABBA ELENA	CHUBUT	362	MERLO
073-J-05	HEGER MARIA ROSA	03/06/2005 03/06/2010	PAGNONI OSVALDO OMAR	CARLES	485	LIBERAD
221-J-05	GONZALEZ NARCIZA	14/10/2006 14/06/2011	CENTURION SERGIO DANIEL	SALOM	646	MERLO
263-J-05	DOREE ADOLFO OSCAR	05/04/2005 05/04/2010	DOREE GUSTAVO ADOLFO	HOMERO Y LACARRA	S/N	M. ACOSTA
209-J-05	BARRAZA MARIA SARA	29/06/2005 29/06/2014	TORRILLA ALICIA NOEMI	RECONQUISTA	2090	MERLO
214-J-05	VERA DOMINGA ESTHER	21/06/2005 21/06/2012	O ROURKE JORGE MIGUEL	B. MITRE	680	MERLO
250-J-05	DOMENELLA RODOLFO BALTAZAR	21/07/2005 21/07/2010	ESPINOSA ALBERTO RAMON	COLON	451	MERLO
202-J-05	DUARTE ROSA RAMONA	24/10/2005 24/10/2010	DUARTE MARIA EVA	IBERA	3370	M. ACOSTA
254-J-05	LUNA OSVALDO	18/01/2006 18/01/2011	LUNA RUBEN OSVALDO	QUINQUELA MARIN	2257	ITUZAINGO
078-J-05	SABETTA DIODORO ITALO ORFEO	24/12/2005 24/12/2010	SABETTA JUANA ROSA	GARAY	958	S. A. DE PADUA
237-J-05	VILLAROEL EMA ROQUE	06/07/2007 06/07/2014	SAIRE JOSE CLEMENTE	CORONEL SALVADORES Y G	S/N	M. ACOSTA
065-J-05	OLMOS SANTIAGO ALBERTO	21/07/2005 21/07/2010	PEREZ ARGENTINA	AV. SAN MARTIN	4149	MERLO
028-J-05	SANCHEZ CARMEN ELVIRA	31/07/2005 31/07/2014	GUTIERREZ EDUARDO R.	PILCOMAYO	1541	LIBERTAD
029-J-05	CARDENAS IGNACIO	13/10/2005 13/10/2010	CARDENAS HERNAN ARIEL	RENAN	1131	MERLO
236-J-05	VERGARA SANTIAGO	26/10/2005 26/10/2010	OVIEDO BLAS ANONIO	DIAZ VELEZ	3293	CABA
113-J-05	VERTIERI OSCAR ARMANDO	05/02/2005 05/02/2016	GIMENEZ CABALLERO L.	WILLIAMS MORRIS	2850	MORON
055-D-09	CORREA JESUS ERIC	09/06/2012 09/06/2017	CORREA CARLOS DANIEL	DE LA AMISTAD	3220	PONTEVEDRA
205-D-09	ALVAREZ DANE BENJAMIN	15/11/2010 15/11/2015	VALENZUELA FERNANDEZ S.	PADRE ESPINAL	1285	MERLO
198-F-10	ESCOBAR DORA	20/06/2006 20/06/2015	ACEVEDO VIVIANA OFELIA	CAGUAZU	1079	MERLO
200-F-10	LEDESMA CLEICIA	18/06/2006 18/06/2015	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	MALARGUE	845	LIBERTAD
212-F-10	RAYA NELIDA ELOISA	22/07/2011 22/07/2016	ATENCIO RAMON ALFREDO	BOLIVIA	387	MERLO
258-F-10	CARLEVARO GERONIMO	02/05/2007 02/05/2016	LUME OSVALDA	GUIDO	1365	S.A. DE PADUA
194-G-10	SCHWEIKOY LUISA	24/08/2011 24/08/2016	SANCHEZ MARTA BEATRIZ	AIZPURUA	1434	MERLO
174-H-10	MOLINA JUAN ANTONIO	02/10/1997 02/10/2008	MOLINA GUILLERMO D.	GALVEZ	10740	MORENO
176-H-10	TERRANOVA MIGUEL	12/10/1997 12/10/2010	BENEDETTO MARTA JUANA	BULOGNE SUR MER	640	LIBERTAD
106-I-10	SAYAGO JUAN FERMIN	04/11/1997 04/11/2010	FERNANDEZ RICARDO	BALBASTRO	1055	MERLO

107-I-10	PALACIOS OMAR HUGO	03/11/1997 03/11/2009	PALACIOS DEBORA SUSANA	AYERSA Y COSTA RICA	S/N	LIBERTAD
167-I-10	SIGOT OMAR EDELICIO	03/01/2011 03/01/2016	VIVAS PABLO	DUMAS	3770	MERLO
220-I-10	LEZCANO LUIS COSME	05/10/2006 05/10/2011	GOMEZ EMMA ESABEL	GIRARDOT	177	LIBERTAD

Sergio Patrón Costas, Subsecretario.

dic. 3 v. dic. 9

ATLAS FARMACÉUTICA S.A.

POR 3 DÍAS - A los efectos de dar cumplimiento con los arts. 83 y 88 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días que "Atlas Farmacéutica S.A." (en adelante, "Atlas"), CUIT 33-70393642-9, por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/09/2020 en su carácter de sociedad escidente, con sede social en calle 56, N° 720 de la Ciudad de la Plata, Partido de la Plata, Provincia de Buenos Aires, inscrita inicialmente ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 15/11/1996, bajo el número 11456, del libro 120, Tomo A de S.A., cuyo cambio de jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires quedó inscripto ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el día 3 de agosto de 2006 bajo la Resolución N° 5393; y "Laboratorio Internacional Argentino S.A." (en adelante, "LIA"), CUIT 30-50167689-2, por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/09/2020 en su carácter de sociedad escisionaria con sede social en Tabaré 1641, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, instrumento constitutivo inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27/11/1975 bajo el N° 2.084, Folio 51, Libro 67 de S.R.L., Escritura de Transformación de Sociedad ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscrita el 20/09/01 bajo el N° 12920 del Libro 15 de S.A., cambio de denominación de "Fadha Pharma S.A." a "Laboratorio Internacional Argentino S.A." inscripto ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 6 de julio de 2011 bajo el N° 13230 del libro 55, tomo "—" de Sociedades por acciones; resolvieron que Atlas escinda parte de su patrimonio para que éste sea absorbido por LIA en los términos del Artículo 88 inciso I de la Ley 19.550, la fecha efectiva de la Escisión-Fusión es el 01/07/2020. Ambas sociedades suscribieron un Compromiso previo de Escisión-Fusión el 30/09/2020, el cual fue aprobado por los órganos de administración y gobierno de ambas sociedades el 30/09/2020. Valuación del activo y pasivo al cierre de los balances generales especiales de LIA y Atlas al 30/06/2020, realizados sobre bases homogéneas y criterios idénticos antes de la escisión-fusión: LIA: Activo: \$4.104.901.463, Pasivo: \$1.741.682.730 y Patrimonio Neto: \$2.363.218.733; Atlas: Activo: \$311.664.763, Pasivo: \$274.481.807 y Patrimonio Neto: \$37.182.956. Valuación del patrimonio escindido de Atlas conforme balance general especial de escisión de Atlas al 30/06/2020: Activo: \$ -201.466.495, Pasivo: \$ -229.252.833 y Patrimonio Neto: \$ 27.786.338 y de acuerdo al balance general consolidado de fusión de LIA al 30/06/2020: Activo: \$ 4.080.152, Pasivo: \$ 31.866.490 y Patrimonio Neto: \$ -27.786.338. Valuación del activo y pasivo con posterioridad a la escisión-fusión y de acuerdo al balance general especial de escisión de Atlas y al balance general consolidado de fusión de LIA ambos al 30/06/2020: Atlas: Activo: \$ 110.198.268, Pasivo: \$ 45.228.974 y Patrimonio Neto: \$ 64.969.294; LIA: Activo: \$ 4.108.981.615, Pasivo: \$ 1.773.549.220 y Patrimonio Neto: \$ 2.335.432.395. Se deja constancia de que los capitales sociales de LIA y Atlas no variarán como resultado de la Escisión-Fusión. Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus oposiciones en Viamonte 776, piso 3, oficina 5 (CP 1053), CABA en el caso de LIA, y en calle 56, N° 720 ciudad de La Plata (CP 1900), Partido de la Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 18, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso; o mientras estén vigentes las restricciones a la circulación decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional al correo electrónico: mperezdirrocco@kpmg.com.ar en el caso de ambas sociedades. Sanchez Ingenito Alejandro J., Presidente. Ana Julia Fernandez, Notaria.

dic. 3 v. dic. 9

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Predios Disponibles para Permiso de Uso

POR 5 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro llama a interesados a presentar propuestas para la ocupación de predios portuarios sitios en jurisdicción del Puerto de San Pedro el que se otorgará el uso mediante Permiso de Uso conforme la Resolución CGPSP N° 139/12.

Consultas en la administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs. Teléfono: (03329) 425378-421999; e-mail: legales@puertosanpedro.gov.ar.

Marcos Eliseo Almada, Presidente.

dic. 4 v. dic. 14

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - "Nota Dcción. de Cementerios Santa Isabel s/Formación de Edicto para nichos con más de tres (3) años de deuda."

"La Municipalidad Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se detallan a continuación, con plazo vencido y con cuantiosa deuda, que se encuentran en el Cementerio de Isabel, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos

mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones...”
Expte. 4076-05898/2020.

NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN GALERIA "A"	DESDE HASTA	ARENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
PERRETTA JOSE CARMELO PERRETTA N.	018	09/06/1995 09/05/2015	PERRETTA HECTOR JOSE	SAN JOSE	2150	MERLO
RAMIREZ IGNACIO	027	05/02/2005 05/02/2012	RAMIREZ ALFONZO	ORAN Y BLACKE		PONTEVEDRA
MAGATON ELSA RAQUEL	047	12/12/2007 12/12/2015	DIBELIA FERNANDO	CHACABUCO	1121	MERLO
SANCHEZ PAULINA ISABEL	053	25/11/1983 25/11/2011	SANCHEZ FLIA.	BERUTI Y 1º DE MAYO	272	MERLO
MAILLARD MARGARITA INES	069	13/09/2005 13/09/2014	QUIROZ MARIA CRISTINA	LOS AROMOS	350	SAN A. DE PADUA
DE ANDRADE FACUNDO BENJAMIN	072	09/02/2008 09/02/2011	DE ANDRADE MARIO CESAR	SARMIENTO	1681	SAN A. DE PADUA
PEREYRA ISOLIN	083	20/04/1987 20/04/2015	PEREYRA FLIA.	ORIBE	1441	SAN A. DE PADUA
ESPINDOLA MILAGROS CELIA DANIELA	098	15/08/2008 15/08/2012	ESPINDOLA SERGIO GUILLERMO	9 DE JULIO	24	LIBERTAD
TAPIA FLORA ANTONIA	102	05/11/2001 05/11/2015	MALNATI ALBERTO SEGUNDO	AV. ARGENTINA	980	MERLO
MAZZEO ANGEL	103	08/09/2004 08/09/2015	DR. GIACOMINO	AV. DEL LIBERTADOR	391	MERLO
DAVOLA GIUSEPPA	115	05/02/2006 05/02/2012	MAZZOTTA ANTONIO	ESPAÑA	357	SAN A. DE PADUA
MAZZOTTA GIOVANNI	119	27/09/2004 27/09/2014	MAZZOTTA HUMBERTO	SAN LUIS	236	SAN A. DE PADUA
JUAREZ SERAFINA DEL CARMEN	129	25/07/2008 25/07/2015	VERA BENJAMIN ALCIBIADES	ACEVEDO	1517	ITUZAINGO
CARDOZO TULIO EULOGIO	140	29/08/2002 29/08/2012	CARNAGJI LYDIA NELIDA	GUEMEZ	547	SAN A. DE PADUA
SANCHEZ NORBERTO ANTONIO	146	27/12/2010 27/12/2012	SARTORI ANA MARIA	ALBERDI	1471	SAN A. DE PADUA
BORCI OSVADO A.	148	28/09/1994 28/09/2011	CARRANZA ALBERTA INES	NOGUERA	1754	SAN A. DE PADUA
SADABA FELICITAS	160	14/11/1991 14/11/2011	SABADA FLIA.	9 DE JULIO	405	LIBERTAD
RIBULGO ERNESTO EDGARDO	161	20/10/1997 20/10/2013	RIBULGO STELLA MARIS	GRIVEO		LIBERTAD
MARTINEZ RODRIGO	165	01/04/2010 01/04/2015	MARTINEZ FERNANDO OSCAR	LA PORTEÑA	1599	SAN A. DE PADUA
MALDONADO FAUSTO	193	24/12/2009 24/12/2015	MALDONADO VICTOR	PEÑA LOZA	3275	MERLO
SANCHEZ CELESTINA	201	28/01/1997 28/12/2012	RIZZO JUAN JOSE MARIA	MADRID	3878	CASTELAR
GIMENEZ VARDIES FIDEL	204	13/11/2009 13/11/2012	PUERTOLA VISCARRA MIGUEL	HIPOLITO IRIGOYEN	2526	CABA.

FASSIO ISOLINA ARGENTINA	227	11/05/2003 11/05/2015	DUFU AIDA ZULEMA	PANAMA	2139	LIBERTAD
ASTUDILLO IDELMARO MARCIAL	234	27/05/2001 27/05/2015	ASTUDILLO MIRIAN EDITH	CURIE	1404	MERLO
MARINELLI SANTIAGO	253	13/02/2012 13/02/2013	MARINELLI FRANCISCO SANTIAGO	REMEDIOS DE ESCALADA	760	MERLO
MARINELLI FRANCISCO	269	10/02/2000 10/02/2012	MARINELLI SANTIAGO	REMEDIO DE ESCALADA	760	MERLO
GONZALEZ LUCINDA ROSA	288	26/02/2003 26/02/2012	VAZQUEZ ALFREDO	OLIGARIO ANDRADE	1267	SAN A. DE PADUA
IOVERNO SAVERIO	293	06/01/1997 06/01/2015	PASCUAL IOVERNO	ANDRADE	1079	SAN A. DE PADUA
AMADEO VICENTA CARMELA	311	12/12/2006 12/12/2015	PASCUAL IOVERNO	ANDRADE	1079	SAN A. DE PADUA
AROSTELLI MARIA GLADYS	314	22/02/1996 22/02/2015	RECONDO RAFAEL ARNALD	LIBERTAD	606	MERLO
TORDO ALFREDO ANTONIO	322	06/01/1999 06/01/2013	GALLO MAGDALENA ESTHER	HELVECIA	622	LIBERTAD
GONZALEZ MARIA MAGDALENA	323	01/10/1999 01/10/2011	DELGADO ROSA HAIDEE	ARENALES	1167	MERLO
GONZALEZ CARLOS ALBERTO	324	19/06/2007 19/06/2013	OSVALDO ADRIAN GONZALEZ	OMBU	163	SAN JUSTO
CENDRA ELIO	332	18/09/1998 18/09/2015	QUESADA MONICA GRICIELA	20 DE JUNIO Y PARRAVICINI	S/N	AGUSTIN FERRARI
HERNANDEZ PABLO ALEJANDRO	354	10/10/2002 10/10/2014	HERNANDEZ DANIEL	HONDURA Y CUBA	S/N	LIBERTAD
FLORES JOSE O.	362	06/09/2007 06/09/2013	RIELO GLORIA	GUIDO Y SPANO	1087	SAN A. DE PADUA
JAUREGUIBERRI EUSEBIA CELINA	369	11/03/1994 11/03/2014	VERNA FLIA.	SALTA	679	MERLO
GUERRA JOSE	370	27/11/1997 27/11/2012	GUERRA FARIDA	ARENALES Y HUMAYTA	S/N	MORON
KELLY RODOLFO MATEO	374	22/02/1999 22/02/2015	KELLY RENE ALBERTO	HABANA	1265	LIBERTAD
CABANILLAS GENARO FERNANDO	383	23/07/2005 23/07/2013	BARRECO NILDA SUSANA	LINIERS	2615	LIBERTAD
CONTRERAS JUAN	395	08/05/2000 08/05/2015	CONTRERAS RAMON JORGE OMAR	AV. PATRICIOS	7780	PONTEVEDRA
SPINELLI CARLOS ALBERTO	405	17/11/1999 17/11/2014	SPINELLI OSCAR ALBERTO	CALLAO	414	MERLO
MERSNIK ANGELICA INES	421	17/02/2001 17/02/2013	SORIANO ALBERTO AURELIO	LOS PLATANOS	205	SAN A. DE PADUA
LAINO FRANCISCO JOSE	430	06/08/1996 06/08/2011	LAINO GERARDO ERNESTO	SARGENTO CABRAL	436	SAN A. DE PADUA
LEGIZA MARIA MAGDALENA	434	05/07/2010 05/07/2013	SEGOBIA MONICA ESTER	ARROYOS	475	LIBERTAD

PINTOS RUPERTA	446	19/05/2000 19/05/2015	CARNICERO ALEJANDRO DANTE	ALTAPACAL	533	MERLO
CASTRO NELIDA MATILDE	463	10/06/2009 10/06/2015	AMBURI RAUL OSCAR	ALVEAR	276	SAN A. DE PADUA
TOSCANO JUANA MARIA	504	24/01/2002 24/01/2014	MONTEROS RAUL ANTONIO	SANTO DOMINGO	2023	LIBERTAD
MURTULA RAUL	505	28/06/1994 28/06/2013	MURTULA FLIA.	BERUTI	1625	SAN A. DE PADUA
DIAZ LUIS HORACIO	521	29/08/2014 29/08/2015	FLORES SARA JULIA	RIVADAVIA	25841	MERLO
ZARATE VALENTINA	554	16/11/2009 16/11/2015	PAZ ROSA	CALLAO	336	MERLO
RAMIREZ GERONIMO	560	22/04/1996 22/04/2011	RAMIREZ TOMASA	LOS FRANCESES	3500	PONTEVEDRA
PENIDO MARIA LEONOR	564	30/08/2007 30/08/2011	VALLEJOS HORACIO	MAZA	1880	SAN A. DE PADUA
CAUCE MARIA ELENA	582	21/09/2009 21/09/2011	TESONI JOSE VICENTE	OLIGARIO ANDRADE	1503	SAN A. DE PADUA
GOWLAND ALBERTO OSCAR	585	13/02/2009 13/02/2012	GOWLAND SUSANA GRACIELA	GARAY	2225	MERLO
RIESCO BENITA	605	02/12/1998 02/12/2011	SATARAIN EDGAR RENEE	PITAGORAS	509	MERLO
RIAL ELOY	607	09/10/2000 09/10/2015	SANCHEZ GUILLERMINA	GALLO	477	LIBERTAD
PEREYRA JORGE MARTINO	613	29/11/2010 29/11/2012	LASSALOTTE JUAN (FLIA.)	MARIO BRAVO	2659	LIBERTAD
FLORES ENRIQUE	636	16/03/1995 16/03/2015	FLORES DANIEL	JUAN B. JUSTO	421	MERLO
VICTORI DERLIS ALCIDE	648	22/03/2001 22/03/2012	PASCUAL HILDA ROSA	LAVALLE	1875	ITUZAINGO
RAMIREZ CARMELO	663	10/09/2000 10/09/2015	RAMIREZ ALFONZO	RICHIERI Y PARIS	S/N	PONTEVEDRA
FERNANDEZ ABEL GASPAR	666	19/02/2002 19/02/2011	FERNANDEZ WALTER ABEL	GRIEVO	1248	LIBERTAD
RAMALLO LUCAS EZEQUIEL	669	11/05/2003 11/05/2012	RAMALLO RUBEN ALFREDO	COSTA RICA	2255	LIBERTAD
CICCHINI TOMAS	680	16/04/2010 16/04/2011	VARRENTI VITAL (FLIA.)	20 DE JUNIO	650	AGUSTIN FERRARI
DELGADO ESTHER AGAPITA	690	14/12/2006 14/12/2011	DELGADO ALDO ROBERTO	COLOMBIA	1284	LIBERTAD
LEGUIZAMON DEMETRIO	699	18/02/1998 18/02/2013	LEGUIZAMON ISAAC AMERICO	BAROLOME MITRE	1297	MORON
LEGUIZAMON VICENTE LEONIDAS	701	24/09/1999 24/09/2014	LEGUIZAMON HUGO DANIEL	WARNES	841	LIBERTAD
RIVEIRO RICARDO	707	13/07/2014 13/07/2015	RIVEIRO MARIA DEL CARMEN	PUEYRREDON	252	SAN A. DE PADUA
SCURACHIO JUANA HIGIANA	748	06/11/2008 06/11/2011	GOWLAND ALBERTO OSCAR	O. ANDRADE	1235	SAN A. DE PADUA
ANGRISANI JOSEFINA	753	17/10/1996 17/10/2011	SCURACHIO JUANA HIGINIA	O. ANDRADE	1235	SAN A. DE PADUA

NAVARRO PERLA MARTINA	766	08/02/2007 08/02/2015	JUAREZ SANDRA MARCELA	QUERANDIES	667	LIBERTAD
MORILLA JOSE	771	22/06/1992 22/06/2011	PEREZ CARLOS (FLIA.)	BRASIL	2421	MERLO
FERNANDEZ ELISA	772	12/11/2001 12/11/2011	MORILLA OSVALDO LUIS	SAENZ PEÑA	1039	SAN A. DE PADUA
PIANARROSA AQUILINA BLANCA MARIA	780	15/01/2001 15/01/2012	DI DOMENICO MIRTA	PUEYRREDON	181	MERLO
MILICICH ANITA DOMINGA	782	12/03/2002 12/03/2015	PACHECO MIRTA SUSANA	20 DE JUNIO Y VIDT	650	AGUSTIN FERRARI
CORTI DORILA	786	13/10/2003 13/10/2015	VARELA MAURICIO CARLOS	PALMAR	2125	MERLO
LUNA ROSAURA DEL VALLE	793	12/04/2009 12/04/2013	CORVALAN EDGARDO ADRIAN	BRASIL	2671	MERLO
LOPEZ HECTOR RAMON	797	17/06/2001 17/06/2012	RIBULGO STELLA MARIS	MATIENZO	012	LIBERTAD
ROMERO TERESA BARTOLINA	814	16/02/2003 16/02/2015	CARRIZO ANGEL HORACIO	PEDRO LACOSTE	434	MERLO
CARATTOZZOLO DOMINGO	816	03/10/1996 03/10/2015	CARATTOZZOLO CARMELO	MARIO BRAVO	263	MERLO
HIGUERA SAN JOSE G.	818	24/04/1999 24/04/2014	CUPIDO INES	QUINTANA	1651	SAN A. DE PADUA
DAVILA LAIME DOMINGO	819	02/04/2008 02/04/2013	LIPANOVICH DOMINGA	GUIDO ESPANO	1046	SAN A. DE PADUA
KURODA NELIDA ELISA	821	01/06/1996 01/06/2011	MARANO LUIS HECTOR	MILLER	070	LIBERTAD
FERRARI ANA MARIA	833	02/08/2002 02/08/2014	BACIK JORGE	ALVEAR	1152	MERLO
FRISIER INES	835	05/04/2003 05/04/2014	HIGUERA INES	M. QUINTANA	1651	SAN A. DE PADUA
CAMPUS JOSE	840	19/09/2006 19/09/2014	PIANO AURELIA MAGDALENA	11 DE NOVIEMBRE	465	SAN A. DE PADUA
FAUDA MARCOS ANDRES	846	19/02/2004 19/04/2012	CEREZO CECILIA INES	AV. ARGENTINA	1276	MERLO
GODOY ANIBAL RICARDO	872	06/08/2005 06/08/2015	ANA MARIA PEREYRA CASTRO	WARNES	767	LIBERTAD
CABAÑA CARLOS ALBERTO	876	05/04/2003 05/04/2015	CABAÑA SERGIO ALBERTO	PIZARRO Y RENAN	S/N	MERLO
GOMEZ JOSE LUIS	912	07/02/1995 07/02/2012	GOMEZ DORA DE	BARILOCHE	1140	MERLO

Sergio Patrón Costas, Subsecretario.

dic. 4 v. dic. 10

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

POR 2 DÍAS - Aviso de deuda de tasas municipales. La Municipalidad de Lobos informa a los señores contribuyentes que las siguientes partidas registran dedudas al día de la fecha.

ANTENAS DE COMUNICACIÓN
7 30 43 44 49

TASA POR SERVICIOS GENERALES RURALES

277 317 436 465 492 553 569 584 681 741 745 752 771 778 911 914 933 958 975 997 998 1024 1058 1121 1131 1159 1340
1413 1423 1463 1473 1491 1492 1503 1507 1624 1721 1726 1731 1774 1854 1918 1927 1935 1978 4574 4578 4580 4649

5078 5107 5113 5213 5220 5229 5265 5305 5337 5338 5391 5475 5676 5677 5679 5680 5681 6033 6051 6123 6162 6217
 6218 6224 6408 6693 6791 7427 7445 7543 7687 7774 7838 7839 7963 8090 8121 8131 8372 8503 8506 9506 9566 9766
 9940 10699 10884 11541 11741 11904 11906 12269 12299 12332 12351 12352 12367 12386 12577 12578 12580 12586
 12604 12853 16914 17731 17748 18522 19304 19318 19319 19320 19363 19890 19915 19922 19923 22262 22293
 22471 22479 22492 24760 24858 24860 25171 25186 25324 25354 25355 25364 25383 25750 25866 26253 26296
 26393 26402 27319 27325 27327 27328 27329 28872 28876 28887 28888 29030 29411 29684 29695 29765 29767
 29828 30121 31539 31682 31771 31970 32164 32981 33549 33551 33578 33792 33908 33962 34297 34558 35075
 35270 35732 35802 35806 36293 36672 37950 50022 50183 50289

TASA POR SERVICIOS GENERALES URBANOS Y SUBURBANOS (ABL)

113 326 348 362 397 503 613 614 674 684 688 766 856 873 940 978988 1002 1030 1197 1211 1214 1276 1348 1381 1394
 1414 1547 1802 1967 2029 2033 2064 2160 2251 2277 2306 2335 2338 2339 2345 2378 2424 2488 2605 2625 2632 2637
 2643 2647 2667 2695 2706 2735 2781 2812 2813 2828 2885 2895 2931 2935 2940 2947 2952 2982 3008 3009 3012 3036
 3068 3070 3073 3092 3096 3097 3130 3169 3176 3181 3185 3205 3223 3226 3228 3229 3248 3267 3269 3295 3322 3327
 3375 3376 3381 3436 3447 3467 3479 3495 3504 3507 3540 3546 3608 3626 3634 3635 3691 3754 3755 3767 3775 3807
 3815 3829 3840 3874 3888 3899 3902 3964 3968 3981 4013 4034 4047 4060 4108 4147 4195 4197 4198 4199 4200 4201
 4251 4259 4384 4422 4437 4444 4482 4493 4556 4703 4740 4779 4789 4798 4824 4879 4910 4920 5023 5025 5077 5080
 5100 5103 5128 5136 5244 5271 5401 5404 5413 5419 5485 5519 5523 5528 5560 5608 5612 5631 5640 5649 5667 5672
 5673 5683 5689 5701 5706 5722 5754 5771 5955 5993 5994 5995 6003 6005 6011 6017 6038 6091 6109 6124 6169 6227
 6255 6274 6287 6303 6305 6324 6334 6337 6356 6357 6359 6362 6463 6526 6554 6763 7356 7362 7364 7367 7370 7393
 7399 7466 7507 7554 7579 7589 7609 7611 7614 7632 7645 7650 7651 7658 7659 7662 77117719 7746 7770 7776 7804
 7826 7829 7830 7837 7858 7872 7873 7875 7894 7905 7911 7914 7916 7923 7926 7942 7950 7951 7967 7989 8035 8040
 8083 8096 8097 8098 8105 8147 8152 8172 8189 8205 8220 8225 8241 8303 8388 8399 8400 8401 8405 8429 8435 8452
 8464 8488 8504 8512 8535 8536 8550 8560 8563 8620 8659 8665 8676 8678 8679 8690 8691 8716 8721 8730 8752 8756
 8769 8829 8841 88448868 8876 8877 8928 8930 8953 8961 8991 9016 9037 9038 9039 9042 9048 9049 9055 9059 9063
 9065 9076 9082 9083 9104 9115 9116 9118 9119 9122 9146 9148 9149 9150 9153 9154 9160 9161 9163 9164 9168 9183
 9184 9190 9204 9205 9213 9220 9232 9238 9239 9241 9242 9282 9284 9288 9319 9323 9324 9327 9335 9336 9339 9340
 9341 9343 9348 9350 9358 9375 9387 9403 9409 9414 9421 9425 9426 9485 9486 9494 9499 9520 9521 9549 9580 9584
 9589 9592 9615 9619 9643 9695 9703 9705 9710 9725 9741 9742 9744 9815 9820 9871 9920 9931 9993 10085 10089
 10102 10112 10128 10143 10232 10243 10303 10304 10445 10563 10624 10674 10680 10690 1069210786 10870
 10872 10913 10915 10952 10953 10979 10980 10992 10993 11001 11077 11097 11183 11202 11207 11208 11241
 11272 11276 11287 11295 11314 11323 11332 11333 11334 11335 11339 11346 11356 11385 11390 11391 11397
 11404 11405 11410 11430 11434 11437 11442 11466 11473 11474 11476 11517 11540 11568 11572 11585 11606
 11607 11613 11620 11645 11684 11694 11695 11696 11699 11702 11703 11712 11745 11749 11755 11760 11778
 11806 11808 11845 11847 11851 11865 11869 11881 11882 11889 11895 11944 11973 11974 11979 12009 12010
 12036 12081 12114 12145 12163 12164 12165 12166 12167 12168 12170 12189 12209 12238 12265 12271 12292 1229
 312376 12450 12452 12454 12455 12456 12457 12502 12527 12528 12529 12701 12703 14332 16926 18529 19299
 22147 22227 22242 22243 22284 22300 22312 22318 22339 22342 22345 22366 22385 22389 22408 22409 22410
 22412 22433 22455 22459 22460 22462 22505 22506 22555 22564 22572 22573 22591 22592 22608 22614 22616
 22624 22628 22656 22674 22678 22688 22697 22703 22708 22711 22712 22718 22724 22746 22747 22753 22755
 22762 22771 22818 22819 22824 22831 22847 22854 23278 23316 23352 23360 23396 23397 23398 23400 23404
 23405 23406 23443 23482 23484 23509 23510 23512 23517 23519 23559 24403 24502 24504 24512 24516 24520
 24521 24522 24539 24607 24611 24612 24614 24693 24717 24738 24744 24755 24791 24792 24793 24794 24807
 24830 24871 24879 24890 24896 24957 24996 24999 25000 25002 25003 25004 25008 25010 25019 25020 25024
 25030 25041 25051 25063 25099 25117 25120 25123 25214 25228 25274 25385 25386 25400 25408 25409 25421
 25424 25425 25531 25539 25540 25541 25556 25618 25643 25683 25707 25711 25712 25713 25715 25716 25741
 25742 25743 25845 25847 25856 25867 25897 25900 25902 25904 25916 25925 25928 25933 25940 25943 26027
 26031 26043 26101 26132 26170 26175 26176 26177 26179 26182 26183 26209 26212 26216 26226 26228 26234
 26236 26238 26247 26251 26257 26258 26259 26260 26272 26280 26307 26311 26316 26332 26334 26358 26404
 26414 26435 26437 26449 26458 26459 26477 26491 26495 26510 26515 26516 26519 26527 26545 26546 26547
 26549 26557 26558 26567 26568 26569 26572 26577 26581 26584 26585 26586 26587 26588 26589 26591 26594
 26598 26601 26619 26620 26665 26676 26679 26688 26697 26701 26702 26703 26704 26707 26708 26711 26716
 26717 26718 26736 26754 26763 26766 26767 26772 26774 26779 26784 26789 26793 26797 26807 26820 26825
 26869 26875 26891 26906 26926 26938 26948 26950 26973 26990 26991 26997 27006 27041 27059 27060 27073
 27074 27097 27103 27104 27110 27117 27119 27138 27160 27190 27197 27200 27201 27210 27211 27213 27214
 27218 27255 27258 27276 27298 27299 27312 27313 27340 27342 27371 27383 27387 27391 27406 27407 27427
 27430 27447 27449 27453 27454 27466 27467 27490 27497 27504 27506 27528 27540 27550 27551 27554 27579
 27580 27582 27602 27609 27613 27618 27698 27702 27703 27712 27722 27729 27730 27734 27754 27769 27779
 27787 27793 27828 27829 27833 27837 27840 27876 27877 27887 27899 27905 27908 27947 27948 27966 27971
 27976 28051 28071 28079 28088 28106 28114 28117 28119 28137 28191 28204 28231 28232 28233 28255 28264
 28277 28306 28327 28336 28337 28361 28370 28378 28381 28392 28444 28488 28489 28490 28497 28498 28499
 28503 28510 28516 28528 28530 28531 28538 28544 28545 28561 28572 28580 28605 28606 28673 28678 28680
 28681 28682 28683 28690 28692 28708 28709 28710 28757 28760 28793 28802 28860 28879 28881 28893 28898
 28906 28929 28947 28950 28951 2897428975 28976 29097 29130 29157 29185 29191 29192 29223 29224 29226
 29237 29239 29245 29275 29280 29297 29305 29318 29333 29351 29352 29360 29378 29434 29444 29525 29535
 29536 29546 29574 29578 29585 29591 29597 29651 29661 29664 29671 29675 29676 29681 29779 29781
 29782 29783 29788 29789 29808 29811 29826 29882 29901 29903 29904 29905 29918 29923 29924 29925 29941
 29953 29958 29959 29962 30026 30031 30032 30033 30042 30065 30069 30109 30111 30144 30148 30181 30198
 30200 30201 30225 30227 30229 30230 30232 30241 30315 30365 30460 30509 30530 30531 30534 30535 30628
 30646 30660 30661 30693 30699 30700 30716 30719 30733 30796 30835 30840 30864 30877 30886 30900 30907
 30923 30959 31055 31104 31129 31130 31131 3114231174 31202 31207 31216 31219 31222 31235 31517 31546

31548 31551 31562 31575 31586 31602 31647 31655 31656 31684 31685 31686 31695 31710 31762 31807 31820
 31832 31863 31948 31975 31977 31978 31990 32015 32031 32043 32049 32054 32062 32065 32069 32087 32096
 32139 32157 32192 32201 32217 32218 32240 32248 32323 32327 32328 32329 32338 32339 32348 32379 32383
 32384 32385 32387 32394 32398 32407 32408 32409 32412 32420 32421 32422 32423 32424 32435 32436 32446
 32467 32468 32469 32470 32480 32482 32506 32509 32518 32532 32541 32547 32551 32558 32565 32567 32568
 32572 32573 32579 32580 32582 32585 32597 32599 32600 32791 32793 32795 32796 32802 32805 32809 32814
 32822 32825 32826 32827 32828 32830 32838 32849 32932 32937 32942 32943 32944 32948 32950 32955 32958
 32960 32974 32976 32977 32987 32992 33009 33032 33053 33054 33055 33096 33101 33102 33110 33122 33271
 33278 33306 33309 33318 33319 33320 33321 33324 33363 33380 33383 33384 33389 33392 33393 33396 33403
 33415 33440 33496 33497 33511 33555 33559 33574 33576 33577 33589 33596 33598 33600 33608 33613 33620
 33644 33692 33705 33706 33708 33718 33719 33722 33723 33740 33782 33809 33827 33866 33867 33871 33872
 33880 33890 33911 33916 33924 33925 33926 33983 33998 34001 34023 34029 34059 3406 334068 34076 34118
 34119 34131 34139 34163 34164 34181 34221 34259 34266 34290 34313 34320 34328 34330 34335 34338 34357
 34359 34360 34363 34364 34393 34395 34397 34404 34405 34406 34407 34431 34432 34434 34458 34494 34499
 34534 34563 34566 34567 34568 34569 34570 34571 34572 34573 34575 34576 34577 34579 34601 34609 34623
 34633 34638 35025 35031 35033 35046 35060 35081 35128 35131 35143 35181 35196 35197 35198 35204 35208
 35210 35211 35222 35226 35265 35317 35329 35360 35399 35400 35412 35434 35459 35466 35467 35471 35472
 35474 35482 35550 35600 35602 35604 35611 35642 35683 35786 35795 35848 35849 35851 35870 35875 35883
 35887 35902 35905 35909 35934 35960 35963 35968 35979 35993 36099 36272 36311 36324 36360 36361 36362
 36376 36418 36444 36458 36463 36470 36585 36598 36605 36610 36625 36650 36708 36735 36737 36738 36910
 36912 36972 37111 37155 37358 200398 200834 201240 201242 201243 202802 202805 202848 300082 300102
 300103 300136 300607 300649 300680 300681 300685 300687 300800 300801 300878 300939 301082 301093 301283
 301371

TASA RETRIBUTIVA PARA SERVICIOS SANITARIOS

613 1514 1710 2037 2047 2082 2098 2121 2146 2160 2242 2277 2285 2306 2318 2333 2350 2378 2461 2488 2519 2598
 2615 2676 2716 2781 2808 2854 2935 30083009 3075 3100 3186 3199 3225 3267 3336 3363 3626 3840 3855 3873 3960
 39644013 4047 4200 4201 4211 4217 4290 4321 4388 4399 4444 4457 4466 4566 4589 4663 4688 4703 4798 4826 4833
 4854 4965 5103 5191 5239 5301 5468 5494 5518 5523 5528 5537 5588 5641 5673 5683 5706 5945 5985 5995 5999 6091
 6109 6169 6204 6287 6305 6402 6430 6465 6554 6795 6832 7393 7399 7452 7466 7474 7507 7562 7579 7582 7592 7601
 7611 7635 7650 7659 7690 7711 7723 7746 7762 7776 7792 7804 7857 7861 7894 7914 7927 7968 8008 8080 8083 8303
 8375 8409 8435 8607 8633 8664 8690 8691 8696 8721 8823 8930 8949 8984 8992 9131 9146 9204 9290 9347 9419 9494
 9573 9605 9725 9742 9743 9762 9858 9931 10826 10872 10913 10992 11202 11277 11323 11339 11359 11471 11476
 11539 11604 11613 11620 11643 11777 11800 11851 11852 11881 11882 11889 12036 12117 12156 12170 12419
 22285 22314 22342 22462 22608 22686 22687 22688 22691 22703 22718 22833 22864 23320 24499 24791 24853
 24896 24956 24994 25008 25030 25051 25076 25099 25120 25123 25124 25125 25126 25132 25267 25280 25333
 25337 25348 25353 25408 25589 25590 25591 25816 25853 25860 25867 25897 25923 26058 26179 26273 26327
 26358 26516 26572 26599 26619 26713 26736 26919 27110 27146 27442 27517 27529 27550 27617 27729 27739
 27756 27765 27946 27947 27971 28091 28093 28114 28128 28152 28158 28162 28381 28530 28678 28708 28710
 28879 28906 28932 29338 29387 29434 29467 29490 29499 29534 29535 29574 29747 29749 29750 29795 30109
 30181 30874 30886 30900 31515 31516 31616 31686 31710 31802 31832 31863 31909 31912 31948 31952 32004
 32010 32015 32022 32024 32053 32088 32177 32201 32220 32223 32305 32320 32338 32339 32395 32509 32518
 32582 32585 32597 32796 32919 32986 33306 33325 33377 33380 33557 33559 33576 33596 33692 33880 34047
 34358 34574 34578 35019 35102 35152 35196 35219 35244 35360 35445 35470 35550 35553 35604 35870 36105
 36266 36305 37352 37922 202439 300022 300046 300346 300672 300675 300676 300678 300679 300689 300690
 300803 300809 300810 300811 300816 300819 300820 300824 300832 300852 300855 300898 300903 300905 300915
 300930 300997 301082 500000

SEGURIDAD E HIGIENE (RS)

20008744913 20049032634 20049077611 20049168854 20049169060 20049187654 20049224401
 2004922443620049237511 20049258950 20049287411 20049299142 20050919111 20052407630 20081100277
 20083357348 20083364212 20083388359 20083388618 20083655578 20084290263 20086409071 20086409292
 20100918111 20100918855 20100919479 20103249202 20103249601 20103875286 20105211482 20105211660
 20106238384 20108670259 20108670313 20111848050 20113150611 20115258274 20117321488 20119239002
 20119393486 20119456356 20122642578 20124249628 20127350575 20127350915 20127352926 20128200623
 20133002252 20135656098 20136895983 20136993233 20143435092 20143559514 20145754039 20146550917
 20146551158 20148149748 20148776645 20148777781 20149777777 20152867841 20164828434 20164828574
 20166207178 20168341262 20168343737 20170255403 20170255772 20175217704 20175240625 20175241001
 20175241753 20175797115 20175893971 20177667642 20177668460 20177668568 20178217950 20184541875
 20184774322 20200284462 20200285787 20206154323 20208755472 20208758056 20215026702 20215690750
 20217837570 20218264671 20218584242 20221007086 20221588542 20222046050 20225198250 20228305805
 20228306836 20235091373 20236678734 20238738688 20239036261 20240341434 20240341493 20240343496
 20241711383 20249559300 20253132117 20253132303 20258315465 20260147286 20263514972 20268329316
 20268329472 20268337238 20269968789 20269968835 20271227427 20271227737 20271966106 20273816748
 20273817159 20273818236 20273818295 20274947803 20282668220 20284475586 20284478208 20284478216
 20284478380 20284479905 20292193395 20292193662 20292194766 20292194995 20300125124 20300393463
 20308053300 20308856330 20311405714 20317097604 20317098791 20323011894 20335584504 20345318624
 20345319221 20345319574 20350881825 20353931785 20357271909 20361675925 20362133832 20365259047
 20370126500 20370128376 20370128570 20929158882 20937456191 20941615598 20942115645 20945297477
 23047086299 23049187599 23077019359 23105211899 23113151269 23115259059 23148251304 23175240179
 23177667374 23177668419 23182703354 23206155914 23222046254 23253132434 23256449544 23257241114

23292192029	23311405829	23312729504	23321124542	23332156071	23332156349	23332861379	23338280424
23925133329	23944349219	24070871552	24314809250	27017194092	27044428224	27050939621	27055428897
27055848063	27057175848	27057870031	27065143416	27103248235	27113151213	27115259909	27116274634
27117320931	27122642092	27124344935	27127352262	27127353285	27130546019	27130881039	27136570884
27136895309	27136895996	27138585420	27139486256	27139486531	27139488739	27139489255	27139489263
27141816603	27146551608	27146551810	27163245359	27164828188	27168340511	27168342492	27174146832
27175240069	27175240727	27176775829	27182713762	27201978578	27205140625	27206429602	27208755116
27208756864	27215690836	27215691832	27218264013	27219101924	27219217809	27222047930	27222279092
27223645483	27225198018	27225198964	27225200004	27228306288	27232671454	27233087675	27233087853
27237540404	27237774707	27237775274	27247187915	27247392691	27251014456	27251014618	27253133614
27253133967	27256869921	27259809105	27260146225	27260959471	27261985433	27263595934	27266565882
27271227111	27271967085	27281800383	27282670203	27284475076	27284475947	27284476021	27284477001
27284478105	27292191230	27293708148	27299377429	27303410584	27303411300	27303412218	27303412420
27304082092	27306475725	27308054417	27313113308	27319566290	27320379089	27320796364	27323010949
27323259424	27330551874	27332155186	27332155968	27332860416	27343540677	27345318890	27346708706
27351852491	27352280076	27365261968	27378431501	27392816963	27392817935	27409935597	27928190183
27928273925	27929322822	27945425178	27951758383	30654656130	30664554824	30707237526	30707257101
30707585591	30709485500	30709585149	30712474781	30714981842	30715533398	30715533533	30715763458
3071586062	333620626029	33712537669	33714359369	33714775419			

EMPRENDIMIENTOS URBANÍSTICOS

34651 34656 34661 34664 34665 34684 34688 34700 34710 34712 34713 34714 34715 34717 3471834720 34721 34724 34739 34742 34748 34749 34752 34753 34763 34773 34776 34778 34781 34782 34785 34787 34790 34793 34794 34796 34806 34808 34809 34819 34823 34841 34972 34973 34981 34984

SEGURIDAD E HIGIENE (MENSUAL)

20168344717

Roberto Di Tomaso, Secretario

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE ROJAS**Subasta Pública de Terreno**

POR 2 DÍAS - Subasta de Terreno, autorizado por Ordenanza 3837/2020, promulgada por Decreto 903/2020, a efectuarse en Municipio de Rojas.

Días de Visita: 22/23 de diciembre 2020.

Día de Subasta: Lunes 28 de diciembre de 2020, en el horario de 14:00 hs., en calle San Martín y Ejército de Los Andes-Carabelas (B).

Condiciones de Venta: 70% Contado - Resto (30%) al momento de la escrituración.

Entregas: Día de subasta y días posteriores estipulados, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. sin excepción. El bien registrable deberá ser transferido dentro de los 90 días, caso contrario serán dados de baja. Gastos y trámites de transferencia a cargo del comprador.

Martilleros Intervinientes: Turchi, Jorge L.

Bienes a Rematar: Podrán ser consultados en Oficina de Compras de la Municipalidad de Rojas.

PD: Por lluvia, el evento se suspende y se pasa al siguiente día 29/12/2020, único aviso.

Decreto N° 898/2020 reemplazado por Decreto N° 903/2020.

dic. 4 v. dic. 9

MUNICIPALIDAD DE SALTO

POR 1 DÍA - El Departamento de Habilitación e Inspección de Comercio de la Municipalidad de Salto (B) ubicado en calle Buenos Aires N° 369 Palacio Municipal - Planta Baja, en el horario 7:00 a 13:00 hs. de lunes a viernes, cita y emplaza aquellos comerciantes que se ubican bajo el rubro de: 1. GASTRONÓMICOS para que se presenten en el plazo de 72 hs. en las oficinas del departamento de Comercio a los fines de tratar notificar la exención del pago del derecho de ocupación de espacio público con mesas y sillas en el marco de la Ord. 111/2020 y Decreto 1314/2020. La presente citación y emplazamiento se realiza en los términos del Artículo 66 de la Ordenanza Gral. N° 267/80 de procedimiento administrativo municipal, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones según corresponde en el marco de las facultades previstas por Ley.

Rodrigo Zapata, Jefe de Departamento.

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - Expte. 4076- 05864/2020. La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las galerías A y B, que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio Santa Isabel, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas

inhumaciones.

NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN GAL "A"	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N °	LOCALIDAD
TOTALINO IRENE	346	7/11/2006 7/11/2007	TOTALINO RUBEN	NICETO VEGA	80	ITUZAINGO
PESQUEIRA ANTONIO	384	9/08/1991 9/08/2008	FLIA. PESQUEIRA	VERGARA	435	MERLO
GATICA ELOY	414	24/11/1981 24/11/2008	GATICA FLORINDA	BENITO JUAREZ	3137	CAPITAL FEDERAL
DOTAS JOAQUIN	447	14/06/1991 14/06/2009	FLIA. DOTAS	BERNAL	1025	LIBERTAD
CARDOZO PEDRO ANIBAL	004	08/04/1989 08/04/2007	FLIA. CARDOZO	COSTA RICA	2188	ITUZAINGO
PERELLO ANTONIO	038	26/06/1985 26/06/2010	FLIA. PERELLO	DERQUI Y BOGOTA		MERLO
RAMIREZ LICEO	125	05/10/1993 05/10/2009	MORA ADA	PEARSON	157	PARQUE SAN MARTIN
DIAZ BALBINA	143	03/03/1992 03/03/2008	BASTA CATALINA	ITALIA	838	S.ANTONIO DE PADUA
MANGO FORTUNATO	151	14/05/1980 14/05/2006	FLIA. MANGO	SAN JUAN	1036	S.ANTONIO DE PADUA
ARCARO MARIA LUISA	465	06/08/2007 06/08/2008	LEDESMA GUILLERMO I.	RIOJA	353	MERLO
VERON HECTOR JOSE	023	25/08/2007 25/08/2008	ALCARAZ MARIA CRISTINA	CHILE	224	LIBERTAD
RIO YESICA NOEMI	744	18/09/2007 18/09/2010	RIO CLAUDIO GABRIEL	MONTACE	1775	HAEDO
DE DI COSTA ANUNCIACION	528	24/01/2009 24/01/2010	DI BENEDETTO GRACIELA R.	1ª DE MAYO	945	MERLO
ARIAS SEBASTIAN ANDRES	700	02/09/2005 02/09/2008	ARIAS DORA MERCEDES	ALTE. BROWN	643	MERLO
TORRILLA CHELA EDITH	308	28/10/2005 28/10/2008	PESQUEIRA MARIA EDITH	AV. CALLE REAL	435	MERLO
VALDEZ ELSA	480	31/05/2006 31/05/2009	DOMINGHINI EDGARDO A.	AV. CALLE REAL	2080	LIBERTAD
FIDALGO SARA	081	16/09/2006 16/09/2010	LARRAGAMENDIA JORGE	CEVALLOS	77	S.ANTONIO DE PADUA
PENNA PABLO NICOLAS	824	09/01/2007 09/01/2010	ANSELM EVELIA	SAN MARTIN	1668	MERLO
VALLEJOS OLGA	617	16/03/2007 16/03/2010	VALLEJOS WALTER	ALEM	2445	MUNRO
BABIO REDONDO ANTONIO	886	20/04/2003 20/04/2006	BABIO SUSANA	LOS AROMOS	48	S.ANTONIO DE PADUA
MUÑOZ MENDEZ FAUSTINO	580	17/07/2003 17/07/2006	SOTELO ALBERTO A.	IRIGOYEN	1502	MERLO
ALVAREZ EMILIO ALFREDO	647	29/08/2003 29/08/2006	ALVAREZ MATIAS EMILIO	CONSTITUCION	1551	MERLO
HERRERA RAMON ARTURO	542	23/09/2003 23/09/2008	HERRERA ARTURO E.	ACEVEDO	507	ITUZAINGO
GONZALEZ ALCIDES ARNOT	529	03/07/1999 03/07/2006	GONZALEZ GREGORIA A.	J. B. JUSTO	2598	LIBERTAD
FERNANDEZ SIMEONA	759	07/09/1999 07/09/2005	SILVEYRA LAURA INES	PANAMA Y COLOMBIA		LIBERTAD
TORRILLA NELIDA	327	26/11/1999 26/11/2010	MERCANTE PEDRO	CAAGUAZU	2545	ITUZAINGO
FRUNGONI JULIA CAROLINA	767	15/09/2000 15/09/2006	ALBORNOZ MARTA C.	TRES ARROYOS	232	MERLO
GONZALEZ CORA	005	23/12/1996 23/12/2009	COLALILLO OSCAR HUGO	D. ROCHA	840	S.ANTONIO DE PADUA
COLALILLO SIXTO A.	005	23/12/1996 23/12/2009	COLALILLO OSCAR HUGO	D. ROCHA	840	S.ANTONIO DE PADUA
SERRA MARIA HERMINIA	660	30/09/2000 30/09/2010	FLIA. MOLINA	PASTEUR	197	CAPITAL FEDERAL

VILLALBA BENITO	147	06/12/1997 06/12/2010	BUSTAMANTE ANA BEATRIZ	INDEPENDENCIA	579	S.ANTONIO DE PADUA
SANCHEZ LUISA	549	05/12/1997 05/12/2000	GUTIERREZ M. DEL CARMEN	9 DE JULIO	CASA 20	LIBERTAD
PEÑA MAYOR JOSE MARIA	416	30/11/1999 30/11/2005	PEÑA FRANCISCO EVANGELISTA	VIEYTES	1784	LIBERTAD
SPURIO ANGEL	467	19/10/1998 19/10/2001	SPURIO MARIA VICENTA	ECHEVERRIA	1980	S.ANTONIO DE PADUA
TUR TOMAS HUMBERTO	084	02/10/1998 02/10/2008	MARION MARIO	SALTA	615	MERLO
PERSICO VICENTE	307	11/12/1998 11/12/2009	PERSICO DANIEL ENZO	MISIONES	400	PASO DEL REY
QUIROGA MARIA ELVA	583	17/12/1998 17/12/2004	GOMEZ DANIEL MARCELO	RIO NEGRO	27	S.ANTONIO DE PADUA
APIOLI JUAN ANTONIO	490	18/09/2000 18/09/2006	ARIAS RAMON JOSE	AV. VERGARA	2658	LIBERTAD
GARCIA ERNESTO LUIS	423	09/10/2000 09/10/2010	GARCIA ELENA ESTER	MOZART	385	MERLO
MACCIO MARIA LUZ	424	14/11/2000 14/11/2004	MACCIO DARIO	SANTA FE	2243	MERLO
ORTIZ JUAN CARLOS	646	13/04/2001 13/04/2008	IGLESIAS MARIA DE CARMEN	ZAPIOLA	681	LIBERTAD
DOMENICO SABATINO	493	02/06/2001 02/06/2010	CONVERS RICARDO	MAESTRA HERRERA	471	ITUZAINGO
BUSTAMANTE ANA BEATRIZ	306	16/07/2001 16/07/2009	VILLALBA MARCELO	INDEPENDENCIA	579	S.ANTONIO DE PADUA
GRANO JUAN CARLOS	302	29/07/2001 29/07/2007	GRANO ESTELA LIDIA	SAAVEDRA	425	MERLO
BIDONDO JOSEFA D.	659	19/10/2001 19/10/2010	DOELLINGER HECTOR F.	ITURRY Y 9 DE JULIO		S.ANTONIO DE PADUA
MARTINEZ DELFINA	611	05/03/2002 05/03/2010	BRITO CARLOS	25 DE MAYO	673	MERLO
GARCIA MARIA	745	19/07/2007 19/07/2010	MENDEZ FAUSTINO	HIPOLITO IRIGOYEN	1502	MERLO
GARCIA GLORINDA	745	19/07/2007 19/07/2010	MENDEZ FAUSTINO	HIPOLITO IRIGOYEN	1502	MERLO
CARADOZZOLO ROQUE	811	13/05/1991 13/05/2009	FLIA. CARADOZZOLO	DEANDRO N. ALEM	446	MERLO
TABOADA MANUEL	884	27/09/1995 27/09/2009	BIGLIERI MARTA ROSA	CONGRESO	376	S.ANTONIO DE PADUA
SATARAIN PABLO	599	05/05/1995 05/05/2009	ARNOLD ROBERTO	RAWSON	2072	MERLO
MARTINEZ JULIO JOSE	652	01/07/1995	BENAVIDEZ JULIA	AV. EVA PERON	480	LIBERTAD
ARMANDO RANIERI	509	16/12/1995 16/12/2010	EPIFANI CATALINA	SANTA FE	1148	S. ANTONIO DE PADUA
NOGUEROLAS ANA MARIA	891	22/12/1995 22/12/2009	BENATI ANGEL EDUARDO	ASCAZUBI	1050	S. ANTONIO DE PADUA
ALBURQUERQUE HORTENCIA	217	26/09/1996 26/09/2010	REYNA ALICIA BEATRIZ	BERMUDEZ	120	S. ANTONIO DE PADUA
MORALES CARMEN C.	304	26/02/1999 26/02/2006	BEISTAIN MONICA LEONOR	CARLOS PELLEGRINI	725	MERLO

NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN GALERIA "B"	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
RAMIREZ CARLOTA	224	18/03/1982 18/03/2007	FLIA. RAMIREZ	PEDRO ELIZALDE	938	MERLO
RAMIREZ DIEGO ADRIAN	224	18/03/1982 18/03/2007	FLIA. RAMIREZ	PEDRO ELIZALDE	938	MERLO
RODRIGUEZ REINALDO	251	05/12/1991 05/12/2007	FLIA. RODRIGUEZ	CERVIÑO	48	MERLO
WAINTRAUB JORGE H.	328	31/01/1990 31/01/2007	FLIA. WAINTRAUB	CONGRESO	255	MERLO

LEGUIZA JUANA HILDA	370	25/01/1996 25/01/2009	MORALES HORACIO	GASCON	1347	MERLO
MOREIRA ANDRES M.	287	05/03/1999 05/03/2010	MOREIRA JOSE TOMAS	CARCOVA Y BETINOTTI		MERLO
PULERA JOSE FRANCISCO	021	03/08/1999 03/08/2010	CIACCIARIELLO ALICIA NOEMI	AYACUCHO	1065	S. ANTONIO DE PADUA
AMUTIO ISABEL	202	11/08/1999 11/08/2009	GUARDIA ANA MARIA	ALMAGRO	3061	ITUZAINGO
ZOIA JUAN CARLOS	126	11/09/2002 11/09/2005	FLIA. ZOIA	SIN DOMICILIO		SIN DOMICILIO
AZORIN VIVIANA ELIZABETH	291	08/06/2003 08/06/2006	REHL JAVIER	LAS ACACIAS	126	S. ANTONIO DE PADUA
RAMOS GREGORIA J.	175	22/09/2003 22/09/2009	GRANO ESTELA LIDIA	SAAVEDRA	425	MERLO
AZORIN AGUSTIN LORENZO	245	02/11/2005 02/11/2008	AZORIN JORGE AGUSTIN	LAS ACACIAS	126	S. ANTONIO DE PADUA
CELA DIAZ RAUL CLAVER	032	19/07/2006 19/07/2010	CELA DIAZ ALFREDO ERNESTO	CARRASCO	94	RAMOS MEJIA
GARCIA NELIDA	218	14/05/2007 14/05/2010	PALMER ENRRIQUE D.	COCHABAMBA	240	S. ANTONIO DE PADUA
DIAZ LEOPOLDO ALBERTO	210	27/09/2006 27/09/2009	DIAZ CARLOS ALBERTO	DIRECTORIO	877	S. ANTONIO DE PADUA
BURGOS TORIBIO	039	13/05/2000 13/05/2009	BURGOS CLAUDIO H.	AV. EVA PERON	114	LIBERTAD
RUZ GUILLERMO NEONEL	184	02/09/2009 02/09/2010	CUEVAS MIRIAN ALICIA	SULIVAN	2155	MERLO
ALBERTARIO EIBEL MABEL	206	09/08/2002 09/08/2008	RODRIGUEZ JUAN MANUEL	CERVIÑO	48	MERLO
BARROSO SILVIA NOEMI	296	04/06/2002 04/06/2007	BARROSO NORA BEATRIZ	GUARDIA VIEJA	1548	MERLO NORTE
MAZZUCHI PEDRO AFREDO	246	18/04/1998 18/04/2010	MAZZUCHI PEDRO ALFREDO	AZARA	890	MERLO
LUENGO ANA	206	29/06/1994 29/06/2009	PERGOLISI CLAUDIO	COCHABAMBA	29	S. ANTONIO DE PADUA
DE CHIARO LUISA	214	22/08/1991 22/08/2009	DI IACOVO ANTONIO	SAN JUAN	1946	MERLO
LOZADA SERGIO	299	12/07/1990 12/07/2005	FLIA. GONZALEZ	ALBERDI	670	S. ANTONIO DE PADUA
CHUCHURRA	303	15/11/1994 15/11/2004	FLIA. CHUCHURRA	DIRECTORIO	296	S. ANTONIO DE PADUA
NEFI ANTONIO OMAR	359	16/01/1994 16/01/2007	NEFI MARIA ELENA	VARELA	18	CAPITAL FEDERAL
REINGLESTEIN HERMINIA	488	10/10/1985 10/10/2008	FLIA. HERRERA	JOSE HERNANDEZ	94	S. ANTONIO DE PADUA
DA COSTA ALEJANDRA	507	29/11/1991 29/11/2007	CRUZ COSTA ADAN	LLAVALLOL DE ACOSTA	322	S. ANTONIO DE PADUA
ROALES MANUEL	514	27/03/1991 27/03/2008	FLIA. ROALES	GRIBEO	440	S. ANTONIO DE PADUA
BAEZ JOSE A.	518	17/12/1983 17/12/2004	FLIA. BAEZ	SUIPACHA	1146	MERLO
MARZATI DOMINGA E.	527	12/06/1994 12/06/2009	FLIA. DANTONES	CHUBUT	30	S. ANTONIO DE PADUA
DIAZ EMILIA M.	193	11/07/2003 11/07/2006	FLIA. DIAZ	MATANZA	857	MERLO
DIAZ VALERIANO	193	11/07/2003 11/07/2006	FLIA. DIAZ	MATANZA	857	MERLO
GONZALEZ JOSE	193	11/07/2003 11/07/2006	FLIA. DIAZ	MATANZA	857	MERLO
GABBA EMILIA CATALINA	069	17/09/1999 17/09/2008	GABBA NORMA	9 DE JULIO	147	MERLO
GABBA VICTOR	069	17/09/1999 17/09/2008	GABBA NORMA	9 DE JULIO	147	MERLO

ABREGO NELIDA LUCRECIA	108	24/09/1994 24/09/2005	FLIA. GIOVALE	LAS ACACIAS	304	S. ANTONIO DE PADUA
UMBIDES RODRIGO L.	150	18/06/1991 18/06/2009	FLIA. UMBIDO	MARIANO SALAS	2360	MERLO
GARONI VELIA	215	16/05/1982 16/05/2008	FLIA. GARONI	9 DE JULIO	142	MERLO
VAZQUEZ CONCEPCION	219	05/08/1988 05/08/2006	FERNANDEZ ANGELA	SARMIENTO	247	MERLO
FEDERICI ERNESTINA	221	01/07/1982 01/07/2008	FLIA. FEDERICI	GARAY	2785	MERLO
ELIZALDE PEDRO ANTONIO	222	18/08/1990 18/08/2006	FLIA. ELIZALDE	VIEYTES	1233	LIBERTAD
SALINAS RAMONA	671	18/05/1991 18/05/2010	FLIA. NIEVAS	CHARGAS	20	MERLO
NIEVAS MARIA E.	671	18/05/1991 18/05/2010	FLIA. NIEVAS	CHARGAS	20	MERLO
GIOSA ANGELA	874	12/01/1992 12/01/2004	FLIA. GIOSA	INDEPENDENCIA	1239	S. ANTONIO DE PADUA
LIBERATO ELENA BEATRIZ	883	23/09/1983 23/09/2007	FLIA. LIBERATO	ANDRADE	1294	S. ANTONIO DE PADUA
ESCALANTE JUANA H.	698	09/04/1994 09/04/2009	OCHIATO JOSE	GOMEZ FRETE	2951	MERLO
OCHIATO JOSE ANTONIO	698	09/04/1994 09/04/2009	OCHIATO JOSE	GOMEZ FRETE	2951	MERLO
MAZZONE ROXANA CECILIA	236	23/12/2009 23/12/2010	GIARRIZZO MARIO	MAZA	1840	S. ANTONIO DE PADUA
COSTANZO ISMAEL ATILIO	532	06/05/1999 06/05/2006	ALBORNOZ MARTA CRISTINA	MADARIAGA	218	MERLO
CASILLA ANDREA	656	03/04/2003 03/04/2010	BARRIOS ANAHI	MORSE	772	MERLO
CANO JOSE OSCAR	656	03/04/2003 03/04/2010	BARRIOS ANAHI	MORSE	772	MERLO
TAMMARO ANTONIO M.	539	24/07/2007 24/07/2010	TAMMARO EMILIANO G.	FATIMA	55	MERLO
DE MARCO CARREÑO IRMA	538	19/12/1984 19/12/2007	FLIA. DE MARCO	ITALIA	910	S. ANTONIO DE PADUA
DE SIMONE ANTONIO	559	03/09/1993 03/09/2004	MAZZEO DANIEL	GARAY	1920	MERLO
ARESTES LIS	561	27/05/1994 27/05/2010	ARESTES RAUL OSCAR	J.B. ALBERDI	1238	CAPITAL FEDERAL
CURBANI JUAN	563	06/01/1986 06/01/2009	FLIA. CURBANI	LAS HERAS	717	S. ANTONIO DE PADUA
FAZZOLARI NICOLAS	573	24/12/1988 24/12/2007	FLIA. FAZZOLARI	CARLOS TEJEDOR	556	MERLO
FERNANDEZ EVARISTO	625	26/12/1989 26/12/2006	FLIA. FERNANDEZ	SARMIENTO	247	MERLO
RAMOS ESPERANZA	633	07/05/1984 07/05/2004	FLIA. RAMOS	S. DEL ESTERO	2729	MERLO
SALSILLI RENATO	641	09/10/1986 09/10/2004	FLIA. SALSILLI	CAAGUAZU	1623	ITUZAINGO
EPIFANI PASCUAL	642	23/07/1984 23/07/2004	FLIA. EPIFANI	SANTIAGO DEL ESTERO	1364	MERLO
NIEVAS MARCELO	671	18/05/1991 18/05/2010	FLIA. NIEVAS	CHARGAS	20	MERLO
SUAREZ LUIS	671	18/05/1991 18/05/2010	FLIA. - NIEVAS	CHARGAS	20	MERLO

Sergio Patrón Costas, Subsecretario

dic. 9 v. dic. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el Expediente EX-2019-40335226-GDEBA-DPTDIV a RUBÉN JORGE OPEL (D.N.I. 13332533 - Clase 1959) de la RESO-2020-1019-GDEBA-

MIYSPGP, por la cual se le da por concedida la reserva de cargo en la Ex Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, a partir del 15/06/2017 y hasta el 31/12/2017, en virtud de haber sido designado como Director General de Inmobiliaria y Social del Instituto de la Vivienda, de conformidad con el Artículo 109 de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.

Vicente David Borda, Jefe de Departamento

dic. 9 v. dic. 15

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica